



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FCC**  
Facultad de Ciencias  
de la Comunicación

Universidad Nacional de Córdoba  
**Facultad de Ciencias de la Comunicación**

**BIBLIOTECA OSCAR GARAT**

**PANDEMIA, INTERNET Y REDES SOCIALES EN LA PRIMERA ETAPA DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA ARGENTINA**

Stefania Carrizo

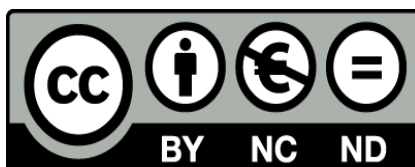
Juan Manuel Ordoñez

**Cita sugerida del Trabajo Final:**

Carrizo, Stefania; Ordoñez, Juan Manuel. (2021). "Pandemia, Internet y redes sociales en la primera etapa de la gestión pública argentina". Trabajo Final para optar al grado académico de Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba (inédita). Disponible en Repositorio Digital Universitario

***Licencia:***

Creative Commons Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada 4.0 Internacional



# Pandemia, Internet y redes sociales en la primera etapa de la gestión pública argentina



*Carrizo Stefania  
Ordoñez Juan Manuel*

Mgtr. Judith Gerbaldo [Directora]  
Lic. Díaz Heredia [Co-director]

Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Ciencias de la Comunicación

Licenciatura en Comunicación Social

Trabajo Final de Grado

**Pandemia, Internet y redes sociales en la primera etapa de  
la gestión pública argentina**

CARRIZO, Stefania - 35963089

ORDOÑEZ, Juan Manuel - 40678388

Directora: Mgtr. GERBALDO, Judith

Codirector: Lic. DIAZ HEREDIA, Gabriel

Septiembre del 2021

*A nuestros familiares, a nuestros amigos y amigas.*

*A nuestra directora y codirector por guiarnos.*

*A la universidad pública.*

## **ABSTRACT**

Este Trabajo Final de Grado constituye una investigación en comunicación política y redes sociales en Argentina durante la pandemia de COVID-19 en 2020. Este estudio propone analizar cómo y con qué fin el gobierno nacional argentino utilizó los canales oficiales digitales durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

En el trabajo se realiza una descripción de la comunicación política del gobierno nacional durante la presidencia de Alberto Fernández en el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado frente a la pandemia de COVID-19. Posteriormente plantea una construcción de categorías teóricas que intentan sistematizar el proceso del aislamiento con las medidas del gobierno que fueron delimitando los distintos momentos de la comunicación política, para identificar una posible estrategia de comunicación en las cuentas oficiales de las redes sociales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el ASPO.

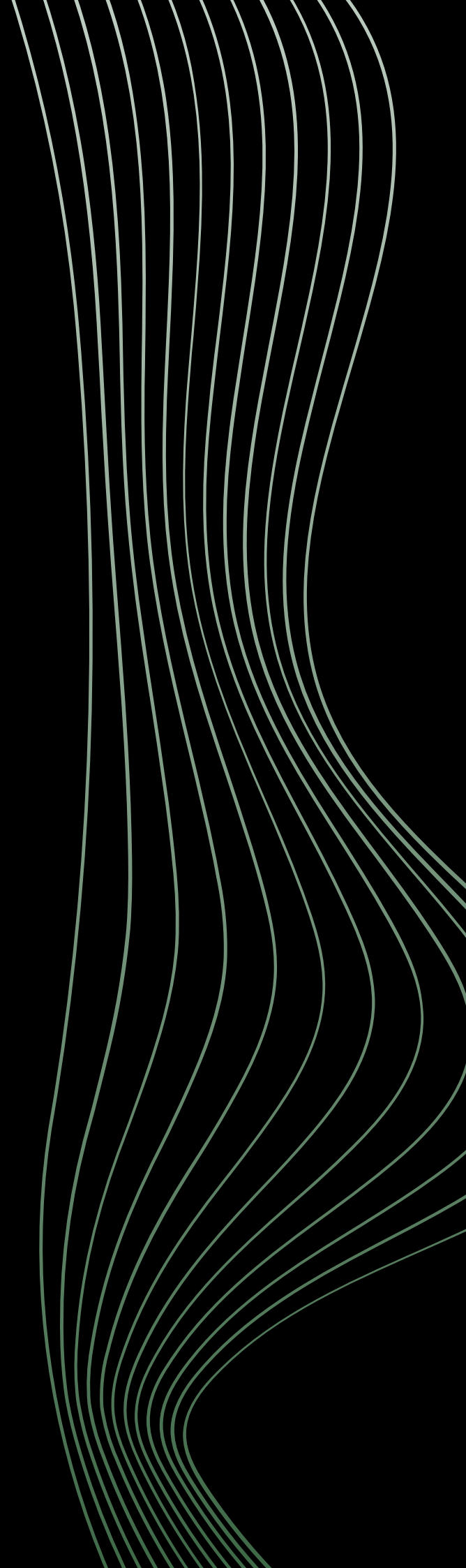
Además, la investigación propone un análisis en profundidad y una reflexión crítica a partir de la observación de las redes sociales, los comunicados oficiales y la bibliografía especializada sobre el tema, apoyándose en entrevistas realizadas a distintos profesionales de la comunicación y la política que aportan ideas para comprender un fenómeno único por sus particularidades históricas.

## ÍNDICE

1. Introducción.....	5
1.1. Justificación.....	8
1.2. Objetivos.....	9
1.3. Antecedentes.....	10
2. Marco metodológico.....	14
2.2. Tipo de investigación. Esquema.....	15
2.3. Técnicas de recolección de datos.....	16
2.3.1. Análisis de las redes sociales.....	17
2.3.1.1. Variables de estudio.....	19
2.3.1.2. Canales excluidos del análisis.....	19
2.3.2. Entrevista.....	20
3. Marco teórico.....	22
3.1. Comunicación y política.....	22
3.2. La galaxia internet.....	24
3.3. Web 2.0 .....	26
3.4. Redes sociales.....	27
3.4.1. Usuarios.....	29
3.4.2. Facebook.....	28
3.4.3. Twitter.....	31
3.4.4. Instagram.....	32
3.5. Organización Mundial de la Salud.....	33
3.6. Pandemia.....	33
3.7. Infodemia.....	35
3.8. Fake news.....	36
4. Marco referencial.....	38
4.1. Pandemia en el mundo.....	38
4.2. El contexto político, social.....	43
4.4. ¿Qué diferencia a esta pandemia de otras?.....	51
4.5. Internet global.....	53
4.6. Internet en Argentina.....	56

4.7. Redes sociales en Argentina.....	59
5. Análisis de datos.....	61
5.1. El inicio del aislamiento en Argentina en las redes sociales.....	61
5.2. Los momentos político-comunicacionales de la cuarentena.....	77
5.2.1. La guerra invisible. Quédate en casa, una trinchera de protección.....	78
5.2.2. Se suma un enemigo a la batalla. ¿Salud o economía?.....	83
5.2.3. Fuego cruzado: cuidarse no es aislarse .....	87
6. Consideraciones finales .....	95
7. Bibliografía.....	103

# Introducción





## INTRODUCCIÓN

La pandemia provocada por el COVID-19 que azotó al planeta durante el año 2020 impactó de lleno en las diferentes estructuras sociales, políticas, económicas y comunicacionales, transformando relaciones, comportamientos y roles de los distintos actores. La rápida propagación del virus, con sus altos niveles de contagiosidad y su consecuente mortalidad, puso en tensión la idea del mundo sin fronteras, hiperconectado, globalizado y sin intervención estatal que se había forjado en los últimos años del siglo XX: la pandemia limitó la movilidad de las personas y las actividades productivas, comerciales y de servicios en todo el planeta.

El 3 de marzo de 2020 el ministro de salud de la Nación confirmó el primer caso de COVID-19 en Argentina. Días después, el 19 de marzo de 2020, el presidente de la nación Alberto Fernández decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

Durante el confinamiento, los medios de comunicación tradicionales -el diario, la televisión y la radio- y las redes sociales desempeñaron un papel fundamental para comunicar a la sociedad las medidas que las autoridades políticas y sanitarias tomaban frente a esta emergencia sanitaria de nivel mundial que evolucionaba con gran intensidad a diario.

Sin dudas el decreto del ASPO abrió paso a un período particular de consensos y tensiones en el ámbito político y social que fue mutando en diferentes etapas, en donde la comunicación cumplió el rol imprescindible y los medios y las redes sociales se convirtieron en la arena de discusión de los distintos actores sociales, el espacio de debate, demandas y sociabilidad.

Como resultado de este contexto, el tema central del presente trabajo final de grado se define como comunicación política y redes sociales. A lo largo de la investigación nos planteamos como eje principal el siguiente interrogante: ¿cómo se utilizaron las redes sociales oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio?

En esta investigación nos proponemos como objetivo general analizar cómo y con qué fin el gobierno nacional argentino utilizó los canales oficiales digitales durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). En consecuencia, entre los objetivos específicos planteados nos proponemos definir cuáles fueron las cuentas digitales oficiales prioritarias del gobierno nacional para comunicar durante el período del ASPO. Otro objetivo es reconocer

los mensajes relevantes emitidos en las cuentas oficiales de Facebook, Twitter e Instagram durante el ASPO. Por otro lado, el último objetivo que abordamos es describir la posible estrategia de comunicación presente en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el ASPO.

Durante el desarrollo del presente trabajo, al que definimos como un estudio descriptivo, se combinan distintas técnicas de investigación tales como el análisis de contenido web, la observación sistemática abierta, la investigación de campo y la entrevista en profundidad. A través de este tipo de estudio se logra una mirada más precisa de la magnitud del problema a investigar y es posible esquematizar las diferentes problemáticas para elaborar un análisis de la realidad y exponer las múltiples características que presenta el objeto de estudio.

En la investigación realizamos el análisis de contenido web de las redes sociales oficiales del gobierno nacional, Facebook, Twitter e Instagram, tomando como muestra seis publicaciones en fechas que consideramos relevantes, ya que corresponden a la implementación del aislamiento, sus posteriores actualizaciones y, finalmente, el cierre de la etapa del ASPO que se dió en varias provincias de Argentina: 19 de marzo, 3 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 8 de mayo, 23 de mayo y 4 de junio de 2021.

Por otro lado, para profundizar nuestra investigación y fortalecer el análisis, realizamos una serie de entrevistas a cuatro profesionales especialistas en comunicación política y redes sociales, quienes aportan reflexiones desde distintos puntos de vista acerca de la comunicación política del gobierno nacional, el impacto en la sociedad y otras consideraciones comunicacionales, políticas y sociales que implicó la pandemia. Entre ellas se encuentran: María Alaniz, licenciada en comunicación social, docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, magister en Relaciones Internacionales, doctora en ciencia política, posdoctorado en economía y sociedad; Silvana Acosta, politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales; Leonardo Victorio, licenciado en comunicación social, producción, contenido y manejo de redes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y producción, contenido y manejo de redes de candidatos de partidos políticos de la provincia de Córdoba, por último, Candelaria Nieto, licenciada en comunicación social, diplomada en marketing digital, directora de contenidos y marketing digital en SearchMAS - España y NaN

Technologies Argentina, docente en el Departamento Universitario de Informática del curso Community Management, RRSS y Publicidad en Internet.

A partir del resultado del análisis de las redes sociales que realizamos, la consideración del clima social en el que se dio la pandemia generada por el COVID-19 en Argentina, la enumeración de las políticas gubernamentales ejercidas para lograr mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria y las entrevistas realizadas a los especialistas, identificamos y conceptualizamos tres momentos político-comunicacionales a los que denominamos: "La guerra invisible. Quédate en casa, una trinchera de protección"; "Se suma un nuevo enemigo a la batalla. ¿Salud o economía?"; y "Fuego cruzado: cuidarse no es aislarse. A través de esta construcción de categorías teóricas intentamos sistematizar el proceso del aislamiento con las medidas del gobierno para identificar una posible estrategia de comunicación en las cuentas oficiales de las redes sociales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el ASPO.

## 1.1. Justificación

El tema de investigación<sup>1</sup> del presente Trabajo Final de Grado se define como comunicación política y redes sociales, el cual titulamos “Pandemia, Internet y redes sociales en la primera etapa de la gestión pública argentina”.

Durante el desarrollo de nuestro estudio nos planteamos como pregunta de investigación: ¿cómo se utilizaron las redes sociales oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio?

La pandemia de COVID-19 que se desarrolló en gran parte durante el año 2020 afectó directamente a las estructuras sociales, políticas, económicas y comunicacionales, transformando las relaciones, comportamientos y roles de los distintos actores.

En este mundo globalizado e hiperconectado sin dudas los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales fueron esenciales para que las autoridades políticas y sanitarias comunicarán a la sociedad las medidas necesarias para afrontar la emergencia sanitaria que se suscitó. Al mismo tiempo, las redes sociales se constituyeron como la herramienta principal que utilizaron las personas para sostener los vínculos sociales y las relaciones laborales y académicas que se vieron afectadas por las restricciones establecidas para controlar y retrasar la escalada de contagios según aconsejaba la Organización Mundial de la Salud.

Por consiguiente, sostenemos que es de suma relevancia analizar cómo los gobiernos, en especial la Presidencia de la Nación Argentina, llevó a cabo la comunicación de la evolución de la pandemia en el país y en el mundo, impartiendo una serie de medidas que tuvieron consecuencias directas sobre la población e impactaron en los distintos planos económicos, políticos y sociales durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). Por este motivo consideramos necesario analizar la comunicación del gobierno nacional a partir del día 19 de marzo de 2021, cuando por medio de decreto de necesidad y urgencia el gobierno nacional implementó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 4 de junio fecha en la que finalizó de manera parcial el ASPO en dieciocho provincias y se dio paso a la etapa denominada distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO). El resto de las fechas elegidas para el análisis corresponden a los días en que el gobierno nacional renovó el decreto del aislamiento: 3 de marzo, 10 de abril, 25 de abril, 8 de mayo y

---

<sup>1</sup> Proyecto de Trabajo Final disponible en anexos.

23 de mayo. Si bien en estas fechas se comunicaba la actualización del decreto, decidimos considerarlas ya que cada una tuvo un innegable impacto durante la evolución de la pandemia.

Partiendo de que la política y la comunicación son dimensiones susceptibles de transformación, lo que ofrece en particular la coyuntura actual es el carácter de inmediatez, caracterizado por la presencia de internet y el desarrollo de las redes sociales. De este modo creemos que es importante analizar cómo las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram se convirtieron en la herramienta principal por sobre los medios de comunicación tradicionales como la televisión, la radio y la prensa gráfica.

En consecuencia, nuestro trabajo final de grado es de suma relevancia ya que al analizar la finalidad de la utilización de las redes sociales por parte del gobierno nacional durante el aislamiento, tratamos de definir luego una posible estrategia de comunicación con sus correspondientes características.

Por lo tanto nuestra investigación, además de facilitar un análisis de las redes sociales oficiales del gobierno nacional, propone posteriormente una construcción propia de categorías teóricas que nos permiten sistematizar el proceso del aislamiento con las medidas del gobierno que fueron delimitando los distintos momentos de la comunicación política. Para ello creemos fundamental realizar una sistematización e historización que nos brindan el soporte para la interpretación y el cruce de los datos obtenidos a partir de la observación, el análisis y las entrevistas realizadas.

De esta manera, creemos que nuestro trabajo puede brindar un aporte importante para el escenario post pandemia, para comprender los cambios políticos, sociales, económicos que puedan presentarse. Pero, centralmente, para entender la importancia de la comunicación y poder observar la transformación de los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales.

### **1.3. Objetivos**

En este trabajo nos propusimos como objetivo general analizar cómo y con qué fin el gobierno nacional argentino utilizó los canales oficiales digitales durante el aislamiento

social, preventivo y obligatorio (ASPO). A partir de esto, planteamos los siguientes objetivos específicos:

- Definir cuáles fueron las cuentas digitales oficiales prioritarias del gobierno nacional para comunicar durante el período del ASPO.
- Reconocer los mensajes relevantes emitidos en las cuentas oficiales de Facebook, Twitter e Instagram durante el ASPO.
- Describir la posible estrategia de comunicación presente en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el ASPO.

### **1.3. Antecedentes**

Para elaborar el marco teórico de nuestro trabajo final de grado decidimos recuperar y desarrollar los estudios precedentes en nuestra unidad académica y estudios teóricos vinculados a los conceptos de hegemonía, lo político, la política, comunicación y política, el espacio público, la web 2.0, las redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, Organización Mundial de la Salud, pandemia, infodemia y fakenews.

Consideramos pertinente una revisión del estado del arte en relación a nuestro marco teórico y nuestro objeto de estudio. Existe numerosa producción teórica relacionada al tema de investigación de nuestro trabajo, por lo que tomamos como antecedentes algunos trabajos de investigación nacionales e internacionales, artículos, ponencias, entre otros.

En el artículo “*Con alerta pero sin pánico. El rol de los medios durante la pandemia*” (2020), de María Soledad Segura. En dicho documento se analizó la cobertura mediática del avance de la pandemia de Covid-19 en Argentina y la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio decretada por el gobierno nacional. Aquí la autora explica cómo los medios de comunicación de masas en Argentina tienen gran relevancia en su aporte en la actual coyuntura social. Las fuentes en las que se basó este artículo fueron los el *Informe del Mes de Marzo 2020* del Observatorio de Medios de la UNCuyo, Mendoza; los *Informes* de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; las *Recomendaciones para la cobertura de la pandemia COVID-19 (2020)*, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2020); la *Encuesta Nacional de Consumos Culturales 2017*, elaborada por el Sistema de Información Cultural de la Argentina (SINCA) (2019), entre otros.

Luego tomamos el artículo de investigación titulado “*Comunicación política y redes sociales: análisis de las campañas para las elecciones legislativas de 2013 en la ciudad de Buenos Aires*”, publicado por Orlando D’Adamo, Virginia García Beaudoux y Tamara Kievsky en el año 2015. Este trabajo tiene por objetivo analizar cuán útiles son las redes sociales durante las campañas políticas electorales. Los investigadores pusieron foco en las elecciones legislativas por la ciudad de Buenos Aires en octubre de 2013. Los principales conceptos en los que se basaron los autores fueron los elaborados por Manuel Castells (2009) en “*Communication Power*”, Christina Holtz-Bacha (2013) “*Web 2.0: nuevos desafíos en comunicación política*”, Malvina Eugenia Rodríguez (2013) “*Partidos políticos y redes sociales en Argentina*”, entre otros.

También rescatamos una exposición realizada por Claudia Roxana, Dorado Gimena Luz y Navarro Manuel Lada en el año 2011. La misma se tituló “*La participación política y la emergencia de nuevos sujetos. Análisis de casos.*” Esta presentación se propuso examinar la participación política en la “e-democracia” con la emergencia de nuevos sujetos a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC). También se reflexiona acerca de los cambios en la sociedad civil, más específicamente con el “ciudadano” y el Estado, concebido como usuario responsable, consumidor y contribuyente. Los principales conceptos en los que se basaron los exponentes para fundamentar su ponencia fueron extraídos de los autores Zygmunt Bauman (1999) *La Globalización. Consecuencias Humanas*, Ulrich Beck (1998) “*¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*”, María Valentina Noblia (2000) “*Control y poder en los chats*” de su libro *Globalización y nuevas Tecnologías*, entre otros.

Además tomamos el estudio titulado “*El gobernanta latinoamericano. Estudio del perfil de los gobernantes latinoamericanos en redes sociales*” publicado por Mario Riorda, Pablo Valenti, Ramiro López-Ghio y Fernando Straface en el año 2015. Este estudio se caracterizó por ser mixto ya que es cualitativo y cuantitativo, se enfocó en describir el perfil de los gobernantes locales latinoamericanos en redes sociales, y definir su rol en sus funciones de gobierno. Muestra cómo evolucionan los ecosistemas digitales en la región a partir de la incorporación de las redes sociales en el espacio público. Para la realización de este estudio analizaron fuentes secundarias y estadísticas en más de más de 74.000 tuits y 15.000 posteos de Facebook -obteniendo un total aproximado de 1.400.000 documentos capturados-, 41 encuestas a actores relevantes -alcaldes, secretarios, administradores de la comunidad- y análisis de las páginas web personales de los alcaldes y las páginas

institucionales de las 61 alcaldías -municipios o prefecturas- latinoamericanas que tienen más de un millón de habitantes.

También podemos destacar el artículo titulado “*Posverdad y fake news en comunicación política: breve genealogía*” publicado por Rodríguez-Ferrándiz, Raúl en el año 2019. Este escrito pone en análisis y en diálogo, el significado, el origen y los antecedentes de las noticias falsas, como también la expresión fake news (noticia falsa). Es interesante tener en cuenta este artículo porque logra profundizar en los fenómenos surgidos desde la aparición de este término y pone el acento en lo tecnológico ya que considera que nos encontramos en una verdadera transformación epistemológica en los diálogos entre la política y las noticias falsas. Además consideramos que es sumamente relevante ya que expone que se debe encontrar una regulación o una autorregulación de los contenidos, poder supervisar los algoritmos de búsqueda, e impulsar programas de alfabetización digital.

Los principales conceptos en los que se basaron los exponentes para fundamentar el artículo fueron extraídos de los autores Brian McNair (2018) en *Fake news, falsehood, fabrication, and fantasy in journalism*, *Verdad y mentira en la política* de Hannah Arendt (2017), *Impacto político e informativo de las redes sociales: esferas de actuación y comparación con los medios*, de Salvador Enguix-Oliver (2017), entre otros.

Por otro lado, observamos la tesis de grado titulada “*Instagram en Comunicación Política: Estrategias y Relatos. Los casos de Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri*” (2018). Dicho trabajo de investigación fue publicado en el año 2019 por los autores Fabrizio Maximiliano Crozzoli y Andrea Alejandra Názaro. El objetivo de la investigación fue analizar cómo se construye, a través de la red social instagram, la comunicación política en Argentina, haciendo hincapié en los procesos comunicativos que se emplearon en la mencionada red social. Para llegar al conocimiento de este objeto de estudio, los autores analizaron las publicaciones más relevantes que realizaron los políticos Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri durante el año 2018. Los principales conceptos en los que se basaron para fundamentar su trabajo final de grado fueron entre otros el de la sociedad red de Manuel Castells (2009) y los desarrollados por Natalia Dominguez en “*Política 2.0*” (2009).

Posteriormente examinamos la tesis de grado titulada “*Política 2.0: El uso de las redes sociales en la política Argentina (2009)*”, publicada por Natalia Dominguez. El objetivo de la investigación es comparar las construcciones del discurso político en las redes sociales



Facebook y Twitter, por parte de tres medios gráficos tradicionales como Clarín, La Nación y Página/12, y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, durante el período preelectoral de las primeras Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Con dicho objetivo la investigadora se pregunta si la comunicación política 2.0 se constituye como una alternativa comunicacional de los actores políticos al discurso de los medios masivos tradicionales. Los principales conceptos en los que la autora se basó para fundamentar su trabajo final de grado fueron extraídos de los textos *La era de la información*, de Manuel Castells (2001) y *¿Cómo usamos las tecnologías digitales en la política latinoamericana?*, de Carmen Fernández (2008).

Finalmente accedimos a la tesis titulada “*Política 2.0: las redes sociales (Facebook y Twitter) como instrumento de comunicación política. Estudio: caso Uruguay*” (2018), realizada por Rodrigo Gelpi Texeira. En esta investigación se plantea como objetivo analizar la influencia que tienen las redes sociales en la comunicación política, en el momento posterior a las elecciones presidenciales de Uruguay en el 2014. Parte del análisis que se ha realizado está basado en el seguimiento de candidatos políticos y partidos en plataformas como Facebook y Twitter, para observar las estrategias de comunicación que tienen hacia los usuarios que siguen sus redes sociales. El autor se basó principalmente en los conceptos desarrollados por Jesús Martín Barbero (1999) en *El miedo a los medios. Política, comunicación y nuevos modos de representación, en Nueva Sociedad*, Maxwell McCombs (2005) en *A look at agenda-setting: Past, present and future*, Manuel Castells (2001) en *La galaxia Internet*, Erving Goffman (1961) en *Encuentros. Dos estudios en sociología de la interacción*.



# Marco Metodológico

## **2. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la investigación**

Para construir nuestra investigación consideramos primordial definir la metodología de nuestro trabajo, pero antes debemos dejar en claro algunas definiciones que nos van acompañar en este apartado.

Comencemos por definir que es un marco metodológico. Ruth Sautu (1997) lo define de la siguiente manera:

(...) Es una forma de conocimiento que se caracteriza por la construcción de evidencia empírica elaborada a partir de la teoría aplicando reglas de procedimientos explícitas. En su contenido la investigación es temporal-histórica, es acotada y acumulativa, está sujeta a inexactitudes y, por lo tanto, es parcial o totalmente refutable (180).

Es decir que en este momento metodológico hacemos un tratamiento de los hechos a partir de una estrategia que nos brinde un conocimiento sobre el objeto y su contexto, poniendo en relación teorías y en el hecho per se.

Comprendiendo este concepto es fundamental establecer cuáles son los paradigmas que se utilizan para desarrollar una investigación. Entendemos por paradigma al “conjunto de suposiciones interrelacionadas respecto al mundo social que proporciona un marco filosófico para el estudio organizado de este mundo” (Kuhn,1962: 82). Para desarrollar una investigación social se puede utilizar un modo de investigación cuantitativo o cualitativo. Sus diferencias son radicales. Por un lado, el paradigma cualitativo pone foco en los discursos de los actores sociales que son parte de la experiencia social que se estudia. Por otro lado, el enfoque cuantitativo tiene como misión la cuantificación, medición y la posibilidad de la generalización.

En la presente investigación optamos por utilizar el método de investigación cualitativo, ya que, como señala Sautu “las metodologías cualitativas son apropiadas cuando el investigador se propone investigar la construcción social de significados, las perspectivas de los actores sociales, los condicionantes de la vida cotidiana, brindar una descripción detallada de la realidad” (1997:73). En otras palabras, consideramos el método cualitativo porque nos permite describir los hechos sociales no como acontecimientos aleatorios sino situados en un contexto que legitima el proceso empírico.

## 2.2. Tipo de Investigación. Esquema

Dentro de este orden de ideas, en el proceso metodológico para elaborar una investigación social se debe determinar el carácter que tendrá la investigación. Es decir, definir con precisión qué tipo de investigación se realizará. Según lo propuesto en el manual *“Herramientas de metodología para investigar en comunicación”*, elaborado por la Cátedra del Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, los tipos de investigación son:

- Exploratorios o formulativos: en este tipo de investigación el acento está puesto en el descubrimiento de ideas y aspectos profundos. Su característica fundamental es la flexibilidad del esquema de investigación.
- Descriptivos: en estos estudios un aspecto fundamental a tener en cuenta es la precisión. Describen tendencias de un grupo o población.
- Correlacionales: en este tipo de investigación se asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población.
- Explicativos: son estudios que permiten hacer inferencias acerca de la causalidad. Pretenden establecer las causas de los eventos o fenómenos que se estudian

A partir de estas definiciones, nuestra investigación es de tipo descriptiva, ya que, tal como sostiene Landa (1999):

“Se encuentra muy cerca de los hechos, y se emplea para conocer cómo se manifiesta el fenómeno a estudiar. Este tipo de estudios busca caracterizar los fenómenos, identificando sus propiedades, su significado, sus usos, sus funciones, frecuencias y variaciones que en tiempos, lugares o grupos sociales determinados, el mismo presenta” (41).

Este tipo de estudio descriptivo nos permite obtener una mirada más precisa sobre la magnitud del problema a investigar, y por medio de él podemos esquematizar las diferentes problemáticas para realizar un análisis de la realidad y lograr exponer las diferentes características que presenta el objeto de estudio.

Nuestra investigación, por su carácter descriptivo, no busca generar predicciones o hipótesis sino que se enfoca en conformar un diagnóstico objetivo sobre el objeto de estudio a observar y tener como resultante un aumento de evidencia empírica de nuestra investigación

En definitiva, a través del estudio descriptivo observamos y analizamos cómo se relacionaron las redes sociales con el fenómeno del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado durante la pandemia del COVID-19 y las estrategias de comunicación política presentes. Estas características son observadas durante el análisis poniendo énfasis sobre la manera en las que fueron utilizadas las cuentas de las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram administradas por la Presidencia de la Nación Argentina durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del año 2020 para comunicar las medidas en torno a la emergencia sanitaria.

### **2.3. Técnicas de recolección de datos**

Las técnicas para recopilar y analizar la información son una parte relevante de la metodología científica. Según Emanuelli (2012), existen diferentes causantes que influyen directamente en la selección de las técnicas, tales como la naturaleza del fenómeno y su perspectiva de abordaje; los objetivos e hipótesis de la investigación; los recursos materiales, humanos y económicos disponibles; el tiempo disponible y la predisposición de las instituciones y/o individuos.

Del mismo modo, es importante destacar que existen dos tipos de técnicas de recolección de datos: las primarias y las secundarias. Las técnicas de recolección de datos primarias son aquellas en las que el investigador extrae los datos del fenómeno u objeto que investiga. Entre ellas encontraremos la encuesta, la entrevista y la observación (Emanuelli, 2012).

Por su parte, las técnicas de recolección de datos secundarias tienen que ver con la información que el investigador obtiene de distintos documentos. Una de las técnicas por las que puede optar el investigador puede ser la revisión u observación o análisis documental (Emanuelli, 2012).

En nuestro trabajo de investigación, utilizamos las dos técnicas de recolección de datos arriba mencionadas, ya que extraemos información tanto de bibliografía pertinente como así también de la observación. En el próximo apartado se especificará la metodología

empleada para el respectivo análisis de las publicaciones en las redes Facebook, Twitter e Instagram de las cuentas oficiales de la república Argentina.

Por otro lado, para construir el marco teórico conceptual, Raúl Rojas Soriano (1997) supone el manejo de tres niveles de información: en primer lugar están las teorías o elementos teóricos existentes sobre el problema; en segundo lugar, la información empírica secundaria o indirecta proveniente de distintas fuentes tales como investigaciones o informes publicados en revistas o periódicos, estadísticas u otros datos localizados en archivos públicos o privados; y, en tercer lugar se encuentra la información empírica primaria o directa obtenida a través de un acercamiento de la realidad mediante observación, entrevistas e informantes claves, entre otros.

Sobre la base de la teoría planteada por el autor, podemos destacar que en nuestra investigación se obtendrá información de los tres niveles. Principalmente se utilizará el relevamiento y sistematización bibliográfica y documental, el mismo se complementará con entrevistas e informantes. A su vez, se analizarán datos y estadísticas de archivos públicos y privados. Según Yuni y Urbano (2014), el relevamiento y sistematización bibliográfica puede definirse como:

“Estrategia metodológica de obtención de información que supone por parte del investigador el instruirse acerca de la realidad del objeto de estudio a través de documentos de diferente materialidad -escritos, visuales, numéricos, etcétera- con el fin de acreditar las justificaciones e interpretaciones que realiza en el análisis y reconstrucción de un fenómeno que tiene características de historicidad” (101-102).

### **2.3.1. Análisis de las redes sociales**

Para llevar adelante el análisis de las redes sociales tomaremos en cuenta la *“Propuesta metodológica para el análisis de blogs periodísticos (2013)”*, de Juliana Colussi Ribeiro. Si bien la autora hace un análisis de blogs periodísticos, en este trabajo se utilizará su artículo como guía para el análisis de los medios digitales.

En nuestro estudio se combinan distintas técnicas de investigación tales como el análisis de contenido web, la observación sistemática abierta, la investigación de campo y la entrevista en profundidad. Tal como señala Colussi Ribeiro (2013), a partir de esta amplitud y profundidad se revela como una técnica investigativa que permite verificar los elementos propios del blog así como los aspectos periodísticos del contenido publicado.

En el caso del análisis de contenido web, la autora indica que este aspecto se constituye de tres partes: el análisis de presentación -contenido, accesibilidad, elementos-; el análisis de contenido -es un análisis cuantitativo que da a conocer datos del blog como promedio de entradas por semana, promedio de comentarios, etcétera-; y el análisis periodístico (Colussi Ribeiro (2013).

A continuación elaboramos un cuadro donde se exponen las diferentes unidades de análisis seleccionadas que analizamos en el presente estudio. Dentro de las mismas tomamos como muestra seis fechas puntuales, que consideramos relevantes debido a que en esas fechas el gobierno daba apertura, renovaba y daba cierre al ASPO.

Fecha	Facebook	Instagram	Twitter
19/03	<a href="https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/892255974619705">https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/892255974619705</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/B98RSWHB1Nh/">https://www.instagram.com/p/B98RSWHB1Nh/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1240656381864271873">https://twitter.com/CasaRosada/status/1240656381864271873</a>
10/04	<a href="https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/159051995581984">https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/159051995581984</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/B-0uK6vBfva/">https://www.instagram.com/p/B-0uK6vBfva/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1248799546563604480?s=20">https://twitter.com/CasaRosada/status/1248799546563604480?s=20</a>
25/04	<a href="https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/2695839163985632">https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/2695839163985632</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/B_bKFe0h0Uf/">https://www.instagram.com/p/B_bKFe0h0Uf/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1254211315381436419?s=20">https://twitter.com/CasaRosada/status/1254211315381436419?s=20</a>
08/05	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=545032639776850&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=545032639776850&amp;ref=watch_permalink</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/B_8tfDVB7UJ/">https://www.instagram.com/p/B_8tfDVB7UJ/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1258903195826434050">https://twitter.com/CasaRosada/status/1258903195826434050</a>
23/05	<a href="https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/172840854203098">https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/172840854203098</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/CAj_bW8iB7HU/">https://www.instagram.com/p/CAj_bW8iB7HU/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1264334428333056005?s=20">https://twitter.com/CasaRosada/status/1264334428333056005?s=20</a>
04/06	<a href="https://www.facebook.com/watch/live/?v=962088997580541&amp;ref=watch_permalink">https://www.facebook.com/watch/live/?v=962088997580541&amp;ref=watch_permalink</a>	<a href="https://www.instagram.com/p/CB_CRAjbBrH6/">https://www.instagram.com/p/CB_CRAjbBrH6/</a>	<a href="https://twitter.com/CasaRosada/status/1268686754493726720?s=20">https://twitter.com/CasaRosada/status/1268686754493726720?s=20</a>

### 2.3.1.1. Variables de estudio

A partir de la observación y revisión de las características de las redes sociales y de la comunicación política desarrollada por el gobierno nacional construimos las siguientes variables en pos de una mayor interpretación de los datos obtenidos.

Variables	Dimensión	Indicadores
<b>Publicaciones de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Facebook</li> <li>● Twitter</li> <li>● Instagram</li> </ul>	Me Gusta	Cantidad
	Comentarios	Cantidad
	Formato	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Foto</li> <li>● Video</li> </ul>
	Hashtag	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cantidad</li> <li>● Utiliza</li> <li>● No utiliza</li> </ul>
	Mención - Etiqueta	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Utiliza</li> <li>● No utiliza</li> </ul>
<b>Comunicación Política</b>	Tipo de discurso	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Emotivo</li> <li>● Apelativo</li> <li>● Humorístico</li> </ul>
	Estado de emergencia sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fases del aislamiento</li> <li>● Prohibiciones</li> <li>● Movilidad de la población</li> <li>● Restricciones geográficas</li> <li>● Personas autorizadas</li> </ul>

### 2.3.1.2. Canales excluidos del análisis

Es necesario destacar que la Presidencia de la Nación Argentina administra diversas cuentas oficiales en las redes sociales para comunicarse, como por ejemplo las cuentas de cada ministerio o incluso la cuenta del propio presidente. No obstante, para hacer esta investigación decidimos excluir esos canales digitales y optamos por una única cuenta que hegemoniza la información que el Estado nacional quiere transmitir a la población. *Casa Rosada* es la cuenta oficial con mayor actividad, ya que tanto en Facebook, Twitter e Instagram sus posts fueron diarios y con mucha interacción por parte de la población.



A su vez es pertinente indicar que el gobierno nacional usualmente realiza conferencias de prensa. Estas se pueden considerar como otra estrategia comunicativa que utilizaba el Estado para informar la situación epidemiológica a la población. Sin embargo, se tomó la decisión de excluirla del análisis ya que se dará prioridad a las redes sociales.

Comprendiendo lo anteriormente mencionado, es preciso destacar que la cuenta Casa Rosada posee presencia digital en otros canales, como YouTube y su propio sitio web [casarosada.gob.ar](http://casarosada.gob.ar). Sin embargo, decidimos excluir ambos medios porque implican otro nivel de análisis, ya que en estos canales, sus dinámicas y reglas se comportan de manera diferente a las que se pueden identificar en Facebook, Twitter o Instagram.

Por ejemplo, en la cuenta de YouTube de Casa Rosada, se presentan contenidos únicamente a través del lenguaje audiovisual, sobre todo aquellos que tiene que ver con el género propagandístico, por lo que, identificar y clasificar sus categorías pertenecen a otro nivel de análisis.

También se decidió excluir del análisis al sitio web [casarosada.gob.ar](http://casarosada.gob.ar) ya que abordar la investigación del mismo implicaría estudiar lo referido a la web 1.0. que se encuentra diametralmente opuesta al análisis de las redes sociales, ya que estas aparecieron y se consolidaron a partir del desarrollo de la web 2.0., tema que planteamos en profundidad en nuestro marco teórico.

### **2.3.2. Entrevista**

Según lo propuesto en el manual *“Herramientas de metodología para investigar en comunicación”*, elaborado por la Cátedra del Taller de Metodología de la Investigación Aplicada de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, la entrevista supone siempre una interacción social. De este modo, se trata de una relación mediada por la información, ya que es un diálogo entre una persona que busca la información, a quien denominamos como entrevistador, y otra persona o grupo de personas que deben tener la posibilidad de brindar la información, a quienes definimos como entrevistados.

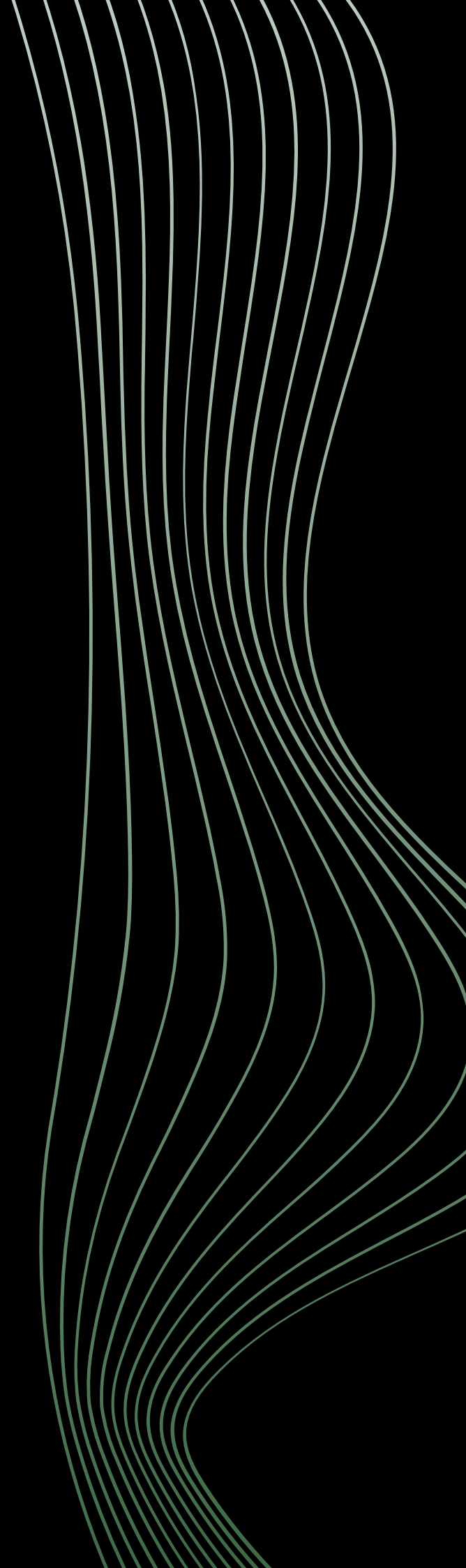
Para profundizar nuestra investigación, realizamos una serie de entrevistas a cuatro profesionales y especialistas en comunicación política y redes sociales: María Alaniz, licenciada en comunicación social y magíster en relaciones internacionales; Silvana Acosta,

politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales; Leandro Victorio, licenciado en comunicación social, realiza producción de contenido y manejo de redes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y en producción, contenido de candidatos políticos en ámbito cordobés y Candelaria Nieto, licenciada en comunicación social, diplomada en marketing digital y docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba (FCC-UNC).

Consideramos la entrevista puesto que se trata de una técnica cualitativa que nos permite profundizar sobre algunos hechos y la utilización de las redes sociales en primera persona. En nuestro caso nos brinda una mirada más amplia sobre cómo se ejerce la actividad en las redes sociales de la mano de una profesional del campo.

Para esto utilizamos un tipo de entrevista semiestructurada, que son las que se desarrollan a partir de un guión -a veces denominado guía o pauta- de preguntas abiertas que se realizan a los entrevistados pero dejando lugar para la libre expresión. Este tipo de entrevista nos da la posibilidad de recibir mayor información debido a su flexibilidad.

# Marco Teórico



### 3. MARCO TEÓRICO

Para el desarrollo de esta investigación, es necesario establecer y definir aquellos conceptos que permitan comprender de una manera más acabada la realidad analizada. Más aún, consideramos pertinente delimitar desde qué lugar se interpreta la información recolectada.

Los conceptos a desarrollar en este capítulo son: hegemonía, lo político, la política, comunicación y política, espacio público, web 2.0, redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, Organización Mundial de la Salud, pandemia, infodemia y fakenews.

#### 3.1. Comunicación y política

Para realizar un análisis sobre comunicación política es necesario primeramente hablar del concepto de hegemonía, por lo cual es necesario explicar su relación intrínseca con la política contemporánea. En este sentido Chantal Mouffe (2014) en *Agonística. Pensar el mundo políticamente (2014)* explica:

“Gramsci define hegemonía como ‘dirección política , intelectual y moral’. Hay que distinguir en realidad dos aspectos en esta definición en primer lugar el aspecto más propiamente político, que consiste en la capacidad que tiene una clase dominante de articular a sus intereses los de otros grupos, convirtiéndose así en el elemento directo de una voluntad colectiva, también el aspecto de la dirección intelectual y moral, que indica las condiciones ideológicas que deben ser cumplidas para que sea posible una semejante voluntad colectiva la manera en que esta será ‘cimentada’” (Mouffe, 2014:130).

A partir de esta definición entendemos que toda práctica política lucha por establecer una posición hegemónica. En el caso particular de nuestra investigación, consideramos importante también distinguir entre lo concebido como “Lo político” y “La política”. Mouffe (2014), entiende a “Lo político” como una dimensión antagónica que es inherente a todas las sociedades humanas, que puede adoptar formas distintas y que además puede surgir en diversas relaciones sociales. Es importante destacar que, para la autora, esta dimensión nunca podrá ser erradicada (Mouffe, 2014). Por otro lado, según Mouffe la política es el “conjunto de prácticas, discursos e instituciones que busca establecer un determinado orden y organizar la coexistencia humana en condiciones que siempre son potencialmente conflictivas, ya que están afectadas por la dimensión de ‘lo político’ (2014:22)

Hasta el momento hemos definido aquellas nociones que tienen que ver con la hegemonía y la práctica política dentro de ella. Por consiguiente, consideramos pertinente establecer una relación entre las nociones anteriormente plasmadas y la comunicación. Por lo tanto es necesario rescatar los conceptos de Reyes Montes, O' Quínn Parrales Morales y Gómez y Rodríguez Manzanares que definen a la comunicación política como:

“Aquella que se encarga de estudiar las dimensiones contradictorias y complementarias que se presentan en la política, información y comunicación en sistemas democráticos” (2011:91).

Con esta definición logramos vislumbrar el contexto en el que se encuentra inmersa la política actual. Aquí los autores sostienen que la situación de la política se vuelve cada vez más compleja y problemática, y esto se debe a la participación de nuevos actores sociales, con nuevas demandas que generan un aumento de la participación ciudadana (Reyes Montes et al, 2011). En este sentido se puede agregar:

“Como término, la comunicación política moderna ha sido estudiada a partir del papel que juegan sus principales actores: políticos, periodistas, dueños de medios de comunicación y la opinión pública. Sin embargo, este análisis se ha centrado con especial atención en la función que juegan los medios de comunicación en el intercambio de mensajes entre el gobierno y la sociedad, dejando de lado otro tipo de temas importantes para el estudio de este campo, como son la participación ciudadana, la relación partidos-ciudadanía, transparencia y rendición de cuentas, la libertad de expresión, entre otras. El concepto de comunicación política, al igual que el de democracia, se ha ido modificando a través del tiempo, al grado que es casi imposible no caer en imprecisiones” (Reyes Montes et al, 2011:92).

Los autores destacan también el concepto de Dominique Wolton (1998), quien entiende a la comunicación política como el espacio en el que se intercambian los discursos contradictorios de tres actores que tienen “legitimidad para expresarse públicamente sobre política: los políticos, los periodistas y la opinión pública a través de los sondeos” (Wolton, 1998:31). Para el autor es importante agregar que la comunicación política “como disciplina, estudia la influencia de los medios de comunicación desde una perspectiva mucho más amplia, considerando el papel de medios, sondeos y políticos, haciendo énfasis en los tres factores que legitiman a la democracia: política, comunicación e información” (Wolton, 1998:31).

### 3.2. La galaxia internet

Para comprender en su totalidad el concepto de Comunicación Política estimamos necesario realizar una revisión del contexto histórico actual.

Para Manuel Castells (2001), en el último cuarto del siglo XX coincidieron tres procesos independientes, que han derivado en una nueva estructura social basada predominantemente en las redes. Para el autor, esto se debe principalmente a la globalización de la economía, la democratización de las comunicaciones y el rápido avance sobre la microelectrónica (Castells, 2001). Así fue como internet se volvió “la palanca de la transición hacia una nueva forma de sociedad: la sociedad red” (Castells, 2001:16).

Internet se convirtió en el primer medio de comunicación que permitió comunicar a las personas de manera global, esa comunicación no solo es masiva, sino que también es espontánea y multilateral; como sostiene Castells: “hemos entrado ahora en un nuevo mundo de la comunicación: la Galaxia Internet” (2001:17).

En la actualidad tanto las actividades sociales, culturales como las políticas y económicas de todo el mundo se ven atravesadas y articuladas por medio de internet. Por lo tanto, aquellos sectores o países que no se encuentren dentro de esta world wide web estarán excluidos de la nueva organización del sistema mundo.

Según Manuel Castells (2001), los principales teóricos afirman que internet se convertiría en una nueva herramienta para democratizar la democracia. Esta afirmación se debe a que los ciudadanos podrían acceder a la información política de una manera mucho más sencilla, por lo que en una primera instancia se consideraba que las personas podrían estar igual de informadas que sus representantes (Castells, 2001). En este sentido el sociólogo español manifiesta:

“Contando con la buena voluntad del Gobierno, todos los documentos oficiales y una cantidad considerable de información no confidencial debería estar disponible online. La interactividad permite a los ciudadanos solicitar información, expresar su opinión y pedir una respuesta personalizada a sus representantes. En lugar de que el Gobierno vigile a las personas, la gente podría vigilar a su Gobierno, algo a lo que deberían tener derecho, ya que en teoría el poder reside en el pueblo” (Castells, 2001:71).

No obstante, para el sociólogo diversas investigaciones arrojaron resultados negativos sobre aquella hipótesis primera. La mayoría de estos estudios concluyeron en que los

gobiernos, en cualquier nivel a que se refiera, utilizan a Internet como un medio de publicidad para dar a conocer las actividades que realizan. Por lo que la interacción con los ciudadanos quedó absolutamente relegada (Castells, 2001).

Además, el autor sostiene que con la llegada de Internet y por consiguiente la globalización de la comunicación, la forma de hacer política cambió profundamente. Manuel Castells indica que a partir de la llegada de este nuevo medio nació “La política informacional” (1997:179).

La comunicación con el gobierno en nuestras sociedades está basada sobre los medios de comunicación, a través de ellos los candidatos generan discursos de apoyo o rechazo para con sus competidores políticos, influyendo de esta manera directamente sobre la mente de los electores y por consiguiente en su comportamiento electoral (Castells, 1997).

Los medios de comunicación son los intermediarios necesarios para el hacer político actual. Los medios se convirtieron en el nuevo espacio de la práctica política. No obstante, eso no significa que este canal controle la política, por el contrario son los políticos los que utilizan a los medios como canal para la comunicación orientada a las masas, pero esta situación está cambiando mediante la utilización de internet.

Con la llegada de internet, la “política informacional” se volvió aún más presente, ya que, como señala Castells: “Internet proporciona, en principio, un canal de comunicación horizontal, no controlado y relativamente económico, de uno a otro y de uno a muchos” (1997:179). En consecuencia, aquellos discursos que antes se volvían masivos ya que se divulgaban a través de los medios de comunicación hoy se vuelven aún más copiosos, en este sentido el autor expresa: “Existen también casos de informaciones políticas relevantes difundidas a través de Internet que nunca habrían alcanzado el mismo nivel ni la misma velocidad de difusión si se hubieran divulgado a través de los principales medios de comunicación” (Castells, 1997:179-180).

### 3.3. Comunicación y Web 2.0

A partir de lo entendido en *La galaxia de internet (2001)* consideramos pertinente ampliar dicho concepto debido a que la creciente evolución de la tecnología así lo demanda.

En la actualidad la web acoge diferentes plataformas comunicacionales. En este contexto los usuarios no tan sólo son receptores de contenido, sino que también son creadores del mismo. Esta reciprocidad que tomó la web es explicada por el investigador Antonio Fumero, quien determina:

“La Web dos (punto) cero podría definirse como la promesa de una visión realizada: la Red –la Internet, con mayúscula o minúscula, que se confunde popularmente con la propia Web–convertida en un espacio social, con cabida para todos los agentes sociales, capaz de dar soporte a y formar parte de una verdadera sociedad de la información, la comunicación y/o el conocimiento. Con minúsculas porque nace de la propia acción social en interacción con un contexto tecnológico nuevo” (2007:10) .

Considerando los términos que venimos exponiendo debemos adentrarnos en los conceptos del politólogo Benjamin Arditi, que propone en su texto *La política distribuida de los rebeldes del presente: la acción en la era de la Web 2.0 (2015)*. En dicho trabajo el autor explica cómo la web 2.0 se asemeja a la plaza pública y destacando que en ellas las diferencias de clase y cultura no desaparecen pero la gente practica una especie de democracia de facto, dado que cualquiera se siente autorizado a priori para distinguirse de cualquier otro (Arditi, 2015).

Por otro lado, Arditi agrega que la web 2.0 es posible gracias a lo que él denomina como “nuestro exocerebro o cerebro externo” (2015:12), constituido por:

“Dispositivos como teléfonos o laptops son su parte física, los portales tangibles a través de los cuales entramos en la red de información y a la vez procesamos información. Internet y sus bases de datos son la parte virtual de esa prótesis/suplemento. La interface entre los dispositivos físicos y la virtualidad del ciberespacio conforman el exocerebro de la política contemporánea. Nos permite procesar, organizar, almacenar y transmitir información; nos conecta con los afines y nos ayuda a coordinar y desencadenar acciones” (Arditi, 2015:13).

Además, podemos destacar que el politólogo, como resultado de su análisis sobre la Web 2.0 y la política, elabora el término “click democracia” de la siguiente manera:

“Las redes también crean una suerte de manto invisible de seguridad cuando los manifestantes suben imágenes e información de lo que está ocurriendo



en calles y plazas. Esto amplifica su acción y genera una seguridad virtual: alguien, en algún momento y lugar en un mundo con 24 husos horarios, está leyendo o viendo por streaming las imágenes de lo que está pasando en una marcha o acampada gracias a las redes. Las autoridades que ordenan o avalan la represión de los manifestantes saben que las redes son los ojos y oídos de éstos” (Arditi, 2015:14).

Por último, el autor destaca que las redes sociales carecen de un botón “off” por lo tanto la participación sobre los temas que aquejan a la ciudadanía se dan de manera constante, e inmediata, debido a la inmediatez y la interacción constante del ciudadano en las redes, se hace presente con reclamos, con comentarios , opiniones, etc, por ende aparece un ciudadano activo, no solo receptor sino también creador.

### **3.4. Redes sociales**

Con el surgimiento de las computadoras y luego de internet, se desarrolló lo que se conoce como red informática, es decir un conjunto de técnicas, conexiones físicas y programas informáticos que permiten que dos o más dispositivos electrónicos, como por ejemplo las computadoras, puedan conectarse entre sí y compartir recursos tales como sistemas de almacenamiento, archivos, programas, aplicaciones; es decir, que puedan producirse intercambios de información pudiendo variar de manera constante el rol de emisor y receptor.

Sin embargo, estas relaciones por internet se profundizan aún más y se da lugar al concepto de redes sociales. Este nuevo concepto es definido por el director del laboratorio de redes sociales de innovación de España, Luis Ángel Fernández Hermana en su artículo *“Investigar en tiempos de crisis...redes”* (2008), donde plantea que las redes sociales no son sólo un juego para el encuentro inesperado y sorprendente, sino espacios virtuales organizados para desarrollar proyectos, integrar comunidades de otra manera, poner en pie servicios que de otra manera no existirían, tomar decisiones en tiempos complejos y proyectarse hacia el mercado global usando toda la potencia de la virtualidad.

Además, el autor caracteriza a las redes sociales como un nuevo espacio de interacción y de acción social, que brindan herramientas complementarias para que las personas se expresen (Fernández Hermana, 2008). En este sentido Mario Riorda y Pablo Valenti en su estudio *“El gobernauta latinoamericano”*(2015) coinciden en la concepción de que los

medios sociales no son otra cosa que la nueva herramienta que permitirá el surgimiento de nuevas formas de organizarse de la sociedad.

En este sentido los autores expresan que en América Latina y el Caribe, la región más activa en el uso de los medios digitales, existe un nuevo ciudadano que demanda de un nuevo gobernante. Este nuevo ciudadano pasa diez horas más al mes en línea en comparación con otras regiones del mundo. Este internauta no acepta un papel pasivo en el aprendizaje ya que incorpora cada vez más un modelo de aprendizaje cooperativo en la web, de esta forma naturaliza el intercambio de información por varios canales y en distintos formatos (Riorda y Valenti, 2015).

Por otro lado este estudio sostiene que los nuevos liderazgos deben ser capaces de administrar y analizar los datos que brinda el nuevo ciudadano , ya que son miembros de una nueva clase emergente de “gobernautas” cuya capacidad es utilizada como un puente entre las tecnologías de la información, los datos y los ciudadanos. Estos incitan a una participación activa de sus redes sociales, comprenden que es necesaria una escucha más activa de los ciudadanos para construir nuevos modelos para gobernar (Riorda y Valenti, 2015).

Es decir que esta relación entre el nuevo ciudadano activo y el gobernante es necesaria para hacerle frente a esta transición de burocracias tradicionales hacia nuevos modelos de gestión compartida.

De esta manera, Natalia Aruguete (2015) agrega y pone énfasis en que el protagonismo significativo de las redes sociales en la vida social compromete a los líderes políticos a integrar estas herramientas en sus actividades política, social y cultural. A partir de esto, se puede decir entonces que la realidad social está atravesada por las tecnologías en general, y por las redes sociales en particular. La política no queda exenta de esta nueva realidad social. Su narrativa, gestión comunicativa y actores se vieron altamente modificados por los nuevos caracteres que rigen lo social y su composición.

### 3.4.1. Usuarios

Para la Real Academia Española, un usuario es quien usa ordinariamente algo<sup>2</sup>. Así, la institución española en su definición teórica determina que el término, que procede del latín *usuarius*, hace mención a la persona que utiliza algún tipo de objeto o que es destinataria de un servicio, ya sea privado o público. En la acepción de este caso específico, se aplica a los usuarios de las determinadas redes sociales.

Son varios los perfiles de usuarios en cuanto al nivel geográfico, cultural, sociológico, entre otros. Sin embargo, cualquier usuario converge en una gran masa de internautas que se relacionan unos con otros; los mismos en las redes sociales pueden relacionarse e interactuar con otros usuarios, como así también buscar entretenimiento. Los usuarios alimentan este medio y lo hacen crecer a través de sus mensajes y contenidos.

### 3.4.2. Facebook

Facebook, en su página principal se presenta a sí mismo como la “herramienta que te ayuda a comunicarte y compartir con las personas que forman parte de tu vida”<sup>3</sup>. Esta red social permite compartir contenidos en varios formatos, tales como textos, fotos, videos y enlaces.

Cristina Aced, en su libro *Relaciones Públicas 2.0. Cómo gestionar la comunicación corporativa en el entorno digital (2013)*, realiza un recorrido por Facebook con el fin de describir las características de la red social, entre otros objetivos. Allí la autora explica que, para ingresar a Facebook, “es necesaria la creación de un perfil personal. Con él, es posible crear páginas para empresas y grupos” (Aced, 2013:84).

Para la autora, la privacidad es uno de los puntos más cuestionados de la red social. Además destaca que entre los perfiles es posible optar con quién se comparte cada posteo que realiza el usuario. A su vez, Aced (2013) señala que de manera simultánea, las personas podrán enviar mensajes privados y chatear con los contactos que están en línea.

---

<sup>2</sup> Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (22.aed.). Consultado en <http://www.rae.es/rae.html>

<sup>3</sup> Sitio web de Facebook: [https://web.facebook.com/?\\_rdc=1&\\_rdr](https://web.facebook.com/?_rdc=1&_rdr)

Por otro lado, la autora menciona que una de las posibilidades que ofrece Facebook es que las empresas pueden realizar publicidades absolutamente segmentadas, permitiendo así delimitar con exactitud quién verá el anuncio (Aced, 2013).

En cuanto a la forma de interacción dentro de la red social, la autora explica:

“La interacción en Facebook se basa en los “me gusta”, mediante los cuales el usuario muestra su apoyo a un contenido, y en los comentarios que se pueden dejar en cada publicación. Es importante tener en cuenta que los contenidos que cada usuario ve en Facebook dependen de su grafo social, es decir, de sus contactos y de las páginas a las que siga. En el apartado de “Últimas noticias”, cada persona ve las actualizaciones que han publicado sus amigos. Los posts pueden ordenarse de forma cronológica (de más a menos recientes) o por relevancia, aunque Facebook no explica exactamente en qué se basa para determinar la importancia que otorga a cada contenido. Esto hace que, en función del momento en el que nos conectemos, veamos unos contenidos u otros, y es posible que si no nos conectamos con mucha frecuencia nos perdamos algunas actualizaciones” (Aced, 2013:86).

En sus perfiles los usuarios y las páginas pueden mencionar/etiquetar a otros usuarios de la red social, hasta incluso otros grupos. No obstante, la posibilidad de hacerlo variará según la configuración que elija la persona: una de las configuraciones posibles puede ser permitir la mención de tu perfil por parte de otros usuarios. Las menciones sirven para que los usuarios citados reciban la notificación y así ampliar el alcance de las publicaciones. Mencionar de manera masiva se considera una mala práctica y puede ser denunciado como spam. También puede utilizar hashtags en las actualizaciones, algo que Facebook -y luego también Instagram- copian de Twitter (Aced, 2013).

Cristina Aced (2013) afirma que una de las oportunidades que ofrece dicha red social es la de poder publicar en diferentes idiomas, sin la necesidad de crear otras páginas. Como describe la autora, esta opción se puede realizar a través de la herramienta multilingüe, que no sólo traducirá automáticamente el texto original al idioma que desees, sino que también recomendará tu publicación a aquellos perfiles que tienen configurada esta red social en ese idioma.

Aced (2013) indica que otras de las oportunidades que la mencionada aplicación ofrece es el uso de vídeo y de las retransmisiones en directo a través de la aplicación Facebook Live. Esta herramienta permite que mientras se realiza la transmisión los usuarios

puedan interactuar a través de me gustas y de comentarios. El video también se puede guardar y queda disponible para ser visto luego.

### 3.4.3. Twitter

Para conceptualizar a Twitter recurrimos al trabajo de Cristina Aced (2013), quien expresa que Twitter se caracteriza por ser un microblog que permite compartir mensajes breves de hasta 280 caracteres que reciben el nombre de tuits, vale destacar que anteriormente estaba compuesto por 140 caracteres. La autora destaca que esta red social se basa en la inmediatez, y de ahí que esté muy ligado a los dispositivos móviles.

En la red social de cada cuenta puede seguir a quien desee y cada tuitero puede tener cuántos seguidores consiga atraer. Cuando seguimos a un perfil recibimos las actualizaciones que publica nuestra cronología o timeline (Aced, 2013).

La autora señala que en Twitter se publica cada tuit creado por el mismo perfil o también se puede se pueden compartir fotos, videos, gif y encuestas, como así también se pueden hacer retransmisiones en directo a través de Périscope (Aced, 2013).

Además en su libro, Aced (2013) señala que la estructura más habitual de un tweet suele ser una frase a modo de titular acompañada de un enlace a un sitio web o blog en el que se desarrolla un tema con mayor profundidad.

Por otro lado, Aced (2013) asegura que Twitter tiene un lenguaje propio. Así, la autora enumera este lenguaje de la siguiente manera:

- “RT: Retuit. Publicar un tweet de otro usuario para compartirlo con tus seguidores.
- TT: Trending topic. temas del momento, palabras claves más utilizadas en las últimas horas de Twitter.
- DM: Direct message. Se envía a una persona y sólo ella puede leerlo” (Aced, 2013:90).

Por otro lado, la autora agrega que escribir con un @ delante del nombre de un usuario sirve para dirigirse a otro usuario y poner un numeral (#) delante de una palabra sirve para etiquetar los tweets. Esto hace que el usuario reciba una notificación de la mención. De

esta manera, el uso de las etiquetas o hashtag facilita el seguimiento de los tuits que hablan del mismo tema (Aced, 2013). Además, la autora explica que es habitual usar hashtag en la cobertura de acontecimientos especiales como unas elecciones o a un nivel interno, para facilitar el seguimiento de las juntas de accionistas. Las etiquetas también son útiles para retransmitir eventos y ruedas de prensa.

Aced (2013) subraya que los hashtag permiten tratar varios temas desde una misma cuenta, ya que cualquier usuario puede crear un hashtag, la utilidad radica en su uso, crear uno que nadie utilice no sirve de nada, lo difícil es lograr que la comunidad lo utilice.

#### **3.4.4. Instagram**

Cristina Aced (2013) en su libro *Relaciones Públicas 2.0. Cómo gestionar la comunicación corporativa en el entorno digital (2013)* conceptualiza a Instagram de la siguiente manera:

“Instagram es una aplicación móvil para compartir fotos que se ha convertido en una red social. Creada en 2010, en un principio sólo estaba disponible para iPhone, pero desde 2012 también se puede utilizar con el sistema Android. Los usuarios pueden crearse una cuenta y subir sus fotos, a las que pueden aplicar numerosos filtros.” (Aced, 2013:108)

La autora indica que existen dos tipos de perfiles: los personales y de empresa. Estos últimos se deben encontrar vinculados necesariamente a las cuentas de Facebook (Aced, 2013).

La periodista menciona que Instagram posee una característica muy singular, ya que se basa en relaciones no recíprocas, esto se debe a que los usuarios pueden seguir libremente a otros perfiles y ver lo que publican; esto se puede realizar siempre y cuando la cuenta sea pública, no obstante, si el perfil es privado el seguidor debe ser aceptado para ver el contenido que se publica (Aced, 2013).

Por otro lado, también cabe señalar que el contenido publicado en Instagram pueden ser tanto video como fotos. En el caso de los videos no pueden superar los sesenta segundos. Entre otras de las opciones es posible la transmisión de videos en directo y desde 2018 publicar videos de hasta 60 minutos en IGTV (Aced, 2013).

La autora explica que lo novedoso de Instagram se da gracias a los filtros que se le pueden aplicar a cada foto y video (Aced, 2013). Los filtros son extremadamente variados y pueden modificar desde el entorno del usuario hasta su rostro.

Una funcionalidad usada por la mayoría de los usuarios y las marcas son las Instagram Stories. Aced (2013) explica que esta herramienta se basa en la creación de una imagen o posteo, con diferentes recursos gráficos. Esta imagen se borrará automáticamente luego de transcurridas 24 horas, a menos que el usuario decida conservarla en su perfil en historias destacadas. Aquellas cuentas que superen los 10.000 seguidores podrán agregar enlaces a las historias (Aced, 2013).

### **3.5. Organización Mundial de la Salud**

Los conceptos anteriormente expuestos tienen un vector que comunicó al mundo el carácter de pandemia al Covid 19. Por ello consideramos oportuno aclarar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención a nivel mundial en la salud, definida en su Constitución como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o enfermedades. Inicialmente fue organizada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, que impulsó la redacción de los primeros estatutos de la OMS. La primera reunión de esta organización tuvo lugar en Ginebra (Suiza) en 1948.

Los 195 estados miembros de la OMS gobiernan el ente por medio de la Asamblea Mundial de la Salud, que está compuesta por representantes de cada uno de ellos.

### **3.6. Pandemia**

En 2009 la Organización Mundial de la Salud elaboró un informe titulado *“Preparación y respuesta ante una pandemia de influenza”*. En dicho informe se conceptualiza qué es una pandemia y cuáles son los procedimientos gubernamentales y sociales que los Estado deben seguir para contener la emergencia sanitaria. Al respecto, la OMS define:

“Una pandemia de influenza ocurre cuando un virus de la influenza animal, contra el cual la mayoría de los seres humanos no tienen ninguna inmunidad, adquiere la capacidad de producir cadenas sostenidas de transmisión de persona a persona, generando brotes epidémicos comunitarios. Tal virus tiene el potencial de propagarse a todo el mundo y causar una pandemia” (2009:19). La institución enuncia que no se puede determinar con exactitud cuáles son las consecuencias que puede traer una futura pandemia de influenza. No obstante, resalta que es necesario que los estados estén siempre preparados para enfrentar este tipo de virus, ya que llegado el momento la enfermedad dejará poco espacio para tomar medidas de acción (OMS, 2009:19).

La Organización Mundial de la Salud destaca que las principales consecuencias que puede enfrentar un Estado ante una pandemia de influenza son:

- “La dificultad de los establecimientos de salud para enfrentar un aumento súbito y considerable de la demanda.
- Una posible escasez, que puede ser grave, de personal y productos sanitarios que conlleva un trastorno en la infraestructura y los servicios básicos y altera la continuidad de operaciones de todos los sectores productivos y del gobierno.
- El retraso y la disponibilidad limitada de las vacunas contra la influenza pandémica, los medicamentos antivirales y los antibióticos, así como de los suministros médicos usuales para el tratamiento de otras enfermedades.
- Una repercusión negativa en las actividades sociales y económicas de las comunidades que podría persistir por un tiempo prolongado después del final del período pandémico.
- Un escrutinio intenso por parte de las dependencias públicas y gubernamentales y los medios de comunicación sobre el estado de preparación nacional contra la pandemia.
- Una situación de emergencia mundial que limite las posibilidades de ayuda internacional” (OMS, 2009:19).



### 3.7. Infodemia

Según ha declarado la Organización Mundial de la Salud<sup>4</sup>, el brote de COVID-19 y la respuesta correspondiente han estado acompañados de una infodemia masiva, es decir, de una cantidad excesiva de información –en algunos casos correcta, en otros no– que dificulta que las personas encuentren fuentes confiables y orientación fidedigna cuando las necesitan.

El término infodemia tomó protagonismo en el 2020 y hay muy pocos datos sobre el término pero se puede decir que se refiere a un gran aumento del volumen de información relacionada con un tema particular, que puede volverse exponencial en un período corto debido a un incidente concreto como la pandemia actual. En esta situación aparecen en escena la desinformación y los rumores, junto con la manipulación de la información con intenciones dudosas. En la era de la información, este fenómeno se amplifica mediante las redes sociales, propagándose más lejos y más rápido, como un virus.

Por eso es que el director de la OMS expresó que la infodemia está obstaculizando las medidas de contención del brote, propaga el pánico, crea confusión de forma innecesaria y genera división en un momento en el que necesitamos ser solidarios y colaborar para salvar vidas para poner fin a esta crisis sanitaria (citado en Aleixandre-Benavent et al,2020)

Considerando lo expuesto por los autores se podría utilizar como estrategia informarse manera constante sobre la evolución de las cifras de contagios y muertes - en el caso del covid19-, pero también se debe comprender que otras personas no consideran alentadora la información negativa , o por lo menos lo procesaron como un factor negativo de por su letalidad no como un número que podría activar las medidas de prevención en el mismo ciudadano (citado en Aleixandre-Benavent et al,2020)

La estrategia de ver las cifras o no verlas de igual manera se muestran imposibles debido a que la información invade cada espacio. Nos encontramos constantemente bombardeados con información sobre la pandemia que llega a través de los mensajes de los medios de comunicación y de los chats de grupos en las redes sociales (citado en Aleixandre-Benavent et al, 2020).

La difusión de información falsa puede tener consecuencias muy graves, ya que conduce al miedo, a una menor respuesta a las advertencias sobre el distanciamiento social o

---

<sup>4</sup> <https://www.paho.org/es/file/64245/download?token=vqDvd7jC>

la higiene, a la desconfianza en el consejo médico y a hacer uso de prescripciones inapropiadas ineficaces o perjudiciales (Rosenberg et al, 2020).

Es decir, la información nos invade como nunca antes, este panorama de enfermedad e incógnita nos expone a un territorio muy complejo. Los medios de comunicación y las redes sociales generaron una gran cantidad de información -hoy conocida como infodemia- sobre esta pandemia donde la sociedad como receptora ha tratado de tamizar toda esa infodemia para lograr encontrar la información veraz, completa, y adecuada.

### **3.8. Fake news**

Este término es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Las redes sociales permiten que los usuarios sean productores y consumidores de contenidos a la vez, y han facilitado la difusión de contenido engañoso, falso o fabricado. Así se genera un circuito vicioso, y una noticia falsa se replica miles de veces en cuestión de segundos.<sup>5</sup>

En la publicación *¿Qué son las fake news?*<sup>6</sup> realizada por la Federación Internacional de Periodistas, se recopiló un estudio que realizó la organización First Draft, la misma determinó siete tipos de noticias o contenido erróneo que pueden circular por los medios de comunicación. En primer lugar, se destaca aquél contenido que tiene que ver con la sátira o la parodia, el mismo sin embargo no tiene por objetivo causar daño o algún tipo de engaño. En segundo lugar, encontramos el contenido engañoso, que tiene por función principal incriminar a alguien o algo. En tercer lugar, se menciona aquel contenido que se denomina impostor: aquí encontramos aquella información que suplanta a las fuentes auténticas e identificadas de información. Por último, se nombra aquella información o contenido fabricado, en este tipo de producción su contenido es predominantemente falso, ya que su único objetivo es engañar y perjudicar.

Entendiendo los tipos de información engañosa que pueden circular, debemos comprender que este tipo de contenido circula tanto por los medios masivos de comunicación tradicionales, como por los medios de comunicación digitales.

---

<sup>5</sup> FIP (2020) "¿Qué son las Fake News? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad". Recuperado de: [https://www.ifj.org/fileadmin/user\\_upload/Fake\\_News\\_-\\_FIP\\_AmLat.pdf](https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf)

<sup>6</sup> Idem.

Sobre ello escribió la Asociación de Periodistas de El Salvador, afiliada a la FIP, dicha organización es una de las más abocadas a investigar el incremento de las fake news y los contenidos falsos que circulan principalmente por los medios digitales. La Asociación explica la noción de fake media:

“Las fake media se originan en su mayoría a partir de cuentas creadas en Facebook. Desde allí se publican notas que carecen de los principios básicos del periodismo, sus titulares son llamativos y tienen como objetivo fomentar la viralización de la noticia, muchas veces descontextualizada, con información errónea o manipulada, datos no verificados e incluso imágenes denigrantes, muchas de estas notas carecen de la firma del periodista que elaboró el texto”<sup>7</sup> (2018:09).

Estas noticias falsas que circulan por las redes sociales, generan confusión entre los lectores, y sobre todo dan origen a una cultura de desinformación que atenta contra la democracia. En ese sentido la organización busca generar e impulsar un debate serio sobre la labor periodística frente a este desafío que presentan las plataformas digitales para así establecer criterios periodísticos mínimos para entender qué consideramos medios digitales informativos y qué no.

---

<sup>7</sup> FIP (2020) “¿Qué son las Fake News? Guía para combatir la desinformación en la era de posverdad”. Recuperado de: [https://www.ifj.org/fileadmin/user\\_upload/Fake\\_News\\_-\\_FIP\\_AmLat.pdf](https://www.ifj.org/fileadmin/user_upload/Fake_News_-_FIP_AmLat.pdf)

# Marco Referencial



## 4. MARCO REFERENCIAL

### 4.1. El surgimiento y la evolución de la pandemia

Trataremos de narrar la historia y rastreamos el inicio de la enfermedad infecciosa COVID-19, conocida mundialmente como Coronavirus. Entendemos que este virus es contemporáneo y está constantemente en mutación, ya que durante este mismo instante en que escribimos este trabajo final de grado siguen ascendiendo las cifras de contagiados y muertos en todo el mundo.

La teoría aceptada por la comunidad científica acerca del nacimiento del Covid-19 expresa que todo comenzó con un brote epidémico<sup>8</sup> iniciado el 8 de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, en la República Popular de China, en un mercado mayorista de mariscos y animales vivos que se vendían para consumo alimenticio. Aunque el agente que generó el inicio de la enfermedad no fue encontrado, sí se puede identificar como una transmisión de un animal a un ser humano.

La Sociedad Argentina de Pediatría manifiesta:

“El análisis filogenético sugiere que los murciélagos podrían ser el huésped original de este virus, aunque un animal vendido en el mercado de mariscos en Wuhan podría representar un huésped intermedio que haya facilitado la aparición del virus en humanos” (Sociedad Argentina de Pediatría, 2020:2).

De aquí es que se notifican una serie de casos de neumonía causados por lo que se denominó el SARS-CoV-2 que afectaba a los animales pero que en esta oportunidad, como destacamos anteriormente, se encontró en humanos.

La vorágine con la que se desarrolló la transmisión de virus fue abismal y llevó a que el 30 de diciembre la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan iniciara una investigación sobre el tipo de neumonía, cómo era el virus, que lo causaba y prosiguió a emitir un aviso de emergencia nacional.

En respuesta a este panorama, el 31 de diciembre la misma comisión notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) un conglomerado de casos de neumonía de origen desconocido.

---

<sup>8</sup> Un brote epidémico es una clasificación usada en la epidemiología para denominar la aparición repentina de una enfermedad debida a una infección en un lugar específico y en un momento determinado.

Ya en el mes de enero de 2020 la OMS publicó en sus redes sociales la existencia de un conglomerado de casos de neumonía sin fallecidos en Wuhan.



*Publicaciones extraídas del Twitter oficial de la OMS <sup>9</sup>.*

Pero la fatalidad no demoró en llegar y el 11 de enero de 2020 la Comisión de Salud Municipal de Wuhan notificó que “un hombre de 61 años murió de neumonía en la ciudad central china de Wuhan en un brote de un virus que aún no identificado, mientras que otros siete se encuentran en estado crítico”<sup>10</sup> (Telam, 2021).

Más tarde, la OMS confirmó, por medio de un comunicado de prensa, que el 13 de enero de 2021 se detectó el primer caso de Covid-19 fuera de China: “La paciente, que procedía de Wuhan (China) y se encontraba de viaje, fue detectada el 8 de enero por funcionarios tailandeses y se le hospitaliza el mismo día”<sup>11</sup> (OMS, 2020). Se trataba de una mujer china de 61 años, ciudadana de Wuhan que había viajado a Tailandia, quien fue encontrada en el aeropuerto de Suvarnabhumi y, tras ser inmediatamente hospitalizada luego de dar positivo en el test de PCR,<sup>12</sup> fue atendida por el sistema de salud de Tailandia.

<sup>9</sup> Extraído de: <https://twitter.com/WHO/status/1213523866703814656?s=20>

<sup>10</sup> Télam (09/01/2021) “A un año del primer muerto de coronavirus y los inicios de la pandemia en China”. <https://www.telam.com.ar/notas/202101/541040-aniversario-primer-muerto-coronavirus-inicios-pandemia-china.html>

<sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud (13/01/2020) “Declaración de la OMS sobre el nuevo coronavirus detectado en Tailandia”. Comunicado de prensa.

<sup>12</sup> Reacción en Cadena de la Polimerasa. Es una prueba de diagnóstico que permite detectar un fragmento del material genético de un patógeno

Asimismo la OMS agregó que la detección de casos en otros países no era un suceso inesperado y que confirmaba la relevancia de controlar y preparar activos en otros países para detectar y tratar a las personas que se enfrenten a este nuevo virus (OMS, 2020).

Mientras tanto, en China hasta ese momento ya se había alcanzado la cifra de 1.523 fallecidos y contaban con 66.492 infectados según la Comisión Nacional de Salud de ese país. En paralelo llegó la noticia del primer fallecido por el virus en el continente Europeo, un turista chino de 80 años que llegó a Francia el 16 de enero de 2020, y había sido puesto en cuarentena el 25 de enero <sup>13</sup> (Télam, 2020).

El 30 de enero de 2020, el Director General el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote como “una emergencia de salud pública” en el marco del Reglamento Sanitario Internacional:

“Desconocemos el tipo de daños que el virus podría ocasionar si se propagase en un país con un sistema de salud menos robusto. Debemos actuar inmediatamente para ayudar a los países a prepararse ante esa posibilidad. Por todas esas razones, declaró que el brote mundial por el nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional”<sup>14</sup> (OMS, 2020).

Por otra parte, el Director agregó una serie de recomendaciones para prevenir la propagación del virus. Entre ellas expresaron: “No hay motivo para aplicar medidas que obstaculicen innecesariamente el comercio y los viajes internacionales” y agregaron que ellos no buscaban desalentar al comercio y que llamaban a todos los países para que “tomen decisiones coherentes”.

Asimismo, desde la OMS hicieron hincapié en el deber de apoyar a los “países con sistemas de salud menos robustos” y mostraron énfasis en “luchar contra los rumores y la información errónea”. Además, indicó que era necesaria la comunicación de información y resultados a la OMS para revisar planes de preparación, descubrir las posibles carencias y

---

<sup>13</sup> Télam (15/02/2020) “Primera muerte por coronavirus en Europa: falleció un turista chino en París”  
<https://www.telam.com.ar/notas/202002/432315-coronavirus-muerte-europa-francia-china-hubei.html>

<sup>14</sup> Organización Mundial de la Salud (2020) Declaración del Director General de la OMS sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional acerca del nuevo coronavirus (2019-nCoV).m Recuperado de:  
[https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-statement-on-ihr-emergency-comittee-on-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-statement-on-ihr-emergency-committee-on-novel-coronavirus-(2019-ncov))

definir los recursos necesarios para detectar, aislar y tratar casos, y para prevenir la transmisión de la infección, entre otros consejos<sup>15</sup> (OMS, 2020).

La Organización Mundial de la Salud anunció el 11 de febrero del 2020 que la enfermedad causada por el nuevo coronavirus se denominará COVID-19. La institución eligió este nombre para evitar inexactitudes y estigmatización; para dejar en claro que el virus no corresponde a una ubicación geográfica, a un animal, a una persona ni a un grupo de personas<sup>16</sup> (OMS, 2020).

En este contexto el primer caso en el continente africano se detectó en Egipto el 14 de febrero de 2020 por parte de un ciudadano chino que se encontraba en el país. El Ministerio de Salud de Egipto notificó a la OMS tan pronto como sospecharon de la infección (Egypt Today, 2020)<sup>17</sup>.

Semanas más tarde, el 26 de febrero de 2020 se identificó el primer caso de Covid-19 en Latinoamérica. Se trató de un hombre de 61 años originario de Sao Paulo quien había viajado a Italia el día 9 de febrero por razones laborales. Al igual que en los casos detectados en otros continentes, el Ministerio de Salud de Brasil notificó inmediatamente el caso a la OMS (BBC News Mundo, 2020)<sup>18</sup>.

En muestras de todo lo acontecido y la velocidad con la que viajó el brote por todo el mundo, la OMS realizó una rueda de prensa en Ginebra el 11 de marzo del 2020, en donde informó que hasta ese momento había más de 118.000 casos en 114 países y 4.291 fallecidos acusa de del Covid-19 (OMS, 2020)<sup>19</sup>, entendiendo que estas cifras indefectiblemente iban a aumentar aún más. Por este motivo, el director general de la OMS, Tedros Adhanom

---

<sup>15</sup> Idem anterior.

<sup>16</sup> Organización Mundial de la Salud (2020) Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

<sup>17</sup> Egypt Today (14/02/2020) “Egipto anuncia la primera infección por coronavirus”. Recuperado de: <https://www.egypttoday.com/Article/1/81641/Egypt-announces-first-Coronavirus-infection>

<sup>18</sup> BBC News Mundo (26/02/2020) “Coronavirus: Brasil confirma el primer caso en América Latina”. Extraído de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51641436>

<sup>19</sup> Organización Mundial de la Salud (2020) Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>



Ghebreyesus, anunció que esta nueva enfermedad denominada Covid-19 se caracterizaba como una pandemia:

“La OMS ha estado evaluando este brote durante todo el día y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos evaluado que Covid-19 puede caracterizarse como una pandemia” (OMS, 2020).



*Conferencia de prensa de las autoridades de la Organización Mundial de Salud*

Asimismo, el director puso énfasis en que: “encuentren, aíslen, sometan a pruebas y pongan en tratamiento todos los casos, y rastreen todos sus contactos, preparen sus hospitales, protejan y formen a sus trabajadores sanitarios, y cuidemos los unos de los otros, porque nos necesitamos” (OMS, 2020).

Con este comunicado, confirmando lo esperable debido a los acontecimientos sucedidos por la complejidad del virus y la frecuencia en que se fueron detectando casos a lo largo y a lo ancho del mundo, se puso en alerta a cada nación para lograr proteger a su población de este brote epidémico generado por el COVID-19.

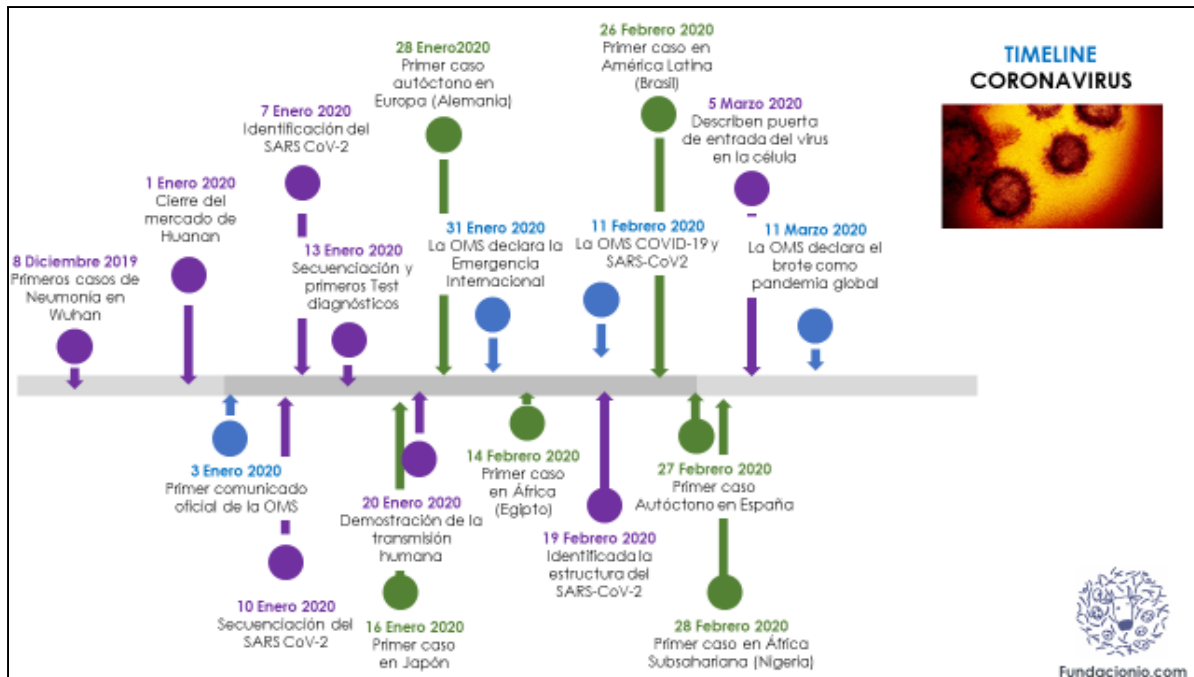


Gráfico elaborado por Fundación iO<sup>20</sup>

#### 4.2. El contexto político, social y económico en Argentina previo a la pandemia

Antes de exponer cómo fue que afrontó Argentina la pandemia del COVID-19 es imprescindible traer al debate en qué estado político y social se encontraba la República Argentina. Analizar y describir el contexto social, político y económico, e identificar los actores que se encontraban en el poder antes del 11 de marzo del 2020, día en que la OMS declaró la pandemia. Esta descripción nos dará las herramientas necesarias para analizar y comprender las medidas tomadas.

El 10 de diciembre de 2015, el candidato de la alianza Cambiemos, Mauricio Macri asumió la presidencia luego de ganar la segunda vuelta electoral al candidato oficialista Daniel Scioli, 51,4% contra 48,6%.

Durante los años del gobierno de Cambiemos, Macri aplicó una serie de medidas mediante Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU)<sup>21</sup>. Entre las medidas tomadas, consideramos destacar dos de suma relevancia en términos de salubridad federal, ya que

<sup>20</sup> Gráfico recuperado de: <https://fundacionio.com/salud-io/enfermedades/virus/coronavirus-covid-19/>

<sup>21</sup> El Decreto de Necesidad y Urgencia es una herramienta prevista en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución nacional Argentina para casos excepcionales.

estas decisiones unilaterales -puesto que no eran debatidas en congreso- incidían directamente en la sostenibilidad a corto y largo plazo de la salud pública de la Argentina.

La primera medida que subrayamos fue el acuerdo firmado en septiembre del 2018 con el Fondo Monetario Internacional (FMI) por un préstamo de 50.000 millones de dólares, suma que fue ampliada, en 7.100 millones de dólares más, en octubre de ese mismo año formando así el prestamos más grande la historia del FMI.

Cabe destacar que, tal como sostienen Basualdo y Manzanelli en su trabajo *La deuda externa de Macri en perspectiva histórica (2017)*, este nuevo endeudamiento no estuvo orientado a financiar proyectos de infraestructura o a sustituir importaciones, sino que estuvo destinado a incrementar las reservas y enfrentar las obligaciones externas, sino a cubrir un creciente déficit fiscal y las necesidades de divisas provenientes de la fuga de capitales al exterior.

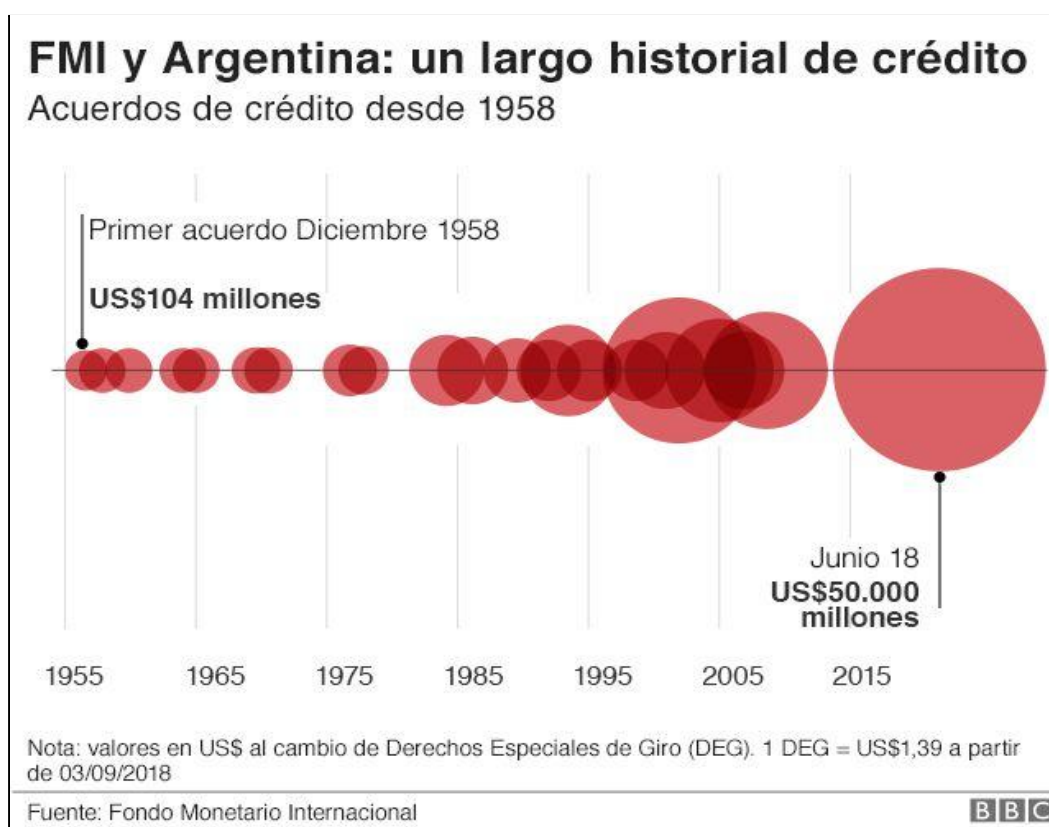


Gráfico elaborado por el Fondo Monetario Internacional (BBC)

Los autores sostienen que “el endeudamiento externo bajo la alianza Cambiemos superó incluso el de todos los años de la serie 1976- 2016, constituyéndose en el récord de endeudamiento externo del país” (Basualdo y Manzanelli, 2017:21).

El endeudamiento con el FMI trajo aparejado distintas medidas de ajuste que tenían consecuencias directas en la sociedad, como la supresión de los programas de salud reproductiva y salud mental del Ministerio de Salud involucrando despidos en esta área. A esto debemos sumarle los recortes presupuestarios que se realizaron sobre la Secretaría de Agricultura Familiar, y el Ministerio de Educación. Gastón Varesi (2016) indica que los ajustes implicaron despidos de trabajadores en empresas estatales como Atucha, YPF y ARSAT, y la suspensión de programas sociales como el Progresar -que otorga para estudiantes universitarios y terciarios-, el FINES -plan para la Finalización de Estudios Primarios y Secundarios-, el Conectar Igualdad -programa para reducir la brecha digital mediante la entrega de notebooks en escuelas públicas-, entre otros. En definitiva, podemos observar que estas medidas se correspondían con la premisa liberal del gobierno de Mauricio Macri de que el sector privado maneja los recursos mejor que el gobierno y que la acción del Estado perturba su buen funcionamiento, por lo que este último debería interferir lo mínimo indispensable y así el desarrollo económico y social llegaría inevitablemente con la economía de libre mercado (Varesi, 2016).

Basualdo y Manzanelli (2017) sostienen que el gobierno de Mauricio Macri pudo reeditar la valorización financiera<sup>22</sup> teniendo como pilar fundamental el endeudamiento externo; de esta manera, el proceso tuvo una fase de valorización interna del capital a través de la tasa de interés fijada por la autoridad monetaria y otra fase de fuga de capitales al exterior. Pero cabe señalar que el autor subraya que este patrón de acumulación se inicia con una crisis inducida que redimensiona la economía real y provoca una modificación en la distribución del ingreso en detrimento de los trabajadores (Basualdo y Manzanelli, 2017).

En consecuencia, podemos observar que el endeudamiento impactó de manera directa en la sociedad en perjuicio de los sectores más postergados. Además, en este contexto se limitaron los presupuestos de los ministerios. De esta manera, el gobierno nacional decidió reducir el Ministerio de Salud a secretaría en septiembre de 2018 mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 801/2018.

---

<sup>22</sup> La valorización financiera es una política económica que se basa en altas tasas de interés que superan la tasa de rentabilidad media de cualquier actividad industrial. Es un modelo que privilegia al sistema financiero por sobre el sistema productivo industrial.

Como mencionamos anteriormente, la reducción del Ministerio de Salud a secretaría supuso una seria reestructuración en la planificación sobre las medidas y decisiones sanitarias que debería tomar el Estado.

La falta de conducción política en la administración de la salud pública produjo consecuencias graves como la imposibilidad de evitar una epidemia, como la del hantavirus en Epuypén<sup>23</sup>. La Secretaría de Salud, sólo tomó como medida el cerrojo de la zona y el gobierno nacional no envió hasta mucho tiempo después ningún equipo de biólogos o profesionales de la salud a estudiar los animales de la localidad o los inicios de los contagios entre la población.

Podemos advertir que la toma de deuda externa y la desmantelación del Ministerio de Salud, colocaron al Estado nacional en una situación vulnerable para enfrentar una pandemia. Con una Nación endeudada y un Ministerio convertido en secretaría, robustecer los hospitales, distribuir elementos de bioseguridad o comprar vacunas se convertirían en una ardua tarea para las futuras administraciones.

Tras el cumplimiento del mandato presidencial, en 2019 se llevaron a cabo las elecciones nacionales el día 27 de octubre, donde la fórmula del Frente de Todos, Alberto Fernández-Cristina Fernández se impuso a la de Juntos por el Cambio, representada por Mauricio Macri-Miguel Angel Picheto. De esta manera, Mauricio Macri se convirtió en el primer presidente argentino que no consiguió ser reelecto. El Frente de Todos ganó la elección presidencial con un 48,1% de votos válidos frente a un 40,4% que obtuvo Juntos por el Cambio (Télam, 2019)<sup>24</sup>.

El 10 de diciembre de 2019 se realizó el cambio de mando en el Congreso de la Nación ante la Asamblea Legislativa. En este acto el nuevo mandatario, Alberto Fernández, recibió la banda y el bastón presidencial de la mano del saliente Mauricio Macri.

---

<sup>23</sup> El 2 de noviembre de 2018 se inició un brote de Síndrome Pulmonar por Hantavirus (SPH) con foco en Epuypén, provincia de Chubut.  
<https://www.sadi.org.ar/rss/item/719-hantavirus-confirmacion-de-la-transmision-interhumana-en-el-brote-de-epuypen>

<sup>24</sup>Télam (28/10/2019) “Los resultados, provincia por provincia”. Extraído de:  
<https://www.telam.com.ar/notas/201910/404031-elecciones-provincias-numeros.html>



*Traspaso de mando presidencial. 10 de diciembre de 2019* <sup>25</sup>

Tras su jura ante el congreso, Alberto Fernández declaró:

"Hoy quiero iniciar estas palabras reivindicando mi compromiso democrático que garantice entre todos los argentinos, más allá de sus ideologías, la convivencia en el respeto a los disensos. Deseo dirigirme muy personalmente a cada una y a cada uno de esos argentinos que habitan esta patria, mi patria, lo hago ante los representantes de esta Asamblea Legislativa, las autoridades de la comunidad internacional que hoy nos visitan y las diversas expresiones de nuestra vida en sociedad"<sup>26</sup>

Con respecto a la deuda, Fernández aseveró que tenía voluntad de saldar la deuda pública que había contraído el gobierno macrista, pero afirmó que: "no hay pagos de deuda que se puedan sostener si el país no crece. Tan simple como esto. Para poder pagar hay que crecer primero". De igual manera dejó en claro que iba a procurar construir una relación de cooperación mutua con el Fondo Monetario Internacional y el resto de acreedores para resarcir el préstamo que pesaba sobre el Estado nacional.

---

<sup>25</sup> Imagen extraída de: <https://www.cadenanoticiasur.com.ar/2019/12/video-asi-fue-el-traspaso-de-mando-de.html>

<sup>26</sup> Casa Rosada (10/12/2019) "Palabras del presidente Alberto Fernández en su acto de asunción ante la Asamblea Legislativa" Extraído de: <https://www.casarosada.gob.ar/informacion/discursos/46596-palabras-del-presidente-alberto-fernandez-en-su-acto-de-asuncion-ante-la-asamblea-legislat>

En términos de sanidad, el presidente habló del estado de la Secretaría de Salud y expresó:

“Vamos a restituir el ministerio de Salud para devolverle, a la Argentina, una política sanitaria, basada en la calidad, el acceso, la equidad y el talento humano. La participación del sector salud, en el Presupuesto Público, bajó 45 por ciento, en los últimos cuatro años (...) De aquí en más, arbitraremos las medidas pertinentes para que nuestros hijos sean vacunados en tiempo y forma, para que en los hospitales no falten insumos y para que los remedios lleguen a nuestros abuelos, de menos ingresos, de modo gratuito”.<sup>27</sup>

Podemos ver que bajo estas y otras premisas, el nuevo gobierno inició su mandato con un contexto socioeconómico turbulento. Las principales consecuencias con las que se enfrentó fueron el aumento desmedido y descontrolado de los precios, la fuga de capitales al exterior, la toma de deuda pública y una moneda nacional frágil. Por otra parte, tuvo como desafío controlar la creciente ola de desempleo y los altos niveles de pobreza.

Una de las primeras medidas tomadas por Alberto Fernández fue la modificación de la Ley de Ministerios a través del DNU 7/2019<sup>28</sup> el día 11 de diciembre del 2019. El nuevo decreto expresa en sus primeras líneas: “que atento el inicio de una nueva gestión de gobierno resulta necesario adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión”

Esta situación implicó la transformación de algunos ministerios y secretarías, entre ellos la Secretaría de Salud. De este modo el decreto dictamina:

“Que atento a la complejidad y a la envergadura de la problemática sanitaria y social del país, resulta adecuado jerarquizar nuevamente la sanidad nacional, estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población”<sup>29</sup>

Esta acción le brindó nuevamente un cargo jerárquico y autónomo al área de salud como un pilar relevante en la gestión del Estado, ya que el titular del Ministerio de Salud puede contar con un mayor presupuesto para robustecer de forma material las políticas de

---

<sup>27</sup> Casa Rosada (10/12/2019) “Palabras del presidente Alberto Fernández en su acto de asunción ante la Asamblea Legislativa” Extraído de:

<https://www.caserosada.gob.ar/informacion/discursos/46596-palabras-del-presidente-alberto-fernandez-en-su-acto-de-asuncion-ante-la-asamblea-legislat> .

<sup>28</sup> Decreto 7/2019. [LEY DE MINISTERIOS](#) Decreto disponible en anexos.

<sup>29</sup> Idem.

salud, esto luego se constituirá como un vector imprescindible para afrontar la pandemia que se avecinaba.

### 4.3. La pandemia en Argentina

Hasta el momento hemos expuesto los orígenes de la pandemia a nivel global. Pero es necesario precisar lo que sucedió en Argentina en torno al Covid-19. En este apartado desarrollaremos las principales medidas tomadas por el Estado nacional, el avance de la situación epidemiológica y, por último, revisaremos la situación actual en la que se encuentra el país.

El 3 de marzo de 2020 el ministro de Salud de la Nación confirmó el primer caso de Covid-19 en Argentina. Según el sitio web oficial Argentina.gob.ar, la persona fue identificada como un hombre de 43 años radicado en la ciudad de Buenos Aires, quien había vuelto desde Europa y se encontraba realizando el aislamiento en su hogar cuando se presentaron los síntomas<sup>30</sup>.

Pocos días después, el 7 de marzo de 2020, por medio de un comunicado oficial y a través de las redes sociales oficiales del Ministerio de Salud, se informó la primera muerte producto del COVID-19. En el mencionado comunicado, el Ministerio expresó:

“Se confirmó el fallecimiento de un paciente, con diagnóstico de COVID-19. Se trata de un paciente de 64 años, residente de Ciudad de Buenos Aires, que el 28/02 comienza con fiebre, tos y dolor de garganta. El paciente fallece el día 07/03/2020. Presenta como antecedente viaje a Europa, regresando al país el 25/02. Actualmente la jurisdicción está realizando la investigación epidemiológica, para detección de contactos estrechos”<sup>31</sup> (Ministerio de Salud, 2020).

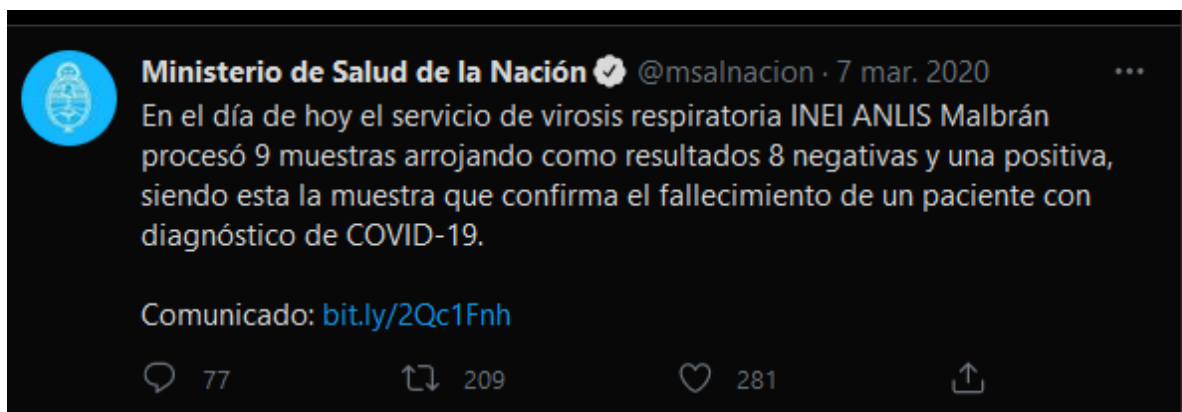
En la cuenta oficial del Ministerio de Salud de la Nación en Twitter, el hecho se expresó de la siguiente manera:

---

<sup>30</sup> Argentina.gob.ar (03/03/2020) “Salud confirma el primer caso de coronavirus en el país” <https://www.argentina.gob.ar/noticias/salud-confirma-el-primer-caso-de-coronavirus-en-el-pais>

<sup>31</sup> Ministerio de Salud (07/03/2020) “Actualización Epidemiológica coronavirus en Argentina”. Comunicado de prensa. Extraído de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/actualizacion-epidemiologica-coronavirus-en-argentina>





Menos de diez días después, el 19 de marzo de 2020, el presidente Alberto Fernández anunció por medio del decreto 297/2020 el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO). En dicho decreto se especifica:

“Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas”<sup>32</sup> ( Boletín Oficial, 2020).

A partir del día siguiente de la publicación del Decreto de Necesidad Argentina, la población argentina se encontró bajo fuertes restricciones para su circulación; el decreto presidencial aseguraba su cumplimiento a través de las multas que deberían enfrentar aquellas personas que no respetaran las disposiciones. De esta manera, las actividades que implicaban reuniones sociales tales como las clases escolares presenciales, cultos religiosos, los cines, teatros, bares, espectáculos deportivos, etcétera, quedarían absolutamente prohibidos. Para este momento Argentina registraba un total de 128 casos positivos.

El mismo día en el que se dictó el decreto, a partir de una iniciativa de la secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación, junto a la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa), los diarios de todo el país publicaron la misma portada, lo que constituyó un hecho inédito en la historia de la prensa argentina. De este modo se podía leer: “Al virus lo frenamos entre todos. Viralicemos la responsabilidad.

<sup>32</sup> Decreto 297/2020 [AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 297/2020](#). Decreto disponible en anexos.

#SomosResponsables”. Dicha iniciativa buscó apelar al compromiso de toda la sociedad para asumir las conductas necesarias con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus.<sup>33</sup>



*Tapas de los diarios publicados el 19 de marzo de 2020.*

#### **4.4. ¿Qué diferencia a esta pandemia de las anteriores?**

A lo largo de la historia, la población mundial ha atravesado diferentes tipos de pandemias, cada una de ellas marcó sin dudas un precedente en la sociedad y en la historia de la medicina mundial. Creemos que es de suma importancia comprender lo que sucedió en las pandemias anteriores para entender qué diferencias hay con la pandemia del COVID-19.

Para un mayor entendimiento, enumeraremos los hechos históricos por el impacto y las consecuencias que tuvieron, dejando de lado el orden cronológico.

En primer lugar, según Pedro Gargantilla (2020), la pandemia que más muertes ha ocasionado a lo largo de la historia fue la viruela, que además fue “responsable de dejar desfiguradas a millones de personas” (Gargantilla, 2020:7). Según el autor, se estima que a lo largo de los años esta enfermedad dejó un saldo de 300 millones de fallecidos. Además, esta pandemia trascendió la historia no sólo por su alto grado de letalidad, si no también porque gracias a ella se dio origen a las vacunas, que luego permitieron erradicar innumerables tipos de virus.

---

<sup>33</sup> Argentina.gob.ar (19/03/2020) “Somos responsables”: todos los diarios con la misma tapa.  
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/somos-responsables-todos-los-diarios-con-la-misma-tapa>

En segundo lugar, podemos ubicar al sarampión, que provocó la muerte de unas 200 millones de personas en el mundo, según el sitio web de Caeme.org<sup>34</sup>. La erradicación de la enfermedad fue gracias al desarrollo de una vacuna.

En tercer lugar ubicamos a la denominada “gripe española”. Esta pandemia fue una de las más devastadoras que ha atravesado la historia contemporánea. Según Gargantilla (2020), se calcula que H1NI acabó con la vida de entre el 3% y 6% de la población mundial entre los años 1918 y 1920. Según el autor, esto significa que murieron entre 50 y 100 millones de personas, el triple de las muertes atribuidas a la primera guerra mundial (Gargantilla, 2020). Los síntomas propios de la gripe española eran similares a los del COVID-19, con la diferencia de que afectaba a toda la población sin discriminar “grupos de riesgo”, ya que tanto las personas en buenas condiciones de salud como aquellas que poseían enfermedades previas podían ser alcanzados por este virus. Según indica el sitio Caeme.org, a diferencia de las pandemias anteriores, esta enfermedad no fue erradicada por una vacuna, si no por la llamada “inmunidad de grupo”<sup>35</sup>.

Por último describiremos lo sucedido con la pandemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) . Pedro Gargantilla explica:

“La historia de esta epidemia se escribió en sus primeros años a cámara muy lenta. Hasta 1983 -dos años del inicio de la pandemia- no se conoció el agente causal del sida, el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). [...] A pesar de conocer el patógeno responsable, los científicos no pudieron disponer de un test para detectar la infección -ELISA- hasta 1985, y se tardó aún otro año más en comenzar a disponer de tratamientos antirretrovirales efectivos” (2020:11).

Según la organización ONUSIDA, se estima que hasta el momento, la enfermedad mató a más de 32 millones de personas<sup>36</sup>. Tal como aclara la institución, lo que diferencia a este virus de los demás es su forma de contagio, ya que se transmite de una persona a otra por medio de relaciones sexuales, transfusiones de sangre o durante el embarazo, parto o lactancia. Es importante aclarar que hasta la actualidad no se ha desarrollado ningún tipo de vacuna que evite el contagio.

---

<sup>34</sup> Caeme.org (20/05/2021). “Otras pandemias que afectaron a la Argentina” Extraído de: <https://www.caeme.org.ar/otras-pandemias-que-afectaron-a-la-argentina/>

<sup>35</sup> Idem.

<sup>36</sup> ONUSIDA (2021) <https://www.unaids.org/es>

Hasta aquí hemos descrito las pandemias a lo largo de la historia pero es necesario identificar qué diferencia a la pandemia producida por el COVID-19 de las que nombramos anteriormente.

En primer lugar, se destaca su rápida detección. Los trabajadores de la salud, en un lapso de diez días, pudieron determinar con exactitud el genoma de la enfermedad, esto permitió informar a los estados nacionales las medidas que debían adoptar para evitar la rápida propagación del virus.

En segundo lugar, debemos tener en cuenta el contexto mundial en el que se desarrolla la pandemia del COVID-19. La nueva organización del sistema mundo está caracterizada por la globalización, es decir que todos los países se encuentran profundamente interconectados por rutas terrestres, aéreas y marítimas, por lo que la transmisión del virus se da mucho más rápido que en momentos históricos anteriores. La circulación constante de personas entre diferentes países hace que la contención y trazabilidad del virus sea casi imposible, por lo que un virus de carácter epidémico puede transformarse en muy poco tiempo en una pandemia.

No obstante, la circulación de las personas entre los países no es lo único que diferencia a la pandemia de COVID-19 de las otras. La globalización no solo implicó nuevas rutas de circulación, sino también nuevas formas de comunicación. Así, la coordinación y el intercambio de comunicación sin dudas son un factor de suma importancia. En la actualidad, las comunicaciones son multimediales, masivas e instantáneas, por lo que el intercambio de información -real o falsa- y las formas de comunicación son sin dudas algo que caracteriza y diferencia profundamente a la pandemia actual con las anteriores.

#### **4.5. Internet**

Internet se constituye como uno de los fenómenos más relevantes del siglo XX ya que logró aglutinar la información a un solo clic para millones de personas alrededor del mundo. Es por esto que consideramos que debemos tener un breve vistazo de la historia en términos globales de cómo es que nació internet, como fue su desarrollo y cómo llegó a nuestro país.

Con la finalización de la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos y la Unión Soviética iniciaron un período que se denominó Guerra Fría, la cual concluyó en 1989 con la caída del muro de Berlín. A finales de la década de 1970 entró en juego la consideración de los misiles intercontinentales. Ambos países contemplaban que si se generaba un conflicto

bélico a gran escala el ataque llegaría con un lanzamiento masivo de misiles entre las dos naciones. Teniendo en cuenta esta posibilidad, la única manera fiable de detener un ataque de ese tipo era dejando que los ordenadores actuasen y para esto deberían estar interconectados para comunicarse entre sí.

En 1969, a pedido del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, se creó ARPANET<sup>37</sup>. Aranda (2004) explica que consistió en la primera red sin nodos centrales de la cual formaban parte cuatro universidades estadounidenses: la Universidad de California Los Angeles (UCLA), la Universidad de California Santa Barbara (UCSB), la Universidad de Utah y el Stanford Research Institute (SRI). La primera transmisión se realizó el 29 de octubre de 1969, entre la UCLA y el SRI.

Años más tarde, en 1982, ARPA declaró como estándar el protocolo TCP/IP<sup>38</sup> (Transfer Control Protocol/Internet Protocol) y así nació la definición de Internet como “conjunto de internets conectadas mediante TCP/IP”(Aranda, 2004:02).

En 1983 el Departamento de Defensa de Estados Unidos abandonó ARPANET y estableció una red independiente bajo su control absoluto denominada MILNET. De los 113 nodos que conformaban ARPANET en ese momento, 68 pasaron a la nueva red militar y los restantes se fueron uniendo a más centros de todo el mundo. Debido a esta descentralización, Tim Berners-Lee, licenciado de la Universidad de Oxford, comenzó a diseñar un programa, llamado Enquire, que permitía almacenar y recuperar información. Berners-Lee partiendo de ese programa, en octubre de 1990 emprendió la elaboración del lenguaje de marcado de hipertexto -HTML por sus siglas en inglés-<sup>39</sup>, que permite combinar texto, imágenes y establecer enlaces a otros documentos. Berners-Lee también creó el primer servidor World Wide Web y el primer programa cliente WorldWideWeb (Aranda, 2004).

---

<sup>37</sup> La Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados de Defensa, más conocida por su acrónimo DARPA, proveniente de su nombre original en inglés *Defense Advanced Research Projects Agency*, es una agencia del Departamento de Defensa de Estados Unidos responsable del desarrollo de nuevas tecnologías para uso militar.

<sup>38</sup> Modelo usado para comunicaciones en redes, describe un conjunto de guías generales de operación para permitir que un equipo pueda comunicarse en una red, provee conectividad de extremo a extremo.

<sup>39</sup> HyperText Markup Language (lenguaje de marcado de hipertexto). Hace referencia al lenguaje de marcado para la elaboración de páginas web.

## World Wide Web

The WorldWideWeb (W3) is a wide-area [hypermedia](#) information retrieval initiative aiming to give universal access to a large universe of documents.

Everything there is online about W3 is linked directly or indirectly to this document, including an [executive summary](#) of the project, [Mailing lists](#) , [Policy](#) , November's [W3 news](#) , [Frequently Asked Questions](#) .

### [What's out there?](#)

Pointers to the world's online information, [subjects](#) , [W3 servers](#), etc.

### [Help](#)

on the browser you are using

### [Software Products](#)

A list of W3 project components and their current state. (e.g. [Line Mode](#) ,[X11 Viola](#) , [NeXTStep](#) , [Servers](#) , [Tools](#) , [Mail robot](#) , [Library](#) )

### [Technical](#)

Details of protocols, formats, program internals etc

### [Bibliography](#)

Paper documentation on W3 and references.

### [People](#)

A list of some people involved in the project.

### [History](#)

A summary of the history of the project.

### [How can I help ?](#)

If you would like to support the web..

### [Getting code](#)

Getting the code by [anonymous FTP](#) , etc.

*Primera página online en la World Wide Web<sup>40</sup>.*

En 1994 la empresa Netscape presentó su propio navegador y al año siguiente ya dominaba más del 80% del mercado hasta que en 1995 Microsoft lanzó su propio navegador, Internet Explorer. Con este avance de Microsoft, Netscape quedó por detrás, ya que el nuevo navegador estaba orientado hacia el uso de computadoras personales y se caracterizaba por ser gratuito como gran diferencia de los otros navegadores que se encontraban en el mercado, sumado a que incluía un sistema operativo nuevo llamado Microsoft.

También se desarrolló el nombre de dominio, que consta de una secuencia de caracteres como por ejemplo: [www.nombre.com](#) (Aranda, 2004). Aranda (2004) explica que, para agilizar y centralizar las búsquedas, estos dominios se forman en su segunda parte del nombre que se denomina dominio principal y que pueden ser de dos tipos:

- Genérico o internacional: está formado por tres letras, por ejemplo *com* -comercio y particulares-, *gov* -organismos gubernamentales-, *net* -entidades relacionadas con Internet-, etcétera.
- Territorial o de primer nivel: está formado por dos letras que corresponden a cada país, por ejemplo *es* -España-, *ar* -Argentina-, etcétera.

Con este contexto y con un avance frenético de internet en el mundo, vamos a dilucidar qué es lo que sucedía al mismo tiempo en nuestro país.

---

<sup>40</sup> Imagen extraída de:

<https://www.xataka.com/historia-tecnologica/la-primera-pagina-de-la-world-wide-web-era-asi-de-sencillo-y-acaba-de-cumplir-25-anos>

#### 4.6. Internet en Argentina

Cómo mencionamos anteriormente, internet nació en el año 1969 a través de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados (ARPA). Si bien se creó en el marco del Departamento de Defensa, esta iniciativa promulgaba un modelo que trascendía lo gubernamental, siendo el sector académico el principal promotor de esta red. Sobre este escenario podemos vislumbrar un gran contraste entre las ciencias de la computación de los Estados Unidos y Argentina.

A finales de 1983 el decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, Gregorio Klimovsky, nombró a Hugo Scolnik como director del Departamento de Computación. Junto con él, se organizó un equipo de especialistas, docentes, profesores y estudiantes que comenzaron a promocionar en el país la investigación y el desarrollo de redes (Dunayevich et al, 2017).

Julián Dunayevich (2017) destaca que esos espacios fueron los primeros pasos de un equipo que comenzó un largo proceso que sentó las bases para el desarrollo de Internet en Argentina:

Con una impronta basada en la autoformación, el ensayo y error, se comenzó a trabajar en el proyecto que devendría en la Red Académica Nacional (RAN), la red de servicio de correo electrónico, sin fines de lucro y de carácter cooperativo entre los centros de investigación científica y tecnológica. La red, construyó un sólido grupo de apoyo dentro de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, generando las condiciones propicias para comenzar a desarrollar la tecnología de correo electrónico en el país.” (Julián Dunayevich et al, 2017: 05)

El 23 de septiembre de 1987 se realizó el primer acercamiento formal a internet -hasta ese momento solo de redes-, ya que Carlos Mendioroz registró el Top Level Domain, dando origen al dominio que utilizamos actualmente en todo el territorio Argentino, el ISO-3166-1: .AR. Gracias a él, Argentina podía mantener comunicaciones frecuentes con el exterior a través de correos electrónicos.

El 8 de abril de 1994, la Universidad de Buenos Aires pudo obtener el primer enlace digital de Internet en nuestro país a través de Telintar, que era el brazo internacional de Telecom y Telefónica (Dunayevich et al, 2017:10). Esto constituyó un hecho trascendental, ya que de esta manera se pudo conectar todo el sector académico a Internet, quedando la

administración del dominio '.edu.ar' en manos, primero, de la Universidad de Buenos Aires y luego de la Red de Interconexión Universitaria (RIU).

Poco tiempo después, en 1995, llegaría una tecnología que marcaría el impulso definitivo en el acceso a internet en Argentina: la banda ancha. Oficialmente fue lanzada en 1997 por Fibertel. Lo novedoso de este nuevo servicio no se encontraba en su mayor velocidad, si no en la posibilidad de estar conectado permanentemente a internet, sin interrupciones (Carrier, 2020).

Enrique Carrier (2020) sostiene al respecto que empezaba entonces el concepto del always on, que hoy es visto con total naturalidad, pero que marcó el inicio de tener internet -y todo lo que esto implica- siempre a mano.

El nuevo servicio en sus comienzos tenía un costo muy elevado, por lo que lo hacía poco accesible a la población. Si traemos su valor a la actualidad, el servicio costaría unos 187 dólares mensuales (Carrier, 2020). Sin embargo, con el pasar de los años el mercado se fue ampliando: Fibertel dejó de ser la única empresa que ofrecía el servicio de banda ancha, y Telecom y Telefónica lanzaron sus propias líneas. De esta manera, el mercado se diversificó y los precios tendieron a una baja (Carrier, 2020).

En el siguiente gráfico elaborado por el sitio web del Banco Mundial, podemos observar la evolución de internet y el porcentaje de la población que accedía a él desde 1990 a 2017.<sup>41</sup>

Actualmente en Argentina hay 36,62 millones de usuarios de internet. Esta cifra representa que el 80% de la población usa continuamente este servicio. Si ponemos en diálogo esas cifras con las del año 2019, los datos revelan que hubo un crecimiento del 3,5%, que es igual a 1,2 millones de nuevos usuarios.

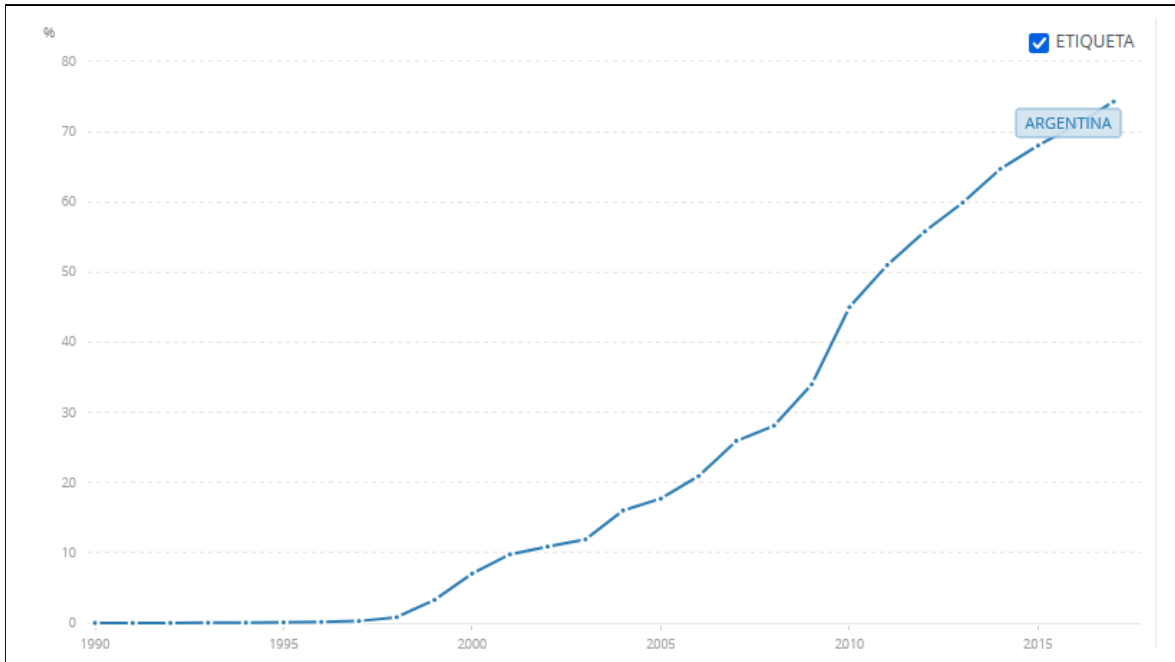
Según el informe realizado por la agencia de comunicación y marketing digital We Are Social<sup>42</sup>, en la actualidad los argentinos permanecen en internet en promedio 9 horas y 39 minutos.

---

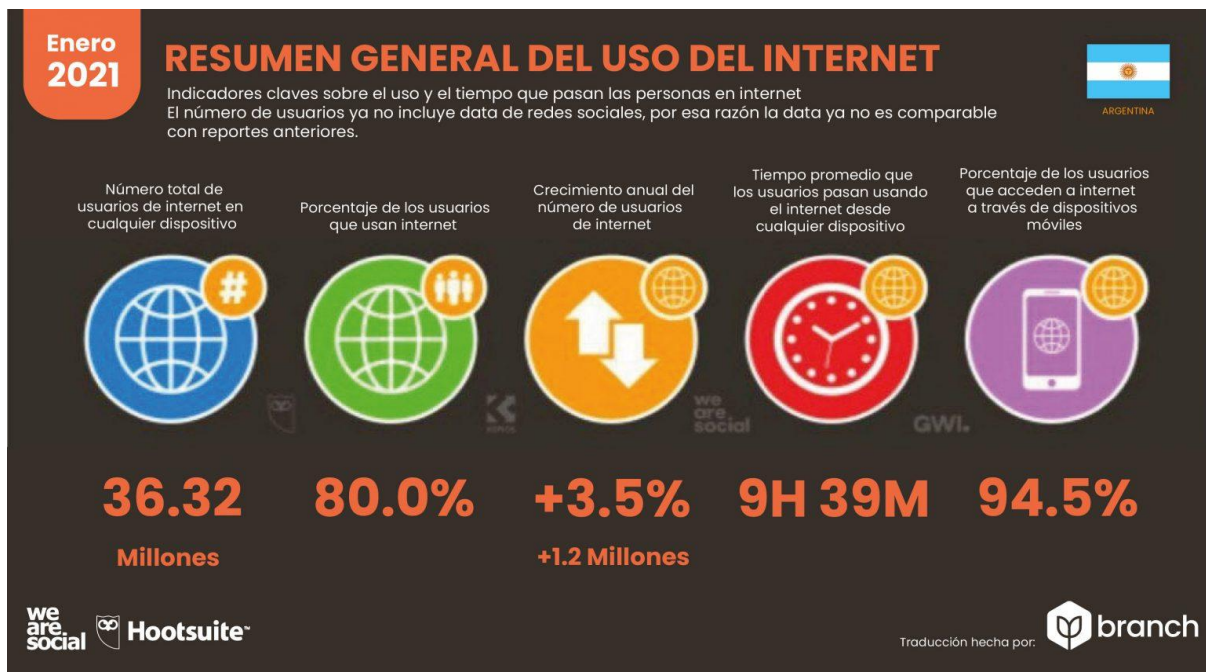
<sup>41</sup> Extraído de: [Unión Internacional de Telecomunicaciones. Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones/TIC y base de dato](#)

<sup>42</sup> Recuperado de: <https://wearesocial.com/es/>





En el informe también se detalla que en este tiempo los internautas se conectan a la web desde diversos dispositivos como smartphones, tablets, laptops, consolas de video juego, TV, entre otros. Sin embargo, para We Are Social el 94,5% de las personas prefieren utilizar dispositivos móviles para acceder al internet.



Resumen general del uso del internet. Gráfico elaborado por We Are Social

#### 4.7. Las redes sociales en Argentina

Dejando en claro los panoramas mundiales y nacionales con respecto al avance de internet, haremos hincapié en el desarrollo de las redes sociales y en cómo éstas se hicieron parte de la cotidianeidad de la población.

Las redes sociales, desde su desarrollo en 1996 se infiltraron en la mitad de la población mundial. Según los datos publicados en el sitio web Way2net.com<sup>43</sup>, en pocos años las plataformas digitales pudieron triplicar su base total de usuarios. En consecuencia, de 970 millones de usuarios en 2010, se pasó a la cifra de 381 mil millones de usuarios en 2020. Según el sitio web, esta cifra si la convertimos en porcentaje, ilustra que el 50,64% de la población mundial utiliza redes sociales.

Por otro lado, en enero de 2021 los sitios We Are Social y Hootsuite presentaron la actualización del Digital 2021 Global Overview Report<sup>44</sup>. En este informe se revelaron datos actualizados sobre el uso y el comportamiento de los usuarios argentinos con respecto a las redes sociales.

El reporte determinó que la población argentina es de 45,4 millones de personas, siendo el 92.2% de ese total residentes de zonas urbanizadas. De ese valor se destaca que el 79.3% -36 millones de usuarios- usa redes sociales activamente. YouTube, WhatsApp, Facebook e Instagram son las principales plataformas que utilizan los argentinos entre los 16 y 64 años de edad.

Si analizamos estas cifras con detalle, los datos nos demuestran que casi todos los usuarios argentinos de internet tienen perfiles en estas plataformas. Al comparar estos datos con el informe del año 2020<sup>45</sup>, la cantidad de usuarios tuvo un crecimiento del 5.9%, es decir 2 millones de nuevos consumidores de contenido en redes sociales.

Este informe nos permite deducir que los usuarios argentinos en los últimos años, y en particular en el 2021, tienen alto grado de interés por las redes sociales y el contenido que allí se comparte.

---

<sup>43</sup> Way2net (31/05/2021) “Estadísticas de redes sociales en Argentina 2021”. Extraído de: [Estadísticas de Redes Sociales en Argentina 2021 - Marketing Digital](#)

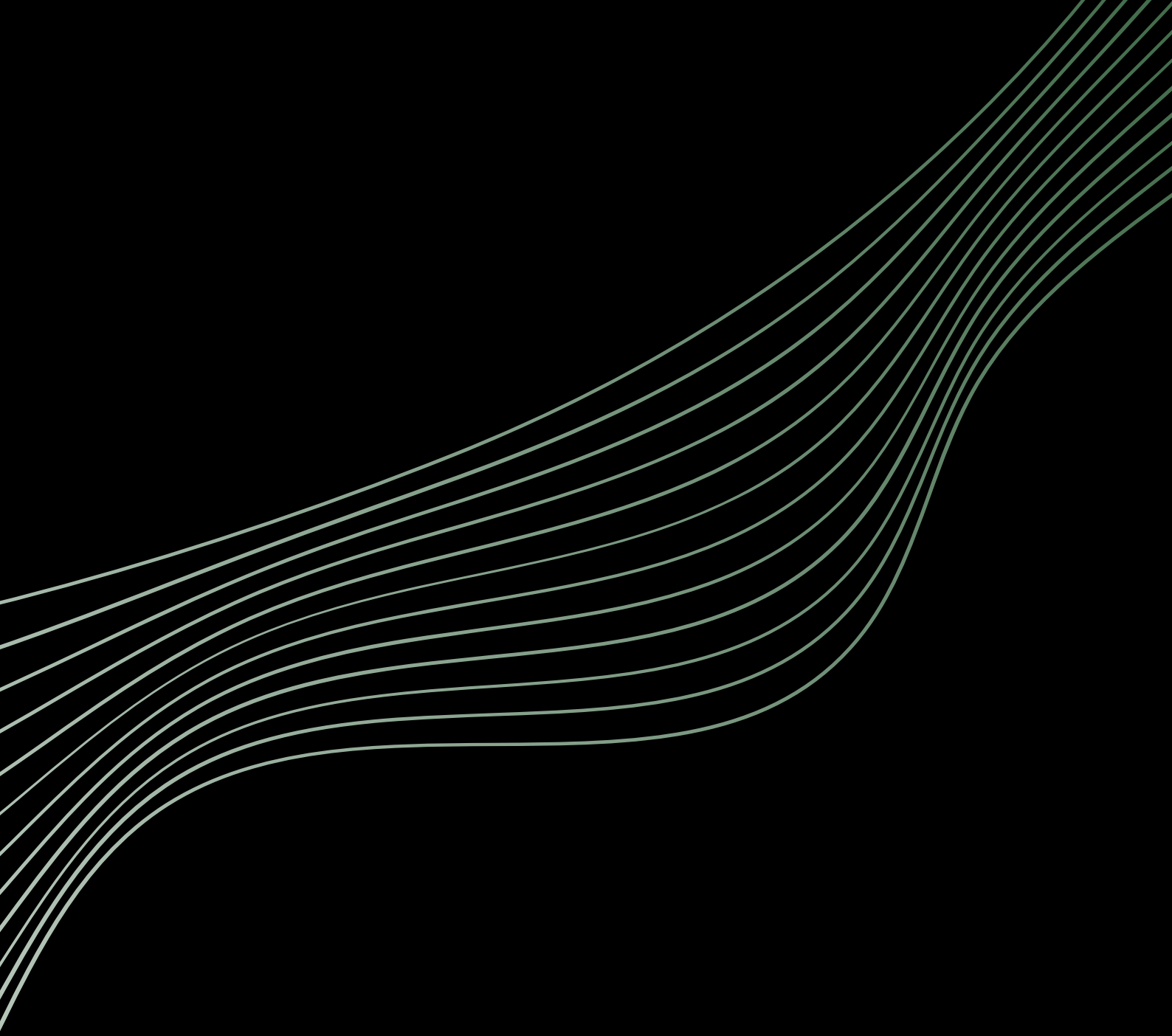
<sup>44</sup> Data Reportal (27/01/2021) Digital 2021: Global Overview Report. Extraído de: [Digital 2021: Global Overview Report — DataReportal — Global Digital Insights](#)

<sup>45</sup> Data Reportal (17/02/2020) Digital 2020: Argentina. Extraído de: [Digital 2020: Argentina — DataReportal — Global Digital Insights](#)



Uso de redes sociales. Gráfico elaborado por We Are Social

Con los datos mencionados anteriormente podemos decir que YouTube, WhatsApp, Facebook e Instagram se convirtieron en algunos de los principales canales de información más consultados por los argentinos. Si bien es un proceso que comenzó hace varios años, actualmente presenta un auge a nivel mundial y en particular en Argentina debido a las medidas de bioseguridad adoptadas por la emergencia sanitaria producto de la pandemia de COVID-19.



**Análisis de datos**

## **5. ANÁLISIS DE DATOS**

Entendiendo el contexto social, político, sanitario y tecnológico en el que se encontraba la República Argentina en el período del 19 de marzo 2020 al 4 de junio de 2020, durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, podemos decir que Argentina se encontraba con un nuevo gobierno bajo la presidencia de Alberto Fernández, quien iniciaba su mandato en el mes de diciembre de 2019 con un panorama social, y económico debilitado por las políticas implementadas por el gobierno de Mauricio Macri, como anteriormente destacamos.

La presencia tecnológica -conectividad, redes, internet, etcétera- se encontraba en constante crecimiento y transformación positiva en términos comunicacionales y de conectividad, entonces podemos decir que esta herramienta es una de las principales diferencias entre la pandemia del COVID-19 con las anteriores que fustigaron a la humanidad toda.

Comprendiendo el contexto indagamos sobre cómo el gobierno nacional, por medio de la cuenta oficial de la Casa Rosada, a través de las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter llevó adelante comunicacionalmente los diferentes estadios de la pandemia. De este modo analizaremos el clima social que se vivió en cada renovación del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO). De esta manera, por medio de las redes sociales podemos ver cómo transitaba el pueblo argentino las medidas sanitarias tomadas por el gobierno. Además destacaremos y analizaremos distintas interacciones que se propiciaban en las redes. Precisamente describiremos los formatos, hashtags y copys<sup>46</sup> que acompañaron a cada una las publicaciones que se emitieron desde esa cuenta en las fechas en las que se decretaba el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), sus renovaciones pertinentes y evidenciaremos cuantitativamente las interacciones que recibieron.

### **5.1. El inicio del aislamiento en Argentina en las redes sociales**

Tras la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizada el 11 de marzo de 2020 en la que se oficializaba como pandemia a la enfermedad denominada

---

<sup>46</sup> Es el conjunto de textos que acompañan una pieza creativa en redes sociales.

“COVID-19”, el Estado argentino, al igual que la mayoría de los países, se encontraba inmerso en una incertidumbre sobre las medidas a tomar frente a este nuevo virus.

En marzo de 2020 en una Argentina muy distante del foco de nacimiento de este virus que había surgido en China -como destacamos anteriormente- se venía propagando por gran parte del viejo continente. Por consiguiente podemos observar que en Argentina se consideraba que el virus demoraría en llegar o que, si llegaba, tendría una baja incidencia en la población.

Podemos decir que la incertidumbre por no saber si el COVID-19 llegaba a nuestra nación, o qué incidencia tendría en nuestro territorio, se vio reflejada en las declaraciones realizadas por el ministro de Salud de la Nación, Ginés Gonzales García, días después de la confirmación del primer caso de coronavirus. el día 3 de marzo del 2020. El ministro expresaba ante radio Mitre: "Tengo miedo de que se junten gripe y coronavirus, le tengo más miedo a la gripe".<sup>47</sup>

Con una alerta pandémica, y contando con 97 personas infectadas y habiendo fallecido tres de ellas, según datos oficiales del Ministerio de salud<sup>48</sup> brindados el 18 de marzo, el día 19 de marzo de 2020 se reunieron en la Quinta de Olivos el presidente Alberto Fernández junto a una comitiva de profesionales de la salud y distintos mandatarios que conformaban la cúpula política de la nación para definir las medidas sanitarias a tomar frente a la situación epidemiológica que vivía el país. Horas después de dicha reunión, desde la Quinta de Olivos por medio de cadena nacional se comunicaron al pueblo argentino las medidas sanitarias, económicas, políticas y sociales que la Nación determinó para combatir el brote epidemiológico provocado por el coronavirus. En simultáneo con los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales de Casa Rosada realizaron la cobertura del anuncio.

En dicho anuncio, Alberto Fernández expresó:

"Las personas deberán permanecer en sus casas y hogares y salir para lo necesario; van a seguir teniendo abiertos supermercados, negocios de cercanía, farmacias, pero desde la 0 hora de mañana las fuerzas de seguridad estarán

---

<sup>47</sup> La Nación (05/03/2020) [Coronavirus: "La gente está sobreasustada", advirtió Ginés González García sobre el impacto en la Argentina](#)

<sup>48</sup> <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

controlando a quien circula por las calles y el que no pueda explicar se verá sometido a la sanción que prevé el Código Penal<sup>49</sup>.

Para lograr contener y achicar la curva de contagios, el presidente informó al pueblo argentino un paquete de distintas medidas que apuntaban tanto a mitigar el impacto de los contagio en términos sanitarios, para poder robustecer los centros medios de todo el país, así como también la economía de los sectores sociales que se verían afectados por este decreto. Por otro lado, el primer mandatario destacó algunas actividades que quedaban exceptuadas del cumplimiento del ASPO.

Entre las disposiciones que consideramos más destacadas del decreto<sup>50</sup>, se exigió el cierre de todos los locales comerciales excepto aquellos que fuesen estrictamente necesarios como farmacias o tiendas de alimentos. Además, la circulación quedaba restringida en su totalidad, sólo podían circular aquellas personas consideradas como esenciales, las fábricas, la logística y la comercialización de alimentos y otros productos básicos, siempre con un permiso que lo habilitara. Las personas cuya actividad era considerada no esencial, sólo tendrían permitido salir de su domicilio para ir a comprar insumos necesarios a las tiendas de cercanía habilitadas.

En consecuencia, todo ciudadano que no respetara las medidas impuestas por el gobierno nacional sería severamente sancionado, ya que ello constituía un delito que sería juzgado según las disposiciones del código penal. Las Fuerzas Armadas, la Policía Federal y local se encargaría de que el decreto se cumpliera con absoluto rigor.

Sumado a estas medidas, podemos señalar que se comunicó una planificación, denominada por la presidencia “fases”, dispuestas para todo el territorio nacional, mediante las cuales se iría diametrando el proceso pandémico. Es decir, por medio de estas fases se iría habilitando o restringiendo la circulación de personas, según el porcentaje de contagios en cada zona geográfica del país y el carácter epidemiológico de mayor o menor gravedad.

---

<sup>49</sup> TV Pública (19/03/2020) [El Presidente anunció un aislamiento social desde el 20 hasta el 31 de marzo](#). Extracto del discurso emitido por cadena nacional.

<sup>50</sup> Decreto 297/2020 [AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 297/2020](#). Decreto disponible en anexos.

	1	2	3	4	5
	Aislamiento estricto	Aislamiento administrativo	Segmentación geográfica	Reapertura progresiva	Nueva normalidad
Autorizados	Solo servicios esenciales	Nuevas autorizaciones	Excepciones provinciales	Excepciones provinciales	Con hábitos de higiene y cuidado sostenido
Prohibiciones	Todo el resto	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	Prohibiciones nacionales	
Movilidad de la población	Hasta el 10%	Hasta el 25%	Hasta el 50%	Hasta el 75%	Hasta el 75%
Tiempo de duplicación de los casos	Menos de 5 días	5 a 15 días	15 a 25 días	Más de 25 días	
Geográfico	Homogéneo	Excepciones nacionales	Segmentación por criterio epidemiológico	Restricciones locales	Homogéneo

*Fases del aislamiento según la Presidencia de la Nación Argentina*

Con respecto a las redes sociales, observamos que en Facebook<sup>51</sup> se optó por transmitir en vivo la conferencia de prensa de Alberto Fernández del 19 de marzo de 2020 que estaba siendo emitida por cadena nacional en la televisión y la radio. Allí podemos ver que el presidente se encontraba acompañado por el gobernador de la provincia de Jujuy, Gerardo Morales; el gobernador de la provincia de Santa Fe, Omar Perotti; el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof y el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta, .

El anuncio presidencial decretó un aislamiento social, preventivo y obligatorio<sup>52</sup> que comenzaría a regir a partir de las 00:00 horas del día 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive para toda la población de la Argentina. Esta primera fase era la más estricta en términos de circulación, ya que todos los habitantes del país necesitaban autorizaciones para

<sup>51</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>52</sup> Decreto 297/2020 [AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 297/2020](#). Decreto disponible en anexos.



transitar y solo estaban permitidos los servicios considerados esenciales. En esta etapa se contaba con un pronóstico de contagios duplicados cada menos de cinco días.

Por otro lado, observamos que en Instagram<sup>53</sup> la cuenta oficial del gobierno nacional optó por publicar una foto del presidente emitiendo el anuncio. Podemos señalar que, a diferencia de Facebook, no se incluyó en la publicación al resto de los funcionarios presentes. En este caso, vemos que también se optó por etiquetar en la imagen a la cuenta personal oficial del presidente.



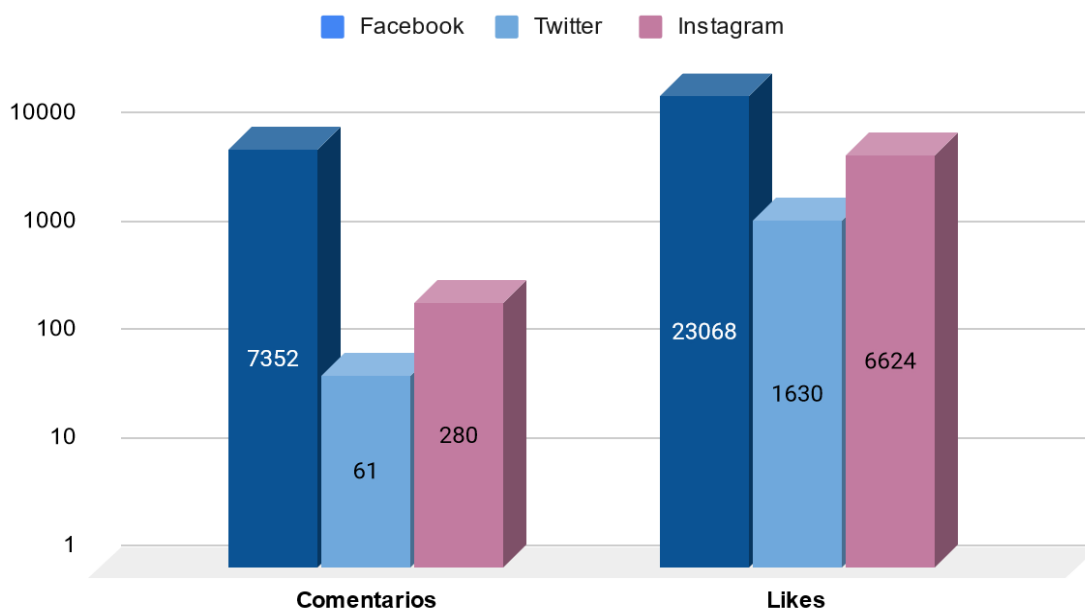
En Twitter<sup>54</sup>, en cambio, destacamos que no se publicaron imágenes ni videos de la conferencia. En su lugar, se publicó una placa con los colores oficiales del gobierno, acompañado con su eslogan de campaña, el escudo de la República Argentina y una mención al Ministerio de Salud. De esta manera, la placa anunciaba: “Quédate en casa”. Podemos destacar que, a diferencia de las publicaciones en las redes sociales anteriormente mencionadas, esta publicación se encontraba acompañada del hashtag: #CuidarteEsCuidarnos.

En comparativa, identificamos una mayor interacción de los usuarios en la publicación del gobierno nacional realizada en Facebook que en las demás redes sociales analizadas. A continuación se adjunta un gráfico de elaboración propia dónde se puede apreciar la mencionada diferencia.

<sup>53</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>54</sup> Publicación disponible en anexos.

Posteo 19-03-2020



La segunda comunicación oficial fue realizada el día 10 de abril de 2020. Esta vez, el presidente de la nación, a diferencia del primer anuncio se encontraba acompañado por el jefe de gabinete de ministros de la nación, Santiago Cafiero y el ministro de salud, Ginés González García, y anunciaba por medio de cadena nacional la prórroga del aislamiento social preventivo y obligatorio<sup>55</sup> hasta el 26 de abril inclusive, manteniendo el mismo modelo previsto desde el 20 de marzo para los grandes conglomerados y estableciendo una etapa "administrada" que permitiría a los gobernadores de las provincias realizar aperturas en regiones y autorizar algunas actividades.

Además, las autoridades reportaron la cantidad de casos de contagios confirmados hasta la fecha: 81 nuevos casos que sumaban 1.975 positivos en todo el país y 3 nuevas muertes que elevaban a 82 los fallecimientos registrados como producto del COVID-19.<sup>56</sup> En su discurso, Alberto Fernández manifestó:

"El virus no nos busca a nosotros, sino que nosotros buscamos al virus cuando caminamos por la calle o nos conectamos con alguien. Si nos quedamos en casa el riesgo de contraer el virus es absolutamente nulo"<sup>57</sup> (Télam, 2020).

<sup>55</sup> Decreto 355/2020. [AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 355/2020](#). Decreto disponible en anexos.

<sup>56</sup> Reporte disponible en anexos.

<sup>57</sup> Télam (10/04/2020) Fernández anunció que el aislamiento obligatorio sigue hasta el 26 de abril <https://www.telam.com.ar/notas/202004/450381-alberto-fernandez-gobierno-nacional-anuncia-medidas-coronavirus-pandemia.html>

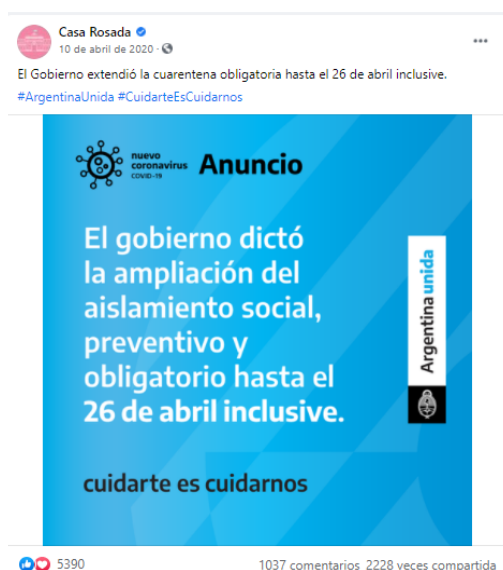
Podemos interpretar que con estas declaraciones el presidente buscaba continuar apelando al compromiso social, ya no sólo desde lo prohibitivo sino también desde lo emotivo en términos de protección.

Observamos que, a diferencia de las anteriores comunicaciones, las autoridades se refirieron a los cuidados sanitarios personales, más específicamente acerca del uso de los barbijos, se recomendó especialmente la fabricación casera de los llamados comúnmente tapabocas, con el fin de alentar estrategias de cuidado adicionales al lavado de manos y el distanciamiento social<sup>58</sup>.

Según advertimos, en la red social Facebook la publicación oficial se realizó en un formato distinto al anuncio del decreto, esta vez las autoridades optaron por una placa informativa que anunciaba: *“El gobierno dictó la ampliación del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive. Cuidarte es cuidarnos”*<sup>59</sup>. La imagen se presenta con los colores y el eslogan presidencial. Por otra parte, en el copy del posteo se anunció: *“El gobierno extendió la cuarentena obligatoria hasta el 26 de abril inclusive”*. Además, a esta oración se le agregaron los hashtag #ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidarnos.

Por otro lado, observamos que en Instagram<sup>60</sup> se publicó, al igual que en la publicación del día 19 de marzo, una fotografía del presidente Alberto Fernández explicando un gráfico dónde se exponían los aumentos de contagios por COVID-19. También podemos advertir que el copy de la publicación comienza de la misma manera que el de la publicación en Facebook, pero se le agregó lo siguiente: *“Además convocó a los argentinos y las argentinas a generar un acuerdo social y a seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias”*.

Destacamos que en esta publicación de Instagram no se utilizaron hashtags, y que sólo se etiquetó a la cuenta oficial del presidente de la misma red social.



58

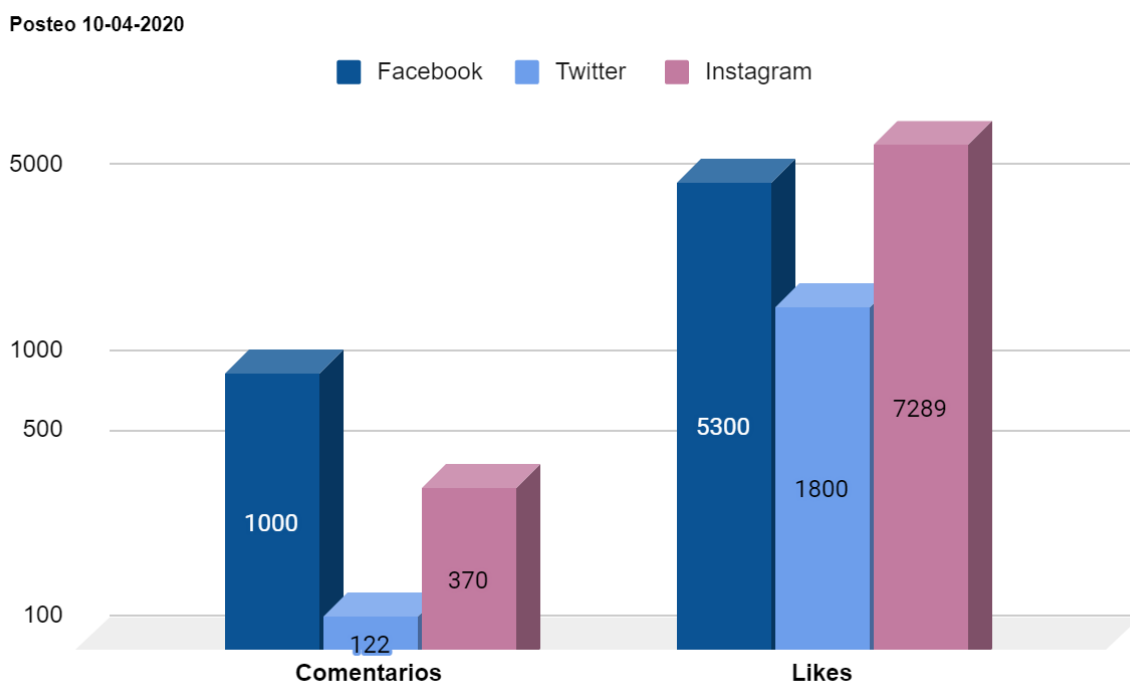
<https://www.telam.com.ar/notas/202004/451788-barbijos-tapabocas-uso-obligatorio-coronavirus-provincias-argentina.html>

<sup>59</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>60</sup> Publicación disponible en anexos.

En Twitter<sup>61</sup>, podemos ver que la cuenta oficial del gobierno nacional realizó una publicación casi idéntica a la de Instagram. Además podemos señalar que se utilizó la misma imagen, el mismo copy y también se etiquetó a la cuenta personal de Twitter del presidente, @alferdez. La única diferencia que destacamos es que aquí se adjuntó un link para ingresar al sitio web de Casa Rosada.

Al comparar simultáneamente las tres redes sociales, identificamos una mayor interacción de likes en Instagram que predomina por sobre las demás redes. Sin embargo, en interacciones del tipo comentarios, Facebook se sobrepone a Instagram y Twitter. Se puede ver la comparación mediante el gráfico de elaboración propia que adjuntamos a continuación.



Por otro lado, el día 25 de abril de 2020 desde la residencia de Olivos se comunicó la renovación de las medidas sanitarias, sociales y económicas, bajo el decreto 408/20<sup>62</sup>, el cual extendía el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) hasta el 10 de mayo. En esta oportunidad se notificó la suba de casos por contagio que alcanzó la cifra de 3.780 positivos y 185 personas fallecidas según el reporte diario<sup>63</sup> emitido por el Ministerio de Salud.

<sup>61</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>62</sup> Decreto 408/2020. [AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 408/2020](#). Decreto disponible en anexos.

<sup>63</sup> Reporte disponible en anexos.

Entre las nuevas medidas tomadas por el gobierno nacional en base al decreto 408/20, destacamos aquella referida al cambio de “fase” o “etapa”. Si bien se continuaba en la etapa de “cuarentena administrada”, se habilitaron más actividades para los ciudadanos, como por ejemplo el permiso para salir una hora por día hasta 500 metros de sus casas para realizar actividades recreativas, aunque no deportivas. A su vez, en términos económicos el gobierno anunció un refuerzo extraordinario en la tarjeta Alimentar de \$4000 para familias que tuvieran un solo hijo o hija y de \$6000 para las familias que tuvieran dos o más.

En esta ocasión, podemos ver que en la red social Facebook la cuenta oficial del gobierno nacional transmitió nuevamente en vivo lo que paralelamente se emitía por cadena nacional en la radio y la televisión. En esta conferencia el presidente Alberto Fernández estuvo acompañado por el jefe de gabinete de ministros de la nación, Santiago Cafiero, el ministro de salud Ginés González García, la secretaria de acceso a la salud de la nación, Carla Vizzoti y el ministro del interior, Eduardo De Pedro. Observamos que la transmisión en vivo de la conferencia no se mostró acompañada por ningún hashtag ni redacción al pie más que el título de la misma transmisión.

Por su parte, en Instagram<sup>64</sup>, se publicó un video de 1 minuto de duración. Podemos describir que el mismo comienza con una mujer que hace alusión a una trabajadora de la salud enunciando: “*Gracias por quedarte en casa*”. Luego de ella, diferentes personas en sus ámbitos cotidianos y profesionales en sus espacios de trabajo se agradecen mutuamente por cumplir sus tareas. El video finaliza con la voz de una locutora diciendo: “*Asilados pero más unidos que nunca. Argentina unida, Argentina presidencia*”. Señalamos que en el copy de la publicación sólo se agregó “*Gracias a todos y todas*” y el hashtag #*GraciasArgentina*.



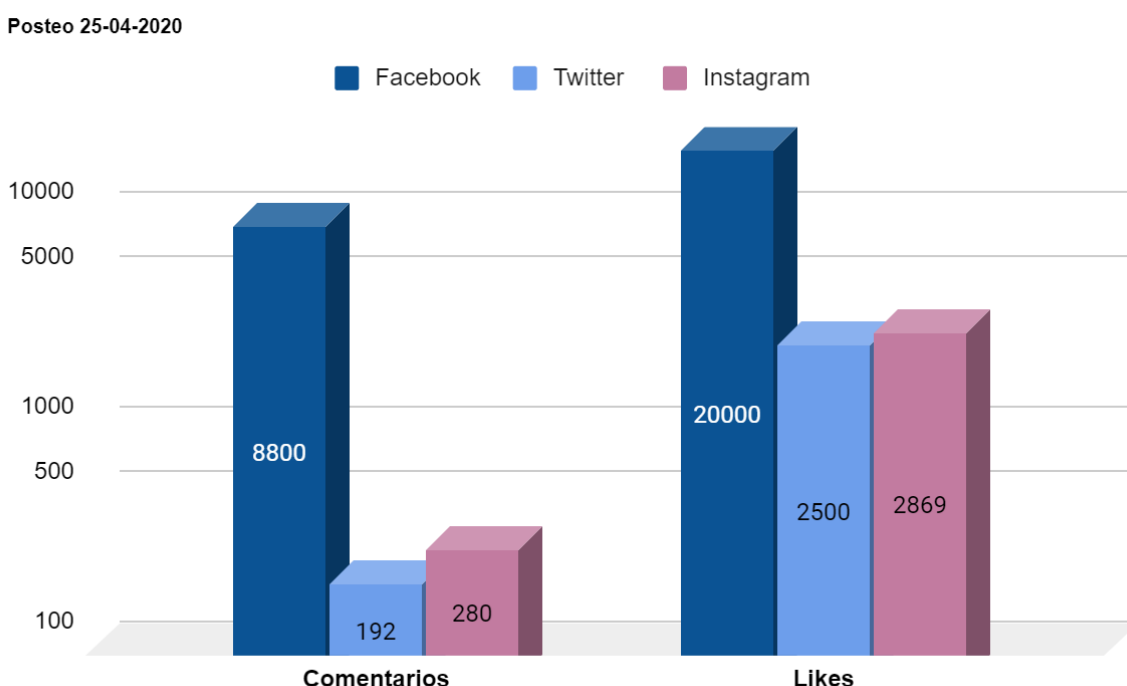
En cuanto a Twitter<sup>65</sup> se observa la publicación de una placa en donde imperaban los colores institucionales oficiales, celeste y blanco, la cual rezaba: “*El gobierno dictó la*

<sup>64</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>65</sup> Publicación disponible en anexos.

*ampliación del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo”* y se le agregaron los hashtags #ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidarnos en el espacio de copy.

Si ponemos en diálogo las tres publicaciones anteriores observaremos que existe un mayor grado de interacción en Facebook tanto en comentarios como en likes que supera a las otras dos redes, mientras que Twitter se muestra por debajo con un menor grado de interacción. En el gráfico de elaboración propia que adjuntamos a continuación se puede ver dicha comparación.



Posteriormente, el 8 de mayo de 2020 fue un día de gran avance en cuanto a materia de salud en Argentina, ya que se desarrolló un kit serológico que fue aprobado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). El producto puede utilizarse para analizar el plasma de pacientes recuperados cómo así también para monitorear poblaciones específicas, como el personal de salud<sup>66</sup>. A su vez el gobierno informó la incorporación de 8 hospitales de emergencia y más de 550 camas en el Gran Buenos Aires<sup>67</sup>.

<sup>66</sup> Chequeado (08/05/2020) En tiempo récord: científicos argentinos ya desarrollaron un test local para medir anticuerpos contra el coronavirus. Extraído de: <https://chequeado.com/el-explicador/en-tiempo-record-cientificos-argentinos-ya-desarrollaron-un-test-local-para-medir-anticuerpos-contra-el-coronavirus/>

<sup>67</sup> Clarín (08/05/2020) “Coronavirus en Argentina: terminan ocho hospitales de emergencia y suman más de 550 camas en el GBA. Extraído de : [Coronavirus en Argentina: terminan ocho hospitales de emergencia y suman más de 550 camas en el GBA](#)

Por otra parte, se puede decir que el descontento social ante las medidas tomadas por el gobierno nacional comenzó a tomar presencia. Los comerciantes y profesionales de oficio reclamaban por la habilitación de sus actividades, como por ejemplo la Cámara de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA). Roberto Iturra, presidente de dicha institución, manifestó que a causa del aislamiento social y obligatorio, peligraban más de 100.000 puestos de trabajo, por lo que le solicitaron al gobierno nacional llegar a un acuerdo para poder empezar a operar de forma segura y resguardando los puestos de trabajo.<sup>68</sup>

Como respuesta a esta situación el gobierno nacional, junto al Ministerio de Desarrollo Productivo<sup>69</sup> se dispusieron a implementar medidas para una próxima apertura de los establecimientos comerciales, entre ellas se destacaron: señalar los lugares de espera, mantener una distancia de un metro y medio entre clientes en lugares de espera, armar y disponer en todo el piso de venta banners, audios y materiales de prevención para clientes, entre otras.

En la red social Facebook se transmitió nuevamente en vivo la conferencia de prensa desarrollada en la Quinta de Olivos, en la cual se apersonó Alberto Fernández, y al igual que en la publicación en la que notificó el inicio del decreto 459/2020, se presentaba acompañado por Axel Kicillof y el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta. En esta instancia se renovó el ASPO por 15 días más, hasta el 24 de mayo inclusive<sup>70</sup>. En esta conferencia se informó la situación epidemiológica: hasta ese momento se contaba con un total de 5.680 casos confirmados y 297 personas fallecidas a causa del COVID-19. Además se comunicó el robustecimiento del área sanitaria en todo el país, a través de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permitiría “el seguimiento de la evolución de la pandemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados” (DNU 459/2020).

Por el lado del contexto económico, las asistencias económicas, como lo fue el ingreso familiar de emergencia (IFE), o en el caso de las asistencias a las empresas y el trabajo (ATP), entre otras<sup>71</sup>, se seguían manteniendo. En la conferencia también se declaró que el

<sup>68</sup> El Economista (08/05/2020) “Peluquerías advierten que peligran más de 100000 empleos”. Extraído de: [▶ Peluquerías advierten que peligran más 100.000 empleos](#)

<sup>69</sup> Resolución 101/2020 Ministerio de desarrollo productivo. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-101-2020-335814/texto> Resolución disponible en anexos.

<sup>70</sup> Decreto 459/2020. [AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 459/2020](#) Decreto disponible en anexos.

<sup>71</sup> Idem.

próximo paso era hacia una “fase 4”, que consistía en la búsqueda de una reapertura progresiva.

En cuanto a Instagram y a Twitter notamos que, a diferencia de las otras fechas, se logró una unificación de contenido e información, con algunas diferencias en lo estético pero manteniendo el mismo mensaje.

En Instagram se publicó una imagen de la conferencia de prensa mencionada anteriormente y en el copy se observa: *“El presidente Alberto Fernández anunció la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo*



*inclusive, con el objetivo de contener el avance del coronavirus en la Argentina”*<sup>72</sup>. En este caso podemos ver por primera vez que en una publicación sobre la renovación del ASPO redactan y publican un pequeño resumen de lo que se habló en la conferencia transmitida en vivo por Facebook y en cadena nacional en los medios masivos de comunicación.

Mientras tanto, observamos que en Twitter se publicó un texto que expresaba *“EN VIVO | Coronavirus COVID-19 - Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández junto al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta”*<sup>73</sup>, junto con un link que llevaba directamente a la transmisión de la conferencia mencionada.

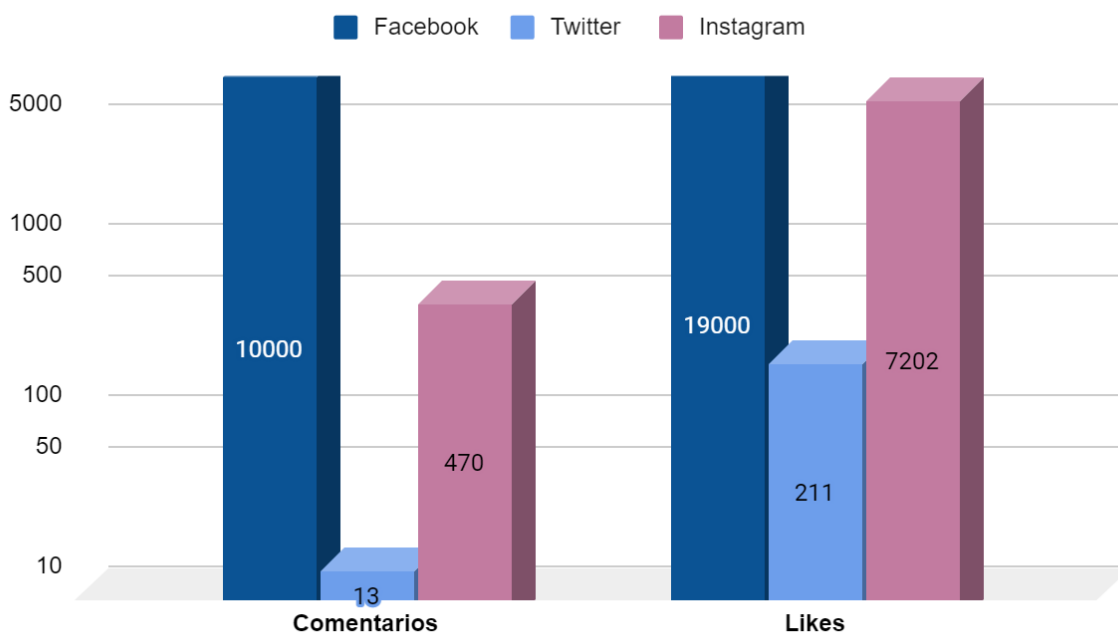
En esta fecha notamos una amplia ventaja de Facebook por sobre las otras dos redes quedando Twitter en menor interacción. Pero advertimos que esta publicación tiene un factor común que no se había mostrado hasta el momento: en este caso se unificó el mismo mensaje en las tres redes. Podemos ver la comparación en el gráfico de elaboración propia que adjuntamos a continuación:

<sup>72</sup> Publicación disponible en anexos.

<sup>73</sup> Publicación disponible en anexos.



Posteo 08-05-2020



Luego, el día 23 de mayo de 2020, se anunció una nueva renovación del ASPO por quince días hasta el 7 de junio, bajo el decreto 493/2020<sup>74</sup>. Aquí se informaron los datos emitidos por el reporte diario emitido por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina: se contaba con 11.343 nuevos casos positivos y 445 fallecidos como resultado del COVID-19.

El aislamiento social, preventivo y obligatorio fue renovado para todo el territorio argentino, con la salvedad de que en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires se volvieron a restringir actividades, sobre todo la circulación de las personas. Esta decisión se tomó ya que en ese conglomerado se multiplicaron en un 100% los contagios. El presidente Alberto Fernández expresó en la conferencia de prensa:

“Todos los que tienen hoy un permiso va a caducar en zona metropolitana. Deberán inscribirse nuevamente. Vamos a volver al punto de origen que es que solo pueden ingresar los trabajadores que presten servicios esenciales.”<sup>75</sup>

En Facebook<sup>76</sup>, a diferencia de las anteriores publicaciones analizadas no se retransmitió la cadena nacional, sino que se optó por publicar una placa que anunciaba

<sup>74</sup> Decreto 493/2020. [AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 493/2020](#)  
Decreto disponible en anexos.

<sup>75</sup> Página 12 (23/05/2020) [Alberto Fernández anunció la extensión de la cuarentena hasta el 7 de junio | "Queda mucho por delante, les pido que no aflojen"](#)

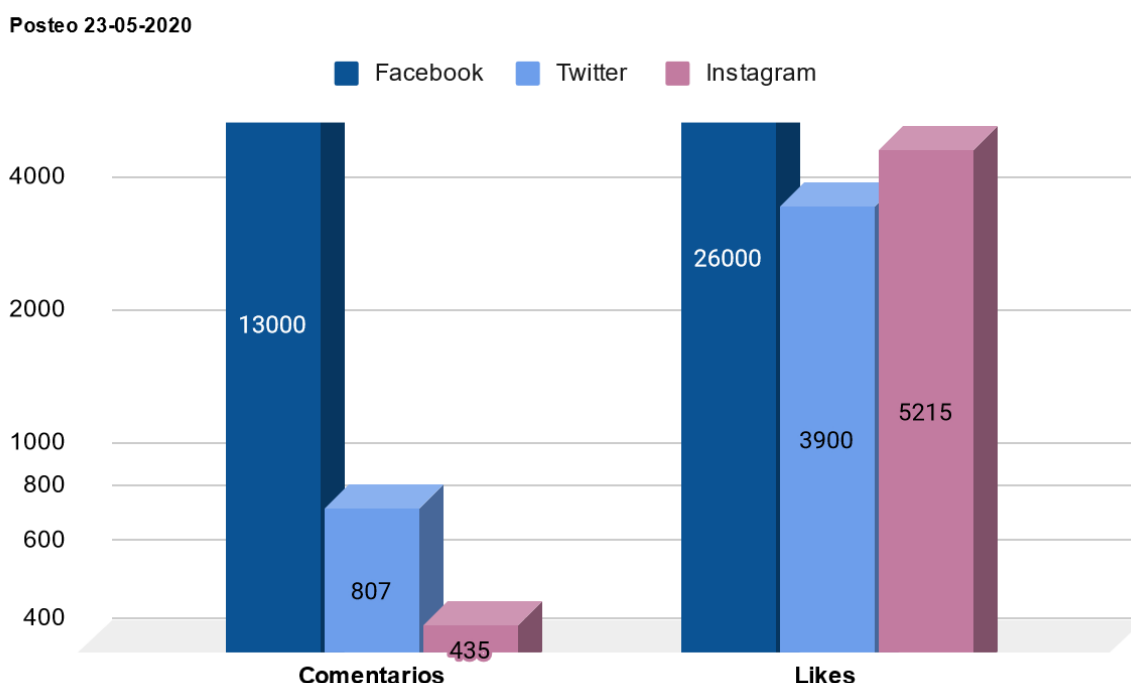
<sup>76</sup> Publicación disponible en anexos.

“*Seguí cuidándote*”, la misma respetaba el estilo de colores institucionales del gobierno nacional, acompañada por el escudo nacional y el Ministerio de Salud. Por su parte, en el copy se aclaraba: “*El gobierno prolongó la cuarentena obligatoria hasta el 7 de junio inclusive. Sigamos así cuidando en todos y todas*”. Al final del mismo se incluyeron los hashtags #ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidarnos.

En Instagram podemos ver que se continuó utilizando el mismo esquema que en las anteriores publicaciones de esta red. La cuenta oficial optó por postear una imagen del presidente Alberto Fernández acompañado de Horacio Rodríguez Larreta y Axel Kicillof. Aquí los tres funcionarios presentes fueron etiquetados con sus cuentas personales oficiales. En el copy se redactó lo mismo que en la publicación de Facebook, sumado a lo siguiente: “*Diferenciando la intensidad de la actividad autorizada en cada región según la cantidad de casos de coronavirus presente y su tasa de duplicación. Estamos haciendo las cosas bien, y a todos y todas les doy las gracias, pero queda mucho por delante*”, citando palabras que dijo el presidente durante la conferencia en la residencia de Olivos.

Por otro lado, en Twitter sólo se publicó la transmisión en vivo de la conferencia.

Si ponemos en comparación los tres posteos, podremos observar un mayor grado de interacción con los usuarios en la red social Facebook por sobre las demás. Consideramos



que esto se puede deber al tipo de publicación que se hizo en la red, que fue de carácter informativo, lo que habilitaba más el debate.

Finalmente, el día 4 de junio en Facebook se hizo nuevamente la transmisión en vivo de la cadena nacional que se emitía por los medios masivos de comunicación. Donde el presidente Alberto Fernández, acompañado por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta, comunicaron que hasta ese momento se contabilizaban 19.268 casos positivos y 588 fallecidos según lo informado por el Ministerio de Salud a través del informe matutino<sup>77</sup>. Además se notificó la reestructuración del ASPO, ya que en dieciocho provincias concluía el aislamiento social y pasaban a una fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), mientras que el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA), la provincia de Chaco, Chubut, la ciudad de Córdoba, San Fernando, Rawson, General Roca y Bariloche mantendrían en el ASPO.

En esta nueva renovación el gobierno nacional se mostró apoyado por distintos partidos políticos representantes de diferentes ideologías, apelando de esta manera a un símbolo de unión y cooperación.

Esta nueva etapa a la que ingresaron 18 de las 24 provincias argentinas implicaba que las personas podrán circular, trabajar y realizar sus actividades siempre y cuando se respetaran las medidas de bioseguridad tales como el lavado de manos, distanciamiento social, uso obligatorio de barbijo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies. A su vez, se habilitó la apertura progresiva de diferentes actividades comerciales, en tanto y en cuanto cumplieran con las medidas anteriormente mencionadas. Sin embargo, continuaron prohibidos los eventos en espacios públicos o privados y las actividades recreativas como conciertos, obras teatrales, clubes nocturnos y centros culturales. Tampoco se habilitaron las actividades educativas en

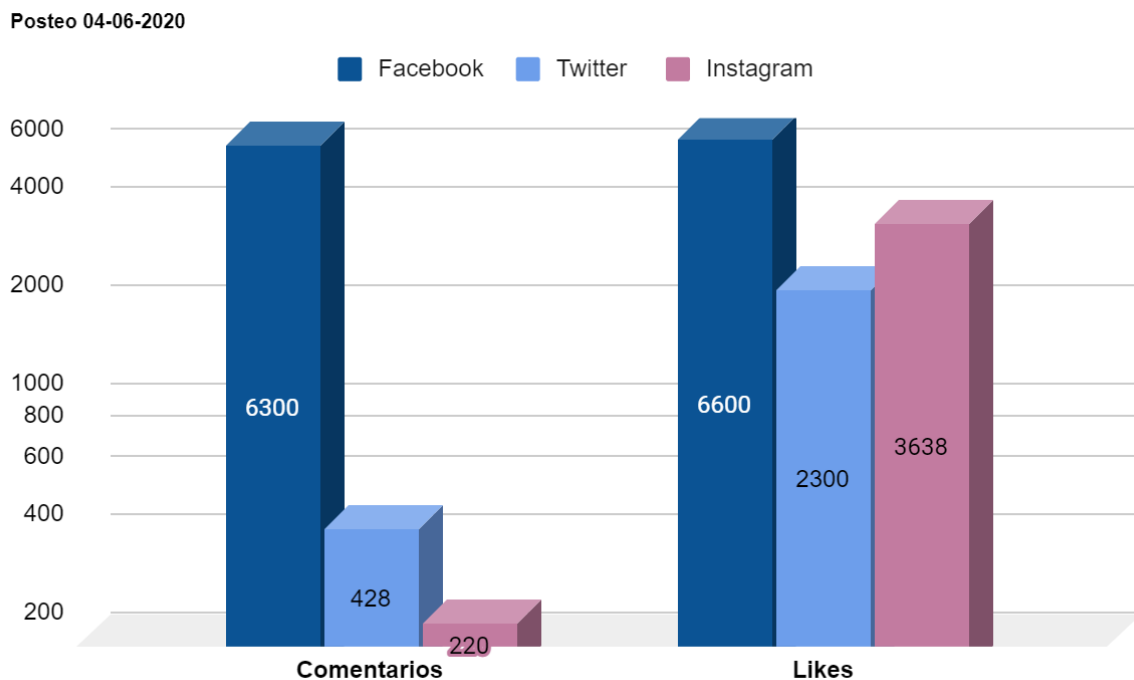


<sup>77</sup> Reporte disponible en anexos.

ningún tipo de nivel ni en ninguna entidad ya sea pública o privada.<sup>78</sup>

Por su parte, en Instagram se publicó una imagen de la conferencia de prensa que mencionamos anteriormente y en el copy se destacó: *“El presidente Alberto Fernández anunció esta noche que el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto para enfrentar la pandemia de coronavirus COVID-19 continuará solamente en las zonas del país con circulación comunitaria del virus, mientras que el resto de los distritos comenzarán una etapa de distanciamiento social”*. Observamos que no estuvo acompañada por hashtags como en las anteriores publicaciones.

En el caso de Twitter advertimos que, de la misma manera que en Facebook, se retransmitió la conferencia de prensa del presidente efectuada en la quinta de Olivos y, al igual que en Instagram, tampoco se acompañó con ningún hashtag.



<sup>78</sup> El Litoral (04/06/2020) “Alberto levanta la cuarentena en 18 provincias: se pasa a un distanciamiento preventivo”. Extraído de: [Alberto levanta la cuarentena en 18 provincias: se pasa a un "distanciamiento preventivo" - El litoral](#)

En esta última publicación de nuestro análisis notamos cómo Facebook tiene una gran ventaja en términos de interacción por sobre las otras redes, sobre todo por encima de Twitter que es la red social que menos participación muestra en términos cuantitativos.

Esta publicación tiene carácter de último en analizar, ya que es el momento en que el gobierno nacional culminó -de forma parcial- el aislamiento social, preventivo y obligatorio y dio comienzo al distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

## **5.2. Momentos político-comunicacionales de la cuarentena**

Considerando lo anteriormente mencionado, en términos sociales y comunicacionales, iniciaremos el análisis en profundidad sobre cómo la comunicación estatal en la pandemia tuvo su respuesta social. Para ello realizamos una serie de entrevistas a diferentes profesionales de la comunicación, del ámbito tecnológico y del orden político y sociológico, tales como: María Alaniz, licenciada en comunicación social, docente de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, magister en Relaciones Internacionales, doctora en ciencia política, posdoctorado en economía y sociedad; Silvana Acosta, politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales; Leonardo Victorio, licenciado en comunicación social, producción, contenido y manejo de redes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y producción, contenido y manejo de redes de candidatos de partidos políticos de la provincia de Córdoba, por último, Candelaria Nieto, licenciada en comunicación social, diplomada en marketing digital, directora de contenidos y marketing digital en SearchMAS - España y NaN Technologies Argentina, docente en el Departamento Universitario de Informática del curso Community Management, RRSS y Publicidad en Internet.

En búsqueda de un mayor robustecimiento de nuestra investigación, construimos una triada de trabajo conformada por la relación entre conceptos teóricos desarrollados anteriormente, la reacción social plasmada a través de algunos comentarios en redes sociales y el testimonio de los diferentes profesionales anteriormente mencionados que logramos recolectar por medio de las entrevistas.

Sostenemos que es necesario comprender que la comunicación, la política y las redes sociales no son categorías de análisis individuales y, por lo tanto, no mutuamente excluyentes una de la otra; por el contrario, se comportan como una masa homogénea que se

retroalimenta constantemente, más aún en tiempos de globalización donde la hiperconectividad instantánea y multicanal es la principal raíz de nuestra organización social actual. En este sentido, Manuel Castells (1997) explica que con la llegada de Internet y por consiguiente, la globalización de la comunicación, la forma de hacer política cambió profundamente. El autor sostiene que a partir de la llegada de este nuevo medio nació la “política informacional” (Castells, 1997:179).

En concordancia con lo expuesto, nuestra entrevistada, Candelaria Nieto, licenciada en comunicación social afirma que en este período pandémico:

“La comunicación entró en un proceso acelerado de cambios a los que había que adaptarse y las cuentas de redes sociales crecieron en números nunca antes vistos. Se estimó que 7 de cada 10 argentinos comenzó a usar más Instagram y Facebook durante el encierro obligatorio por la pandemia, esto trajo como consecuencia nuevos públicos en las redes sociales, nuevas lógicas de consumo, nuevos tipos de mensajes para adaptar, nuevas lógicas de posts a compartir, tanto para el Gobierno, como marcas, organizaciones, empresas, etc”.<sup>79</sup>

Entendiendo los datos resultantes del análisis de las redes sociales que expusimos anteriormente, el clima social en el que se dio la pandemia generada por el COVID-19 en Argentina, las políticas gubernamentales ejercidas para lograr mitigar las consecuencias de la emergencia sanitaria y las opiniones de nuestros profesionales entrevistados, podemos construir tres momentos político-comunicacionales que notamos que se distinguieron en el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

### **5.2.1. La guerra invisible. Quédate en casa, una trinchera de protección**

El 19 de marzo de 2021, el presidente de la Nación Argentina, Alberto Fernández, decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio. Esta medida implicó el estricto confinamiento de todas las personas en sus respectivos hogares. Este fenómeno social no tuvo precedentes alguno en nuestra historia contemporánea, en palabras de nuestra entrevistada Maria Alaniz, licenciada en comunicación social y doctora en ciencia política. El COVID-19 se presentaría como una catástrofe social:

“Catastrofe social, con consecuencias, digamos graves al tipo de si se tratara de una guerra importante, un fenomeno natural del tipo tsunami, terremoto devastador como los que ocurren en Haiti o un proceso de migracion masiva de

---

<sup>79</sup> Entrevista completa disponible en anexos.

poblacion civil hacia otro pais o tal vez como un proceso resultante de un genocidio. Las catástrofes humanas están catalogadas en esos términos, y esta sería una catástrofe en términos sanitarios global que se transforma por combinación con factores políticos y económicos en una catástrofe social”

Frente a este acontecimiento, tanto el arco político como los medios de comunicación tradicionales se mostraron bajo un mismo lema de cara a la sociedad para emitir un mismo mensaje homogéneo en búsqueda de un consenso o solidaridad, para combatir esta catástrofe social. Así fue como el día 19 de marzo, la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) impulsó a los principales medios gráficos a que publicaran en sus tapas un mensaje que rezaba: *“Al virus lo frenamos entre todos. Viralicemos la responsabilidad #somosresponsables”*.<sup>80</sup>

El mensaje era claro, en palabras del primer mandatario en la primera conferencia de prensa en donde se informó la llegada del COVID-19 y las medidas tomadas para combatir el virus expresaba: “esta es una guerra contra un ejército invisible que nos ataca”, y la única forma de combatirlo era quedándonos en casa. La licenciada Maria Alaniz nos comentó acerca de esta visión: “se comunicó apelando a un discurso de confrontación con un virus inexistente hasta el momento pero como si estuviera dotado de una entidad humana”.

El gobierno nacional utilizó a la cuarentena como una herramienta de protección para toda la ciudadanía, para robustecer el sistema de salud y protegerse de alguna manera del inminente peligro que nos acechaba. Tal como nos comentaba nuestra entrevistada, Silvina Acosta, politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales:

“Los primeros quince días fuimos soldados, y romantizamos toda esta historia de la medias y acatamos, por lo que la gente tomó la importancia de quedarse adentro, esta era la frase: nos quedamos en casa para permitir que el sistema de salud se prepare para recibir los posibles contagios y tratar a los enfermos.”

De esta manera, podemos entender a la pandemia como una catástrofe social donde la sociedad se encuentra en una batalla o guerra en la que el virus se vio corporizado en una especie de entidad humana. La particularidad de esta “batalla” era nuestro enemigo: el COVID-19. No se lo salía a enfrentar y la mejor forma de ganar esta “guerra” era quedándonos en casa. Esta premisa fue transmitida desde el gobierno nacional y la sociedad

---

<sup>80</sup> Ver marco contextual.

respondió de dos maneras distintas pero complementarias. El miedo al poder del virus por sobre la vida misma y el carácter singular de una cuarentena se combinaron.

Estaba de manifiesto que el peligro de enfermarse era inminente si no nos quedamos atrincherados en nuestros espacios personales, esto fue acompañado por el hashtags que implementó el estado en redes sociales *#Yo me quedo en casa* que fue replicado por distintos usuarios en redes y que se consolidó como trending topic<sup>81</sup> el mismo día en que se confirmó la cuarentena nacional. Ahora todo sucedería allí, el trabajo, la escuela, los deportes, las actividades de esparcimiento; todas nuestras actividades se nuclearon en nuestro foro personal y solos o junto a nuestros convivientes.

La peculiaridad de la cuarentena produjo lo que llamamos “romantización”, dado que al no tener una fragmentación del tiempo, nuestras actividades anteriores a la cuarentena nos mantenían en constante movimiento por fuera de nuestros hogares. En esta etapa afloró una difusa línea entre nuestras actividades, ya sea trabajo, estudio y nuestro espacio de dispersión. Podemos sostener que esto generó una profundización de los sentimientos. Un ejemplo de ello fue el acto de “solidaridad” para con los profesionales de la salud, o los llamados “soldados de primera línea”. De manera periódica, a las 21:00hs, las personas salían de sus trincheras a aplaudir a estos héroes de guerra para rendirles honor por su labor frente al enemigo<sup>82</sup>.

No obstante, esta solidaridad no era una respuesta arbitraria, sino que fue la respuesta ante el número de fallecidos a causa del covid-19 y el aumento diario de casos de contagios. En este sentido, Alberto Fernandez como el comandante en jefe de la “batalla” el día 19 de marzo del 2020, desde la Quinta de Olivos a través de cadena nacional expresaba:

“La verdad es que hicimos muchos esfuerzos porque la gente eso lo comprenda, ayudamos declarando asuetos administrativos; invitamos a las empresas también a declarar asuetos en sus lugares de trabajo; promovimos el trabajo a distancia –eso que llaman teletrabajo– suspendimos las clases y sin embargo seguimos teniendo problemas de gente, que no entiende que no se puede circular por las calles, en esas condiciones, porque el riesgo en que se pone al otro es muy grande”.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> El grupo informático (13/03/2020) “*#YoMeQuedoEnCasa* se convierte en Trending Topic, ¿por qué?”. Por Sofía Pacheco. Extraído de: [#YoMeQuedoEnCasa se convierte en Trending Topic \(elgrupoinformatico.com\)](#)

<sup>82</sup> Redacción (10/04/2020) “Cómo fue que de un día para otro los argentinos empezamos a aplaudir a las nueve de la noche”. Por Javier Sinay. Extraído de: [Cómo fue que de un día para otro los argentinos empezamos a aplaudir a las nueve de la noche](#)

<sup>83</sup> Casa Rosada (20/03/2021) “Palabras del presidente de la Nación, Alberto Fernández, luego de su reunión con los Gobernadores, para analizar la pandemia del coronavirus, COVID-19, desde Olivos”. Extraído de: [Palabras del presidente de la Nación, Alberto Fernández, luego de su reunión con los Gobernadores, para analizar la pandemia del coronavirus, COVID-19, desde Olivos.](#)



Como resultado de estas declaraciones, muchos ciudadanos hicieron grandes compras en supermercados<sup>84</sup> por el temor a un posible desabastecimiento; por ejemplo, se compraban grandes cantidades de papel higiénico y artículos de limpieza, entre otros.

Adriana Boria y Silvia Barei sostienen que “los miedos se prenden de los cuerpos, se estacionan, se materializan, adquieren formas y figuraciones diversas miedo a la pobreza, el hambre, los extraños” (2020:12). De este modo, se puede observar cómo las emociones, en este caso el miedo, se hacen cuerpo en el accionar de la persona por encima de la “razón” e impulsan a actos de desesperación por la amenaza de una enfermedad, que como resultante acuña uno de los principales miedos naturales: la muerte.

A pesar de todo lo expuesto, el presidente Alberto Fernández logró un alto grado de consenso en la sociedad o “hegemonía”, definida por Gramsci como “dirección política, intelectual y moral”<sup>85</sup> (Mouffe, 2014). Podemos afirmar esto ya que el discurso de “Quédete en casa” se convirtió en un enunciado repetido y sostenido por gran parte de la sociedad, esto se debió a que el gobierno nacional construyó este mensaje en torno a la protección del pueblo argentino basado en la solidaridad y con el imperativo de un Estado protector de cada uno de los ciudadanos. Este mensaje logró una supremacía y, por lo tanto, se convirtió en la identidad de este periodo pandémico en la mayoría de la ciudadanía.

Nuestra entrevistada Silvina Acosta, politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales nos comentó: “El presidente al inicio de la pandemia convocó a distintos gobernantes, esto le dio un consenso político que le permitió tener una imagen positiva del 80%”.

Esta hegemonía se pudo observar directamente en los comentarios de las personas en las redes sociales. Los “internautas”<sup>86</sup> Realizaron comentarios tanto en Facebook como en Twitter, y también en Instagram como respuesta a los comunicados transmitidos por la red social de la casa rosada.

En la primera publicación realizada el 19 de marzo de 2021 se contabilizaron 7.352 comentarios en la red social Facebook, 61 en Twitter y 280 en Instagram y en la segunda

---

<sup>84</sup> La Voz del Interior (16/03/2020) “¿Por qué la gente se lleva tanto papel higiénico?”. Extraído de: [¿Por qué la gente se lleva tanto papel higiénico? | Ciudadanos](#)

<sup>85</sup> Ver en marco teórico.

<sup>86</sup> Este internauta no acepta un papel pasivo en el aprendizaje ya que incorpora cada vez más un modelo de aprendizaje cooperativo en la web, de esta forma naturaliza el intercambio de información por varios canales y en distintos formatos (Riorda y Valenti, 2015). Ver en marco teórico.

publicación realizada el día 10 de abril los comentarios en Facebook fueron 1.000, en Twitter 122 y en Instagram 370<sup>87</sup>. Estos comentarios eran en su gran mayoría mensajes de apoyo al gobierno y a cómo la gestión presidencial llevaba adelante las medidas sanitarias.

The image shows a vertical scroll of social media comments. At the top, a Facebook comment from Silvia Ines Corbalan (11:08) says: "No lo voté, pero le deseo lo mejor en este momento y en sus cuatro años de mandato. Dios lo proteja y guíe en su tarea". Below it is a Facebook comment from Vil Moya (5:29): "Vamos presidente!! Lo acompañamos en cada decisión! Orgullosa de un verdadero jefe de estado velando por su pueblo!". Then, another Facebook comment from Agustín García (10:08): "Que orgullo que seas nuestro presidente. Gigante como todo tu equipo. Gracias #LaResponsabilidadEsEntreTodos".

Next is an Instagram comment from ahumadags: "Me parece muy bien la medida que tomó !!". Below that, a comment from patricia.delgado.520: "Aguante presi 🍌🍌🍌❤️". Then, a comment from nelidafascetto: "Un Lujo! esto es conducir un Pais en serio".

Then, a Twitter comment from J M G #VivirSoloCuestaVida @AlmaFuerte40 (19 mar. 2020) in response to @CasaRosada and @MatiasLammens: "Esto tiene que ser vital, valga la redundancia #QuedateEnCasa".

Below that, a Twitter comment from Bety Kolevitch @BKolevitch (19 mar. 2020) in response to @CasaRosada: "Ese es mi Presidente Exelente decisión".

Finally, a Twitter comment from Blanqui Rodriguez @BlanqyRodriguez (20 mar. 2020) in response to @CasaRosada: "La gente no entiende, hay que tomar medidas desde el estado para que la gente respete la cuarentena #YoMeQuedoEnCasa".

88

<sup>87</sup> Ver análisis de datos.

<sup>88</sup> Estos comentarios fueron seleccionados por su cantidad de interacciones y respuestas que tuvieron.

### 5.2.2. Se suma un enemigo a la batalla ¿Salud o Economía?

A partir de la extensión de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde ciertos sectores económicos y políticos se empezó a darle fuerza a la idea de una dicotomía salud versus economía. En las primeras semanas estos discursos no ocupaban un lugar privilegiado en los medios de comunicación, ni en las redes sociales, a pesar de la romantización de la sociedad en la cuarentena y el miedo al virus. Con más de un mes de aislamiento dictado por el gobierno nacional, este acatamiento de la sociedad no era sólo de los ciudadanos que se quedaban en sus hogares cumpliendo con sus trabajos habituales desde la virtualidad, sino que también significaba que las personas debieron abandonar sus locales comerciales. A pesar de las medidas económicas tomadas por el gobierno destinadas a sostener estos rubros, las mismas no llegaban a suplir los ingresos habituales que solían tener la mayoría de los comerciantes, provocando una gran pérdida de ingresos económicos. Como resultado de esto comenzaron a imperar discursos de la clase trabajadora y de pymes en torno al porvenir económico, que comenzaban a cobrar relevancia en la esfera pública.

En este caso podemos recuperar las palabras de nuestra entrevistada, la politóloga Silvana Acosta:

“La gente comenzó a decodificar otras cosas que el gobierno no quería que se decodificaran. Hubo un cambio radical en la actitud y el comportamiento de los ciudadanos frente a las medidas. Eso fue un proceso que no se detuvo nunca. Esa caída de la credibilidad, se inició desde los primeros veinte días de las primeras medidas, sobre todo cuando la gente comenzó a sentir la falta de plata, la situación económica fue fogueando un poco todo eso”.

A partir del 25 de abril, con la tercera renovación del ASPO el discurso imperante del *#Quedate en casa* comenzó a perder legitimidad en la población. En los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales se comenzaron a replicar mensajes negativos ante la extensión de la cuarentena, se afirmaba que esta situación podría ocasionar un daño en la economía nacional irreversible.

Cabe señalar que el presidente Alberto Fernández sostenía en sus discursos que: “De la economía se vuelve, de las muertes no”<sup>89</sup>. Además, agregó que existía un dilema falso con respecto a si se debía priorizar la salud o la economía ya que en esta etapa la cuarentena

---

<sup>89</sup> Página 12 (30/03/2020) Alberto Fernández: “De la economía se vuelve, de las muertes no”. [Alberto Fernández: "De la economía se vuelve, de las muertes no" | Extendió la cuarentena hasta el fin de Semana Santa](#)

“administrativa” se iban a levantar algunas restricciones para lograr reactivar la economía que ya venía de una recesión heredada y que con la pandemia se había empeorado el contexto.

Tan solo un mes después, esta guerra invisible tenía un nuevo enemigo, la economía. Podemos decir que este nuevo enemigo no se recibió con un carácter romántico, el sentir de la sociedad fue diametralmente opuesto a ello: la incertidumbre y la angustia fueron el faro que guiaba a las personas en esa nueva etapa. Así fue como aquella hegemonía construida desde el Estado nacional, apoyada al principio por los medios de comunicación y legitimada por la población a través de las redes sociales, la trinchera del *#Quedate en casa* se rompió, la hegemonía discursiva del Estado se puso en jaque. La población comenzó a tomar distintas posiciones que hasta el momento no estaban en el centro del debate.

Este crecimiento de una contra hegemonía es uno de los caracteres fundantes de toda comunicación política, tal como lo afirma Dominique Wolton (1998):

“La comunicación política como el espacio en el que se intercambian los discursos contradictorios de tres actores que tienen “legitimidad para expresarse públicamente sobre política: los políticos, los periodistas y la opinión pública a través de los sondeos” (Wolton, 1998:31). Para el autor es importante agregar que la comunicación política “como disciplina, estudia la influencia de los medios de comunicación desde una perspectiva mucho más amplia, considerando el papel de medios, sondeos y políticos, los tres factores que legitiman a la democracia son: política, comunicación e información” (Wolton, 1998:31).<sup>90</sup>

Los factores económicos comenzaron a hacerse notar, la sociedad comenzaba sentir la falta de dinero y sumado a esto desde los sectores políticos opositores al gobierno levantaron esos reclamos y los hicieron parte de sus propias demandas. Sumado a ello, como canalizadores de esos llamados, los medios de comunicación tradicionales comenzaron a mostrar esos descontentos. Como muestra de esta fisura en la unidad que hasta el momento estaba compuesta tanto por el gobierno, como por la sociedad, los medios de comunicación y la oposición que se mostraba encolumnada contra este “enemigo invisible”, se comenzaron a ver distintas posiciones frente a los

**ECONOMÍA**

### **El impacto del coronavirus en la economía: el 40% de las empresas considera reducir su personal**

Según una encuesta realizada por la consultora PwC Argentina entre más de 100 pequeñas y grandes empresas locales

---

<sup>90</sup> Ver marco teórico.

desequilibrios económicos y, por supuesto, se notaba aún más el crecimiento de un discurso contra hegemónico vislumbrado por algunos medios de comunicación.<sup>91</sup>

Podemos decir que la sociedad por su parte toma ese miedo a morir por una enfermedad, en esta batalla con un enemigo invisible y lo impulsan hacia un miedo económico, otro enemigo más tangible, es decir un miedo a la incertidumbre que generaba no saber la duración exacta del aislamiento y, por ende, posible y profunda emergencia económica.

The image shows a collage of social media posts from various platforms, including Facebook, Instagram, and Twitter. The posts are primarily in Spanish and express frustration and concern about the economic impact of the COVID-19 pandemic, particularly for self-employed individuals (monotributistas) and those in the construction sector.

- Facebook:**
  - Marisa Lombardo** (21:22): "Los monotributistas c no tenemos ninguna ayuda ,tengo un pequeño negocio y con esto me llene de deudas .y sin un peso"
  - Mecanica Ciarlantini** (10:53): "Las medidas de ayuda ninguna sirve para los monotributistas, ya que ninguna hemos podido percibir!!! Por favor Sr presidente! Ayúdenos!!"
  - Bettina Berra** (20:06): "Los monotributistas A y B que aportamos a cajas profesionales estamos en problemas. Por favor rever esa decisión. Gracias"
- Instagram:**
  - ivilali13 "PLANDEMIA"** (Profile name)
  - patinga1977**: "Habiliten la construcción 🙏!!! Que se movilicen en autos. Pero necesitamos trabajar!!"
  - moraiaico**: "Acuerdese de los motributistas categoria d y e que tampoco tienen trabajo hace 2 meses y no perciben los 10000 pero tambien comen, pagan alquiler e impuestos"
- Twitter:**
  - Sandra Mansilla** (@SandraM26134100) (25 abr. 2020): "En respuesta a @CasaRosada Hasta el 10 de Mayo....ok.... ojalá tenga la suerte de poder tener un plancito.. estoy sin trabajo y no tengo ayuda de Nada!!!!"
  - Isabelozo@live.Com** (@IsabelozoliveC1) (25 abr. 2020): "En respuesta a @CasaRosada Y quién paga la olla de eso no se habla.y la cantidad de gente que ya está sin trabajo"
  - Vane** (@VaneKrauss91) (8 may. 2020): "En respuesta a @CasaRosada y @alferdez La economía es tan importante como la salud!!"

Observamos que surgieron nuevos acontecimientos que comenzaban a proliferar en los grandes medios y sobre todo en las redes sociales. El gobierno nacional tomó la decisión de controlar la proliferación del COVID-19 en espacios de hacinamiento, como fue el caso de

<sup>91</sup> Infobae (06/05/2020) "El impacto del coronavirus en la economía: el 40% de las empresas considera reducir su personal". Extraído de: [El impacto del coronavirus en la economía: el 40% de las empresas considera reducir su personal](#)

las cárceles nacionales. De esta forma, se concedieron prisiones domiciliarias a 320 internos alojados en las unidades del servicio penitenciario federal<sup>92</sup>. Podemos advertir que esta situación fue fogoneada por algunos medios de comunicación tradicionales y por la oposición principalmente en la red social Twitter.



**Patricia Bullrich** ✓ @PatoBullrich · 29 abr. 2020

Nos criticaban por decir que había un plan para liberar presos, que el garantismo no existía. Con la misma cara de piedra van a mirar a los familiares de las víctimas cuando les expliquen por qué dejaron libre a los violadores.



**Cristian Ritondo** ✓ @cristianritondo · 25 abr. 2020

La pandemia no puede convertirse en una excusa para la liberación indiscriminada de detenidos. El trabajo realizado por las fuerzas de seguridad para obtener justicia no debe ser en vano.



**Horacio Rodríguez Larreta** ✓ @horaciorlarreta · 30 abr. 2020

Aunque entendemos perfectamente que hay que tener cuidado y evitar más contagios, esto no significa dejar un delincuente en libertad. Por eso, creemos que la solución a esta demanda tiene que ser sanitaria.

Este caso, rectifica el concepto de Castells sobre “La política informacional” (Castells, 1997:179-180). La información sobre la medida que tomó el Estado nacional para salvaguardar la salud de la población de riesgo en los penitenciarios, seguramente no hubiese tenido la misma trascendencia si no existiera Internet y, por consecuencia, las redes sociales. Muy probablemente el acontecimiento se hubiese difuminado mucho más rápido o hasta probablemente desapercibido, pero con la velocidad e instantaneidad de las redes, podemos decir que todo hecho puede tomar un carácter de absoluta trascendencia.

Alaniz sostiene: “Yo creo que en general la cuarentena entró a licuarse cuando comenzaron a incidir factores del tipo económico, es decir que la gente necesitaba salir a trabajar y en aras de un ejercicio individual extremo”<sup>93</sup>. Es decir, podemos notar como se radicaliza el sentimiento de miedo a la muerte y pasa a un sentimiento de ira hacia la

<sup>92</sup> Télam (30/04/2020) “El Gobierno ratificó que “no existe un plan de liberación generalizada de presos”  
Extraído de: [El Gobierno ratificó que "no existe un plan de liberación generalizada de presos"](#)

<sup>93</sup> Entrevista completa disponible en anexos.

cuarentena y, por lo tanto, una pérdida de la primacía del temor a la muerte como ejercicio orgánico del ser humano. Toman posesión de ese lugar los factores económicos y el descontento por algunas medidas tomadas por el gobierno nacional, esto fue dejando en orden de jerarquización en último escalón la vida per se.

### **5.2.3. Fuego cruzado: cuidarse no es aislarse**

Hacia fines de mayo, con un transcurso de tres meses de cuarentena nacional, la pandemia ya no parecía algo pasajero y la sociedad ya no poseía los mismos sentimientos ni las mismas convicciones acerca de cómo debía enfrentarse esta situación de emergencia sanitaria.

La incertidumbre dejó de ser el motor que impulsaba a las personas, el miedo dejó de ser el sentimiento que reinaba las acciones, *#Quedate* en casa, ya no era lo que la gente pregonaba en sus redes sociales, como expusimos en el apartado anterior. Las videollamadas, el barbijo, el alcohol en gel, ya no eran esas armas de protección que las personas habían empleado para defenderse del virus, y pasaron a convertirse en un hastío. Por otro lado, el descontento de la población con las medidas económicas tomadas por el presidente, fogoneado por el apoyo del sector opositor al gobierno y los medios de comunicación tradicionales se encontraba por encima de todo aquello. Ese carácter de “romantización” que tenía tan solo unos meses atrás en lo que nosotros llamamos “la guerra invisible, una trinchera de protección”, ahora se radicalizó en un sentimiento completamente opuesto.

Aquel miedo que antes paralizaba a las personas, en esta etapa ya no existía. Ese miedo que prevalecía en los discursos de los medios de comunicación y las redes sociales desapareció para darle lugar a otros sentimientos: el desprecio, el desinterés, el odio.

Alaniz profundiza al respecto:

“En la medida en que eso comenzó a fisurarse, comenzaron a parecer ciertos discursos centrados en alimentar estos derechos individuales, la primacía de un derecho individual, comenzaron a trabajarse específicamente algunas emociones, dentro de las narrativas informativas, incluso se mencionan así ‘el miedo’, o las campañas del miedo, o la idea del odio, y empezaron a aflorar los hechos, por ejemplo las marchas anti barbijo, anti cuarentena, etcétera”.

Todo aquel ímpetu y esfuerzo que puso la población y también el Estado nacional para poder transitar la emergencia sanitaria de la mejor manera posible, pareció desmoronarse en pocos días.



Con estos comentarios queremos demostrar cómo de manera paulatina se comenzó a gestar un desinterés y descreimiento hacia el COVID-19. Esta falta de credibilidad hacia el Estado nacional, fue motorizada por los principales sectores de la oposición que observaron el exponencial aumento positivo sobre la imagen del presidente.

Podemos afirmar que aquello denominado por Arditti como “click democracia” (2015:14), encontró en este momento de la Argentina su auge. Se puede decir que las



personas amparadas por esta suerte de manto invisible que otorgan las redes sociales, comenzaron a legitimar y, por consiguiente, a creer en teorías como que el virus fue diseñado en un laboratorio en China o Estados Unidos - sin precisar la ubicación-, que el COVID-19 fue creado para cubrir los efectos secundarios que podrían generar las antenas 5G de telefonía, o que la pandemia fue el resultado de una decisión de las élites económicas que lideran el mundo<sup>94</sup>, entre otros relatos sin rigurosidad científica. Mientras tanto, se ignoraba totalmente el número de contagios, y más aún el número de fallecidos no tan sólo en Argentina que hasta ese momento contabilizaba 445<sup>95</sup> muertes, sino también a nivel mundial, cuando se alcanzaba la cifra de 326.459<sup>96</sup> fallecidos según datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Maria Alaniz también nos comentó su mirada sobre la infodemia y las fake news:

“Este fenómeno de la infodemia, digamos las noticias falsas y las fake news, que habría que plantear como dos elementos distintos porque una cosa es la noticia falsa hecha con la intencionalidad de destruir a otro, y otra cosa es que yo haga circular cualquier barbaridad. Pero todo ese combo en un contexto donde prácticamente no hay interacción de personas que puedan hablar, disentir o dialogar, hace estragos y empodera enormemente, como nosotros no habíamos visto hace tiempo”<sup>97</sup>



Bery Isabel Orozco Garay @garay\_berly · 30 may. 2020

...

[facebook.com/panco.life/vid...](https://facebook.com/panco.life/vid...) NOS ESTAN MATANDO LENTAMENTE CON LAS ANTENAS 5G NO HABRÁ CORONAVIRUS COVID 19 SINO HAY ESAS ANTENAS ESTO PUEDE PASAR HASTA 2022



Denis @Denis23MYD · 24 may. 2020

...

Una mentira está pandemia del **coronavirus**. mientras estamos encerrados en cuarentena ahy afuera instalan miles de **antenas 5g** que son dañinas para nuestra salud por la alta onda radiactiva generando una destrucción de nuestro sistema inmunológico al menos los pájaros ya lo saben

<sup>94</sup> El Español(13/04/2020) “El coronavirus no existe y no hay que aislarse: llega el negacionismo del Covid-19”. Extraído de: [El coronavirus no existe y no hay que aislarse: llega el negacionismo del Covid-19](#)

<sup>95</sup> Reporte epidemiológico del 23/05/2020 disponible en anexos.

<sup>96</sup> PAHO.org (20/05/2020) Actualización Epidemiológica Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) Extraído de: [Epidemiological Update Coronavirus disease \(COVID-19\) \(22 May 2020\)](#)

<sup>97</sup> Entrevista completa disponible en anexos.

La “click democracia” tiene como principal característica no poseer un “boton off”, por lo que una palabra o una imagen puede tomar un alto grado de trascendencia en tan solo horas o segundos, así fue como las tácticas políticas-comunicacionales lideradas por la primera línea del sector opositor al gobierno nacional construyó un ideal de “defensa de la libertad” y de lógica “anti-cuarentena” que en su seno no expresaban nada más ni nada menos que una situación de crítica hacia el gobierno y todas las medidas de bioseguridad adoptadas.

Podemos decir que, a partir de esta seguridad virtual, las personas se encuentran lo suficientemente listas para salir de sus trincheras y enfrentarse a la guerra, pero no contra el claro enemigo que estaba explícito en el primer momento, sino que la guerra ahora es en contra del aliado: se convierte en una batalla de fuego cruzado.

El clamor de los sectores contrarios a las medidas de protección sanitaria que había implementado el gobierno nacional ocuparon las calles con demandas variadas, y sin respetar ninguna de las medidas de bioseguridad, es decir, distanciamiento social, uso de tapabocas o mascarillas. Los allí presentes, exponían reclamos desde una libertad individual en peligro, una defensa de la democracia, hasta la expresión de ideas negacionistas del COVID-19, teorías del “nuevo orden mundial”. Estas demandas se sumaban al descontento de la oposición política por la pérdida de las elecciones presidenciales de 2019; podemos decir que estos encontraron nicho bajo el lema de los “anti cuarentena”<sup>98</sup>. De esta forma el escenario mutó a un panorama complejo para el gobierno de Alberto Fernandez.

La primera marcha se dio el 25 de mayo de 2020 en distintos puntos de Argentina, concretando lo fogoneado a través de las redes sociales. Un grupo autodenominado “Jóvenes Republicanos”<sup>99</sup> realizó la convocatoria a través de sus perfiles con el lema “*Esta medida viola nuestros derechos constitucionales*”. Vale destacar que esta manifestación se dio en un contexto donde aún estaba vigente el decreto



<sup>98</sup> Vicente y Saferstein (2020) De la "infectadura" a las plazas. Cuando las derechas toman las calles. Extraído de: [Cuando las derechas toman las calles](#)

<sup>99</sup> Ámbito (25/05/2020) “La pandemia es falsa, la insólita marcha en Plaza de Mayo”. Extraído de: [La pandemia es falsa, la insólita marcha en Plaza de Mayo \(ambito.com\)](#)

nacional<sup>100</sup>, que especificaba que el aislamiento social, preventivo y obligatorio seguía en pie hasta el 7 de junio -que luego sería renovada por 15 días más-. A pesar de ello, la manifestación no fue reprimida por las fuerzas policiales.<sup>101</sup>

La segunda marcha se efectuó a una velocidad inusitada el 30 de mayo de 2020. La convocatoria fue nuevamente impulsada a través de las redes sociales, bajo el lema “*Por una cuarentena inteligente, libertad para trabajar y movilizarse y en repudio al estado totalitario*”. En esta oportunidad se pudo visualizar desde personas en auto, hasta ciudadanos apersonados en distintos lugares del país.

Podemos ver que, mientras que al comienzo del ASPO el barbijo era un arma, o una especie de escudo protector contra el virus, en esta situación de disgusto el barbijo se convirtió en un símbolo de descontento y, tanto en esta marcha como en la anterior, algunas personas asistentes se presentaban sin el tapabocas o simplemente



tiraban estas protecciones para convertir esa acción en una clara rebelión contra la ya desarticulada hegemonía discursiva del gobierno de Alberto Fernandez.<sup>102</sup>

El motivo principal que aglutinaba a los manifestantes era la necesidad de flexibilizar la cuarentena. En este sentido, podemos ver que los discursos de los manifestantes expresaban: “Esto es un estado de sitio, la cuarentena no es constitucional, no tiene regulación legal”<sup>103</sup>. A su vez el foco estaba puesto en contra de la línea ideológica que posee<sup>104</sup> el partido gobernante: “estoy en contra del gobierno, no de la cuarentena se tienen que ir todos” expresó uno de los manifestantes.

<sup>100</sup> Decreto 493/2020. [AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO - Decreto 493/2020](#) decreto disponible en anexos.

<sup>101</sup> Ámbito (25/05/2020) “La pandemia es falsa, la insólita marcha en Plaza de Mayo”. Extraído de: [La pandemia es falsa, la insólita marcha en Plaza de Mayo \(ambito.com\)](#)

<sup>102</sup> La Nación (30/05/2020). “Caravana 30M: marcharon por una ‘cuarentena inteligente’ en varias ciudades del país”. Extraído de: [Caravana30M: marcharon por una "cuarentena inteligente" en varias ciudades del país - LA NACION](#)

<sup>103</sup> Página 12 (25/05/2020) “Los anticuarentena marcharon al obelisco. La ‘caravana contra la infectadura’ juntó a un centenar de manifestantes”. Extraído de: [Los anticuarentena marcharon al obelisco | La "caravana contra la infectadura" juntó un centenar de manifestantes | Página 12 \(pagina12.com.ar\)](#)

<sup>104</sup> Idem anterior.

Algo estaba claro, según observamos, las personas no estaban allí para reclamar más medidas de protección sanitaria o para demostrar su apoyo al personal de salud, como lo hacían con aplausos al inicio de la cuarentena. Los autoconvocados estaban allí para reclamar y hacer visible su disconformidad con las medidas tomadas por el gobierno nacional durante la pandemia y por las decisiones políticas tomadas en una anterior gestión.

Podemos pensar que el sentimiento de miedo que antes controlaba a la gente mutó, dando un giro de 180 grados: el sentimiento que prima en esta etapa es la indignación, la desconfianza, que al contrario de controlar o paralizar, moviliza a las personas. No obstante, esta reacción fue fogueada por la oposición política y los medios de comunicación concentrados como sus principales aliados.

Anteriormente decíamos que en el momento de la pandemia al que denominamos “*La guerra invisible. Quedate en casa, una trinchera de protección*”, el mensaje propagado por las redes sociales y los medios de comunicación tradicionales era que el peligro de enfermarse era inminente si no nos quedábamos en nuestros hogares. Los médicos, bioquímicos y políticos se encargaron de hacer viral este discurso. Ahora, en esta nueva etapa que describimos, esas mismas fuentes a las que se recurrieron para legitimar el discurso de #*Quedateencasa* eran usadas para deslegitimar la pandemia.

Lo cierto es que los políticos opositores y los medios de comunicación vieron aquí un nicho para expresar su disconformidad con las medidas tomadas por el gobierno nacional.



Estos sectores dejaban entrever la idea de una gestión pública ineficiente en la pandemia y que para paliar los costos económicos era necesario que la cúpula política en ejercicio redujera sus propios sueldos. Cabe destacar que estos discursos fueron expuestos en pleno pico de contagios.

A partir de lo analizado, podemos decir que las sucesivas marchas, las fake news con respecto a la pandemia, el contexto económico, la crítica de la oposición y el hastío de la sociedad dieron como resultante la pérdida de hegemonía del gobierno nacional, es decir la pérdida de la cohesión del pueblo y la legitimidad en sus discursos.

Tal como lo afirma nuestra entrevistada, la politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales, Silvana Acosta:

“La comunicación debe lograr credibilidad y confianza en las medidas que vos estás implementando, como en una campaña, y eso no se logró porque después de 15 días por la misma falta de ejemplaridad, por la misma manera de comunicar tratando de sacarle algún partido político a la situación, todo lo que pudieron haber ganado luego se volvió en contra. La gente ya no lo toleraba por la situación, así fue cómo se esmerilo la autoridad del presidente. Hubo una gran caída de la imagen del presidente: pasamos de un presidente elegido con un 48% -con una imagen que creció hasta el 80%- y después de ahí comenzó a caer. Y eso no fue culpa de la comunicación, nada podemos hacer desde ella, en todo caso esta situación empeoró la comunicación”

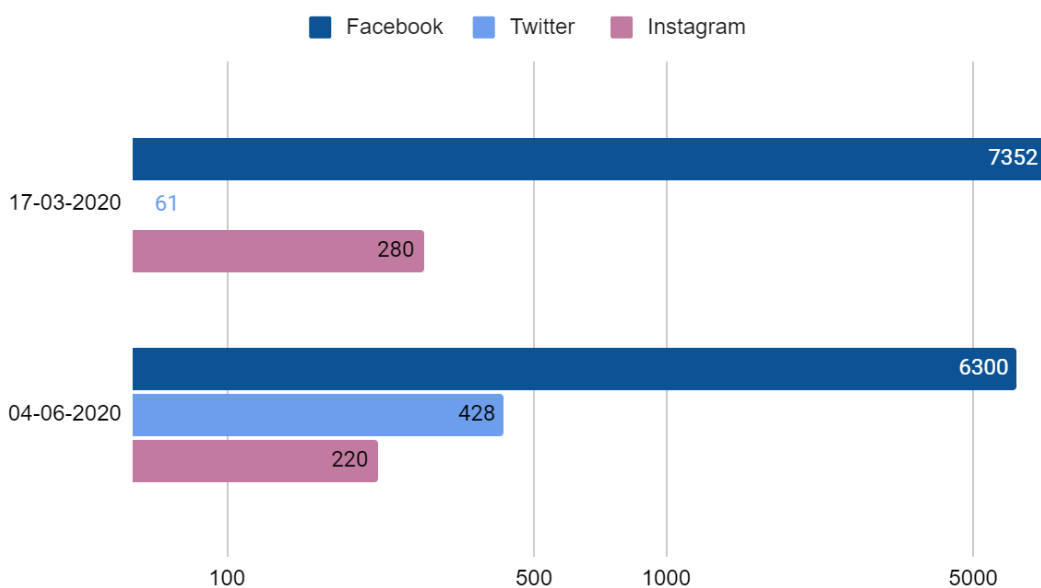
Esto también se vio reflejado en las redes sociales oficiales. Observamos que en la publicación de la renovación del ASPO del día 23 mayo de 2020 se contabilizaron 13.000 comentarios en la red social Facebook, 807 en Twitter y 435 en Instagram, y luego, en la siguiente renovación del ASPO publicada el día 4 junio de 2020 se sumaron 6.300 comentarios en Facebook, 428 en Twitter y 220 en Instagram.<sup>105</sup>

A continuación adjuntamos un gráfico de elaboración propia en el que exponemos la comparación explicada anteriormente:

---

<sup>105</sup> Datos disponibles en el apartado 5. ANÁLISIS DE DATOS.

Comparativa Comentarios 17-03 y 04-06



En comparación con la primera publicación, los comentarios disminuyeron en términos cuantitativos, pero en su esencia cualitativa estas interacciones se presentaban a un tenor de hostilidad hacia el gobierno, la cuarentena y el presidente, mostrando un cambio radical en la población y en la imagen del mandatario. Podemos decir que la disminución de las interacciones realizadas en dichas redes refleja y funciona como un vector canalizador del descontento, un espacio de batalla virtual donde la guerra se mantiene entre constantes enemigos internos que van fluctuando según la realidad lo requiera.

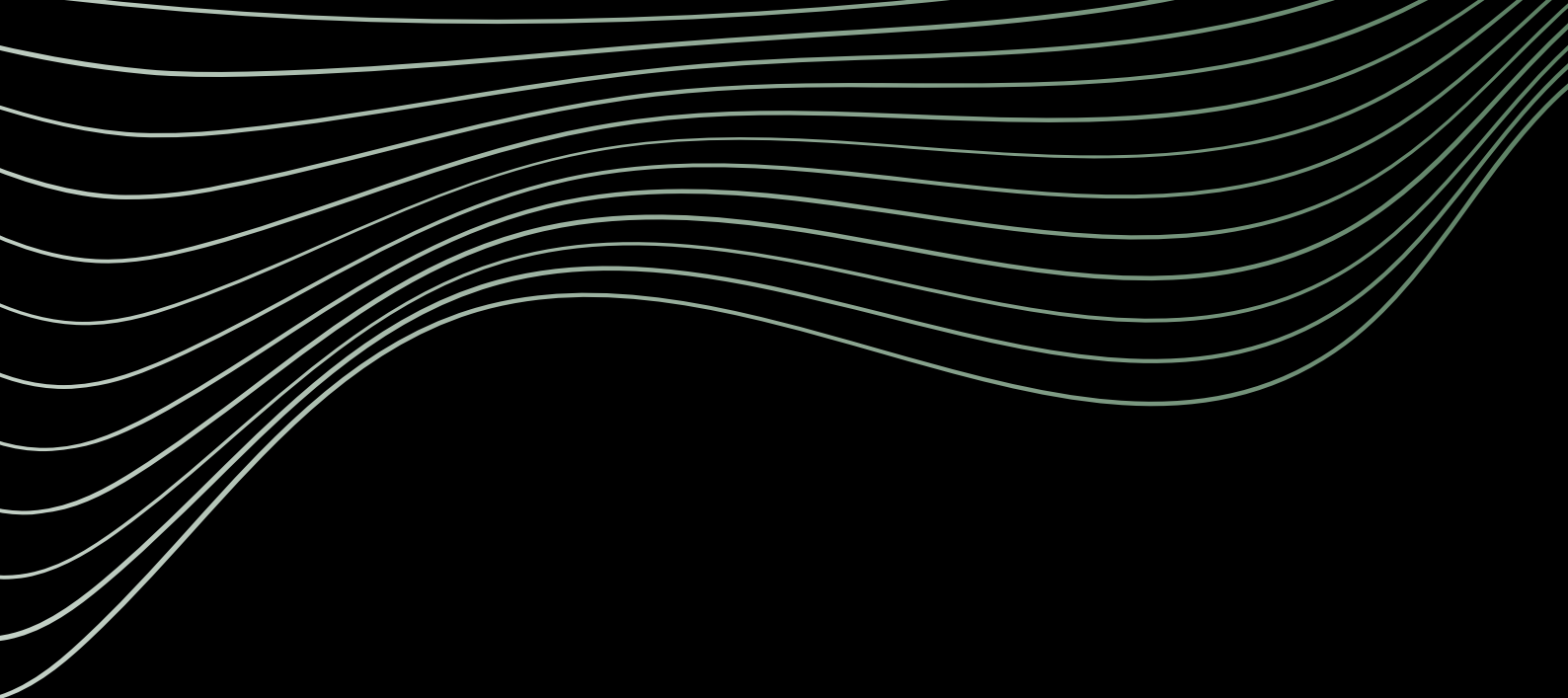
En definitiva podemos aventurarnos a decir que la guerra declarada por el Estado nacional en contra del coronavirus, en un principio, pasó por un momento de desconocimiento entre habitantes del mismo bando y, por último, ese pacto entre el Estado y el pueblo no se pudo sostener por mucho tiempo ya que ese bloque se comenzó a fisurar por distintos factores que decantaron en un campo de batalla constante, que se caracterizaba en un “todos contra todos”. Esto sucedió debido a la situación de crisis económica, el creciente descontento del pueblo ante las medidas de bioseguridad, y el despertar del bloque opositor.

En términos comunicacionales podemos notar que no hubo un plan de comunicación sostenido. La comunicación tanto en redes sociales como en los medios de comunicación tradicionales debe ser estratégica, con esto nos referimos a objetivos claros, y mensajes específicos elaborados en función del público receptor. El mensaje sólo fue pensado para ser reproducido a través de cadena nacional, los demás medios y las redes sociales tan solo

repicaban aquel mensaje: no se realizaba ningún tipo de adaptación en función de los usuarios de Instagram, Twitter o Facebook, lo que concluye en una comunicación poco eficaz para este tipo de canal. Estas consideraciones serán retomadas y ampliadas en las conclusiones. No obstante Acosta politóloga nos comentó:

“Hay que comunicar en relación al contexto, es otra regla de la comunicación, sobre todo en la comunicación digital, que es la que más rápido se viraliza. El contexto no determina pero sí condiciona la comunicación. Fernández obvió la situación emocional, la situación de contexto. Los ciudadanos no pueden estar tres horas viendo las cadenas nacionales”

No obstante, a nivel político observamos que hubo una planificación estratégica a la cual la comunicación se adaptó, sirviendo como herramienta mediadora pero no entendida desde una mirada instrumental. Es decir, no hubo un plan de comunicación sostenido, pero sí una estrategia comunicacional atada y dependiente de los factores políticos y sociales que el COVID-19 y las medidas tomadas ejercieron por sobre los discursos.



**Consideraciones finales**



## 6. CONSIDERACIONES FINALES

A partir de nuestro análisis, recopilación de datos y, por lo tanto, nuestro recorte de la realidad, podemos esbozar algunas conclusiones. Sin embargo, éstas no son totales ni finales: son un acercamiento y una mirada parcial sobre un objeto de estudio que sigue en transformación. Por ello es importante comprender nuestras conclusiones desde la perspectiva teórica que abordamos y según el cuadro de análisis por el que optamos.

La pandemia conformó un gran desafío para muchas naciones a lo largo del mundo debido a su característica de transmisión, ya que para protegernos del virus debíamos mantenernos lejos los unos de los otros, esto decantó en una necesidad de sostener la sociabilidad aunque sea a la distancia, y aquí es donde internet y las redes sociales cumplieron el papel fundamental en términos comunicacionales y como fuente de información.

Lo particular del COVID-19 es su contexto, ya que a diferencia de otras pandemias la sociedad se encuentra interconectada, es decir que ante cualquier acontecimiento la comunicación será inmediata. Supongamos que en el hemisferio sur surgió un nuevo brote epidemiológico o una nueva cepa de la enfermedad, de manera instantánea, se alerta a todos los países del resto del mundo para que contemplen las medidas de bioseguridad que deberían tomar para evitar la propagación de la misma. Siglos atrás, comunicarse de manera instantánea era imposible, por lo que las medidas que se pudiesen tomar siempre llegarían tarde.

En este trabajo final de grado realizamos el análisis de las redes sociales oficiales del gobierno nacional y dentro de ellas, un particular recorte, que fundamentamos en el desarrollo. Posteriormente, llevamos a cabo una construcción propia de categorías teóricas que nos facilitó sistematizar el proceso del aislamiento con las medidas del gobierno que fueron delimitando los distintos momentos de la comunicación política.

Esto fue posible gracias a la sistematización e historización que elaboramos y que nos brindó el soporte para la interpretación y el cruce de los datos obtenidos a partir de la observación, el análisis y las entrevistas realizadas.

Al comienzo de nuestro trabajo final nos planteamos como objetivos definir cuáles fueron las cuentas digitales oficiales principales que utilizó el gobierno para comunicar las medidas tomadas durante el aislamiento social preventivo y obligatorio. A su vez, reconocer

los mensajes más relevantes emitidos por medio de Facebook, Twitter e Instagram, para finalmente determinar si existió o no una estrategia de comunicación.

A partir del relevamiento que implicó un análisis de la bibliografía teórica, el rastreo histórico del brote del virus, la lectura de los distintos decretos de necesidad y urgencia expedidos por el gobierno nacional, los reportes diarios de contagios epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud, el material audiovisual compartido en las redes sociales y de las entrevistas a especialistas, pudimos construir nuestro análisis.

Al comenzar nuestra investigación determinamos que el análisis iba a ser desde el 19 de marzo del 2020 hasta el 4 de junio del mismo año. Esa elección no fue aleatoria, fue el resultado de la investigación y recolección de datos sobre cómo el Estado nacional había elegido comunicar la información para contener la pandemia. Esto nos brindó la posibilidad de diametrar, historizar y fragmentar el primer momento del gobierno nacional, la sociedad y el COVID-19.

El primer año de la pandemia en Argentina comenzó en términos comunicacionales con el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), mediante la publicación en las redes sociales de Casa Rosada el día 19 de marzo del 2020, luego se generaron cuatro publicaciones: 10 de abril, 25 de abril, 8 de mayo y 23 de mayo, en las redes Facebook, Instagram y Twitter, que informaban la renovación del mismo, dándose como finalizado con la última renovación el día 4 de junio. Más tarde se dio lugar al distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO).

Entendimos que los sucesos más relevantes de este período pandémico sucedieron en su primera etapa, es decir en el ASPO, ya que aquí se tomó la medida sanitaria de una cuarentena nacional. Por consiguiente, la conectividad, internet y las redes sociales, cumplieron un rol fundamental para la comunicación desde el Estado hacia las personas, y entre los propios individuos.

La comunicación del ASPO estuvo compuesta por dieciocho publicaciones en las redes sociales oficiales Facebook, Instagram y Twitter de la Casa Rosada. Cuenta que elegimos por su carácter homogeneizador de la información, ya que se encargaba no sólo de comunicar las medidas de sanidad, sino también expresaba aquellas medidas sociales, económicas y políticas en torno al contexto pandémico que el país estaba atravesando; además de contar con una mayor actividad y con mayor interacción por parte de la población.

En estas publicaciones analizamos tanto el formato de la misma, es decir si era un video o una imagen, el tipo de mensaje empleado, las herramientas que utilizaron -hashtags, etiquetas- y, sobre todo, las interacciones de las personas a través de los likes y fundamentalmente los comentarios.

Pusimos foco en las interacciones sociales, ya que a diferencia de los medios de comunicación tradicionales, las redes tienen la particularidad de la inmediatez, es decir que el mensaje generado por una cuenta puede de manera casi instantánea recibir una devolución del receptor y en muchas oportunidades ser parte de ese mensaje. De esta forma, pudimos visualizar cuál era el clima social que existía a cada renovación de los decretos y en la pandemia en sí. Por ende los datos cuantitativos extraídos del análisis de redes fueron sometidos a un exhaustivo análisis cualitativo para así comprenderlos no despojados de su entorno social.

También nos planteamos identificar cuál fue la estrategia de comunicación del gobierno nacional, sin embargo, entendimos que reducir la comunicación solamente a su carácter instrumental sin contemplar el contexto social, económico y político que transitaba el pueblo argentino significaba un análisis sesgado, ya que todas estas dimensiones constituyen de por sí a la comunicación.

Así fue como construimos una nueva técnica metodológica, que nosotros denominamos triada de trabajo, ya que se encontraba conformada por la relación de tres elementos: los conceptos teóricos desarrollados, la reacción social plasmada a través de algunos comentarios en redes sociales y el testimonio de los diferentes profesionales que entrevistamos para obtener una profunda reflexión.

Como producto de las observaciones e indagaciones minuciosas que realizamos sobre los discursos del presidente Alberto Fernández, y las publicaciones realizadas en las redes sociales, pudimos notar que en su gran mayoría se utilizaba el lenguaje bélico para hacer referencia a la situación que estaba atravesando el pueblo argentino con respecto al COVID-19. Cabe destacar que esta denominación “bélica” dada entre la sociedad y el virus, no era solo una característica de Argentina, sino que también era utilizada en distintos países del mundo.

Se caracterizaba al virus como un ente corpóreo, un especie de enemigo, que llegaba del extranjero para iniciar una afrenta, una batalla. La sociedad se presentaba como un

ejército, como soldados que luchaban para ganar una guerra, pero que en realidad todos eran enunciados que adornaban una situación en donde no había un enemigo, en todo caso el enemigo se encontraba en el núcleo interno de cada ciudadano por el simple hecho, de que si no nos protegíamos, íbamos a enfermar y por ende no era sorpresa encontrarse con muerte.

Existía un relato constante con esta terminología, era transversal en las seis publicaciones y conferencias de prensa que realizaba el primer mandatario. La población tomó esta premisa de guerra y buscó defenderse del brote epidémico, pero con las herramientas que el comandante en jefe -términos del mismo presidente y que su propia investidura le otorga- informaba no salir de nuestros hogares, barbijo, si se decidía salir a comprar alimentos solo a locales cercanos al domicilio y, a la vuelta a casa, lavarse las manos con agua y jabón.

Por consiguiente, el virus no tenía un cuerpo, no tenía personalidad, no estaba en ningún campo de guerra y la sociedad no era un comando de batalla aunque si se percibiera como tal. La sociedad recibía directivas de un Estado que estaba poniendo la política al servicio del cuidado de la población porque se sucedía en el mundo entero una enfermedad que ponía en riesgo a la humanidad.

Guerra, ataque, enemigo, batalla, armas, fueron algunas de las tantas palabras que comenzamos a incorporar en nuestro lenguaje. Por ello decidimos que era pertinente utilizar el lenguaje bélico en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, no sólo porque fue la principal herramienta discursiva que utilizó el gobierno para comunicarse cuando hacía referencia al virus que provoca la pandemia, sino que además, como resultante de este enunciado la sociedad adoptó esa terminología.

Pudimos identificar que existieron tres momentos político-comunicacionales que constituyeron el periodo de aislamiento, social, preventivo y obligatorio.

Nuestro primer momento lleva por nombre “*La guerra invisible, quédate en casa, una trinchera de protección*”. Esta conceptualización comprendía desde el 19 de marzo con el inicio del ASPO, con una duración de 15 días hasta su primera renovación que se extendería hasta el 24 de abril. Este periodo se caracterizó por dar conocimiento a la población sobre el COVID-19, aquí se dictaron las medidas más estrictas del confinamiento, las cuales fueron positivamente acatadas y apoyadas por la población argentina, los medios de comunicación y

todo el arco político. La sociedad en su conjunto entendía que una cuarentena nacional, quedarnos en casa, nos protegía de un enemigo, en este caso el coronavirus.

La decisión inicial de poner la política al servicio del cuidado de la población cosechó un nivel de apoyo inédito en la historia argentina. Llevando la imagen de Alberto Fernández y del mismo equipo de gobierno a valores cercanos al 80% de apoyo.

Con respecto a las redes sociales se evidenció, desde el lado de la población un apoyo, pero en términos técnicos con respecto a las publicaciones, podemos observar que no existía un planificación estratégica de los posteos, ya que los mensajes no se elaboraron pensando en el público receptor de cada una de las redes sociales, sino que simplemente se replicaba el discurso pensado para los medios masivos de comunicación. Aquí pudimos notar que la principal estrategia del gobierno era la del lenguaje, definiendo la emergencia sanitaria como un escenario de guerra.

Nuestro segundo momento lo definimos como “*Se suma un enemigo a la batalla, ¿salud o economía?*”. Está comprendido desde el 25 abril hasta 22 de mayo donde se dicta la tercera renovación del ASPO.

En este momento notamos que aquel discurso hegemónico del *#Quedate en casa* comenzó a tener ambigüedades en la sociedad, se comienza a desplomar el apoyo a las medidas sanitarias. La forma de deslegitimar las medidas que tomó el gobierno tuvieron asidero a partir de la comparación entre las cifras de fallecidos y el alto porcentaje de desempleo producto de las restricciones, sin contemplar las baterías de medidas implementadas desde el primer DNU dirigidas a salvaguardar las economías de los sectores más vulnerables.

El mensaje que reproducen los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales era que el presidente prioriza la opinión de los profesionales de la salud por sobre las necesidades económicas del pueblo argentino. Se afirmaba que esta situación podría ocasionar un daño en la economía nacional irreversible. Estas afirmaciones las sostenía una oposición que ya no se encontraba amalgamada al discurso oficial como en el primer momento.

En materia de redes sociales, notamos que aún la comunicación continuaba sin ser unánime, ni estratégica. Esto se evidenciaba en la no unificación del mensaje digital, algo fundamental en las redes sociales, como lo son los hashtag, hasta el momento, no fueron empleados como una herramienta que posiciona el discurso.

Al tercer y último momento lo nombramos como “*Fuego cruzado: cuidarse no es aislarse*”. Lo ubicamos entre la quinta renovación del ASPO del día 23 de mayo hasta la última actualización el día 4 de junio.

Nuestro título evidencia el proceso que la sociedad estaba transitando luego de 4 meses de cuarentena nacional y una constante recepción de los valores de los aumentos de fallecidos tanto en Argentina como en el mundo, y una economía que al margen de las disposiciones nacionales, se encontraba tambaleante sumado a la constante presencia de la oposición con una estrategia política que buscaba constantemente desgastar la imagen de Alberto Fernandez y por consiguiente defenestrar las medidas de protección sanitarias dictadas por su gabinete.

Entonces, así fue como aquel miedo que surgía por lo desconocido del virus y el temor a morir, discurre a un sentimiento radicalmente opuesto, que invitaba a las personas ya no a quedarse en casa, si no a priorizar su economía por sobre la salud. Por ende el miedo que antes paralizaba a las personas, en esta etapa ya no existía, esto no fue algo que sucedió de manera espontánea, si no que fue claramente articulada desde las grandes corporaciones de comunicación, las redes sociales y la oposición.

En esta etapa los sectores opositores reaccionaron de manera veloz convocando a distintas movilizaciones realizadas el 25 y 30 de mayo en las que reclamaban a los representantes políticos que redujeran su propio sueldo para acompañar el esfuerzo de la sociedad, la supuesta inconstitucionalidad de la cuarentena, entre otras.

Aquí notamos que el gobierno de Fernández no supo comprender el desafío del momento, no logró sostener aquella buena imagen conquistada por su buena labor en la gestión de la pandemia y frente a la tragedia que nos venía como nación. Permitió así la apertura de un espacio para la oposición que supo alzar los reclamos que decantaban del discurso de sanidad y cooperación que bien construyó el gobierno.

A modo de cierre, podemos vislumbrar que a priori no existió una planificación estratégica de la comunicación, al menos con lo que respecta a lo estrictamente digital. Notamos que en términos de debilidades comunicacionales, no existieron objetivos claros, mensajes específicos o públicos objetivos identificados en función de los usuarios que son parte de Facebook, Twitter e Instagram. El mensaje sólo fue planificado para ser emitido a

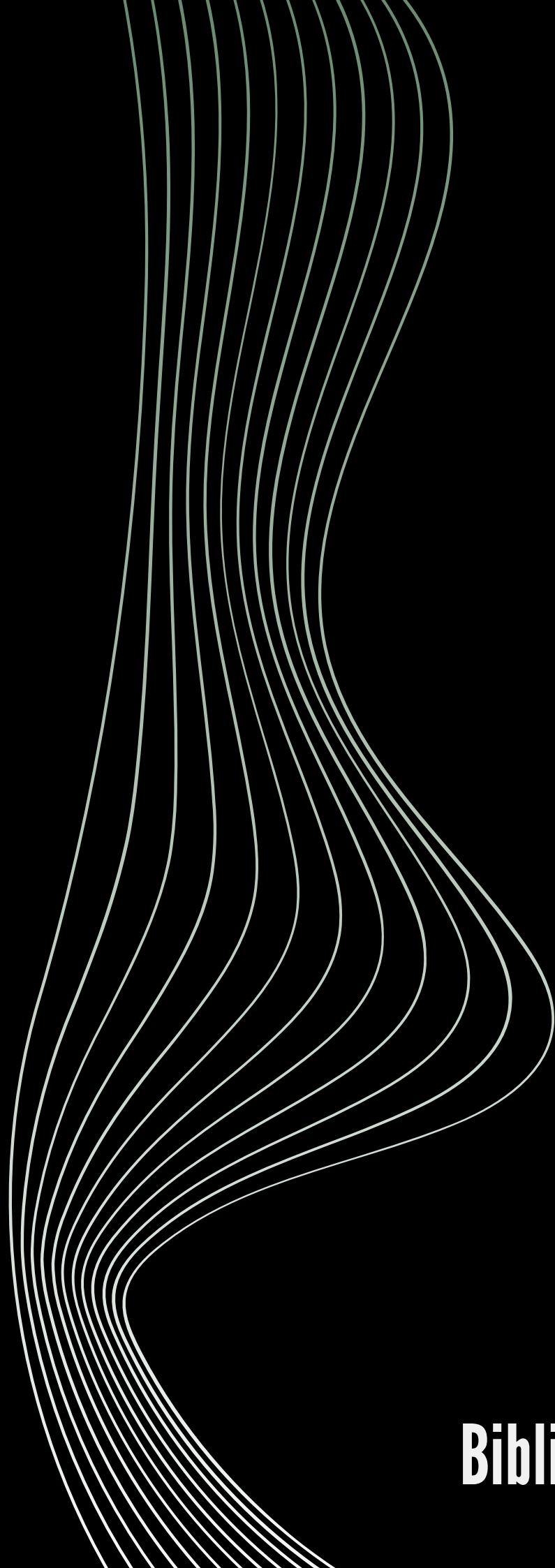
través de cadena nacional, que si bien al comienzo tuvieron un alto apoyo por parte de los cibernautas, pero, con el correr del tiempo, esa efervescencia social dejó de acompañar esta comunicación poco pragmática para los usuarios de las redes.

En lo que respecta a las fortalezas comunicacionales observamos que a medida que avanzaba la pandemia, el equipo de comunicación fue comprendiendo la necesidad de adaptar la comunicación a cada una de las redes sociales, esto fue evidenciado en las últimas dos publicaciones, donde el mensaje fue planificado estratégicamente en función del público receptor que se encuentra en cada red social.

No obstante, es muy importante comprender que la comunicación no funciona de manera autónoma si no que va atada a los factores sociales, políticos y en este caso sanitarios.

Luego de esta investigación, podemos dilucidar, afirmar y evidenciar que tanto las redes sociales como los medios de comunicación tradicionales actualmente funcionan como un solo canal que se encuentra en constante retroalimentación. Pensar que los intereses que se ponen en disputa en las redes sociales funcionan de manera acéfala o asilada es caer en una ingenuidad, lo que se gesta allí, es legitimado por grandes corporaciones económicas que en gran parte se encuentran alojados en los medios masivos de comunicación, personas influyentes del sector político, entre otras, que se encargan de manera sistemática de catapultar sus intereses por sobre otros para ganar nuevos espacios de poder.

Lo cual nos deja nuevos interrogantes para seguir indagando y que se vinculan a las posibilidades de los gobiernos en sus estrategias de comunicación, y lo que es más interesante: posibilidades de la ciudadanía de acceder a información veraz y significativa por estas vías. ¿Cuáles son los alcances de la libertad? La comunicación como derecho garante de libertad, que garantiza otros derechos ¿Cuánto se ve afectada? Pero eso quedará para futuras investigaciones.



**Bibliografía**



## BIBLIOGRAFÍA

ACED, Cristina (2013). Relaciones Públicas 2.0 Cómo gestionar la comunicación corporativa en el entorno digital. Capítulo III. Internet y los medios sociales. Pp. 84-107.

Extraído de:

<http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/111306/6/9788490299951.pdf>

ARANDA, Vicente (2004). Historia y evolución de internet. Revista: ACTA: Autores científico-técnicos y académicos. Pp. 1-11. Recuperado de:

[https://www.acta.es/medios/articulos/comunicacion\\_e\\_informacion/033021.pdf](https://www.acta.es/medios/articulos/comunicacion_e_informacion/033021.pdf)

ARDITI, Benjamin (2015) La política distribuida de los rebeldes del presente: la acción en la era de la Web 2.0. Pp. 10-16. Extraído de:

[https://1politicaviral.files.wordpress.com/2015/11/arditi\\_esquema\\_analitico\\_papiit308313\\_20151.pdf](https://1politicaviral.files.wordpress.com/2015/11/arditi_esquema_analitico_papiit308313_20151.pdf)

ARUGUETE, Natalia y RIORDA, Mario (2015) Componente retórico de uso y estilo. En: RIORDA, Mario y VALENTI, Pablo “Gobernautas y ciudadanos. Los gobernantes latinoamericanos y la gestión de redes sociales”. Banco Interamericano de Desarrollo.

BASUALDO, E y MANZANELLI, P (2017) La deuda externa de Macri en perspectiva histórica. En CONICET Digital. Nro.c6948. Pp 19-25. Recuperado de:

[https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/75736/CONICET\\_Digital\\_Nro.c6948c44-d8a2-44a4-87ff-1518eb3e7f95\\_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/75736/CONICET_Digital_Nro.c6948c44-d8a2-44a4-87ff-1518eb3e7f95_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

BORIA, A y BAREI, S. (2020) La cultura del miedo: el control de las emociones. Estudios. N° 43. Enero, 2020.

CARRIER, Enrique (2020) Vivir online. Cómo evolucionó la conectividad a internet en la Argentina en un cuarto de siglo. La Nación. 2020. Recuperado de:

<https://www.lanacion.com.ar/sociedad/los-cambios-internet-como-evoluciono-conectividad-argentina-nid2525803/>

CASTELLS, Manuel (2001) La galaxia internet. Obertura. La red es el mensaje. Pp. 16-17. Areté. Madrid, 2001. Recuperado de:

<https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/08/La-Galaxia-Internet-Castells.pdf>

COLUSSI RIBEIRO, Juliana (2013) Propuesta metodológica para el análisis de blogs periodísticos.

CRÓZZOLI, F. y NÁZARO, A. (2019) Instagram en Comunicación Política: Estrategias y Relatos. Los casos de Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri (Periodo Año 2018). Trabajo Final para optar al grado académico de Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba (inédita). Extraído de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/12830>

D'ADAMO, O., GARCÍA BEAUDOUX, V. y KIEVSK, T. (2015) Comunicación política y redes sociales: análisis de las campañas para las elecciones legislativas de 2013 en la ciudad de Buenos Aires. Rev. mex. opinión pública no.19 México jul./dic. 2015. Recuperado de : [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-49112015000200004&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-49112015000200004&script=sci_arttext)

DOMINGUEZ, Natalia (2012) Política 2.0: el uso de las redes sociales en la política argentina. Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social "Disertaciones", 5 (1), Artículo 5: Extraído de: [https://perio.unlp.edu.ar/iicom/sites/perio.unlp.edu.ar/iicom/files/politica\\_2.0-nataliadominguez.pdf](https://perio.unlp.edu.ar/iicom/sites/perio.unlp.edu.ar/iicom/files/politica_2.0-nataliadominguez.pdf)

DORADO, C., NAVARRO, G., LADA, M. (2011) La participación política y la emergencia de nuevos sujetos. Análisis de casos. Trabajo presentado en el XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica. Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico. Santa Rosa: Universidad Nacional de La Pampa. Extraído de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/5195>

DUNAYEVICH, J., RAMÍREZ, G., TRENTADUE, C., FRANCA, D., ZYLBERSZTEJN, T. Historia de NIC Argentina en el marco de la evolución de Internet en el país. Pp. 1-15. Recuperado de: [https://nic.ar/sites/default/files/paper\\_-\\_historia\\_de\\_nic\\_argentina\\_en\\_el\\_marco\\_de\\_la\\_evolution\\_de\\_internet.pdf](https://nic.ar/sites/default/files/paper_-_historia_de_nic_argentina_en_el_marco_de_la_evolution_de_internet.pdf)

EMANUELLI, Paulina (2012) Herramientas de metodología para investigar en comunicación. Técnicas de recolección y análisis de la información. Tomo II. Editorial Copy-Rápido. Argentina. Córdoba.

FERNÁNDEZ HERMANA, Luis ángel (2008) Investigar en tiempos de crisis...redes. Artículo de opinión presente en la página web de la fundación para el conocimiento Madrimásd.

FUMERO, Antonio y ROCA, Genís (2007) Web 2.0. Fundación Orange. Extraído de: [https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Fumero/publication/305209880\\_Web\\_20/links/5784d4fa08ae3f355b4bceb5/Web-20.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Antonio-Fumero/publication/305209880_Web_20/links/5784d4fa08ae3f355b4bceb5/Web-20.pdf)

GARGANTILLA, Pedro (2020) Breve historia de las pandemias. En: Pandemia: COVID-19. Revista Tiempo de paz. N° 137. 2020. Pp. 7-15. Extraído de: <http://revistatiempodepaz.org/wp-content/uploads/2020/07/TP-137-3.pdf#page=7>

GELPI TEXEIRA, Rodrigo (2018) Política 2.0: las redes sociales (Facebook y Twitter) como instrumento de comunicación política. Estudio: caso Uruguay. Tesis doctoral para la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de sociología IV; Madrid, España. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49515/1/T40361.pdf>

MOUFFE, Chantal (s.f.) Hegemonía, política e ideología. II Gramsci y la hegemonía. En: Hegemonía y alternativas políticas en América Latina. Julio Labastida Martín del Campo (coord.) 2da edición. Pp.128-130. México, 1998.

MOUFFE, Chantal (2014) Agonística. Pensar el mundo políticamente. P.22. Fondo de Cultura Económica de Argentina. Buenos Aires.

REYES MONTES, M; O' QUINN PARRALES, J.; MORALES Y GÓMEZ, J. y RODRIGUEZ MANZANARES, E. (2011) Reflexiones sobre la comunicación política Espacios Públicos, vol. 14, núm. 30, enero-abril, 2011, Pp. 85-101 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/676/67618934007.pdf>

RIORDA, Mario y VALENTI, Pablo (2015) Gobernautas en la era de la comunicación. El porqué del estudio. En: RIORDA, Mario y VALENTI, Pablo “Gobernautas y ciudadanos. Los gobernantes latinoamericanos y la gestión de redes sociales”. Banco Interamericano de Desarrollo.

ROJAS SORIANO, Raúl (1997) Guía para realizar investigaciones sociales. Cap. III, IV y V. Edit. Plaza y Valdés. México.

SAUTU, Ruth (1997) Acerca de qué es y no es investigación científica en ciencias sociales. En Wainerman, C. y Sautu, R. (1997) Ob. Cit.

SEGURA, María Soledad (2019) Con alerta pero sin pánico. El rol de los medios durante la pandemia. Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Ciencias Sociales; Argentina. Extraído de: <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/15170>

TOURAINÉ, Alain (1992) Comunicación política y crisis de la representatividad. En Ferry, J-M., Wolton, D. y otros. El nuevo espacio público. Barcelona: Gedisa. Pp 50-53;55.

VAN DIJCK, José (2016) La cultura de la conectividad: Una historia crítica de las redes sociales.- 1ª ed.–Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

VARESI, Gastón (2016) La contra-ofensiva neoliberal: estrategia político-económica de reestructuración societaria en el primer semestre de Macri. IX Jornadas de Sociología de la UNLP. Recuperado de: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/63700/Documento\\_Completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/63700/Documento_Completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

YUNI, J. y URBANO, C. (2014) Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. Ed. Brujas. Argentina. Córdoba.

# **ANEXOS**

Proyecto de Trabajo Final

**Pandemia, Internet y redes sociales en la primera etapa de  
la gestión pública argentina**

CARRIZO, Stefania - 35963089

ORDOÑEZ, Juan Manuel - 40678388

Directora: Mgtr. GERBALDO, Judith

Codirector: Lic. DIAZ HEREDIA, Gabriel

2021

## **1. Tema**

Comunicación política y redes sociales.

## **2. Problema**

¿Cómo se utilizaron las redes sociales oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina entre el 19 de marzo de 2020 y el 4 de junio de 2020 durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio?

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivos generales**

- Analizar cómo y con qué fin el gobierno nacional argentino utilizó los canales oficiales digitales durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).

### **3.2. Objetivos específicos**

- Definir cuáles fueron las cuentas digitales oficiales prioritarias del gobierno nacional para comunicar durante el período del ASPO.
- Reconocer los mensajes relevantes emitidos en las cuentas oficiales de Facebook, Twitter e Instagram durante el ASPO.
- Describir la posible estrategia de comunicación presente en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram oficiales de la Presidencia de la Nación Argentina durante el ASPO.

#### **4. Justificación breve**

Consideramos necesario analizar la comunicación del gobierno nacional a partir del día 19 de marzo de 2021, cuando por medio de decreto de necesidad y urgencia el gobierno nacional implementó el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), con sus correspondientes actualizaciones, hasta el 4 de junio fecha en la que finalizó de manera parcial el ASPO en dieciocho provincias y se dio paso a la etapa denominada distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO).

Nuestra investigación, no solo se basará en un análisis de las redes sociales oficiales del gobierno nacional, sino que también se buscará realizar una construcción propia de categorías teóricas que nos permitirán sistematizar el proceso del aislamiento con las medidas del gobierno que fueron delimitando los distintos momentos de la comunicación política. Para ello creemos fundamental realizar una sistematización e historización que nos brindan el soporte para la interpretación y el cruce de los datos obtenidos a partir de la observación, el análisis y entrevistas realizadas.

#### **5. Estado del arte**

Para elaborar el marco teórico de nuestro trabajo final de grado decidimos recuperar y desarrollar los conceptos de hegemonía, lo político, la política, comunicación y política, el espacio público, la web 2.0, las redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, Organización Mundial de la Salud, pandemia, infodemia y fakenews.

Consideramos pertinente una revisión del estado del arte en relación a nuestro marco teórico y nuestro objeto de estudio. Existe numerosa producción teórica relacionada al tema de investigación de nuestro trabajo, por lo que tomamos como antecedentes algunos trabajos de investigación nacionales e internacionales, artículos, ponencias, entre otros.

Para comenzar examinamos el artículo “*Con alerta pero sin pánico. El rol de los medios durante la pandemia*” (2020), de María Soledad Segura. En dicho artículo se analizó la cobertura mediática del avance de la pandemia de Covid-19 en Argentina y la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio decretada por el gobierno nacional. Aquí la autora explica cómo los medios de comunicación de masas en Argentina tienen gran relevancia en su aporte en la actual coyuntura social. Las fuentes en las que se basó este artículo fueron los



el *Informe del Mes de Marzo 2020* del Observatorio de Medios de la UNCuyo, Mendoza; los *Informes* de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual; las *Recomendaciones para la cobertura de la pandemia COVID-19 (2020)*, de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2020); la *Encuesta Nacional de Consumos Culturales 2017*, elaborada por el Sistema de Información Cultural de la Argentina (SINCA) (2019), entre otros.

Luego tomamos el artículo de investigación titulado “*Comunicación política y redes sociales: análisis de las campañas para las elecciones legislativas de 2013 en la ciudad de Buenos Aires*”, publicado por Orlando D’Adamo, Virginia García Beaudoux y Tamara Kievsky en el año 2015. Este trabajo tiene por objetivo analizar cuán útiles son las redes sociales durante las campañas políticas electorales. Los investigadores pusieron foco en las elecciones legislativas por la ciudad de Buenos Aires en octubre de 2013. Los principales conceptos en los que se basaron los autores fueron los elaborados por Manuel Castells (2009) en “*Communication Power*”, Christina Holtz-Bacha (2013) “*Web 2.0: nuevos desafíos en comunicación política*”, Malvina Eugenia Rodríguez (2013) “*Partidos políticos y redes sociales en Argentina*”, entre otros.

También rescatamos una exposición realizada por Claudia Roxana, Dorado Gimena Luz y Navarro Manuel Lada en el año 2011. La misma se tituló “*La participación política y la emergencia de nuevos sujetos. Análisis de casos.*” Esta presentación se propuso examinar la participación política en la “e-democracia” con la emergencia de nuevos sujetos a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC). También se reflexiona acerca de los cambios en la sociedad civil, más específicamente con el “ciudadano” y el Estado, concebido como usuario responsable, consumidor y contribuyente. Los principales conceptos en los que se basaron los exponentes para fundamentar su ponencia fueron extraídos de los autores Zygmunt Bauman (1999) *La Globalización. Consecuencias Humanas*, Ulrich Beck (1998) “*¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*”, María Valentina Noblia (2000) “*Control y poder en los chats*” de su libro *Globalización y nuevas Tecnologías*, entre otros.

Además tomamos el estudio titulado “*El gobernante latinoamericano. Estudio del perfil de los gobernantes latinoamericanos en redes sociales*” publicado por Mario Riorda, Pablo Valenti, Ramiro López-Ghio y Fernando Straface en el año 2015. Este estudio se caracterizó por ser mixto ya que es cualitativo y cuantitativo, se enfocó en describir el perfil

de los gobernantes locales latinoamericanos en redes sociales, y definir su rol en sus funciones de gobierno. Muestra cómo evolucionan los ecosistemas digitales en la región a partir de la incorporación de las redes sociales en el espacio público. Para la realización de este estudio analizaron fuentes secundarias y estadísticas en más de más de 74.000 tuits y 15.000 posteos de Facebook -obteniendo un total aproximado de 1.400.000 documentos capturados-, 41 encuestas a actores relevantes -alcaldes, secretarios, administradores de la comunidad- y análisis de las páginas web personales de los alcaldes y las páginas institucionales de las 61 alcaldías -municipios o prefecturas- latinoamericanas que tienen más de un millón de habitantes.

También podemos destacar el artículo titulado “*Posverdad y fake news en comunicación política: breve genealogía*” publicado por Rodríguez-Ferrándiz, Raúl en el año 2019. Este escrito pone en análisis y en diálogo, el significado, el origen y los antecedentes de las noticias falsas, como también la expresión fake news (noticia falsa). Es interesante tener en cuenta este artículo porque logra profundizar en los fenómenos surgidos desde la aparición de este término y pone el acento en lo tecnológico ya que considera que nos encontramos en una verdadera transformación epistemológica en los diálogos entre la política y las noticias falsas. Además consideramos que es sumamente relevante ya que expone que se debe encontrar una regulación o una autorregulación de los contenidos, poder supervisar los algoritmos de búsqueda, e impulsar programas de alfabetización digital.

Los principales conceptos en los que se basaron los exponentes para fundamentar el artículo fueron extraídos de los autores Brian McNair (2018) en *Fake news, falsehood, fabrication, and fantasy in journalism*, *Verdad y mentira en la política* de Hannah Arendt (2017), *Impacto político e informativo de las redes sociales: esferas de actuación y comparación con los medios*, de Salvador Enguix-Oliver (2017), entre otros.

Por otro lado, observamos la tesis de grado titulada “*Instagram en Comunicación Política: Estrategias y Relatos. Los casos de Cristina Fernández de Kirchner y Mauricio Macri*” (2018). Dicho trabajo de investigación fue publicado en el año 2019 por los autores Fabrizio Maximiliano Crozzoli y Andrea Alejandra Názaro. El objetivo de la investigación fue analizar cómo se construye, a través de la red social instagram, la comunicación política en Argentina, haciendo hincapié en los procesos comunicativos que se emplearon en la mencionada red social. Para llegar al conocimiento de este objeto de estudio, los autores analizaron las publicaciones más relevantes que realizaron los políticos Cristina Fernández

de Kirchner y Mauricio Macri durante el año 2018. Los principales conceptos en los que se basaron para fundamentar su trabajo final de grado fueron entre otros el de la sociedad red de Manuel Castells (2009) y los desarrollados por Natalia Dominguez en *“Política 2.0”* (2009).

Posteriormente examinamos la tesis de grado titulada *“Política 2.0: El uso de las redes sociales en la política Argentina (2009)”*, publicada por Natalia Dominguez. El objetivo de la investigación es comparar las construcciones del discurso político en las redes sociales Facebook y Twitter, por parte de tres medios gráficos tradicionales como Clarín, La Nación y Página/12, y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, durante el período preelectoral de las primeras Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias. Con dicho objetivo la investigadora se pregunta si la comunicación política 2.0 se constituye como una alternativa comunicacional de los actores políticos al discurso de los medios masivos tradicionales. Los principales conceptos en los que la autora se basó para fundamentar su trabajo final de grado fueron extraídos de los textos *La era de la información*, de Manuel Castells (2001) y *¿Cómo usamos las tecnologías digitales en la política latinoamericana?*, de Carmen Fernández (2008).

Finalmente accedimos a la tesis titulada *“Política 2.0: las redes sociales (Facebook y Twitter) como instrumento de comunicación política. Estudio: caso Uruguay”* (2018), realizada por Rodrigo Gelpi Texeira. En esta investigación se plantea como objetivo analizar la influencia que tienen las redes sociales en la comunicación política, en el momento posterior a las elecciones presidenciales de Uruguay en el 2014. Parte del análisis que se ha realizado está basado en el seguimiento de candidatos políticos y partidos en plataformas como Facebook y Twitter, para observar las estrategias de comunicación que tienen hacia los usuarios que siguen sus redes sociales. El autor se basó principalmente en los conceptos desarrollados por Jesús Martín Barbero (1999) en *El miedo a los medios. Política, comunicación y nuevos modos de representación, en Nueva Sociedad*, Maxwell McCombs (2005) en *A look at agenda-setting: Past, present and future*, Manuel Castells (2001) en *La galaxia Internet*, Erving Goffman (1961) en *Encuentros. Dos estudios en sociología de la interacción*.

## 6. Metodología

En la presente investigación optamos por utilizar el método de investigación cualitativo, ya que este método nos permite describir los hechos sociales no como acontecimientos aleatorios sino situados en un contexto que legitima el proceso empírico.

Este tipo de estudio descriptivo nos permitirá obtener una mirada más precisa sobre la magnitud del problema a investigar, y por medio de él podemos esquematizar las diferentes problemáticas para realizar un análisis de la realidad y lograr exponer las diferentes características que presenta el objeto de estudio.

Nuestra investigación, por su carácter descriptivo, no busca generar predicciones o hipótesis sino que se enfocará en conformar un diagnóstico objetivo sobre el objeto de estudio a observar y tener como resultante un aumento de evidencia empírica de nuestra investigación

En definitiva, a través del estudio descriptivo observaremos y analizaremos cómo se relacionaron las redes sociales con el fenómeno del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado durante la pandemia del Covid-19 y las estrategias de comunicación políticas presentes. Estas características serán observadas durante el análisis poniendo énfasis sobre la manera en las que fueron utilizadas las cuentas de las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram administradas por la Presidencia de la Nación Argentina durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio del año 2020 para comunicar las medidas en torno a la emergencia sanitaria.

Utilizaremos la observación y el análisis bibliográfico como nuestras principales técnicas de recolección de datos. A su vez se combinarán distintas técnicas de investigación tales como el análisis de contenido web, la observación sistemática abierta, la investigación de campo y la entrevista en profundidad.

A partir de la observación y revisión de las características de las redes sociales y de la comunicación política, construiremos las siguientes variables en pos de una mayor interpretación de los datos obtenidos. Consideramos la entrevista puesto que se trata de una técnica cualitativa que nos permitirá profundizar sobre algunos los hechos y la utilización de las redes sociales en primera persona. En nuestro caso nos brindará una mirada más amplia

sobre cómo se ejerce la actividad en las redes sociales de la mano de una profesional del campo.

### 7. Plan de trabajo

Actividades	Tiempo de duración																															
	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Elaboración de tema, problema, objetivos y estado del arte.	■	■	■	■																												
Elaboración de marco teórico.					■	■	■	■																								
Elaboración de marco metodológico.									■	■	■	■																				
Elaboración de marco referencial.													■	■	■	■	■	■	■	■												
Análisis de datos.																					■	■	■	■	■	■	■	■				
Conclusiones.																													■	■		



## Publicaciones del 19 de marzo de 2020

facebook

Correo electrónico o tel

Contraseña

Iniciar sesión

¿Olvidaste la cuenta?

Watch

Inicio

En vivo

Programas

Videos guardados

Tu lista

Buscar videos



Coronavirus COVID-19 - Conferencia al concluir la reunión entre el presi...

Casa Rosada transmitió en vivo.

19 de marzo de 2020 ·

Seguir

EN VIVO | Coronavirus COVID-19 - Conferencia al concluir la reunión entre el presidente Alberto Fern...

Ver más

Más relevantes



Char Vanini · 5:51

Lo felicito . No lo vote. Demuéstreme que esta a la altura de las circunstancias sr presidente demuéstreme que me equivoque. Levante esta Argentina

1 años

5

1 respuesta



Sandra Liliana Heredia · 5:16

Dios es BUENO PRESIDENTE GRACIAS POR SU VIDA DIOS LO GUARDE Y DIOS LO BENDIGA ((GRACIAS A DIOS QUE USTED ESTA EN LA PRESIDENCIA

1 años


10


Ver más comentarios

2 de 6.966

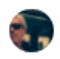
Extraído de: <https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/892255974619705>



 casarosadaargentina • Seguir

 casarosadaargentina El presidente Alberto Fernández decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población ante la pandemia global de Coronavirus COVID-19. La medida rige desde hoy hasta el 31 de marzo inclusive.

76 sem 

 mpleskyd Presidente aplique el toque de queda, por lo menos por los próximos 12 días. Hay mucha gente que no tiene plata y habrá que ayudarla, pero hay otros que tienen medios e igual no cumplen! Esto

6,623 Me gusta  
20 DE MARZO DE 2020

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Extraído de: <https://www.instagram.com/p/B98RSWHB1Nh/>



← **Tweet**



**Casa Rosada** ✓ @CasaRosada · 19 mar. 2020

...

El distanciamiento social es fundamental para cuidarte y cuidar a los demás. Por eso te pedimos que te quedes en casa.

Ante cualquier síntoma compatible con el coronavirus Covid-19 comunícate al 0800-222-1002

Más información en [bit.ly/Coronavirus-Co...](https://bit.ly/Coronavirus-Co...)

#CuidarteEsCuidarnos 🏠



79

1 mil

1,6 mil



Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1240656381864271873>

Publicaciones del 10 de abril de 2020

A screenshot of a Facebook post from the official page of Casa Rosada, the Argentine government. The post is dated April 10, 2020. The main text of the post states that the government has extended the mandatory quarantine until April 26, inclusive. The post includes the hashtags #ArgentinaUnida and #CuidarteEsCuidarnos. The main image is a blue graphic with white text that reads: 'El gobierno dictó la ampliación del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive.' Below this, it says 'cuidarte es cuidarnos'. In the top left of the graphic is a logo for 'nuevo coronavirus COVID-19' with the word 'Anuncio' next to it. On the right side of the graphic is a vertical white bar with the text 'Argentina unida' and the Argentine coat of arms below it. At the bottom of the post, it shows 5.3 mil likes, 1 mil comentarios, and 2.2 mil veces compartido.

Casa Rosada ✓  
10 de abril de 2020 · 🌐

El Gobierno extendió la cuarentena obligatoria hasta el 26 de abril inclusive.  
#ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidarnos

 nuevo coronavirus COVID-19 **Anuncio**

El gobierno dictó la ampliación del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive.

cuidarte es cuidarnos

Argentina unida 

👍❤️ 5,3 mil 1 mil comentarios 2,2 mil veces compartido

Extraído de: <https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/159051995581984>



casarosadaargentina • Seguir

casarosadaargentina El presidente Alberto Fernández decidió extender el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril inclusive, con el objetivo de reducir el impacto del coronavirus COVID-19. Además, convocó a los argentinos y las argentinas a un generar un acuerdo social y a seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

7,289 Me gusta

10 DE ABRIL DE 2020

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Extraído de: <https://www.instagram.com/p/B-0uK6vBfva/>

← Tweet

Casa Rosada @CasaRosada · 10 abr. 2020

El presidente Alberto Fernández anunció la extensión del aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril [casarosada.gob.ar/slider-princip](https://casarosada.gob.ar/slider-princip)

122 510 1,8 mil

Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1248799546563604480?s=20>

## Publicaciones del 25 de abril de 2020



Extraído de: <https://www.facebook.com/CasaRosadaArgentina/videos/2695839163985632>



casarosadaargentina • Seguir

casarosadaargentina • Gracias a todos y todas.

#GraciasArgentina

71 sem



serranocorina Gracias presidente 🙏🙏🙏🙏 AR

71 sem 1 Me gusta Responder

patricia\_sayus Suprima rl todos y todas...es todos !!!!!!!!!!!!!

71 sem 1 Me gusta Responder



16,449 reproducciones

25 DE ABRIL DE 2020

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Extraído de: [https://www.instagram.com/p/B\\_bKFe0h0Uf/](https://www.instagram.com/p/B_bKFe0h0Uf/)

← Tweet



**Casa Rosada**  @CasaRosada · 25 abr. 2020



El Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se extenderá hasta el 10 de mayo.

#ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidarnos 

The advertisement is a blue rectangular graphic with a white border. In the top left corner, there is a circular icon of a coronavirus particle with the text "nuevo coronavirus COVID-19" next to it. To the right of this icon, the word "Anuncio" is written in a bold, black font. Below the coronavirus icon is a white icon of a house with three stylized human figures inside. To the right of this house icon, the text "El gobierno dictó la ampliación del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive." is written in a white, sans-serif font. At the bottom of the graphic, the phrase "cuidarte es cuidarnos" is written in a white, sans-serif font. On the right side of the graphic, there is a vertical white bar with the text "Argentina unida" and a small circular logo at the bottom.

 192

 1,1 mil

 2,5 mil



Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1254211315381436419?s=20>

## Publicaciones del 8 de mayo de 2020



Extraído de:

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=545032639776850&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=545032639776850&ref=watch_permalink)



**casarosadaargentina** • Seguir

**casarosadaargentina** El presidente Alberto Fernández anunció la prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive, con el objetivo de contener el avance del coronavirus en la Argentina.

En conferencia de prensa en la Residencia de Olivos, el mandatario informó que en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) continúa la cuarentena en la Fase 3, es decir, el mismo nivel que hasta ahora; mientras que en el resto del país se avanzará a la Fase 4, que aumenta la cantidad que actividades que se pueden retomar.

El mandatario estuvo acompañado



7,203 Me gusta

8 DE MAYO DE 2020

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Extraído de: [https://www.instagram.com/p/B\\_8tfDVB7UJ/](https://www.instagram.com/p/B_8tfDVB7UJ/)

← **Tweet**

**Casa Rosada** @CasaRosada · 8 may. 2020

EN VIVO | Coronavirus COVID-19 - Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández junto al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta.

[twitter.com/i/broadcasts/1...](https://twitter.com/i/broadcasts/1...)

929 1,9 mil 4,6 mil

Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1258903195826434050>



Publicaciones del 23 de mayo de 2020

The image shows a Facebook post from the official page of Casa Rosada, the White House of Argentina. The post is dated May 23, 2020. The text of the post states that the government has extended the mandatory quarantine until June 7, inclusive, and encourages citizens to continue with the measures taken. The post includes the hashtags #ArgentinaUnida and #CuidarteEsCuidamos. Below the text is a large blue graphic with white text that reads 'nuevo coronavirus COVID-19' and 'seguí cuidándote'. The graphic also features the 'Argentina unida' slogan in a vertical white box on the right. At the bottom of the graphic, the logos of the Argentine Presidency and the Ministry of Health are displayed. The Facebook interface shows 2,600 reactions and 1,300 comments for the post.

**Casa Rosada** ✓  
23 de mayo de 2020 · 🌐

El Gobierno prolongó la cuarentena obligatoria hasta el 7 de junio inclusive.  
Sigamos así, cuidando lo logrado entre todas y todos.  
#ArgentinaUnida #CuidarteEsCuidamos

**nuevo coronavirus**  
COVID-19

**seguí cuidándote**

Argentina unida

 **Argentina**  
Presidencia

Ministerio de Salud

👍👎❤️ 2,6 mil

1,3 mil comentarios 450 veces compartido

Extraído de: <https://web.facebook.com/CasaRosadaArgentina/posts/172840854203098>



casarosadaargentina • Seguir

casarosadaargentina El presidente Alberto Fernández anunció esta noche la renovación del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 7 de junio inclusive, diferenciando la intensidad de la actividad autorizada en cada región según la cantidad de casos de coronavirus presente y su tasa de duplicación. "Estamos haciendo las cosas bien, y a todos y todas les doy las gracias, pero queda

5,216 Me gusta

23 DE MAYO DE 2020

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Extraído de: <https://www.instagram.com/p/CAjbW8iB7HU/>

← Tweet



**Casa Rosada** ✓ @CasaRosada · 23 may. 2020



EN VIVO | Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández desde Olivos



**Casa Rosada** ✓ @CasaRosada

Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández desde Olivos

806

1,6 mil

3,9 mil



Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1264334428333056005?s=20>

## Publicaciones del 4 de junio de 2020



Extraído de:

[https://www.facebook.com/watch/live/?v=962088997580541&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=962088997580541&ref=watch_permalink)



Extraído de: <https://www.instagram.com/p/CBCRAjbBrH6/>

← **Tweet**



**Casa Rosada**  @CasaRosada · 4 jun. 2020



EN VIVO | Coronavirus COVID-19 - Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández junto al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta

The video player interface features a blue background with a white outline of the Argentine coat of arms. On the left, the text 'Argentina Presidencia' is displayed next to the coat of arms. On the right, the text reads 'En minutos - VIVO' followed by a progress indicator and the event title: 'OLIVOS - Coronavirus COVID-19: Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández junto al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof y el jefe de Gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta.' At the bottom left of the player, a black box shows '1:30:30' and '142,2 mil espectadores'.

 **Casa Rosada**  @CasaRosada

Coronavirus COVID-19 - Conferencia de prensa del presidente Alberto Fernández desde Olivos

 428

 1,1 mil

 2,3 mil



Extraído de: <https://twitter.com/CasaRosada/status/1268686754493726720?s=20>

## ENTREVISTAS

### Entrevista N°1

María Alaniz. Licenciada en Comunicación Social, Magister en Relaciones Internacionales, Doctora en Ciencia Política, Posdoctorado en Economía y Sociedad.

**Juan Manuel:** ¿Cómo considerás que el gobierno nacional se desarrolló comunicacionalmente cuando llegó la pandemia?

**Alaniz:** Antes de hablar de su desempeño comunicacional, si me permiten me gustaría decir cómo fue su desempeño en términos políticos generales. Partiendo de la idea de que la pandemia ha sido catalogada y en esto hay un consenso amplio desde el arco en la medicina, las ciencias sociales, la filosofía, la política, etc, como un gran fenómeno o acontecimiento disruptivo sin precedentes en lo que va de nuestro siglo, digamos nosotros como vivientes, nunca tuvimos una situación de este tipo, o sea que es disruptiva radicalmente., y vista como una catástrofe social con consecuencias, digamos graves al tipo de si se tratara de una guerra importante, un fenómeno natural del tipo tsunami, terremoto devastador como los que ocurren en Haití o un proceso de migración masiva de población civil hacia otro país o tal vez como un proceso resultante de un genocidio. Las catástrofes humanas están catalogadas en esos términos, y esta sería una catástrofe en términos sanitarios global que se transforma por combinación con factores políticos y económicos en una catástrofe social. Esa es la idea que yo tengo de la pandemia y así la entiendo y así he podido pararme desde que existe la pandemia como sujeto como persona, esa es mi caja básica conceptual.

Desde ese punto de vista, ese fenómeno que ocurre de un modo imprevisto pero previsible, porque es imprevisto en el sentido en que nosotros no lo esperábamos pero por el otro lado, el uso, el usufructo desmesurado de la naturaleza que viene desarrollando el hombre, la mujer, es lo que de alguna manera desencadena todo este tipo de enfermedades que traen un origen animal o desplazamiento llegan a ámbitos humanos e impregnó de incertidumbre a todo el mundo inclusive y, partiendo de los propios organismos de salud que no tuvieron políticas correctas de comunicar de qué se trataba, es decir que fueron pivoteando desde una “epidemia, no hay problema, no es necesario el barbijo, no sirve” y de permitir la circulación durante esos dos meses en que se estaba incubando el virus, a definir la pandemia, el uso de barbijo, el distanciamiento, los controles, etcétera.

Imagínense si eso ocurrió en los principales organismos de salud internacionales y en los principales países desarrollados, obviamente en los países donde existe una desigualdad en términos sociales y económicos, como lo es la Argentina también iba ocurrir de un modo más dramático.

Digo esto porque de alguna manera el modo de comunicar o el modelo de comunicación que en este caso es gubernamental tiene que entenderse dentro de una lógica política y de cómo se concibió la pandemia y el COVID -19.

Durante los primeros meses, cuando el virus entra a Argentina, porque viene de afuera, del regreso de mucha gente que está en el exterior, si bien hubo una política de cuidado, de establecer unas políticas de restricciones, que tuvieron como finalidad evitar el contagio masivo y se declaró la cuarentena como una herramienta como un instrumento de control y todas las medidas de cuidado , eso se comunicó apelando a un discurso de confrontación con un virus inexistente hasta el momento pero como si estuviese dotado de una entidad humana. Porque la política principal fue “esto es como una guerra, la salud versus el virus , la salud versus la economía, yo versus la oposición”. Ese fue el punto de partida que yo considero que fue equivocado, no solamente de Fernandez, equivocado de todo aquel tipo de gobierno fundaron en ese modelo, ya que se funda en un falsa antinomia, digamos, de la salud como solamente entendida como la ausencia de enfermedad y no como el paradigma de la salud como un modelo integral que atiende lo emocional, lo psicológico , lo cultural, etc.

Luego me parece que durante sus primeros meses situados entre marzo y agosto en general a pesar de que estaba esta dificultad de cómo se comunicaba había una comunicación fluida encarnada en propia figura presidencial que era quien se dirigía en las conferencias, llevaba las filminas, iba contando cómo iba todo. Había si se quiere de alguna manera una comunicación unidireccional, pero había una comunicación destinada a llevar o informar cómo estaba dando esa batalla contra el virus.

Qué fue lo que me parece a mi que pasó después, porque se pierde cierto consenso que tenía Fernández, que está bien acaba de ganar las elecciones, pero ese consenso en torno a pensar que había que salvar la vida, que había que preservar los cuidados y, por ende, había que tener una actitud de cooperación social, eso en términos de la sociología, hay un sociólogo que se llama Daniel Feierstein , que habla del “principio precautorio”, es un principio basado en la solidaridad y la cooperación social por la cual yo me cuido por que pienso que vos te vas a cuidar y cómo nos vamos a cuidar entre todos, lo vamos a parar. El dice que todo eso se trunca y se pierde a partir de la segunda etapa de la pandemia justamente

cuando se empiezan a licuar los cuidados, las políticas, cuando empieza a surgir el disenso con respecto a la cuarentena y cuando se comienza a comunicar desde otro lugar.

**Juan Manuel:** Esta comunicación de la que hablamos, ¿considerás que fue planificada?

**Alaniz:** Yo presupongo que como lugar, digamos tan importante como la presidencia tiene que tener un cuerpo de asesores, de comunicadores. Pero lo que hay que ver me parece a mí, no verlo de manera instrumental, es decir que si al principio había cada quince días una comunicación eficaz en términos de discurso, con la filmina, con los gobernadores, con los barbijos, digamos toda una puesta en escena, eso se fue diluyendo porque lo que prevalece o triunfó fue un individualismo por sobre este principio precautorio y la comunicación se tuvo que ir ajustando a esa modificación. No es que el modelo de comunicación haya ido solo por un lado y el resto de las cosas por otro, sino que la estrategia de gobierno fue como modificándose en la medida en que también la situación social iba exigiendo otro tipo de mensajes y me parece que al principio los mensajes eran en esta clave: “estamos en una batalla o estamos en una guerra contra algo que no conocemos pero no nos va a ganar, nosotros somos argentinos, somos patria, estamos unidos, vamos para adelante, la vamos ganando”. Yo sin hacer analogía me acordaba de lo que había leído cuando se hablaba de cómo íbamos ganando la guerra de Malvinas, hasta que un día para el otro se nos vino el mundo abajo. Digo esa manera de comunicar gubernamentalmente, que es muy instrumental y que de alguna manera va como construyendo por sobre la realidad, viva.

Entonces yo creo que en general la cuarentena entró a licuarse cuando comenzaron a incidir factores del tipo económico, es decir que la gente necesitaba salir a trabajar y en aras de un ejercicio individual extremo, “yo tengo derecho a salir, hacer esto, y nadie me puede obligar” y también porque hubo un efecto de contagio masivo, o sea no se pudieron evitar los contagios masivos, es decir no pudo evitarse que el virus circulara en todo el territorio de la argentina. De modo que entonces esa comunicación dejó de ser por conferencia y pasó a ser por videos grabados y comenzó a haber una cantidad de spots apelando fallidamente a esta cooperación, cuando ya estaba claro que había un sector de la población importante que no le hacía caso a los cuidados

**Juan Manuel:** ¿Notaste una diferencia de comunicación en los medios masivos comparado con las redes sociales?



**Alaniz:** Lo que pasa es que las redes sociales son un fenómeno que levanta de por sí lo que circula mayoritariamente, en términos de consenso o disenso en los medios y además también hay como mini discursos dentro de las redes, cosa que es imposible que exista en los medios. Pero claramente en un principio esa famosa tapa “ todos juntos contra el virus” que fue una tapa anecdótica para la Argentina marca de alguna manera una suerte de consenso también mediático en torno al tema, o sea a nadie se le ocurría en marzo o abril objetar la decisión de la cuarentena, ni objetar la figura de Fernandez y por ende era como más o menos una comunicación en un mismo sentido, ya sea en redes, sea medios alternativos, etc. En la medida en que eso comenzó a fisurarse comenzaron a parecer ciertos discursos centrados en alimentar estos derechos individuales, la primacía de un derecho individual o empezaron a trabajarse específicamente algunas emociones, dentro de las narrativas informativas, incluso se mencionan así “el miedo”, o las campañas del miedo o la idea del odio y empezaron a florar los hechos, por ejemplo las marchas anti barbijo , anti cuarentena, las marcha pro esto. Todo eso se dio en la segunda etapa , pero fue todo muy rápido.

Me parece que todo esto es tomado como caja de resonancia de diversas maneras, en distintas redes, por ejemplo en facebook como vos tenes mas posibilidades de escribir 400 hojas si quiere y haces tu relato y el público de facebook te va a leer porque es un público más veterano, en cambio en instagrama vos vas mas a la cosa mas denunciata , mas chica y en twitter vas directamente al escándalo o sea que cada uno podía ir tomando los hechos y haciendo su propio plato , por así decirlo, entonces ahí circula mucho este fenómeno nuevo del exceso de información o sea una abrumadora cantidad de información que muchas veces no sirve para nada de fuente que tiene una dudosa procedencia. Este fenómeno de la infodemia, digamos las noticias falsas y las fake news que habría que plantear como dos elementos distintos, porque una cosa es la noticia falsa hecha con la intencionalidad de destruir a otro y otra cosa es que yo haga circular cualquier verdura. Pero todo ese combo en un contexto donde prácticamente no hay interacción de personas que puedan hablar, disentir, dialogar, hace estragos. Y empodera enormemente, como nosotros no habíamos visto hace tiempo, porque esto es otro fenómeno interesante, empodera y pone en la palestra a todo el ecosistema de medios porque lo único que durante un tiempo la población fue estar con medios, los más viejos con la tele y se divertían con netflix, los más jóvenes con las redes y se divertían con netflix , los intermedios, con la radio o ver la páginas de diarios y se divertían con netflix.

**Juan Manuel:** Notaste que el gobierno hizo algo con esa infodemia y con las fake news ?

**Alaniz:** Si seguramente , tienen la responsabilidad política y comunicacional de hacerlo, el problema es que esta vez en este contexto cobran otro protagonismo que es lo que me parece que modifica el escenario, porque a pesar de la inmediatez de las redes y de la gran posibilidad que hay de ir a internet para chequear, no todo el mundo es periodista y hay se cae un mito es de que cualquiera puede ser periodista, porque cualquiera no va a ir a chequear si lo que está leyendo o escuchando es o no es así y lo otro que me parece que pasa es que en esto de la información falsa se pueden generar acciones por primera vez que se corporizan.

Osea vos a través de una cadena de noticias que no sean veraces podes llevar adelante una acción de movilización por ejemplo. Es decir frente a todo lo que se dice por ejemplo que las vacunas eran agentes extraños que le iban a meter a nuestro cuerpo, tenias gente que salía y quemaba barbijos y decía no a las vacunas , a eso voy y en un contexto como este. Es contradictorio no pudimos tener contacto con nuestros seres queridos y cercanos durante muchos meses porque queríamos imponer el principio precautorio pero sin embargo después el reverso social es que triunfa una suerte de individualidades que se confluyen detrás de una consigna destructora del principio precautorio.

**Juan Manuel:** ¿Por qué pensás que se dio ese movimiento?

**Alaniz:** Porque hay una base importante en la sociedad argentina que lo dicen muchos estudios de los efectos del neoliberalismo en los comportamientos más íntimos de las subjetividades de las personas. El neoliberalismo no solamente junto las empresas públicas despidió gente, aplicó programas del Fondo Monetario, también trabajó sobre la subjetividad de las personas y entonces esa exacerbación de lo individual, ahí hay una base social muy profunda, así como los principios patriarcales o conservadores, esto es como una una lógica individual muy fuerte en el fondo consumista individualista, hedonista, que ha sido alimentada a lo largo de dos tres décadas por la propia lógica social por la cual las personas en un determinado momento, dijeron bueno basta yo quiero ejercer, salís a correr, no me quiero poner la vacuna, no usar barbijo porque es mi derecho. Como hay un uso del concepto especulativo, un uso negativo de esta idea de los derechos humanos, del derecho social, llevado al límite en una situación de tanta precariedad como la que vivimos en pandemia tiene efectos contrarios a lo que podría haber sido una acción de cooperación social. El dicho “nos quedemos en casa” fue un imperativo. Osea nos quedemos en casa unos meses después seguimos a cualquier lado, porque termina triunfando esa prevalencia de lo individual.

## Entrevista N°2

Leandro Victorio. Licenciado en Comunicación Social. Producción, contenido y manejo de redes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba y Producción, contenido y manejo de redes del Ministro Eduardo Accastello, actualmente pre-candidato a Senador Nacional por la lista 502 de Hacemos por Córdoba encabezada por Alejandra Vigo en 2021.

**Stefania:** ¿Cómo considerás que el gobierno nacional se desarrolló comunicacionalmente cuando llegó la pandemia?

**Leandro:** Para mí no lo hizo muy bien, pero creo que también el hecho de no hacer muy bien significó lo que fue la pandemia para todos: que nadie sabía cómo actuar en base a la pandemia. Si bien sabemos que hubo un momento que se decían que las cifras no eran reales que eran campañas del miedo, podemos decir que nunca vamos a saber si eran reales o no las cifras, pero siempre decíamos con el equipo de trabajo que la oposición es decir el gobierno anterior comunicacionalmente se hubiera manejado mejor que el peronismo.

Partiendo de la base que en materia de comunicación para mí le erra por todos lados, hasta en los mismos spots de campaña que están tirando ahora, las cadenas nacionales de Alberto hablando cinco horas. A ver, vayamos a la parte de las redes: compará una red de Larreta que para mí es un grupo de comunicación de excelencia que tenemos en la Argentina con las redes de Alberto, con las redes de Kicillof, pierde por todos lados. Si la oposición el día de mañana logra la próxima presidencia va a ser por el manejo de redes que tiene y una gran parte como lo hizo Macri en su momento, hizo una gran comunicación.

Sí, para mí le erró, quizás se podría haber utilizado, no una campaña del miedo, sino una campaña más de concientización previa. Pero también debemos partir de la base de que si erró o no de hacer la cuarentena tan estricta tanto tiempo antes, bueno, son varias las críticas que lo podríamos llegar hacer. Quizás se podría haber utilizado mucho más las redes con lo del Covid. También salió una campaña donde salían los famosos hablando que era en blanco negro, algo así, tampoco me gustó esa generación del miedo. Yo no lo hubiera tomado por ese lado. Quizás lo hubiera tomado más por el lado de la esperanza, por ejemplo, la de cuidarnos hoy para vernos mañana, mostrando tal vez la foto de una abuela o una mamá que no se la

puede ver porque está a kilómetros, cosas así. Obviamente con actuaciones, porque no se podía otra cosa, pero no recurrir a una campaña del miedo.

**Stefania:** Dentro de esto que me comentás, ¿podrías decir que fue una estrategia comunicacional? Me refiero a que si notaste que esto estaba planificado.

**Leandro:** Para mí, sí. La campaña del miedo fue una decisión, una baja de línea, y ahora con lo que voy a decir me contradigo con lo que dije recién: quizás también pensamos que el gobierno dijo: "bueno, no estamos viendo que la sociedad reaccione, qué podemos hacer". Y capaz recurrir al miedo fue lo mejor que hicieron, pero no vamos a saber si fue lo mejor o lo peor porque fue la única cosa que hicieron, quizás aumentar la cantidad de casos o todos esos spots del COVID-19. Pero si, para mí fue algo estratégico.

**Stefania:** Y en esa estrategia, ¿observaste que existieron diferentes momentos o estadios en la comunicación?

**Leandro:** No, para mí esto de la campaña del miedo fue como "a ver, dividamos pandemia por semestre de marzo a julio y de julio a fin de año". De julio a fin de año fue el mayor pico que tuvimos y quizás ahí se fragmentó a nivel tiempo la campaña. Ahora, si me decís en fragmentación a nivel público. A ver, un pibe no te va a estar viendo la tele todo el tiempo.

**Stefania:** ¿Qué diferencia notaste entre la comunicación en RRSS y MCM?

**Leandro:** No vi mucho más allá de una gráfica o el mismo spot de los famosos. Pero el gobierno se manejó con todas gráficas de estética de gobierno, de cuántos contagiados hay o como cuidarme y después sacó una gráfica, ¿un videito con capusotto fue, no?

**Stefania:** Sí, a finales del año pasado.

**Leandro:** Si, bueno quizás eso fue algo de lo más acertado pero decía frases medias rebuscadas, pero sí vi mucho material repetido porque lo criticamos. El mismo spot de los famosos estaba en la tele y estaba en las redes.

**Stefania:** Con respecto a las fake news, por ejemplo, ¿considerás que existió una circulación de fake news? Si es así, ¿cómo notaste que el gobierno actuara sobre esas noticias?

**Leandro:** Más que todo reaccionó por Twitter, pero no me acuerdo haber escuchado a Alberto y a Axel, salir en algún lado aclarando una fake new. Siempre se nombra en todos los discursos pero creo que la mayor batalla de fake news y de archivos viejos fue dada por Twitter . Creo que ahí se dio la verdadera batalla mediática, gubernamental digamos.

**Stefania:** Particularmente en tu rol profesional, ¿cómo observaste que impactaron las medidas gubernamentales del ASPO?

**Leandro:** Si, fue un cambio fuerte, si bien yo entré a trabajar en el ámbito gubernamental a mediados de octubre del año pasado, me amoldé a una baja de línea que ya venía. Pero te lo puedo decir desde la experiencia desde el momento en que se liberó todo y tuvimos que volver atrás creo que fue más o menos similar a lo que pasó en marzo. Pero nos pasó cuando tuvimos que retroceder y volver a guardarnos, si bien trabajamos con una baja de línea del gobierno nacional, porque trabajamos para el Ministerio, que obviamente pertenece al gobierno, nos mandaba material y nos mandaban un guía, entonces, bueno, no más fotos de más de tres personas. Se hablaba de que teníamos pequeñas reuniones, todos con barbijo, bueno, cuando damos una nota periodística, ¿es con barbijo? ¿Si somos dos personas, tengo que mantener distancia? ¿El palo del micrófono debe estar protegido?

Bueno todas esas cosas se hablan con el equipo de comunicación del ministerio que a su vez ellos hablaban con gabinete productivo que es el que baja toda la línea. Pero si, nos tuvimos que reacomodar bastante. También a nivel de creación de contenido fue una caída fuerte porque veníamos con una planificación que por ejemplo sabemos que tal mes teníamos que ir a quince industrias, bueno nosotros de antelación de una semana o dos semanas mínimo que sabemos que vamos a ir a algún lado o a un evento o una industria, vamos a una pyme o lo que sea ya hacemos un trabajo previo. Vemos quienes están acá ,que hacen , cual es el dato de color para que el ese día que vamos. O poder ir antes para filmar y tener material para ir trabajando. En el caso de Eduardo, que a su vez hago la comunicación tanto en el ministerio como en él, él siempre nos pide que si hay algún dato de color o alguna cosa que nos puede llevar a nosotros que algo se torne viral por decirlo de alguna manera. Por ejemplo "esta empresa logró hacer 10000 tuercas en un día", entonces de eso Eduardo se agarra y comenzamos con reels o algún video con eso, o tiramos una historia con eso como para atrapar y ya después si contamos que directamente con la información industrial. Pero siempre estudiamos toda la situación antes de ir. Los hacemos porque a Eduardo le gusta mucho la inmediatez, entonces no tenemos mucho tiempo de edición, debemos hacer todo

rápido porque salimos y nos vamos a otros industria. Entonces toda esta dinámica se cayó de un día para el otro porque fue todo por Zoom, y entonces nosotros venimos de una pandemia, y con todas imágenes de Zoom pudimos reflotar para hacer algo más atractivo, si bien teníamos imágenes de archivo si nos quedamos sin material. Tuvimos que volver a las imágenes de Zoom porque el político quería publicia las foto si o si, entonces si él estaba en el ministerio íbamos filmamos, sacabamos una toma para no subir, pero había reuniones en que no, el que estaba en su casa y nosotros en la nuestra y teníamos que subir la captura de zoom. Entonces hay una baja de línea tanto del gobierno , como de la propia autoridad a la cual le cubrimos las redes que por ahí jode bastante porque uno dice "che pero una captura de zoom me aburre, la gente ya está cansada de esto" nadie va a querer frenar a leer el copy de una captura de zoom. Eso fue difícil y admito como equipo que no pudimos solucionarlo. Tampoco había muchas soluciones porque, más allá de grabar la pantalla o si necesitaba el ministerio hacer algo, más allá de eso no podíamos ir a una industria a filmar, si bien mechamos audios de los dueños de la industria, con audios de Eduardo. Pero complicó bastante el tema de creación de contenido

**Stefania:** ¿Cómo fue esa baja de línea del gobierno que mencionás?

**Leandro:** Sí, estaban muy pesados con eso de la sanidad. No se tenía que escapar nada, por ejemplo, cuando se fue soltando un poco también el tema de las restricciones y hacíamos el lanzamiento de algo en una industria y eso iba transmitido a su vez por Youtube, nos decían que en cámara solamente dos o tres personas, dos metros de distancia y barbijo, pero atrás cada autoridad lleva a su equipo de comunicación y a su vez está la gente de la industria que son los dueños de la industria. Pero en cámara solo había dos o tres personas. Si bien existió una fuerte bajada de línea pero nunca nos llamaron la atención desde el gobierno

Quizás si vos me decís que cómo tomó el gobierno provincial el tema de la pandemia, no se si culpar o no porque no hicieron tampoco podemos hacer cosas tan diferentes al gobierno nacional porque dentro de todo estamos en la misma línea, dentro de todo somos todos peronistas, entonces no podemos hacer un estilo de producción “larretista”, por así decirlo, que tenían muchas ideas que lamentablemente son para copiarlo.

Por eso, más allá de hacer placas o algunos spots con civiles diríamos que decía ellos vivieron para contarla, que era gente que realmente estuvo jodida de Covid y la pudieron encontrar. Pero a nivel de redes el gobierno provincial tampoco se despegó tanto. Pero sí teníamos que usar las placas que ellos nos mandaban. Nosotros podíamos hacer dos o tres

plaquitas o jugar con algún videito, pero la producción fuerte, por ejemplo. Hoy se anunciaban las restricciones, bueno mandaban a todos los ministerios y cada uno de ellos a todas las secretarías las placas que manda el gobierno de redes de la pandemia, no podemos subir otra.

### **Entrevista N°3**

Silvana Acosta. Politóloga y especialista en comunicación política y redes sociales.

**Juan Manuel:** ¿Cómo considerás que el gobierno nacional se desarrolló comunicacionalmente cuando llegó la pandemia, principalmente en el ASPO?

**Silvana:** Tanto la comunicación como la gestión, fueron pésimas durante el ASPO y después del ASPO. La comunicación no va desprendida de la gestión. Si la gestión es muy mala, la comunicación va en la misma dirección. En marzo de 2020, la palabra de moda era “incertidumbre”, nos zambullimos en el mundo de la incertidumbre porque el virus era nuevo, no sabíamos cómo tratarlo, cómo tratar a los contagiados. Veíamos lo que sucedía en China, lo que pasaba con su sistema de salud, veíamos que en Europa la gente se encerraba en su casa. Creo que al principio la gente tenía una actitud “romántica” con respecto a la cuarentena: se cantaba desde los balcones, se aplaudía a los médicos a las 21 hs, hacer la masa-madre, etcétera. Esta situación, el Gobierno no la supo manejar, en la gestión de la pandemia. La gestión de la pandemia puso de moda la palabra “incertidumbre”, la incertidumbre de no saber qué va a pasar. Cuando situaciones como una pandemia, una guerra, entre otras, generan pocas certezas sobre el futuro, lo importante es comunicar con seriedad, con mucho asesoramiento técnico de especialistas prestigiosos para hacerlo simple. Creo que el único que logró comunicar fue Quiroz, el ministro de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, porque además es médico. Él comunica con la certeza de la ciencia. Estaban bien las conferencias, estaba mal lo que se hacía en las conferencias. La comunicación debería haber sido corta y precisa. Las filminas comparando a Argentina con distintos países, para sacar un provecho político, no funcionó. El presidente además de convocar a distintos gobernantes, como lo hizo al inicio, para obtener consenso político que le permitió tener una imagen positiva del 80%. Él tendría que haber convocado un grupo de asesores multidisciplinarios, no solo médicos sino también sociólogos, comunicadores, politólogos, especialistas en educación, psicólogos. Se tomó una parte de la enfermedad porque pensaba que la pandemia iba a durar poco. Después se empezó a alargar la cuarentena y empezamos a sufrir la enfermedad y las consecuencias de la cuarentena. Las normas de bioseguridad que anunciaba Presidencia eran confusas, enseñarle a la gente a utilizar el barbijo era una tarea que tendrían que haber hecho desde el principio y no se hizo. A lo mejor se tendría que haber hecho una conferencia de prensa para comunicar el inicio y el fin de las medidas, cómo iban a regir, cómo se implementarían en las provincias. Comunicar con precisión, no ponerse a



discutir, a divagar, a darle la palabra a los gobernadores. Todo fue confuso, redundante. Hay que comunicar en relación al contexto, es otra regla de la comunicación, sobre todo en la comunicación digital, que es la que más rápido se viraliza. El contexto no determina pero sí condiciona la comunicación. Fernández obvió la situación emocional, la situación de contexto. Los ciudadanos no pueden estar tres horas viendo las cadenas nacionales para después ver el programa político que seguía después o el noticiero para saber qué iban a tener que hacer la semana que viene. Muchas cosas para comunicar que no se tuvieron en cuenta.

**Juan Manuel:** En ese sentido, ¿percibiste que hubo una estrategia de comunicación política, o fue todo a salir a resolver?

**Silvana:** No hubo una estrategia. Una característica de este gobierno es la improvisación. Es improvisar en todas las áreas de gestión, salvo en la justicia. Y es improvisado también la comunicación. Usted tiene un Presidente que aún maneja sus redes sociales, sobre todo Twitter. Yo he visto tuits del Presidente a las tres de la mañana. No hay manera que un funcionario tuitee a las tres de la mañana, porque se supone que un funcionario a esa hora descansa.

La comunicación como la gestión en un contexto de incertidumbre, además de precisión, de datos técnicos, necesita ejemplaridad. Los funcionarios deben ser ejemplares a la hora de comunicar y de cumplir con las normas sanitarias. La ejemplaridad debería haber estado desde el principio. En las primeras cadenas nacionales nadie usaba barbijo, se “avivaron” después de eso. La ejemplaridad en países como el nuestro, que tiene conductas latinas, tendemos hacer anómicos con el cumplimiento de la ley. Es bueno que los funcionarios además de hablar, lo hagan. Refuerza el mensaje.

**Juan Manuel:** En redes sociales, ¿no hubo estrategia de comunicación?

**Silvana:** Hubo cierta estrategia en el área de comunicación institucional, salieron algunas cosas en las cuentas del Ministerio de Salud, en las cuentas de Presidencia. Los spots llegaron tarde, la “ciudadanía” llegó tarde. Todo eso se fue acumulando, era una mezcla de lo poco que conocíamos de la pandemia, lo mal que gestiona el gobierno, lo mal que nos informaban. El gobierno no estuvo a la altura. Hay una rama de la comunicación política que es la comunicación de riesgo. Hubiese sido importante que se tuviese en cuenta y comunicar desde esa rama y no lo hicieron. Comunicar la prevención fue pésima: hubo cierta

comunicación en el área de prevención, en algunas cuentas pero no fue lo suficientemente buena.

**Juan Manuel:** ¿Hubo momentos en la comunicación durante la pandemia, no solo en el ASPO?

**Silvana:** Siempre vi mucha confusión. No puedo hablar de momentos de la comunicación de este gobierno. Este gobierno no tiene un problema estrictamente en la comunicación. Al presidente le encanta hablar, tiene incontinencia verbal, es muy difícil ajustarlo a un eje discursivo. Todo eso se refleja en las redes sociales. En Italia no podían hacer que la gente se quedara en casa. Los mismos jefes comunales les hablaban pidiéndole a sus habitantes por favor que no se vayan a cortar el pelo, eso fue tan viral hasta que el mismo presidente tomaba esas declaraciones. Eso luego también se tomó acá. Esa visión romántica duró en Argentina entre una semana y 10 días. Después comenzaron a aparecer los problemas de meter a una familia de 10 personas en un departamento de 4x4.

La comunicación debe lograr credibilidad y confianza en las medidas que vos estás implementando, como en una campaña y eso no se logró, porque después de 15 días por la misma falta de ejemplaridad por la misma manera de comunicar tratando de sacarle algún partido político a la situación, todo lo que pudieron haber ganado luego se volvió en contra, la gente ya no lo toleraba por la situación, así fue como se esmeró la autoridad del presidente. Hubo una gran caída de la imagen del presidente. Pasamos de un presidente elegido con un 48% con una imagen que creció hasta el 80% y después de ahí comenzó a caer. Y eso no fue culpa de la comunicación, nada podemos hacer desde ella, en todo caso esta situación empeoró la comunicación. Esto sucedió por tener personajes con incontinencia mediática y verbal digital.

**Juan Manuel:** ¿Pensás que hubo una circulación de fake news durante el ASPO?

**Silvana:** Claro, de hecho se comenzó a hablar de la infodemia

**Juan Manuel:** ¿Hubo algún tipo de reacción por parte del gobierno?

**Silvana:** Sí, pero cuando vos no tenés credibilidad, no podés desmentir nada. Es muy importante comprender que el gobierno no tuvo en cuenta la comunicación de riesgo en

absoluto. Entonces todo lo de la infodemia parte de tener cierta base de credibilidad para que vos puedas salir a desmentir cosas. Esto sigue ahora.

**Juan Manuel:** ¿En tu rol cómo profesional cómo afectaron las medidas del aspo, en tu trabajo en tu cotidianidad?

**Silvana:** Por el tipo de tarea que yo desempeño, lo digital no fue noticia. Todo lo contrario, fue empezar a hacer todo desde casa. Yo comencé a tener más trabajo y menos horas claras de trabajo. No hay horarios. Lo que sí, la gente entendió la importancia de la comunicación y de la comunicación digital en particular. Si vos estás trabajando en comunicación de gobierno es necesario estar bien dateada, no te podés ir de las redes sociales. Es necesario mucha información.

**Juan Manuel:** ¿Sentís que las personas decodificaron los mensajes tal cuál cómo el gobierno quiso?

**Silvana:** Los primeros quince días fuimos soldados, y romantizamos toda esta historia de las medidas y acatamos, por lo que la gente tomó la importancia de quedarse adentro. Esta era la frase: nos quedamos en casa para permitir que el sistema de salud se prepare para recibir los posibles contagios y tratar a los enfermos. Después la gente comenzó a decodificar lo mismo y otras cosas que el gobierno no quería que se decodifiquen, y eso se produjo que la gente cambiara la actitud y su comportamiento frente a las medidas. Eso fue un proceso que no se detuvo nunca. Esa caída de la credibilidad, desde los primeros 20 días de las primeras medidas, sobre todo cuando la gente comenzó a sentir la falta de plata, la situación económica fue fogoneando un poco todo eso. Se veía una falta absoluta de seriedad. Las medidas siempre en estos casos sobre una base científica, sobre la evidencia. Las medidas y la comunicación deben estar basadas en la evidencia, y la evidencia mostraba algunas cosas y el gobierno iba para otro lado en las medidas y también en la comunicación.

Es necesario analizar cómo el gobierno fue malgastando su capital político y comunicacional en estos meses. La pandemia estuvo mal manejada desde el principio y la comunicación reflejó ese mal manejo de la pandemia. El gobierno tiene como una característica inevitable que es la improvisación. La primera declaración del ministro de salud fue, esto es un virus que está lejos y que nunca va a llegar a la Argentina. Pegado a eso salió una declaración del presidente que dijo, acá no va llegar es una gripecita que se cura con un té caliente. De eso a cerrar todas las fronteras y cortar toda actividad pasó una semana.

Entonces subestimaron el problema y también la comunicación del problema. El contexto condiciona y determina. Este gobierno nació confuso. Si yo hubiera sido asesora del presidente le hubiese dicho inequívocamente, de tal día a tal día 1, 2 y 3, porque el plan estratégico que hemos evaluado con este grupo de expertos, que de hecho debe ser grande, porque no podés reducirlo exclusivamente a lo sanitario. Y a partir de allí decir, el plan estratégico que me sugirieron los expertos fue, lavarse frecuentemente las manos, usar el tapabocas nariz, boca mentón, y repetirlo hasta el cansancio, abran las ventanas, etc. Pero que sea claro. Nosotros teníamos que esperar al viernes a que todo el equipo de movileros fuera atrás del presidente, las conferencias empezaban una hora y media más tarde. Necesitábamos un plan estratégico, testar, rastrear, aislar. Errores que cometieron todos los gobiernos porque no hacía 100 años que el mundo no vivía una pandemia, menos una bajo las cámaras. Los gobiernos que tuvieron éxito fueron aquellos que tuvieron precisión y más simples fueron a la hora de la comunicación. Esto es así: o funcionas con la ideología o funcionas con la evidencia.

## **Entrevista N°4**

Candelaria Nieto. Licenciada en Comunicación Social. Diplomada en Marketing Digital. Directora de Contenidos y Marketing digital en SearchMAS - España y NaN Technologies Argentina. Docente de Análisis Institucional en la Licenciatura en Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Docente en el Departamento Universitario de Informática del curso Community Management, RRSS y Publicidad en Internet.

**Juan Manuel:** ¿Cómo considerás que el gobierno nacional se desarrolló comunicacionalmente cuándo llegó la pandemia?

**Candelaria:** Una de las fallas de comunicación del gobierno tienen que ver con explicar las razones y los por qué del contexto del coronavirus a nivel mundial. Para que se pudieran entender las decisiones que se estaban tomando, faltó información relevante, que se pueda digerir para un público "común". Se comunicaron ciertos datos que se tomaron como alarmantes y esto generó poca credibilidad frente a la autoridad.

**Juan Manuel:** ¿Percibiste algún tipo de estrategia comunicacional? ¿Qué tipo de estrategia notaste que implementó el gobierno?

**Candelaria:** Como estrategia creo que se tomaron en cuenta algunos parámetros de la comunicación de la ciencia y la tecnología, intervinieron especialistas en la temática y desde este lugar se buscó conseguir más confiabilidad. Estrategias en cuanto al mensaje, se pueden identificar algunas estrategias de contenidos más visuales-gráficos en las cadenas nacionales que se fueron dando durante los momentos más críticos y la adaptación de la comunicación visual y textual en las distintas plataformas del gobierno con la información epidemiológica. Una de estas nuevas plataformas es el de Sala Situación de coronavirus online.

**Juan Manuel:** ¿Observaste si existieron diferentes momentos o estadios en la comunicación por parte del gobierno?

**Candelaria:** La comunicación en cada uno de los canales digitales por parte del gobierno siguen las lógicas del funcionamiento de cada plataforma. El foco de la información inmediata y actualizada estuvo en Twitter, para cada uno de los ministerios principalmente el de Salud. En estos comunicados la opción de ampliar más información en el sitio oficial

estuvo presente. Por otra parte la comunicación en Instagram siguió su funcionamiento en tanto presentaron material gráfico, visual y audiovisual pregnante y rápido de leer. El sitio web se presentó actualizado, con las últimas noticias, automatizado en números de casos en "tiempo real" lo que sirvió de insumo y ampliación de más información oficial.

**Juan Manuel:** ¿Cómo pensás que la sociedad decodificó el mensaje con la finalidad que el gobierno lo emitió?

**Candelaria:** Creo que la sociedad se sintió con más confianza cuando hubo científicos, médicos, especialistas hablando del tema y en los términos claros en los que las personas pudieran decodificar ese mensaje. Son momentos de crisis en los que se necesita claridad sobre lo que está pasando, y especializar la voz en cada uno de los comunicados me parece una buena estrategia para que se entienda el mensaje. Hay que definir bien en cada etapa cada una de las intervenciones: público, objetivo, mensaje y emisor.

**Juan Manuel:** ¿Considerás que hubo una circulación de fake news? Si es así ¿Cómo nostaste que el gobierno accionó sobre estas noticias?

**Candelaria:** Claro que en tiempos de sobreinformación hay fake news y esta crisis trajo bajo el brazo una guerra sanitaria. Por lo general se vieron desmentidas en las cuentas "personales" del presidente o de los diferentes ministros y ministras, cuentas que también cuentan con una estrategia de contenidos y objetivos de marca personal.

Comunicar las malas noticias es papel del gobierno y en comunicación de crisis hay que hablar con fluidez en ruedas de prensa abiertas. En parte esta comunicación efectiva tiene que ver con darle la palabra a los y las especialistas y tratar de generar un feedback con el público para dar tranquilidad.

**Juan Manuel:** Particularmente en tu rol profesional, ¿cómo observaste que impactaron las medidas gubernamentales del ASPO?

**Candelaria:** En mi rol profesional y lo observado en colegas afectó o modificó lógicas de espacio y tiempo. La comunicación entró en un proceso acelerado de cambios a los que había que adaptarse y las cuentas de redes sociales crecieron en números nunca antes vistos. Se estimó que 7 de cada 10 argentinos comenzó a usar más Instagram y Facebook durante el encierro obligatorio por la pandemia, esto trajo como consecuencia nuevos públicos en las

redes sociales, nuevas lógicas de consumo, nuevos tipos de mensajes para adaptar, nuevas lógicas de posteos a compartir, tanto para el Gobierno, como marcas, organizaciones, empresas, etc.



## LEY DE MINISTERIOS

**Decreto 7/2019**

**DECFO-2019-7-APN-SLYT - Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/12/2019

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que atento el inicio de una nueva gestión de gobierno resulta necesario adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión.

Que con el objeto de lograr un mejor posicionamiento de la REPÚBLICA ARGENTINA en materia de política de promoción comercial externa se estima necesario restituir dicha competencia al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el que pasará a denominarse MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que resulta necesario establecer políticas coordinadas que tengan como objeto el aumento del desarrollo productivo de la industria y comercio del país, y también todo lo relativo a la política nacional en materia de minería y de energía, por lo que corresponde centralizar todas estas competencias en el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que es indispensable centralizar en un solo organismo la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, creándose en consecuencia el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin.

Que atento a la complejidad y a la envergadura de la problemática sanitaria y social del país, resulta adecuado jerarquizar nuevamente la sanidad nacional, estableciendo al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población, y por otra parte establecer al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL como órgano encargado de la política orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social, seguridad alimentaria, reducción de la pobreza y desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerados.

Que resulta insuficiente la actual estructura de la Administración Pública Nacional para llevar adelante políticas integrales de género y diversidad, debiendo por ello ampliarse el alcance, funciones y competencias del Estado Nacional en la materia; ello en razón de lo dispuesto en las Leyes Nros. 26.485 y 26.743, como así también en relación a los compromisos internacionales asumidos en la materia.





Que la creación del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD responde al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno.

Que atento a la creación del citado Ministerio y a las competencias a asignarle, corresponde suprimir el organismo denominado INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJERES.

Que con el objeto de que áreas sustantivas de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vuelvan al lugar de reconocimiento que históricamente habían alcanzado, resulta necesario elevar a categoría de Ministerio a TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; CULTURA; CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE a fin de que centren su accionar en temáticas específicas sin diversificar sus funciones.

Que atento a que el turismo es una actividad central para el desarrollo del país, resulta necesario generar una explotación ordenada y racional del mismo, a través del aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos y ejecutar las políticas de actividad deportiva de alto rendimiento, amateur y recreativo a través del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que atento a la creación del citado Ministerio y a las competencias a asignarle corresponde suprimir la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL.

Que la vivienda es un derecho y una necesidad para el bienestar de la población, por lo que corresponde implementar políticas nacionales en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat, la vivienda y la integración socio urbana, atendiendo a las diversidades, demandas y modos de habitar de las diferentes regiones del país, a cuyo efecto corresponde crear el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Que a fin de asistir al PRESIDENTE DE LA NACIÓN en la definición de prioridades estratégicas que se plasmen en proyectos con financiamiento internacional para contar con herramientas al servicio del desarrollo productivo, social y de la economía del conocimiento, así como entender en la participación en organismos internacionales, corresponde crear la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS.

Que asimismo se incorpora la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, que tendrá por finalidad asistir al PRESIDENTE DE LA NACIÓN en todo lo concerniente a la relación institucional con los medios de comunicación y con la ciudadanía, entre otras cuestiones.

Que las modificaciones a la Ley de Ministerios resultan necesarias e impostergables para la designación y asunción de las nuevas autoridades ministeriales, y para el inicio del ejercicio de sus competencias.

Que es imperativo establecer medidas que se correspondan a los objetivos planteados y que las autoridades que tendrán a su cargo la implementación de las mismas asuman cuanto antes sus competencias, por tal motivo deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.



Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios o Ministras Secretarias tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior
- De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- De Defensa
- De Economía
- De Desarrollo Productivo
- De Agricultura, Ganadería y Pesca
- De Transporte
- De Obras Públicas
- De Justicia y Derechos Humanos



- De Seguridad
- De Salud
- De Desarrollo Social
- De las Mujeres, Géneros y Diversidad
- De Educación
- De Cultura
- De Ciencia, Tecnología e Innovación
- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- De Ambiente y Desarrollo Sostenible
- De Turismo y Deportes
- De Desarrollo Territorial y Hábitat”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 8º del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 8º.- Cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas Secretarías o Subsecretarías serán determinadas por decreto.”.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el artículo 9º del Título III de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación serán atendidas por las siguientes Secretarías Presidenciales:

1. General
2. Legal y Técnica
3. De Asuntos Estratégicos
4. De Comunicación y Prensa

Las Secretarías enunciadas precedentemente asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en forma directa. Análoga asistencia prestarán las demás Secretarías y organismos que el Presidente de la Nación cree al efecto, sin



perjuicio de sus facultades de modificación, transferencia o supresión de dichas Secretarías y organismos.”.

ARTÍCULO 4º.- Sustitúyese el artículo 10 del Título III de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- El Presidente de la Nación determinará las funciones específicas de cada Secretaría y organismo presidencial.

Los Secretarios o Secretarías: General, Legal y Técnico y de Asuntos Estratégicos, dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tendrán rango y jerarquía de Ministro.”.

ARTÍCULO 5º: Sustitúyese el Título V de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92, y sus modificatorias) por el siguiente:

“TÍTULO V: DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y DE CADA MINISTERIO EN PARTICULAR

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, las establecidas en la Constitución Nacional. En consecuencia le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la legislación vigente.
2. Ejercer la administración general del país y asistir al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.
3. Ejercer las atribuciones de administración que le delegue el Presidente de la Nación, respecto de los poderes propios de éste.
4. Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar.
5. Coordinar y controlar las actividades de los Ministerios y, de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia.
6. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes, en cumplimiento de las atribuciones que le asigna la CONSTITUCIÓN NACIONAL procurando la mayor fluidez en dichas relaciones y el más pronto trámite de los mensajes del Presidente de la Nación que promuevan la iniciativa legislativa.
7. Producir los informes mensuales que establece el artículo 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, relativos a la marcha del Gobierno, y los demás que le fueren requeridos por las Cámaras del Congreso.
8. Dictar Decisiones Administrativas, referidas a los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la CONSTITUCIÓN NACIONAL y aquellas que le delegue el Presidente de la Nación, con



el refrendo del Ministro Secretario que corresponda en razón de la materia.

9. Presentar al Honorable Congreso de la Nación, junto con los Ministros Secretarios, la memoria anual detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los Ministerios.
10. Hacer recaudar las rentas de la Nación.
11. Intervenir en la elaboración y control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos, sin perjuicio de la responsabilidad primaria del Ministro Secretario del área y de la supervisión que al Presidente de la Nación compete en la materia.
12. Requerir de los Ministros Secretarios, Secretarios y demás funcionarios de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de los artículos 100, incisos 10 y 11, y 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la que deberá producirse dentro del plazo que a tal efecto establezca.
13. Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los mensajes que promueven la iniciativa legislativa, en particular los proyectos de Ley de Ministerios y de Presupuesto que deberán ser tratados en Acuerdo de Gabinete, y de los proyectos de ley sancionados por el Congreso Nacional.
14. Asistir al Presidente de la Nación en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación y de los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias o la convocatoria a extraordinarias del Congreso de la Nación.
15. Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros Secretarios.
16. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
17. Participar en la definición de prioridades vinculadas con el financiamiento proveniente de organismos internacionales, multilaterales y bilaterales de desarrollo.
18. Coordinar el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación, las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
19. Entender en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de sus efectos sobre las condiciones de vida de la población.
20. Entender en la distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el Congreso, y en su ejecución.
21. Intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización.



22. Entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación social, en particular a la difusión de opciones educativas.
23. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como así también la difusión de los actos del Estado Nacional a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.
24. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la jurisdicción sea accionista.
25. Entender en la administración y operación del “PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE”.
26. Entender en la administración y operación del “CENTRO CULTURAL KIRCHNER” y “CASAS DE CONTENIDOS FEDERALES”.
27. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.
28. Entender en el lineamiento de las políticas referentes a Medios Públicos Nacionales y su instrumentación.
29. Participar en la aplicación de la política salarial del sector público, con participación de los Ministerios y organismos que correspondan.
30. Entender en la elaboración, registro, seguimiento, evaluación y planificación de los proyectos de inversión pública y en el control de la formulación, registro, seguimiento y evaluación de esos proyectos cuando sean ejecutados a través de contratos de participación público-privada en los términos de la Ley N° 27.328
31. Entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Nacional Centralizada y Descentralizada y aprobar las modificaciones propuestas.
32. Garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y controlar la aplicación de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.
33. Entender en el diseño y ejecución de políticas relativas al empleo público, a la innovación de gestión, a la modernización de la Administración Pública Nacional, al régimen de compras y contrataciones, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales.
34. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías.
35. Entender en el diseño y ejecución de políticas públicas para la prevención y tratamiento relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.



ARTÍCULO 17.- Compete al MINISTERIO DEL INTERIOR asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al gobierno político interno y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, asegurando y preservando el régimen republicano, representativo y federal, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la República, y en lo relacionado con la declaración del estado de sitio y sus efectos.
4. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en las relacionadas con las Convenciones que se reúnan al efecto.
5. Entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y el de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en las relaciones y cuestiones interjurisdiccionales, y coordinar políticas que coadyuven y fomenten la formación de regiones en el territorio nacional, a los fines establecidos en el artículo 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
6. Intervenir en la elaboración de la legislación nacional cuando sea necesario coordinar normas federales y provinciales.
7. Intervenir en la evaluación de la estructura económica-financiera de los estados provinciales y regiones del país, para estar en condiciones de asistir a los mismos.
8. Intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales y Municipales.
9. Entender en la implementación y coordinación de las políticas y acciones tendientes a propiciar la descentralización en los gobiernos municipales.
10. Entender en la implementación de políticas de descentralización y federalización del Sector Público Nacional.
11. Entender en la organización, conducción y control del Registro Nacional de las Personas y las leyes de amnistías políticas.
12. Intervenir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.
13. Entender en lo atinente a la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.
14. Entender en la supervisión del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.





15. Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.
16. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes, junto a las otras jurisdicciones con competencia en la materia.
17. Entender en la elaboración y aplicación de las normas que rijan lo inherente a migraciones internas y externas y en el otorgamiento de la condición de refugiado.
18. Intervenir en la creación de condiciones favorables para afincar núcleos de población en zonas de baja densidad demográfica y de interés geopolítico.
19. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo integral de las áreas y zonas de frontera, y entender en su ejecución en el área de su competencia.
20. Entender en la intervención del Gobierno Federal en las provincias y en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
21. Participar en la aplicación de la Ley N° 22.352 en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera en el área de su competencia.
22. Intervenir, juntamente con las áreas competentes, en la gestión, elaboración, ejecución y supervisión de políticas de acciones tendientes a optimizar el funcionamiento armónico de los espacios integrados a los efectos previstos en los artículos 75, inciso 24, y 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
23. Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por su naturaleza sean de su competencia.
24. Entender, a los efectos prescriptos en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en lo relacionado con el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, al régimen electoral, al de los partidos políticos y su financiamiento, al derecho de iniciativa y a la consulta popular.
25. Entender en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y el empadronamiento de los ciudadanos.
26. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

**ARTÍCULO 18.-** Compete al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación y su representación ante los gobiernos extranjeros, la SANTA SEDE y las entidades internacionales en todos los campos del accionar de la República, y en particular:





1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todas las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y en las misiones especiales ante los gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales, así como en las instrucciones que corresponda impartir en cada caso, y en su ejecución.
4. Entender en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero, y con los representantes gubernamentales, de organismos y entidades intergubernamentales en la República.
5. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración, registro e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, adopción, adhesión, accesión y denuncia.
6. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo inherente a las actividades de las misiones especiales enviadas a la República por los gobiernos extranjeros o por organismos o entidades internacionales.
7. Entender en la protección y asistencia de los ciudadanos e intereses de los argentinos en el exterior, así como fortalecer sus vínculos con la República.
8. Intervenir, en su área, en las decisiones sobre el uso de la fuerza armada, en las materias relacionadas con el estado de guerra y su declaración, en la solución de las controversias internacionales, los ajustes de paz, la aplicación de sanciones decididas por organismos internacionales competentes y otros actos contemplados por el derecho internacional.
9. Entender en la política vinculada con las operaciones de mantenimiento de la paz en el ámbito de las organizaciones internacionales y como resultado de compromisos bilaterales adquiridos por la República, e intervenir en su ejecución.
10. Entender en la política de desarme, seguridad y antiterrorismo internacional.
11. Entender en la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de las fuerzas nacionales, sin perjuicio de la competencia del MINISTERIO DE DEFENSA.
12. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las materias referidas a la no proliferación de tecnologías sensibles vinculadas a las armas de destrucción en masa e intervenir en el control de exportaciones sensibles y material bélico.
13. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la tramitación de los tratados de arreglos concernientes a los límites internacionales, y en el registro y difusión de los mapas oficiales de los límites de la República.



14. Entender en la tramitación de rogatorias judiciales, pedidos de extradición y en los asuntos relativos a la asistencia judicial internacional.
15. Entender en la concesión del derecho de asilo y el otorgamiento de la condición de refugiado.
16. Entender en la promoción y difusión de la imagen de la República en el exterior, coordinando previamente con los organismos que correspondan.
17. Entender en los aspectos políticos y económicos internacionales, en la formulación, conducción y coordinación de los procesos de integración de los que participa la República, como así también en el establecimiento, conducción y coordinación de los órganos comunitarios surgidos de dichos procesos, y en todo lo relativo a su convergencia futura con otros procesos de integración, sin perjuicio de la intervención de las jurisdicciones que tengan asignadas competencias en la materia.
18. Entender, desde el punto de vista de la política exterior y en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y regionales de enlace, en el desarrollo de los procesos de integración física con los países limítrofes.
19. Entender en la promoción comercial y de inversiones y las negociaciones internacionales de naturaleza económica y comercial.
20. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en las negociaciones económicas y comerciales bilaterales con las naciones con las que la República mantenga relaciones, así como en las negociaciones económicas y comerciales multilaterales a través de los organismos competentes a nivel internacional, regional y subregional, y en la solución de las controversias económicas y comerciales.
21. Entender en las relaciones con los organismos económicos y comerciales internacionales.
22. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras, misiones de carácter económico y comercial, oficiales y privadas, y en la promoción del turismo en el exterior, atendiendo a las orientaciones de política económica global y sectorial que se definan.
23. Entender en las políticas y determinación de acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.
24. Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior.
25. Entender en la organización del Servicio Exterior de la Nación y en el ingreso, capacitación, promoción y propuestas de ascensos de sus integrantes que se realicen al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.
26. Entender en la legalización de documentos para y del exterior.



27. Entender en la publicación del texto oficial de los tratados y demás acuerdos internacionales concluidos por la Nación.
28. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativos, cultural, ambiental, económico, social, científico, técnico, tecnológico, nuclear, espacial, laboral y jurídico, en coordinación con los respectivos Ministerios y con los demás organismos nacionales que tengan competencia en alguno de dichos ámbitos.
29. Intervenir, desde el punto de vista de la política exterior, en la elaboración y ejecución de la política de migración e inmigración en el plano internacional y en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.
30. Entender en las negociaciones internacionales e intervenir, desde el punto de vista de las relaciones exteriores, en la formulación y ejecución de las políticas sobre protección del medio ambiente, y de la preservación del territorio terrestre y marítimo argentino y sus áreas adyacentes, así como del espacio aéreo.
31. Entender, desde el punto de vista de la política exterior, en todo lo relativo a la prevención y sanción de delitos internacionales.
32. Entender en las negociaciones internacionales e intervenir en la formulación de políticas que conduzcan a convenios bilaterales y multilaterales de cooperación internacional en materia de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
33. Entender en el reconocimiento de Estados, Gobiernos y situaciones internacionales.
34. Entender en la aplicación del derecho humanitario internacional en cooperación con los organismos especializados de Naciones Unidas, con la Cruz Roja Internacional, así como también en la formulación y ejecución del programa internacional denominado "Casco Blanco".
35. Participar en la formulación de políticas, elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales en materia de Derechos Humanos y en aquellos relativos a la condición y situación de la mujer, e intervenir en la reforma de la legislación nacional en dichas materias.
36. Intervenir en todos los actos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tengan conexión con la política exterior de la Nación o se vinculen con los compromisos asumidos por la República.
37. Entender en la planificación y dirección de la política antártica, como así también en la implementación de los compromisos internacionales, y conjuntamente con el MINISTERIO DE DEFENSA, en la ejecución de la actividad antártica, en el marco de sus respectivas competencias.
38. Entender en las relaciones del gobierno con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en la centralización de las gestiones que ante la autoridad pública hicieren la Iglesia, personas y entidades del culto y en las acciones correspondientes al otorgamiento de credenciales eclesiásticas.



39. Entender en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en el país para garantizar el libre ejercicio del culto y en el registro de las mismas.

40. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

41. Entender en la política de promoción y fomento de la inversión extranjera de carácter productivo en el país, así como en la política de internacionalización de las empresas argentinas en el exterior.

42. Entender en todo lo referido a la FUNDACIÓN constituida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 2303 del 10 de noviembre de 1993.

43. Coordinar el seguimiento de las gestiones internacionales que realicen las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en virtud de las facultades previstas en el artículo 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 19.- Compete al MINISTERIO DE DEFENSA asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la defensa nacional y las relaciones con las Fuerzas Armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional.
4. Entender en la elaboración del presupuesto de las Fuerzas Armadas y en la coordinación y distribución de los créditos correspondientes.
5. Entender en la coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en todo lo relativo al abastecimiento, normalización, catalogación y clasificación de efectos y las emergentes del planeamiento militar conjunto.
6. Intervenir en la planificación, dirección y ejecución de las actividades de investigación y desarrollo de interés para la defensa nacional.
7. Entender en la formulación de la política de movilización y en el Plan de Movilización Nacional, para el caso de guerra y su ejecución.
8. Entender en el registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y en el fomento de las actividades y aptitudes de interés para la defensa.
9. Entender en las actividades concernientes a la Inteligencia de Estratégica Militar, conforme lo establecido en la Ley N° 25.520.



10. Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico.
11. Coordinar juntamente con el MINISTERIO DE SEGURIDAD los aspectos comunes a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
12. Entender en la determinación de la integración de los contingentes que se envíen al exterior para componer fuerzas de mantenimiento de la paz.
13. Entender en la dirección de los organismos conjuntos de las Fuerzas Armadas puestos bajo su dependencia.
14. Intervenir en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos que le están subordinados.
15. Entender en la administración de justicia y disciplina militar, a través de tribunales que de él dependen.
16. Entender en la propuesta de efectivos de las Fuerzas Armadas y su distribución.
17. Participar en la planificación, dirección y ejecución de las actividades productivas en las cuales resulte conveniente la participación del Estado por ser de interés para la defensa nacional.
18. Entender en los estudios y trabajos técnicos y en la formulación y ejecución de las políticas nacionales en lo que hace específicamente a la defensa nacional.
19. Intervenir en la definición de políticas relativas a las actividades productivas que integran el sistema de producción para la defensa.
20. Entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución.
21. Entender conjuntamente con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica.
22. Entender en el planeamiento militar conjunto, la determinación de los requerimientos provenientes del mismo y la fiscalización de su cumplimiento.
23. Entender en la formulación y aplicación de los principios y normas para el funcionamiento y empleo de las Fuerzas Armadas.
24. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculadas a la navegación por agua y aire en cuanto sean de su jurisdicción.
25. Entender en la coordinación y despliegue de las fuerzas armadas en situaciones de emergencias o desastres que se produzcan en el territorio de la Nación.



26. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de los planes y coordinación logística tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional para garantizar de modo permanente la integridad territorial de la Nación.

27. Intervenir, en coordinación con las áreas con competencia en la materia, en el diseño e implementación de la política a seguir en materia de Cooperación Internacional para la Defensa.

**ARTÍCULO 20.-** Compete al MINISTERIO DE ECONOMÍA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, presupuestaria e impositiva, a la administración de las finanzas públicas, a las relaciones económicas, financieras y fiscales con las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
2. Entender en la elaboración y control de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, así como también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos.
3. Entender en la recaudación y distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y en su ejecución conforme a las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
4. Entender en lo referente a la contabilidad pública y en la fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Nación.
5. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero.
6. Entender en lo relativo a los programas vinculados a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.
7. Entender en los aspectos atinentes a la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.
8. Entender en la acuñación de monedas e impresión de billetes, timbres, sellos, papeles fiscales, otros valores y otros impresos oficiales de similares características.
9. Entender en todo lo referido a los aspectos normativos de deudas a cargo de la Administración Pública Nacional.
10. Entender en la programación macroeconómica a corto, mediano y largo plazo y en la orientación de los recursos acorde con la política nacional en materia regional.
11. Participar en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos, en el ámbito de su competencia.



12. Evaluar los resultados de la política económica nacional y la evolución económica del país.
13. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción, en el ámbito de su competencia.
14. Participar en la conformación y administración de los regímenes de precios índices, en el ámbito de su competencia.
15. Entender en la política monetaria y cambiaria con arreglo a las atribuciones que le competen al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
16. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Nacional.
17. Entender en lo referido al crédito y a la deuda pública.
18. Supervisar y coordinar las acciones de las entidades financieras oficiales nacionales.
19. Entender en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado posea en sociedades o empresas correspondientes a su órbita.
20. Entender en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, correspondientes a su órbita, tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, e intervenir en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros con la supervisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
21. Participar, en coordinación con las áreas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en la elaboración del plan de inversión pública y en el análisis de la estructuración financiera en el ámbito de su competencia.
22. Expedirse, de forma previa a la adjudicación, sobre la existencia de previsión presupuestaria para afrontar los compromisos asumidos bajo los contratos de participación público-privada que comprometan recursos del presupuesto público de ejercicios futuros previstos en el artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.
23. Entender en el régimen de mercados de capitales.
24. Entender en todo lo relacionado con el régimen de seguros y reaseguros.
25. Entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del Sector Público Nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación y de otras obligaciones con garantías especiales, o sin ellas, así como entender en las operaciones financieras del mismo tipo que se realicen para necesidades del Sector Público Provincial, Municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando se trate de preservar el crédito público de la Nación.



26. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las negociaciones internacionales de naturaleza económica, monetaria y financiera y en el requerimiento de financiamiento y demás relaciones con los organismos monetarios internacionales, como asimismo en el requerimiento de financiamiento y demás relaciones con los organismos multilaterales y bilaterales de desarrollo.

27. Intervenir en las relaciones con los organismos económicos internacionales, y participar en los foros internacionales en materia económica, financiera y de cooperación.

ARTÍCULO 20 bis.- Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo, a la industria y el comercio; en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de minería, a la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
2. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan, en el ámbito de su competencia.
3. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia.
4. Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y en la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas.
5. Supervisar las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética.
6. Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos, del área de su competencia así como en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o servicios públicos, de competencia de la Jurisdicción.
7. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado Nacional, las provincias o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
8. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
9. Ejercer las atribuciones otorgadas a los órganos del Estado Nacional en la Ley N° 27.007.
10. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las sociedades y empresas con actividad en el área de su competencia.





11. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas e industriales y de los instrumentos que los concreten, así como en la ejecución y fiscalización de los mismos en su área.
12. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales acorde con la política nacional de ordenamiento territorial.
13. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial.
14. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y en la legislación concordante.
15. Entender en la definición de la política de fomento de la producción industrial, incluyendo todas las acciones que se efectúen en el país para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior.
16. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de su competencia.
17. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia.
18. Participar en la administración de las participaciones del Estado en instituciones bancarias, fundaciones y empresas de carácter productivo en el ámbito de su competencia.
19. Participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados en el ámbito de su competencia.
20. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en materia de su competencia.
21. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.
22. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.
23. Entender en las controversias suscitadas entre consumidores o usuarios y proveedores o prestadores a través de la Auditoría en las Relaciones de Consumo.
24. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA.





25. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
26. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas.
27. Entender en la supervisión de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos en que su funcionamiento perjudique la lealtad comercial, el bienestar de los usuarios y consumidores y el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del desarrollo nacional.
28. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de la inversión.
29. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes.
30. Intervenir, en el ámbito de sus competencias, en la definición de la política comercial en el exterior y en la promoción de la política comercial en el exterior, incluyendo las negociaciones internacionales que correspondan.
31. Participar en la promoción, organización en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, en el marco de la política económica global y sectorial que se defina.
32. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.
33. Participar en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras.
34. Entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la creación de condiciones para mejorar la productividad y competitividad, a través de innovaciones y desarrollo de talento emprendedor.
35. Promover una planificación estratégica para el desarrollo y la transformación productiva, diseñando sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo.
36. Entender en la ejecución y seguimiento del impacto de las políticas productivas para el desarrollo de sectores, ramas o cadenas de valor de actividades económicas.
37. Coordinar y generar propuestas para el desarrollo y promoción de empresas de servicios de alto valor agregado.
38. Promover relaciones de cooperación e integración con provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.
39. Fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos.
40. Entender en todo lo referido a la administración de la participación estatal en el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).



41. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas mineras de la Nación, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos geológicos mineros.
42. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización relativas a la explotación y catastro minero.
43. Entender en la normalización y control de calidad de la producción minera.
44. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión relacionadas con la producción minera y energética, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.
45. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas energéticas de la Nación, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos.
46. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia.
47. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
48. Entender en la elaboración de la política nuclear.

ARTÍCULO 20 ter.- Compete al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a los productos primarios provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia y ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
2. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias en coordinación con las áreas correspondientes, en el ámbito de su competencia.
3. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia.
4. Intervenir en la definición de la política comercial en el exterior en el ámbito de su competencia.
5. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia.
6. Establecer, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, líneas de acción, instrumentos de promoción y mecanismos institucionales para el desarrollo de la bioeconomía, incluyendo los aspectos bioenergéticos y biotecnológicos, en las actividades de su incumbencia.





7. Promover estrategias que mejoren las condiciones de acceso a los mercados de los productos agropecuarios, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.
8. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y fiscalización de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas relativas a productos primarios provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación.
9. Intervenir en la ejecución de políticas, programas y planes de producción, comercialización, tecnología y calidad en materia de productos primarios provenientes de la agricultura, la ganadería y la pesca, incluida su transformación.
10. Entender en el otorgamiento de las certificaciones oficiales de calidad, de los cupos o cuotas de los productos destinados a la exportación y/o mercado interno vinculados con su competencia.
11. Promover la apertura y reapertura de los mercados internacionales para el sector de la agricultura, la ganadería y la pesca en materia de su competencia.
12. Participar en negociaciones internacionales con el fin de facilitar el acceso de los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca en los mercados externos.
13. Participar en la elaboración de estrategias para la solución de controversias, en todo lo referido al acceso de productos de los sectores de la agricultura, la ganadería y la pesca, en los mercados externos, en el ámbito de su competencia.
14. Participar en los foros y espacios de negociaciones regionales y multilaterales y promover acciones de cooperación internacional, en el área de su competencia.
15. Impulsar acciones de promoción comercial en forma conjunta con organismos de la Administración Pública Nacional, tendientes a diversificar mercados, en materia de su competencia.
16. Intervenir en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo, en el ámbito de su competencia.
17. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia.
18. Entender en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y competitividad de las economías regionales, con la inclusión de los productores agropecuarios, en el ámbito de su competencia.
19. Generar propuestas para el fortalecimiento coordinado de las economías regionales en el marco del Consejo Federal Agropecuario.
20. Entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario.





21. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con la producción primaria agropecuaria, forestal y pesquera, incluida su transformación.
22. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.
23. Entender en la normatización, registro, control y fiscalización sanitaria, de inocuidad y calidad agroalimentaria, en el ámbito de su competencia.
24. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero, incluida su transformación.
25. Intervenir, en materia de agricultura, ganadería y pesca, en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera.
26. Entender en la defensa fito y zoonosológica de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal y pesquero como así también en el monitoreo de las negociaciones sanitarias y fitosanitarias, junto con el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.
27. Entender en el ámbito de su competencia, en lo referido a la coordinación de las acciones de las Consejerías Agrícolas de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior, en coordinación con las distintas áreas competentes.

ARTÍCULO 21.- Compete al MINISTERIO DE TRANSPORTE asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al transporte aéreo, ferroviario, automotor, fluvial y marítimo, y, a la actividad vial. En particular, tendrá a su cargo:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.
4. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias en las áreas de su competencia.
5. Intervenir en la elaboración de normas de definición de estándares industriales para los equipamientos en las áreas de su competencia.
6. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado Nacional, las provincias o la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
7. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, así como también hacer



cumplir los marcos regulatorios correspondientes, y entender en los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las mismas.

8. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
9. Entender en la elaboración y aplicación de políticas estratégicas de armonización federal, la coordinación nacional, la registración y sistematización de datos relativos al Sistema Nacional de la Seguridad Vial; concertar con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento de las funciones de prevención y control del tránsito, sin que el ejercicio de tales funciones desconozca o altere las jurisdicciones locales.
10. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional de transporte aéreo y terrestre, así como en su regulación y coordinación.
11. Entender en todo lo relacionado con el transporte internacional terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.
12. Entender en la supervisión, el fomento y el desarrollo técnico y económico de los sistemas de transporte.
13. Entender en la regulación y coordinación de los sistemas de transporte.
14. Entender en la ejecución de la política nacional de fletes.
15. Entender en la elaboración y ejecución de la política de transporte de carga reservada para la matrícula nacional.
16. Entender en la administración, coordinación y ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios correspondientes a las participaciones accionarias pertenecientes al ESTADO NACIONAL en las empresas de transporte.
17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de inscripción, fijación de capacidades y calificación de las empresas vinculadas al sector transporte.
18. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de flotas de transporte, tanto terrestre como mercante, (fluvial, de cabotaje y ultramar) y aérea.
19. Entender en la coordinación de las tareas de las reparticiones, empresas nacionales o privadas que operan en todos los sistemas y modos de transporte, así como en el otorgamiento de las habilitaciones que correspondan y en su fiscalización o administración.
20. Entender en la homologación de los acuerdos armatoriales y sus accesorios.

ARTÍCULO 21 bis.- Compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, y en particular:



1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.
4. Entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.
5. Entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia.
6. Entender en el diseño de acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional vinculados a la obra pública.
7. Entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.
8. Intervenir en la elaboración de la legislación nacional en materia hídrica.
9. Coordinar y ejecutar las obras públicas necesarias para la protección civil de los habitantes que pudieran derivar de hechos del hombre y de la naturaleza.
10. Entender en la elaboración y ejecución de la política nacional en materia de prevención sísmica.
11. Entender en la elaboración de las políticas y de las normas de regulación de los servicios públicos del área de su competencia y en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos del área de su competencia.
12. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos del área de su competencia, otorgadas por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
13. Ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor en materia de obra pública, respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión.
14. Entender en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.



15. Entender en el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de obras públicas en el ámbito del Ministerio.
16. Entender en la construcción, administración y prestación de los servicios de obras sanitarias en jurisdicción nacional y en las provincias acogidas, por convenios, al régimen federal en la materia.
17. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.
18. Entender en la ejecución de los planes nacionales de riego.
19. Entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional.
20. Entender en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.
21. Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.
22. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
23. Entender en el lineamiento de las políticas referentes a la implementación de la UNIDAD PLAN BELGRANO.
- 24.- Ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.

ARTÍCULO 22.- Compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, con el MINISTERIO PÚBLICO, con el Defensor del Pueblo y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento, sin perjuicio de la competencia propia e independencia técnica de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.
4. Intervenir en la organización del PODER JUDICIAL y en el nombramiento de magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y sus leyes complementarias.







5. Entender en las relaciones con el MINISTERIO PÚBLICO, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y leyes complementarias.
6. Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo.
7. Entender en las relaciones con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.
8. Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Ministros Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.
9. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del Estado Nacional en juicio a través de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.
10. Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado Nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del Cuerpo de Abogados del Estado.
11. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos.
12. Intervenir, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.
13. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.
14. Entender en los casos de indulto y conmutación de penas.
15. Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.
16. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas.
17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.
18. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado Nacional.
19. Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos, y la no discriminación de grupos o personas.



20. Intervenir en los pedidos de extradición.
21. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización.
22. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.
23. Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional.
24. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.
25. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.
26. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las acciones del área, tendientes a lograr la protección y la defensa de los derechos de las comunidades indígenas y su plena inclusión en la sociedad, con intervención de los Ministerios que tengan asignadas competencias en la materia, a los efectos previstos en el artículo 75, inciso 17, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
27. Ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.

ARTÍCULO 22 bis.- Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.
3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna; en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Dirigir el esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.
5. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.



6. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.
7. Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior.
8. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Policiales.
9. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.
10. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, formación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior.
11. Supervisar el accionar de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina.
12. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculados a la navegación por agua.
13. Entender en la aplicación de la Ley N° 26.102 y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria.
14. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.
15. Integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059.
16. Entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación.
17. Entender en la coordinación del Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil creado por la Ley N° 27.287.
18. Entender en la preservación de la seguridad de las zonas de frontera conforme la normativa existente en la materia.
19. Intervenir en la aplicación de la Ley N° 22.352 y en lo relacionado con los controles fronterizos en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado con los países limítrofes.
20. Intervenir en la elaboración y ejecución de políticas para el desarrollo integral de las áreas y zonas de frontera, contribuyendo a la seguridad de sus habitantes.
21. Entender en la planificación de la infraestructura necesaria para el control y la seguridad de las fronteras y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes.



22. Coordinar, en articulación con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, criterios unificados para la elaboración de estadísticas criminales a nivel federal.

ARTÍCULO 23: Compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias en todo lo inherente a la salud de la población, y a la promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular:

1. Ejercer el control tutelar de los establecimientos sanitarios públicos nacionales.
2. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitario en lo referente a productos, tecnologías, equipos, instrumental y procedimientos vinculados con la salud.
3. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia destinados a la mejora de la calidad y al logro de la equidad de los sistemas de salud, garantizando a la población el acceso a los bienes y servicios de salud.
4. Ejecutar planes y programas que tengan por objeto el desarrollo del talento humano, el conocimiento, su difusión y la atención primaria de la salud.
5. Entender en la planificación global del sector salud coordinando con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES las acciones a desarrollar en el marco de un Sistema Federal de Salud consensuado.
6. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica.
7. Intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquellos que ya se desempeñan en la misma.
8. Intervenir en el ámbito de su competencia en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas.
9. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo y medicina del deporte.
10. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y de medios de transporte internacional.
11. Intervenir en la radicación de las industrias productoras de productos, tecnología, equipos, instrumental y procedimientos vinculados con la salud.
12. Entender en el dictado de normas y procedimientos de garantía de calidad de la atención médica.



13. Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades públicas o privadas.
14. Entender en la coordinación, articulación y complementación de sistemas de servicios de salud estatales del ámbito nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, municipal, de la seguridad social y del sector privado.
15. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados.
16. Intervenir en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes.
17. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales.
18. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud.
19. Entender en el diseño, la ejecución y la coordinación de acciones destinadas a promover la estrategia de Atención Primaria de la Salud.
20. Intervenir en la normatización, registro, control, y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos, en el ámbito de su competencia.
21. Entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva o asistencial.
22. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia y necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor.
23. Intervenir en la elaboración y desarrollo de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud.
24. Entender en la actualización de las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud.
25. Entender en la normatización y elaboración de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional, efectuar su consolidación a nivel nacional y difundir el resultado de los mismos.



26. Entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información.
27. Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias con el objeto de mejorar la cobertura, accesibilidad, equidad, eficiencia, eficacia, calidad y seguridad de las organizaciones prestatarias de salud.
28. Entender en la regulación de los planes de cobertura básica de salud.
29. Entender en las relaciones sanitarias internacionales y en las relaciones de cooperación técnica con los organismos e instituciones internacionales de salud.
30. Entender en la formulación y promoción de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos a nivel federal, intra e intersectorial.
31. Intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital.
32. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, y de la educación superior para crear conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
33. Entender en la elaboración de los programas materno-infantiles, tanto en el ámbito nacional como interregional, tendientes a disminuir la mortalidad infantil.
34. Entender en la elaboración de los planes destinados a la prevención y detección de enfermedades endémicas y de enfermedades no transmisibles.
35. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de programas preventivos y de promoción de la salud, tendientes a lograr la protección de las comunidades aborígenes.
36. Entender en el control, la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades.
37. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones.
38. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución, desarrollo y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales determinados en situación de riesgo.
39. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de normas, políticas y programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral, en coordinación con la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.



40. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutuales y de obras sociales comprendidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661.
41. Entender, en el ámbito de su competencia, como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.682.
42. Entender en la formulación de políticas y estrategias de promoción y desarrollo destinadas a prevenir o corregir los efectos adversos del ambiente sobre la salud humana, en forma conjunta con otros organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencia en la materia.
43. Entender en lo referente a los determinantes de la salud en coordinación con los ministerios con incumbencia principal en dichos temas.
44. Desarrollar las actividades necesarias en relación a la donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
45. Entender en lo referente a los laboratorios nacionales de salud pública.
46. Entender en las relaciones sanitarias nacionales y en las relaciones de cooperación con organismos e instituciones nacionales de salud.

ARTÍCULO 23 bis.- Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la ejecución de las acciones tendientes a garantizar condiciones de bienestar de la población más vulnerable.
4. Entender en la planificación y fiscalización de las políticas establecidas por PODER EJECUTIVO NACIONAL que se implementen en materia de promoción, protección, cuidado, inclusión social, capacitación y desarrollo humano, en un todo de acuerdo con los compromisos asumidos por el país en los distintos tratados y convenios internacionales.
5. Entender, en el ámbito de su competencia, en situaciones de emergencia social que requieran el auxilio del Estado Nacional.



6. Entender en las medidas y acciones tendientes a obtener financiamiento para planes de desarrollo social, dentro de las pautas establecidas por el Jefe de Gabinete de Ministros, controlando —en el ámbito de su competencia— el cumplimiento por los organismos ejecutores —nacionales, provinciales o municipales— de los compromisos adquiridos.
7. Entender en la coordinación de toda la política social del Estado Nacional y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos nacional, provincial y municipal, diseñando, promoviendo y apoyando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos.
8. Intervenir en las actividades de carácter internacional relacionadas con el desarrollo social como así también ejercer la representación de la República Argentina en las reuniones, foros y ámbitos internacionales vinculados con el desarrollo humano, la promoción y garantía de los derechos sociales.
9. Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales, por transferencia o coparticipación.
10. Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Nacional destinados a la población en situación de pobreza y a los grupos sociales especialmente vulnerables.
11. Entender en la organización y operación de un sistema de información social, con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de las políticas y programas sociales nacionales.
12. Entender en la identificación, registro único de las familias e individuos destinatarios de programas sociales nacionales, monitoreando dichos programas y políticas a través de una evaluación de resultado e impacto de los mismos.
13. Entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito nacional, provincial y municipal, como así en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional.
14. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el pleno desarrollo personal de las personas con discapacidad en particular aquellas en situación de pobreza.
15. Entender en la ejecución de acciones de asistencia directa a personas en situación de vulnerabilidad social, tanto del país como fuera de él, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales.
16. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.







17. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la familia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en las tendencias al cumplimiento de los tratados internacionales incorporados en el artículo 75, inciso 22, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
18. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con niños, niñas, adultos mayores, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros actores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, así como en la defensa y garantía de sus derechos.
19. Entender en la formulación de las políticas destinadas a los adultos mayores y en la coordinación de programas de promoción, el cuidado y la integración social de las personas mayores.
20. Intervenir en la elaboración de normas de acreditación que regulen el funcionamiento, control y evaluación de las instituciones y organizaciones destinadas a la atención y cuidado de los adultos mayores.
21. Entender, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas destinados al fortalecimiento de instituciones locales.
22. Entender en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento del desarrollo e implementación del paradigma de la Economía Social en todo el territorio nacional.
23. Entender en el diseño e implementación de planes para la aplicación de los instrumentos metodológicos de la Economía Social, principalmente la promoción de Microcréditos, adopción de Marca Colectiva y promoción de la comercialización comunitaria destinados al fortalecimiento de las capacidades de inclusión de la población en situación de vulnerabilidad social.
24. Entender en las acciones que promuevan el desarrollo humano en áreas de pobreza rural y urbana mediante la promoción de actividades productivas.
25. Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social en lo atinente a los aspectos del ámbito de su competencia.
26. Supervisar la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutualidades y el control de las prestaciones sociales brindadas por entidades cooperativas.
27. Entender en la asignación y distribución de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas vigentes, y en los que se otorguen a entidades públicas o privadas que desarrollan actividades de asistencia a la población.
28. Entender en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, como así en el registro y fiscalización de aquellas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base, y en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada y sistemática integración en las políticas y programas sociales.



29. Entender en la promoción, programación, ejecución y control de actividades tendientes a la reactivación de conjuntos sociales, mediante la paulatina delegación de responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad o entidades intermedias.

30. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.

ARTÍCULO 23 ter.- Compete al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad y en particular:

1. Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales.
2. Asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO cuando corresponda.
3. Entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y a la identificación de necesidades de adecuación y actualización normativa en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
4. Coordinar con otros ministerios y con los gobiernos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales para asegurar la transversalización de las políticas de género, igualdad y diversidad.
5. Coordinar con otros ministerios el diseño de herramientas financieras, presupuestarias y de desarrollo económico con perspectiva de género.
6. Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, gobiernos provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipios y/o instituciones de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
7. Entender en la articulación de acciones con actores del sector público, privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de políticas de género, igualdad y diversidad.
8. Entender en el relevamiento, registro, producción, sistematización y análisis integral de la información estadística en materia de violencia y desigualdad por razones de género.
9. Entender en el diseño e implementación de las políticas de formación y capacitación en materia de género, igualdad y diversidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en los casos que corresponda y para organizaciones de la sociedad civil.



10. Entender en el diseño e implementación de investigaciones y estudios de género, igualdad y diversidad para el desarrollo de las políticas públicas nacionales.

11. Entender y coordinar con otras áreas de gobierno y jurisdicciones el diseño e implementación de campañas de comunicación y cultura destinadas a la visibilización de las problemáticas de género, igualdad y diversidad.

ARTÍCULO 23 quáter.- Compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la Educación, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

2. Entender en la definición de políticas y estrategias educativas, considerando los procedimientos de participación y consulta establecidos en la Ley de Educación Nacional.

3. Entender en el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones establecidos en las leyes educativas nacionales y normativa concordante para el Sistema Educativo Nacional, a través de la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de políticas, programas y resultados educativos.

4. Entender en el fortalecimiento de las capacidades, planificación y gestión educativa de los gobiernos provinciales y del gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, articulados con criterio federal, para el cumplimiento de las funciones propias y aquellas emanadas de la Ley de Educación Nacional, así como en la formulación de Programas para la inclusión, el seguimiento de trayectorias educativas y la extensión de la escolaridad, como entender en la atención educativa prioritaria de la población infantil y adolescentes y de las experiencias de gestión social y cooperativa.

5. Entender en el desarrollo de programas de investigación, formación de formadores e innovación educativa, por iniciativa propia o en cooperación con las instituciones de Educación Superior y otros centros académicos.

6. Entender en el funcionamiento del sistema educativo con enfoque federal, contribuyendo con asistencia técnica y financiera a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la definición de los objetivos de la política educativa concertados en el seno del Consejo Federal de Educación, dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional.

7. Entender en los casos de emergencia educativa para brindar asistencia de carácter extraordinario en aquellas jurisdicciones en las que se encuentre en riesgo el derecho a la educación.

8. Entender, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y garantizando la unidad del Sistema Educativo Nacional, en el establecimiento de los objetivos, diseños y Contenidos Básicos Comunes de las currículas de los distintos niveles y modalidades, y jurisdicciones, así como en la elaboración de normas generales sobre equivalencias de planes de estudios y otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

9. Elaborar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero.



10. Entender en la elaboración y aplicación del Sistema Nacional Integrado de Información y Evaluación de la Calidad de la Educación.
11. Coordinar y gestionar la cooperación técnica y financiera internacional en el ámbito de su competencia y promover la integración en materia educativa, así como la calidad y la equidad en el desarrollo de la educación en todo el ámbito de la Nación.
12. Entender en la formulación de políticas generales en materia universitaria, en la creación y operación de fondos para la mejora y el fortalecimiento institucional de las Universidades Nacionales, respetando la autonomía consagrada de esas instituciones consagrada por la Constitución Nacional.
13. Entender en las acciones inherentes a la formulación de un sistema de Evaluación y Acreditación para la Educación Superior.
14. Intervenir en la formulación, gestación y negociación de tratados y convenios internacionales relativos a la educación, y entender en la aplicación de los tratados y convenios internacionales, leyes y reglamentos generales relativos a la materia.
15. Entender en la promoción y desarrollo de la educación ambiental, de la actividad física y deportiva, la alimentación y la promoción de la salud con carácter educativo, el respeto a los derechos humanos, el uso de nuevas tecnologías informáticas y de medios de comunicación y la educación sexual integral, incorporando la perspectiva de género a la enseñanza.
16. Administrar la oferta de becas con carácter educativo para el acompañamiento a la terminalidad de la educación obligatoria y el fomento de la educación superior en el territorio de la República.
17. Entender el desarrollo de la política relacionadas con la Educación Técnico Profesional y el reconocimiento de saberes y competencias laborales promoviendo el fortalecimiento de las articulaciones entre educación y trabajo.
18. Entender en el desarrollo y administración de la Formación Docente y la Red Federal de Formación Docente Continua para garantizar la calidad, profesionalidad y pertinencia en la formación de los docentes dependientes de las distintas jurisdicciones.

ARTÍCULO 23 quinquies.- Compete al MINISTERIO DE CULTURA asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la cultura, y en particular:

1. Entender en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia, elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.
3. Elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación.



4. Implementar las políticas de difusión de los hechos culturales dentro y fuera del país.
5. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas a las industrias culturales.
6. Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil.
7. Dirigir políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación.
8. Promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, propiciando la creación, la experimentación y la democratización del acceso a bienes culturales.
9. Promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y hacia el exterior mediante la formulación y celebración de convenios nacionales e internacionales, dentro de su competencia y participar en convenios nacionales e internacionales, leyes y reglamentos generales para propiciar la ampliación de derechos referidos a la materia.
10. Promover la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales, la generación de empleo sectorial y los servicios vinculados.
11. Establecer las políticas que rigen a los organismos que dependen del Ministerio y supervisar a los entes descentralizados y desconcentrados del área.
12. Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, producciones audiovisuales, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales, con criterio federal y en coordinación con los organismos competentes.
13. Producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar a público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religiosos y étnicos.
14. Colaborar en la realización de actividades de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación, en coordinación con los organismos competentes.
15. Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural.
16. Promover, difundir y consolidar el desarrollo de la integración cultural latinoamericana.

ARTÍCULO 23 sexies.- Compete al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la Ciencia, a la Tecnología e Innovación y, en particular:





1. Entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo, sobre la base de bienes y servicios con mayor densidad tecnológica.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia.
3. Entender en la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley N° 25.467, y entender en la gestión de instrumentos para la aplicación de la Ley N° 23.877 de Innovación Tecnológica.
4. Entender en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación; en particular en el impulso y administración de fondos sectoriales en áreas prioritarias para el sector productivo o en sectores con alto contenido de bienes públicos.
5. Entender en materia de promoción de la industria del software con los alcances del régimen del artículo 13 de la Ley N° 25.922, en la de promoción de la biotecnología moderna en lo que respecta al fondo creado por el artículo 15 de la Ley N° 26.270, y de promoción de la nanotecnología a través de la Fundación de Nanotecnología –FAN– (Decreto N° 380/05).
6. Supervisar la actividad de los organismos destinados a la promoción, regulación y, ejecución en ciencia, tecnología, e innovación.
7. Ejercer la Presidencia y Coordinación Ejecutiva del Gabinete Científico Tecnológico (GACTEC), en los términos de la normativa vigente en la materia.
8. Entender en la coordinación funcional de los organismos del Sistema Científico Tecnológico de la Administración Nacional, y evaluar su actividad.
9. Entender en la promoción y el impulso de la investigación, y en la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.
10. Intervenir en la formulación y gestación de convenios internacionales de integración científica y tecnológica de carácter bilateral o multilateral.
11. Coordinar la cooperación internacional en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación productiva intervenir en la promoción, gestación, negociación y aplicación de tratados y convenios internacionales relativos a la ciencia, tecnología e innovaciones productivas.
- 12.- Ejercer el control tutelar respecto de los organismos descentralizados actuantes en su órbita.

ARTÍCULO 23 septies.- Compete al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de



las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, la capacitación laboral y a la seguridad social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la promoción y regulación de los derechos de los trabajadores y en la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores.
4. Velar por el respeto de la igualdad de oportunidades y de trato entre varones, mujeres y diversidades sexuales y de género en el acceso al empleo y en el ámbito laboral.
5. Coordinar las acciones necesarias para la protección de las maternidades y paternidades, la eliminación del trabajo forzoso, la violencia laboral y del trabajo infantil.
6. Entender en todo lo relativo al régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo.
7. Entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo en el territorio de la Nación.
8. Entender en el tratamiento de los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de prevención, conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas particulares.
9. Entender en la aplicación de las normas legales relativas a la constitución y funcionamiento de las asociaciones profesionales y de trabajadores y en la organización del registro de las asociaciones de empleadores en el territorio de la Nación.
10. Entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral como autoridad central y de Superintendencia de la Inspección del Trabajo y coordinar las políticas y los planes nacionales de fiscalización y en especial los relativos al control del empleo no registrado.
11. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de trabajo de personas menores de edad, personas con discapacidad y otros grupos específicos de trabajadores.
12. Entender en la elaboración, organización, aplicación y fiscalización de los regímenes de trabajo portuario y del transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y otros regímenes especiales de trabajo.
13. Entender en la elaboración y fiscalización de las normas generales y particulares referidas a salud, seguridad y a los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas en el territorio de la Nación.
14. Entender en la elaboración y ejecución de las pautas que orienten la política salarial del sector privado e intervenir en la fijación de las del sector público nacional.



15. Intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.
16. Intervenir en la implementación de los planes de empleo en coordinación con las políticas económicas que establezca el Gobierno Nacional.
17. Entender en el funcionamiento de los servicios públicos o privados de empleo en el orden nacional, y promover su coordinación en los ámbitos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipales.
18. Entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentos y la gestión de financiamiento destinado a programas de empleo y capacitación laboral.
19. Intervenir en la formulación de políticas sociolaborales inclusivas a través de acciones dirigidas a eliminar las desigualdades socioeconómicas que obstaculizan el desarrollo de las capacidades humanas, y las brechas de conocimiento.
20. Entender en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros para programas de empleo y capacitación laboral y, en la reglamentación y control de dichos programas descentralizados en las provincias, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipios en el marco de una política de promoción del desarrollo local.
21. Entender, en el ámbito de su competencia, en la formulación y gestión de políticas vinculadas al sector social de la economía, tales como la promoción de incubadoras de microempresas, desarrollo de proyectos microempresarios y de pequeñas unidades productivas; asistencia técnica y formación de recursos afectados a ésta.
22. Entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, preferentemente aplicando criterios de descentralización.
23. Coordinar las acciones vinculadas entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología.
24. Elaborar políticas para la promoción del empleo verde como instrumento para la preservación y restauración del ambiente, la transformación de las economías y los mercados laborales y la generación de oportunidades de empleo decente basado en la sostenibilidad.
25. Entender en el funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo e intervenir en la elaboración de la política de migraciones internas y externas e inmigraciones dirigida al desarrollo económico y social del país.
26. Intervenir en las actualizaciones de las currículas educativas con el objetivo de promover en la población educativa el conocimiento de la legislación laboral y el fomento de su cumplimiento, el acceso a la información sobre el mundo del trabajo y el desarrollo de competencias laborales.
27. Entender en la elaboración y suscripción de convenios con entidades educativas, asociaciones de trabajadores y empleadores y sociedad civil para la promoción y desarrollo de competencias tecnológicas de los trabajadores a





fin de facilitar su inserción laboral.

28. Intervenir en la formación, capacidad y perfeccionamiento profesional de trabajadores, en la readaptación profesional y en la reconversión ocupacional de los mismos.

29. Entender en los asuntos referidos a la actividad de los Organismos Internacionales en la materia que corresponda a su área de competencia.

30. Entender en la formulación y ejecución de los sistemas de prestaciones y subsidios para casos de interrupciones ocupacionales.

31. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en el área de su competencia.

32. Entender en la aprobación de los convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y de empresarios.

33. Entender en la aplicación de las normas de derecho internacional público y privado del trabajo e intervenir en su elaboración y en los aspectos laborales de los procesos de integración y coordinar las acciones en materia de trabajo, empleo y capacitación laboral con los organismos internacionales.

34. Intervenir en la definición de contenidos y el diseño de los censos y encuestas que realizan los organismos oficiales, en lo referente al trabajo, al empleo, a la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.

35. Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, de la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social.

36. Supervisar el accionar de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

37. Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social en lo atinente a los aspectos del ámbito de su competencia.

38. Entender en la determinación de los objetivos y políticas de la seguridad social y en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas y regímenes integrados de seguridad social.

39. Entender en la aprobación de los convenios entre los organismos competentes de la seguridad social y asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores.

40. Entender en la armonización y coordinación del Sistema Previsional con los regímenes provinciales, municipales, de profesionales y de estados extranjeros, así como en la supervisión de los sistemas de complementación previsional cualquiera fuera la normativa de creación.

41. Supervisar el accionar de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).





ARTÍCULO 23 octies.- Compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales, y en particular:

1. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que se le impartan.
2. Asistir al Presidente de la Nación en la formulación, implementación y ejecución de la política ambiental y su desarrollo sostenible como política de Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, proponiendo y elaborando regímenes normativos relativos al ordenamiento ambiental del territorio y su calidad ambiental.
3. Intervenir en el Consejo Federal de Medio Ambiente, integrando y proporcionando los instrumentos administrativos necesarios para una adecuada gestión del organismo.
4. Entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo.
5. Entender en la promoción del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales.
6. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables.
7. Intervenir desde el punto de vista de su competencia en el desarrollo de la biotecnología.
8. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sostenible, y establecer un sistema de información pública sobre el estado del ambiente y sobre las políticas que se desarrollan.
9. Entender en la preservación de los bosques, parques y reservas nacionales, áreas protegidas y monumentos naturales.
10. Entender en la planificación y ordenamiento ambiental del territorio nacional, su espacio costero marino y su plataforma continental.
11. Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación.
12. Entender en la administración de programas de financiamiento internacional dedicados a proyectos sobre medio ambiente, cambio climático y preservación ambiental.
13. Entender en el lineamiento de estrategias de innovación ambiental que fomenten la conservación, recuperación, protección y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.



14. Entender en la incorporación de nuevas tecnologías e instrumentos para defender el medio ambiente.
15. Entender en la elaboración e implementación de planes y acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
16. Entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.
17. Ejercer el control de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 23 nonies.- Compete al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística, el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales y la definición y ejecución de políticas de desarrollo de la actividad deportiva de alto rendimiento, amateur y de recreación, y en particular:

1. Entender en la determinación de las políticas de Turismo y Deportes en el ámbito Nacional.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo.
4. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en las cuestiones relacionadas con las inversiones en materia turística.
5. Entender en lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad deportiva de alto rendimiento, amateur y de recreación.
6. Entender en el diseño, la ejecución y la coordinación de acciones destinadas a promover una estrategia de articulación entre la promoción turística y deportiva que potencie el alcance de ambas actividades.
7. Coordinar el accionar del Consejo Federal de Turismo y del Consejo Nacional del Deporte y la Actividad Física.
8. Ejercer, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la representación de la República Argentina en reuniones, foros y ámbitos internacionales vinculados con la promoción del turismo y el deporte.
9. Entender en todo lo relativo a la aplicación de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 o la norma que en el futuro la reemplace.
10. Administrar el FONDO NACIONAL DE TURISMO.



11. Entender en forma conjunta con el MINISTERIO DE TRANSPORTE en la elaboración, ejecución y coordinación, de la política nacional de navegación aerocomercial, exclusivamente relacionada al área del Turismo.
12. Participar en las acciones referidas a la percepción, depósito y fiscalización del impuesto sobre pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares o no regulares de pasajeros.
13. Establecer políticas activas de promoción, desarrollo turístico y fomento del turismo social, de acuerdo con criterios de calidad, accesibilidad y sustentabilidad.
14. Generar y difundir información estadística turística y deportiva.
15. Entender en las relaciones institucionales con las organizaciones regionales, internacionales, oficiales y privadas, y con los organismos públicos, nacionales y provinciales referidos a la actividad turística.
16. Presidir el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
17. Impulsar la 'Marca Argentina'.
18. Presidir el Comité Interministerial de Facilitación Turística.
19. Entender, en coordinación con los organismos con competencia específica, en la planificación, ejecución, implementación, desarrollo y supervisión de las obras de infraestructura turística a nivel nacional.
20. Entender en todo lo relativo a la aplicación de la Ley Nacional de Deporte N° 20.655 o la norma que en el futuro la reemplace y del conjunto de normas vinculadas con el deporte.
21. Entender en la asignación de recursos destinados al fomento del deporte a nivel nacional, provincial, municipal y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el marco de su competencia específica.
22. Integrar, como socio fundador, el ENTE NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO, creado por la Ley N° 26.573.
23. Promover la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos especializados en deporte en general y de alto rendimiento deportivo en particular, organizar conferencias, cursos de capacitación y exposiciones vinculadas al fomento del deporte.
24. Entender, en coordinación con los organismos con competencia específica, en la planificación, ejecución, implementación, desarrollo y supervisión de las obras de infraestructura deportiva a nivel nacional, incluyendo el desarrollo de centros regionales de alto y mediano rendimiento y de tecnología aplicada al deporte.
25. Establecer políticas activas de promoción, desarrollo y fomento del deporte social, de acuerdo con criterios de inclusión, promoción de derechos, federalismo e igualdad.





26. Entender en la asignación, administración y otorgamiento de becas, subsidios, subvenciones u otro instrumento similar estipulado para el fomento de la actividad deportiva, en la cancelación de dichos beneficios en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, y en la inhabilitación de los mismos hasta su regularización, de acuerdo a los términos de la reglamentación correspondiente.

27. Entender en la administración y funcionamiento del Sistema de Información Deportiva y la Actividad Física.

ARTÍCULO 23 decies: Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la formulación, elaboración, y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con el impulso a nivel local, provincial y regional de la descentralización política y económica para la consolidación del reequilibrio social y territorial.
4. Entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat, la vivienda y la integración socio urbana, atendiendo a las diversidades, demandas y modos de habitar de las diferentes regiones del país.
5. Entender en las políticas de gestión de suelo, innovando y generando instrumentos urbanísticos y jurídicos que garanticen el crecimiento conveniente de las áreas metropolitanas, de las ciudades pequeñas y medianas, y de la protección de los cordones periurbanos, en coordinación con provincias y municipios.
6. Intervenir en la coordinación, seguimiento y fiscalización de las acciones que realicen el ESTADO NACIONAL, las Provincias, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los Municipios, en lo referente a la planificación del territorio, a los usos del suelo y a los programas de infraestructura y hábitat, en el marco de lo que establezca la política de ordenamiento territorial.
7. Entender en el fortalecimiento y actualización de las políticas de desarrollo que tengan como objetivo la competitividad y complementariedad territorial, tanto urbana como rural.
8. Entender en el fomento del desarrollo urbano equilibrado y sustentable en el territorio nacional, en coordinación con las Provincias, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipios.
9. Entender en la formulación, desarrollo y coordinación de políticas de regularización de suelo, mejoramiento y construcción de vivienda, e integración social y urbana destinadas a los sectores populares.



10. Entender, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica, en la ejecución de las gestiones y obras relativas a la implementación de los programas de integración socio urbanos.
11. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas periurbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.
12. Entender en el diseño e implementación de programas habitacionales que tengan como objetivo la heterogeneidad de los hogares destinatarios y faciliten el acceso al hábitat y el arraigo en la vivienda, en sus diferentes modalidades.
13. Entender en el desarrollo y promoción de programas que fomenten la participación del sector privado en el incremento de la oferta habitacional, tanto en el mercado inmobiliario como en el de alquileres.
14. Promover la inversión de recursos en el ámbito de la vivienda para diferentes sectores sociales, a través de la implementación de programas específicos.
15. Entender en el diseño e implementación de acciones que permitan mejorar la calidad del hábitat de los sectores que habitan y/o trabajan en las áreas rurales y/o costeras.
16. Entender en la promoción y el desarrollo de nuevas tecnologías en lo que respecta a materiales, estandarización y equipamientos, y técnicas regionales sustentables, impulsando en el área, el fortalecimiento de programas de investigación y desarrollo, en coordinación con el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica.
17. Entender en la aplicación de modelos energéticos sustentables en lo que refiere al hábitat, a fin de impulsar desde las diferentes regiones, las energías renovables, el uso racional de los recursos ambientales y materiales.
18. Entender en la articulación de equipos técnicos de los estados Provinciales, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipales tendientes al desarrollo urbano equilibrado, impulsando en las diferentes regiones el arraigo y la permanencia de sus habitantes, con criterios de participación ciudadana y de sustentabilidad.

ARTÍCULO 6°.- Transfiérense del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) al MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD los créditos presupuestarios, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha. El personal mantendrá su actual situación de revista.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Decreto N° 698 del 5 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 8°.- Hasta tanto la estructura del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD cuente con plena operatividad, el Servicio Administrativo Financiero y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.



ARTÍCULO 9°.- Transfiérense de la AGENCIA DE DEPORTE NACIONAL al MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES los créditos presupuestarios, recursos operativos, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha. El personal mantendrá su actual situación de revista.

ARTÍCULO 10.- Deróganse los artículos los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 20.655 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- Transfiérense de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS los créditos presupuestarios, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha. El personal mantendrá su actual situación de revista.

ARTÍCULO 12.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNANDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Agustín Oscar Rossi - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni – Marcela Miriam Losardo – Sabina Andrea Frederic

e. 11/12/2019 N° 96118/19 v. 11/12/2019

**Fecha de publicación 11/12/2019**





## **AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 297/2020**

**DECNU-2020-297-APN-PTE - Disposiciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18181895-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país hace pocos días.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que, a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3) de ellas, según datos oficiales del MINISTERIO DE SALUD brindados con fecha 18 de marzo de 2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.





Que, teniendo en consideración la experiencia de los países de Asia y Europa que han transitado la circulación del virus pandémico SARS-CoV2 con antelación, se puede concluir que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: la oportunidad, la intensidad (drásticas o escalonadas), y el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....”.

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que, en ese sentido se ha dicho que, “... el campo de acción de la policía de salubridad es muy amplio, siendo su atinencia a todo lo que pueda llegar a afectar la vida y la salud de las personas, en especial la lucha contra las enfermedades de todo tipo, a cuyo efecto se imponen mayormente deberes preventivos, para impedir la aparición y difusión de las enfermedades –por ejemplo... aislamiento o cuarentena...- “El poder de policía y policía de salubridad. Alcance de la responsabilidad estatal”, en “Cuestiones de Intervención Estatal – Servicios Públicos. Poder de Policía y Fomento”, Ed. RAP, Bs. As., 2011, pág. 100.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos.



Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la salud pública hacen imposible seguir el trámite para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.



Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

**ARTÍCULO 3º.-** El MINISTERIO DE SEGURIDAD dispondrá controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos que determine, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, de las normas vigentes dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

Las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrán procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

**ARTÍCULO 4º.-** Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus.

**ARTÍCULO 5º.-** Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas.

Se suspende la apertura de locales, centros comerciales, establecimientos mayoristas y minoristas, y cualquier otro lugar que requiera la presencia de personas.

**ARTÍCULO 6º.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.



4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
10. Personal afectado a obra pública.
11. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
16. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
18. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
20. Servicios de lavandería.
21. Servicios postales y de distribución de paquetería.



22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

24. S.E. Casa de Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” y con recomendación de la autoridad sanitaria podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ARTÍCULO 7º.- Establécese que, por única vez, el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, será trasladado al día martes 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- A fin de permitir el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, se otorga asueto al personal de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, y se instruye a los distintos organismos a implementar las medidas necesarias a fin de mantener la continuidad de las actividades pertinentes mencionadas en el artículo 6º.

ARTÍCULO 10.- Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Invítase al PODER LEGISLATIVO NACIONAL y al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en el ámbito de sus competencias, a adherir al presente decreto.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las jurisdicciones y organismos comprendidos en el artículo 8, incisos a), b) y c) de la Ley N° 24.156, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dictarán las normas reglamentarias que estimen necesarias para hacer cumplir el presente decreto.



ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 20/03/2020 N° 15887/20 v. 20/03/2020

**Fecha de publicación 20/03/2020**





## **AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 355/2020**

**DECNU-2020-355-APN-PTE - Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-25133327-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020 y 325 del 31 de marzo de 2020 y sus normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año.

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos. También se detallaron en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 quiénes eran las personas exceptuadas de cumplir dicho aislamiento por hallarse afectadas al desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y tareas de seguridad. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que todas estas medidas se adoptaron frente a la emergencia sanitaria y ante la evolución epidemiológica, con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar las medidas mencionadas, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-CoV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.



Que, hasta el 9 de abril de 2020 y según datos de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se han detectado a nivel mundial 1.436.198 casos de COVID-19 confirmados, con 85.521 personas fallecidas. Del total de casos, 454.710 se encuentran en nuestro continente, de los cuales nuestro país notificó a esa fecha 1894 casos confirmados.

Que, comparando el tiempo de duplicación de casos en Argentina antes y después de haber implementado la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y otras complementarias, se observó que pasó de 3,3 días a 10,3 días.

Que, asimismo, habiéndose aumentado el testeo diagnóstico en todas las jurisdicciones del país, la proporción de casos nuevos detectados ha decrecido.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas, y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos reflejados en el número de contagios y fallecimientos, lo que determinó que se vieran desbordados sus sistemas de salud.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia con menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países.

Que los expertos sostienen que tales datos son resultado de las medidas oportunas, controladas y sostenidas que vienen desplegando el Gobierno Nacional, los distintos Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como del estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población.

Que los países que lograron aplanar la curva de crecimiento de contagio de COVID-19 al día de la fecha (CHINA y COREA DEL SUR) confirmaron el impacto de las medidas de aislamiento entre DIECIOCHO (18) y VEINTITRÉS (23) días después de haber adoptado las mismas y, en ambos casos, no se interrumpieron hasta haberse comprobado su efecto.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, para reducir la transmisión del virus.

Que el comportamiento de los casos en la REPÚBLICA ARGENTINA evidencia un incipiente aplanamiento de la curva, que requiere de mayor tiempo para confirmar esta tendencia.

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que pueden presentarse diferentes circunstancias epidemiológicas dentro del país e inclusive dentro de las distintas jurisdicciones provinciales.

Que debemos tener en cuenta que lo que sucede en nuestro país se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar su propagación y su impacto en





el sistema sanitario.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....”.

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12 inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12 inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22 inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que, en el mismo orden de ideas, la justicia ha dicho respecto del Decreto N° 297/20, que “...Así las cosas, la situación de excepcionalidad da cuenta de la legitimidad de los fines buscados que se pretenden preservar, por lo cual desde este prisma la norma tiene pleno sustento. En cuanto al medio utilizado y las restricciones dispuestas que limitan la posibilidad de reunirse y circular, han sido dispuestas también en forma razonable, como se dijo, en cuanto único medio que la comunidad internacional y la información médica da cuenta para evitar la propagación de la grave enfermedad. En cuanto a la proporcionalidad de la medida, también se ajusta a los parámetros constitucionales en tanto se ha previsto en la legislación distintos supuestos que permiten la circulación de personas con tareas esenciales, como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, a personas mayores y a quienes lo requieran. Además, la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. En este contexto de excepcionalidad, también cabe señalar que el Poder Ejecutivo remitió, conforme surge de la norma, el decreto a consideración del Congreso de la Nación para su tratamiento por parte de la Comisión respectiva, circunstancia que demuestra que se han respetado las normas constitucionales. Por último, tampoco existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria porque el decreto en forma específica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dará noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del C.P. En esta inteligencia, el Juez Penal con jurisdicción deberá resolver el caso concreto, por lo cual se descarta, asimismo, en esa situación un caso de privación de la libertad sin orden de autoridad competente (Art. 3, a contrario sensu, de la ley 23.098).” Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sala Integrada de Habeas Corpus.



Que los Decretos Nros. 297/20 y 325/20 se han dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que por el artículo 9° del Decreto N° 297/20 se había otorgado asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020.

Que, en esta oportunidad, al igual que al dictarse el Decreto N° 325/20 que prorrogó el anterior, no se va a disponer dicha medida porque, si bien estos trabajadores y trabajadoras están obligados a abstenerse de trasladarse a sus lugares de trabajo y deben permanecer en la residencia en que se encuentren, resulta necesario que realicen sus tareas desde el lugar de cumplimiento del aislamiento, a través de las modalidades que dispongan las respectivas autoridades. Ello, a fin de que el Estado pueda cumplir sus tareas.

Que, con fecha 10 de abril de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día domingo 26 de abril del corriente año, inclusive.

Que con fecha 7 de abril del año en curso, el Presidente de la Nación mantuvo una reunión por teleconferencia con los Gobernadores y las Gobernadoras del país y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la cual se evaluó la implementación y los efectos de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio. Asimismo, se recogieron iniciativas para que se contemplaran, en la normativa a dictarse en caso de prórroga, las distintas realidades sociales y epidemiológicas existentes en las diversas jurisdicciones del país. En ese marco se establece, en el artículo 2° del presente decreto, que el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, podrá, a pedido de los Gobernadores y las Gobernadoras, o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, al personal afectado a determinadas actividades o servicios, y también en áreas geográficas específicamente delimitadas, bajo requisitos específicos. En todos los casos deberán establecerse protocolos de funcionamiento y dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.



Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

**ARTÍCULO 2°.-** El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias:

- a. Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva.
- b. Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales.



ARTÍCULO 3º.- Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 6º.- Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

e. 11/04/2020 N° 16871/20 v. 11/04/2020

**Fecha de publicación 11/04/2020**





## **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 408/2020**

**DECNU-2020-408-APN-PTE - Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Ese plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante el Decreto N° 325/20 hasta el día 12 de abril de este año y por el Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de abril inclusive.

Que, a más de CINCUENTA (50) días de confirmado el primer caso y luego de que el 20 de marzo se decretara el aislamiento social, preventivo obligatorio, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que, al momento de disponer el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos era de 3.3 días y en la actualidad alcanza los 17.1 días.

Que aun sin conocer todas las implicancias y particularidades de este nuevo virus y visualizando lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros países del mundo, deben seguir tomándose decisiones que procuren reducir la morbimortalidad y adecuar el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún dimensionar su eficacia dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia nacional específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que, atendiendo a la experiencia reciente y a diferencia de los comportamientos observados en otros países del mundo, Argentina ha tomado la decisión de disponer un conjunto de medidas preventivas que fueron



instrumentadas tempranamente.

Que estas medidas permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”.

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es



el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los gobernadores, las gobernadoras y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2, y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se tienen en cuenta en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19, mientras que la totalidad de los casos confirmados se localizan en el TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) restante.

Que la densidad poblacional constituye un factor relevante en la dinámica de esta epidemia ya que el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria y que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de la Argentina.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el SESENTA Y DOS POR CIENTO (62%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19; sin embargo, el CUARENTA Y SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (47,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes conglomerados o con circulación comunitaria.

Que la mayor parte de los departamentos de esta categoría coincide con los grandes centros urbanos de Argentina.

Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, y que para ello se requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que para esta nueva etapa se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados.

Que, en virtud de la dinámica de la transmisión, es posible identificar:



1. Áreas en las que solo se han confirmado casos importados o casos de contactos locales a partir del caso importado y que están controladas; por ello implican un bajo riesgo de transmisión en la comunidad si se sostienen las medidas adecuadas de detección precoz, aislamiento de casos y de contactos. En estos casos, se recomienda conservar medidas y recomendaciones generales y un permanente monitoreo ante la aparición de un nuevo caso.
2. Áreas que presentan transmisión local extendida, ya sea por conglomerados (cantidad importante de casos, pero relacionados a un nexo o varios nexos conocidos) o con casos comunitarios (casos que no presentan nexo epidemiológico). En estos contextos, el control de la transmisión constituye un desafío mayor e implica un riesgo aumentado de la propagación del virus, entre otras razones debido a la gran dificultad de detectar e identificar casos sospechosos y sus contactos, para poder realizar las medidas de aislamiento correspondiente y limitar la transmisión.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas y por lo tanto, más riesgo.

Que, por lo tanto, en función de los párrafos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de una determinada jurisdicción provincial.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la presente medida prorroga el aislamiento social, preventivo y Obligatorio, a la vez que establece que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias, podrán decidir excepciones a dicho aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios en determinados Departamentos y Partidos de su jurisdicción, siempre que se verifiquen en cada Departamento o Partido comprometido en la excepción, los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria nacional, cuyo basamento responde a parámetros epidemiológicos y sanitarios, con base científica, que se establecen expresamente.

Que la presente medida avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios epidemiológicos y sanitarios definidos, resultando prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidir las autoridades locales, a las actividades, servicios y lugares que se establecen en el artículo 4° del presente decreto, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes conglomerados urbanos son los lugares de mayor peligro de expansión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener el contagio, no se establece la posibilidad de decidir excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, por parte de las autoridades de las jurisdicciones provinciales, respecto de los aglomerados urbanos





con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes situados en cualquier lugar del país, ni respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES, que incluye a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a CUARENTA (40) Partidos, a los fines de este decreto.

Que, dado que ya han transcurrido más de CINCO (5) semanas de vigencia del aislamiento, social, preventivo y obligatorio, se establece que las personas alcanzadas por este, podrán realizar breves salidas de esparcimiento, considerando la importancia de ellas para el bienestar psicofísico de la población. La realización de dichas salidas merecerá la reglamentación de la autoridad local competente y, según la situación epidemiológica del lugar y el análisis de riesgo, se podrán restringir los días de su realización, su duración y, eventualmente, suspenderlas con el fin de proteger la salud pública.

Que, atento que las medidas actuales acerca del aislamiento, social, preventivo y obligatorio adoptadas en el presente decreto implicarán una mayor circulación de personas, que nunca podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de quienes habitan en un Partido o Departamento, resulta necesario proceder a evaluar sus resultados, en los próximos días, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias en caso de que los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alertas epidemiológicos y sanitarios por propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Por el mismo plazo indicado en el artículo 1º del presente, prorrógase la vigencia del artículo 2º del Decreto N° 325/20.

ARTÍCULO 3º.- Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios:

1. El tiempo de duplicación de casos confirmados de Covid-19 no debe ser inferior a QUINCE (15) días. Este requisito no será requerido si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.
2. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.
3. Debe existir una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.
4. La proporción de personas exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, no podrá superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.
5. El Departamento o Partido comprendido en la medida no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios señalados no se cumplieren en el Departamento o Partido comprendido en la medida, no podrá disponerse la excepción respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Cuando se autorice una excepción en los términos previstos en este artículo, se deberá implementar, en forma previa, un protocolo de funcionamiento que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Al disponerse la excepción se debe ordenar la inmediata comunicación de la medida al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- No podrán incluirse como excepción en los términos del artículo 3º del presente decreto, las siguientes actividades y servicios:



1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

ARTÍCULO 5º.- Las jurisdicciones provinciales que dispusieren excepciones en el marco del artículo 3º del presente decreto, deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

En forma semanal, las autoridades sanitarias locales deberán remitir a la autoridad sanitaria nacional, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que esta les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si las autoridades locales detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

El MINISTERIO DE SALUD de la Nación realizará el monitoreo de la evolución epidemiológica y sanitaria, y si detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, que adopte las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 que puede incluir la decisión de dejar sin efecto la excepción dispuesta por la autoridad provincial correspondiente.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer el cese de las excepciones dispuestas en el marco del artículo 3º del presente decreto, respecto de la jurisdicción provincial que incumpla con la entrega del Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario requerido o incumpla con la carga de información exigida en el marco del “Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19” (MIREs COVID-19).

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, en cualquier momento, por recomendación de la autoridad sanitaria nacional, dejar sin efecto las excepciones dispuestas en los términos del artículo 3º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º.- Toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y donde más difícil resulta controlar esa transmisión, no será de aplicación el artículo 3º del presente decreto respecto de los aglomerados urbanos con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, ubicados en cualquier lugar del país, ni tampoco respecto del Área Metropolitana de BUENOS AIRES.



A los fines de este decreto, se considera Área Metropolitana de BUENOS AIRES a la zona urbana común que conforman la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá incluir en esta prohibición a aglomerados urbanos que tengan menos de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes o excluir a otros que superen esa cantidad de población, en atención a la evolución epidemiológica específica del lugar y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional.

ARTÍCULO 7º.- Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207 del 16 de marzo de 2020, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 296 del 2 de abril de 2020.

ARTÍCULO 8º.- Las personas que deben cumplir el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>). Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>). Las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública.

ARTÍCULO 9º.- Las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las autoridades municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO 10.- El presente decreto es de orden público.



ARTÍCULO 11.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 12.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Mario Andrés Meoni - Claudio Omar Moroni - Nicolás A. Trotta - Roberto Carlos Salvarezza - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa - Tristán Bauer

e. 26/04/2020 N° 17993/20 v. 26/04/2020

**Fecha de publicación 26/04/2020**





## **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 459/2020**

**DECNU-2020-459-APN-PTE - Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo, inclusive.

Que, habiendo transcurrido más de CINCUENTA (50) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, las medidas de aislamiento y distanciamiento social aún siguen cumpliendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que, durante el transcurso de estos CINCUENTA (50) días de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud a través de lo que se conoce comúnmente como “aplanamiento de la curva”, tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con éxito, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social por la adopción de las medidas sanitarias dispuestas en la sociedad.

Que la protección económica desplegada para morigerar el impacto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se implementó a través de distintos instrumentos. Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias y la



viabilidad de las empresas se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que en paralelo, el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones adicionales destinadas a contrarrestar el incremento de los gastos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos; el congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos; el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios UVA y la suspensión de las ejecuciones por estas causas y facilidades para los pagos de deudas acumuladas; el pago en cuotas de los saldos en las tarjetas de crédito, y los préstamos a tasa fija para el pago de la nómina salarial y capital de trabajo, entre otras.

Que, asimismo, mediante el referido Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20 y 408/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 457/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20 y 729/20, con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas si la evolución de la situación epidemiológica lo permitía.

Que, al momento de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados, era de TRES COMA TRES (3,3) días y al día 8 de mayo de 2020 alcanza los VEINTICINCO (25) días.

Que si bien todavía no son conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, nuestro país ha podido observar lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros lugares del mundo. En este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, adecuando el sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta. En atención al esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto durante el transcurso de estos más de CINCUENTA (50) días de aislamiento, se estima, de conformidad con las recomendaciones recibidas por los expertos que asesoran a la Presidencia, que es momento de readecuar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, mediante la adopción de decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atendiendo a la diferente densidad poblacional y a las diferentes realidades de la evolución epidemiológica en las distintas regiones del país.

Que las estrategias que se han elegido en otros países del mundo no permiten aún validar sus resultados en forma categórica dado que no hay ninguno que haya superado totalmente la epidemia y eso nos obliga a diseñar una estrategia nacional específica para atender las urgencias que demanda una situación con características inusitadas.

Que la pandemia supera en la actualidad los 3,8 millones de casos y las 260 mil muertes registradas.



Que las medidas implementadas en nuestro país, hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios y que el sistema de salud se prepare para atender la potencial demanda.

Que la situación epidemiológica al día 8 de mayo de 2020 en la REPÚBLICA ARGENTINA, con un total de 5.680 casos confirmados y 297 personas que han muerto a causa del COVID-19, permite observar un comportamiento regional distinto al observado en las semanas anteriores y que la evolución de la pandemia en la mayoría de los países de la región ha evidenciado trayectorias mucho más severas.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad”; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: “La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado.” (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es





el derecho colectivo a la salud pública y el derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar, con los alcances aquí establecidos, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2 y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se ven plasmadas en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el OCHENTA Y TRES POR CIENTO (83%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19 en los últimos CATORCE (14) días, mientras que la totalidad de los casos confirmados en los últimos CATORCE (14) días se localizan en el DIECISIETE POR CIENTO (17%) restante.

Que la densidad poblacional constituye un factor relevante en la dinámica de esta epidemia ya que el CUARENTA Y UNO COMA CUATRO POR CIENTO (41,4%) de la población total reside en departamentos que han notificado casos confirmados en grandes aglomerados urbanos, con circulación comunitaria.

Que se observa una sostenida disminución en la proporción de los casos importados, con un aumento en los casos de transmisión local y comunitaria. Se destaca que la mayor proporción en el incremento en el número de casos, se da a expensas de los nuevos casos ocurridos en los contactos estrechos, incluyendo los barrios vulnerables, instituciones cerradas y personal de salud.

Que el número de casos y tipo de transmisión ha ido modificándose en la mayor parte de las jurisdicciones, con una adecuada evolución favorable en la mayor parte del territorio nacional, producto de las medidas implementadas.

Que el tiempo de duplicación a la fecha supera los VEINTICINCO (25) días y solo se mantiene por debajo de ese número en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que actualmente la mayor proporción de los casos -superior al OCHENTA Y CINCO (85%)- provienen de grandes centros urbanos de Argentina: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Área Metropolitana de Buenos Aires, Córdoba Capital, Resistencia y departamentos del Alto Valle y Valle Medio de Río Negro.



Que la presente medida resulta necesaria con el fin de continuar controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas. Para ello se requiere avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país.

Que, para esta nueva etapa, se exige un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y dificultad para su control, que se incrementa cuanto mayor es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos.

Que, por lo tanto, en función de los párrafos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en esta nueva etapa se incorporan como Anexo una serie de protocolos para realizar actividades industriales que fueron aprobados por la autoridad sanitaria nacional. En los casos en que la situación epidemiológica lo permita y se habilite el funcionamiento de nuevas actividades industriales, de servicios o comerciales, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán utilizar el protocolo respectivo del Anexo, si el correspondiente a la actividad que se quiere habilitar ya está autorizado. En caso de que no esté incluido entre los protocolos previamente aprobados, la jurisdicción que habilite una excepción o peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización, deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad, que deberá ser aprobado previamente por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días.

Que en los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se prevé que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que ya exista un protocolo autorizado por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y publicado en el Anexo citado. Si no



hubiere protocolo autorizado en el Anexo, las autoridades provinciales deberán requerir al Jefe de Gabinete de Ministros que dicte la excepción requerida, acompañando un protocolo de funcionamiento de la actividad que deberá aprobarse, previamente, por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en todos los casos, en estos aglomerados solo se podrán disponer excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que uno de los requerimientos epidemiológicos exigidos es que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de quienes habitan en un Partido o Departamento. Por ese motivo resulta necesario proceder a evaluar sus resultados, en los próximos días, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias en caso de que los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alertas epidemiológicos y sanitarios por propagación del COVID-19.

Que, siempre que el Departamento o Partido supere los QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes se deberán verificar previamente, y en forma positiva, los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen, que en estos casos requerirán que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a VEINTICINCO (25) días.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, no se autoriza que en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se dispongan nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y previo requerimiento del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para habilitar cualquier actividad en el AMBA se exige que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y trabajadoras sin la utilización del transporte público de pasajeros. En todos los casos la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento, y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional y publicado en el Anexo. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que resulta prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidirse a las actividades y servicios que se establecen en el artículo 10 del presente decreto, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar. Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en ese artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el uso del servicio de transporte público de



pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades exceptuadas específicamente determinadas en la normativa vigente.

Que es importante destacar que, cualquier excepción dispuesta podrá ser dejada sin efecto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en atención a la evolución epidemiológica y a la situación sanitaria del lugar, para evitar la expansión de contagios.

Que también se establecen previsiones de protección para los trabajadores y trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas, o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. En todos estos casos habrá dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20 prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, por un plazo de QUINCE (15) días corridos, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20 y 409/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,



EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:** Prorrógase hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20. Asimismo, prorrógase, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º.- TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:** Las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional, cualquiera sea su forma de contratación, que no se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6º del Decreto N° 297/20, su normativa complementaria y la que en el futuro se dicte, y estén obligados a cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero realizarán sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplen el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN DEPARTAMENTOS O PARTIDOS DE HASTA QUINIENTOS MIL (500.000 HABITANTES):** En los Departamentos o Partidos que posean hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes y siempre que no formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales. Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial y ordenar la implementación de un protocolo de funcionamiento de la actividad respectiva, que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

En todos los casos, en forma previa a disponer la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios en cada Departamento o Partido comprendido en la medida:

1. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo.
2. Que el sistema de salud cuente con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la potencial demanda sanitaria.
3. Que exista una evaluación positiva de las autoridades sanitarias respecto del riesgo socio-sanitario con relación a la densidad poblacional del área geográfica involucrada.



4. Que la proporción de personas exceptuadas del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, no supere el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) de la población total del Departamento o Partido, según corresponda.

5. Que el Departamento o Partido comprendido en la medida no esté definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos “con transmisión local o por conglomerado”

(<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>)

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios indicados no se cumplieren en un Departamento o Partido, no podrá disponerse excepción alguna respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a todo el aglomerado urbano que incluye sus zonas lindantes.

Al disponerse la excepción se deberá comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

**ARTÍCULO 4º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN DEPARTAMENTOS O PARTIDOS DE MÁS DE QUINIENTOS MIL (500.000) HABITANTES, EXCEPTO ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA):** En los Departamentos o Partidos que posean más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires conforme la define el presente decreto, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” (IF-2020-31073292-APN-SSSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”, el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá habilitar la actividad, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto. Esta autorización importará la excepción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para los trabajadores y las trabajadoras afectados a la actividad habilitada.

En todos los casos contemplados en este artículo, en forma previa a disponer o requerir la excepción respectiva, la autoridad provincial deberá constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los parámetros epidemiológicos y sanitarios indicados en el artículo 3º del presente decreto en cada Departamento o Partido comprendido en la



medida, pero el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no deberá ser inferior a VEINTICINCO (25) días.

Cuando cualquiera de los indicadores epidemiológicos y sanitarios indicados no se cumplieren en un Departamento, Partido, o aglomerado urbano, no podrá disponerse excepción alguna respecto del mismo y esta prohibición alcanzará a sus zonas lindantes.

Solo se podrán disponer excepciones en los términos previstos en este artículo si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos y trenes.

**ARTÍCULO 5º.- NUEVAS EXCEPCIONES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES:** En toda el “Área Metropolitana de Buenos Aires”, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios o comerciales.

Para ello, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, e indicar el protocolo que se implementará para el funcionamiento de la actividad respectiva, pudiendo a tal fin adherir a uno de los incluidos en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”. Si la actividad que se pretende autorizar no contara con protocolo previamente aprobado e incluido en el Anexo citado, deberán acompañar una propuesta de protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional.

El Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar el pedido tal como se le requiere o limitando la excepción a determinadas áreas geográficas, en atención a la evaluación de la situación epidemiológica del lugar y al análisis de riesgo, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, que también deberá expedirse acerca de la aprobación del protocolo propuesto, si este no estuviere incluido en el Anexo.

Solo se autorizarán excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 107/20.

A los fines de este decreto, se considera Área Metropolitana de BUENOS AIRES a la zona urbana común que conforman la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los siguientes CUARENTA (40) Municipios de la Provincia de BUENOS AIRES: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San



Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

**ARTÍCULO 6º.- MONITOREO DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS:** Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando se dispongan excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular y se autoricen actividades industriales, de servicios o comerciales en el marco del presente decreto, deberán realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

En forma semanal, la autoridad sanitaria provincial o de la ciudad, según corresponda, deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación, un “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) que deberá contener toda la información que este les requiera para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario para atender a la población. Si las autoridades provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detectaren un signo de alerta epidemiológico o sanitario, deberán comunicarlo de inmediato a la autoridad sanitaria nacional.

Si el MINISTERIO DE SALUD de la Nación detectare una situación de riesgo epidemiológico o sanitario, deberá recomendar en forma inmediata al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, la adopción de las medidas pertinentes para contener la transmisión del virus SARS-CoV-2 y el Jefe de Gabinete de Ministros podrá, en cualquier momento, disponer la suspensión de la excepción dispuesta.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter, también podrá disponer la suspensión de las excepciones dispuestas respecto de la jurisdicción que incumpla con la entrega del “Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19” (ISES COVID-19) o incumpla con la carga de información exigida en el marco del “Monitoreo de Indicadores de Riesgo Epidemiológico y Sanitario – COVID-19” (MIRES COVID-19).

**ARTÍCULO 7º.- ADECUACIÓN DE PROTOCOLOS:** El MINISTERIO DE SALUD de la Nación podrá, en atención a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria de cada lugar y al funcionamiento de los protocolos para las actividades habilitadas en virtud de este decreto o por excepciones otorgadas previamente, disponer modificaciones a los mismos a fin de adecuarlos a las necesidades sanitarias y epidemiológicas.

**ARTÍCULO 8º.- FACULTADES DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS:** El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer nuevas excepciones al “aislamiento social preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular que no se encuentren previstas en este decreto, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, en atención a la evaluación epidemiológica y sanitaria y teniendo en cuenta la efectividad de las medidas dispuestas, previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, podrá disponer la incorporación de nuevos protocolos de funcionamiento de actividades, previa intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, al “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional”.





**ARTÍCULO 9º.- LÍMITES A LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR:** Los desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la obligación de circular ya vigentes, y las que se dispongan en virtud del presente decreto, deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

**ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES GENERALES:** Quedan prohibidas en todo el territorio del país, las siguientes actividades:

1. Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
2. Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
3. Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
4. Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos previstos en el artículo 11 de este decreto.
5. Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.

Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá disponer excepciones a lo previsto en este artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 11.- AUTORIZACIÓN AL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO E INTERJURISDICCIONAL:** En atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 y, ante la necesidad de minimizar este riesgo, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el uso del servicio del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional autorizado a circular, quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 6º del Decreto N° 297/20; y en las Decisión Administrativas Nros. 429/20, 450/20, 468/20, 490/20, 524/20 y 703/20.

El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” queda facultado para ampliar o reducir la enumeración prevista en el presente artículo.

**ARTÍCULO 12.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE MAYOR RIESGO:** Los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas, o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227068/20200320>), y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, están dispensados del deber de asistencia al



lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación.

ARTÍCULO 13.- PRÓRROGA. Prorrógase, durante el plazo previsto en el artículo 1°, la vigencia de los artículos 8° y 9° del Decreto N° 408/20.

ARTÍCULO 14.- DEROGACIÓN. Derógase el artículo 5° del Decreto N° 297/20.

ARTÍCULO 15.- FRONTERAS. PRÓRROGA. Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 331/20, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20 y 409/20.

ARTÍCULO 16.- ORDEN PÚBLICO. El presente decreto es de orden público.

ARTÍCULO 17.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia el día 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 18.- COMUNICACIÓN. Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/05/2020 N° 19308/20 v. 11/05/2020

**Fecha de publicación 11/05/2020**



## **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decreto 493/2020**

**DECNU-2020-493-APN-PTE - Prórroga.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-27946119-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como se señaló en los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459 hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que en igual sentido a lo ya estipulado en todos los actos de gobierno por los que se ha venido prorrogando la medida indicada, y si bien han transcurrido más de SESENTA (60) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, el aislamiento y distanciamiento social aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Que durante el transcurso de estos más de SESENTA (60) días de aislamiento, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, tarea que, como se ha verificado a lo largo de este lapso, se viene logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la implementación del referido aislamiento.



Que a los fines estipulados en el considerando precedente, la protección económica desplegada se vio plasmada a través de distintos instrumentos. Entre las políticas desarrolladas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se destacan: la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

Que como ya fuera mencionado en los anteriores decretos de prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en paralelo a dicha medida el gobierno nacional adoptó una serie de decisiones destinadas a contrarrestar la disminución de ingresos para las familias y las empresas, entre ellas el congelamiento de las tarifas y la suspensión temporaria de los cortes por falta de pago de los servicios públicos; el congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos; el congelamiento de las cuotas de créditos hipotecarios y prendarios UVA y la suspensión de las ejecuciones por estas causas y facilidades para los pagos de deudas acumuladas; el pago en cuotas de los saldos en las tarjetas de crédito y los préstamos a tasa fija para el pago de la nómina salarial y capital de trabajo, entre otras.

Que, asimismo, se establecieron excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20 y 886/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitía.

Que al momento de disponer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a nivel nacional, el tiempo de duplicación de casos de COVID-19 confirmados era de TRES COMA TRES (3,3) días, y al día 8 de mayo de 2020 alcanzó su mayor brecha al superar por algunas décimas los VEINTICINCO (25) días. Al momento del dictado del presente, se estima que este valor ha retrocedido a TRECE COMA CUATRO (13,4) días.

Que si bien todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, nuestro país ha podido observar lo que ha ocurrido y sigue ocurriendo en otros lugares del mundo. En este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que en atención a los resultados del esfuerzo realizado por la sociedad en su conjunto durante el transcurso de estos más de SESENTA (60) días de vigencia del aislamiento con las excepciones al mismo ya dictadas, y de conformidad con las recomendaciones recibidas por los expertos y las expertas que asesoran a la Presidencia, se evalúa que es necesario seguir adoptando decisiones consensuadas con los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y con el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender a las diferentes realidades y a la evolución epidemiológica que se verifica en las distintas regiones del país.



Que no se conoce todavía en el mundo un país que haya superado totalmente la epidemia en forma plenamente exitosa, por lo que no puede aún validarse en forma categórica ninguna estrategia adoptada, máxime cuando las realidades sociales, económicas y culturales son diversas. Por este motivo se debe continuar en el diseño de una estrategia nacional específica para atender las urgencias y los desafíos que demanda una situación epidemiológica con características inusitadas y, en muchos aspectos, desconocidas.

Que al día 22 de mayo, según datos oficiales de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se han confirmado más de 4,9 millones de casos y 327 mil fallecidos en un total de 215 países, áreas o territorios con casos de COVID-19.

Que, a nivel regional, se observa que el 70,2% de los casos corresponde a Estados Unidos de América, el 12,9% corresponde a Brasil y solo el 0,4% corresponde a Argentina, y que similar distribución presenta el total de fallecidos donde el 70,9% corresponde a los Estados Unidos de América, el 14,3% a Brasil y el 0,3% a la Argentina.

Que la tasa de incidencia acumulada para Argentina es de 22 casos cada 100.000 habitantes, y resulta una de las más bajas de la región.

Que la tasa de letalidad se ha mantenido relativamente estable para Argentina desde el inicio de la pandemia y a la fecha es de 4,2% y la tasa de mortalidad es de 9,8 por millón, y se mantiene dentro de los países con menor índice de mortalidad en la región.

Que como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, los derechos consagrados por el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL resultan ser pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12, inciso 3 establece que el ejercicio de derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, “...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás”.

Que la Justicia Federal de la Provincia de TUCUMÁN, en cuanto a la razonabilidad de las medidas adoptadas en nuestro país, en el marco del Decreto N° 260/20, ha manifestado que: “...Asimismo, se contempló que algunos derechos pueden ser temporalmente suspendidos (como los de circulación y de residencia) y, en consecuencia, que su ejercicio puede restringirse, en forma proporcionada y razonable, y por el menor tiempo posible, ante la emergencia pública en materia sanitaria que la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra atravesando. También se



ha considerado que los Estados tienen la prerrogativa de regular de manera temporal el control de los movimientos migratorios a lo largo de cada una de sus fronteras, lo que comprende la facultad de restringir el ingreso al territorio nacional cuando se determine fundadamente que ello representa una amenaza o riesgo relevante para la salud pública o la seguridad"; y en ese mismo orden de ideas sostuvo que: "La medida dispuesta responde a la necesidad de garantizar la salud pública frente a circunstancias de inusitadas características, siendo la protección de ella una obligación inalienable del Estado." (C., J. A c/ Estado Nacional - Presidencia de la Nación y otro s/ amparo Ley 16.986 – Cámara Federal de Tucumán - 11/04/2020).

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/20, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto la consideración que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el presente decreto, así como el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta en forma temporaria, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros y nosotras cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que, antes de decidir esta medida, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos y expertas en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar, con los alcances aquí establecidos, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 7 de junio del corriente año, inclusive.

Que, asimismo, los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestaron su acompañamiento a las medidas dispuestas para mitigar la propagación del Virus SARS-CoV-2 y realizaron consideraciones sobre las realidades locales, las cuales se ven plasmadas en la presente medida.

Que nuestro país es el octavo en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus.

Que esta diversidad se evidencia en la situación epidemiológica actual ya que el OCHENTA Y CUATRO COMA SEIS POR CIENTO (84,6%) de los departamentos del país no registran casos de COVID-19 en los últimos CATORCE (14) días, mientras que la totalidad de los casos confirmados en esos últimos CATORCE (14) días se localizan en el QUINCE COMA CUATRO POR CIENTO (15,4%) restante, donde reside más del CINCUENTA Y



SEIS POR CIENTO (56%) de la población total del país.

Que, en el mismo sentido, se observa que el tiempo de duplicación de casos verificados, excluyendo el Área Metropolitana de Buenos Aires, supera los TREINTA Y TRES (33) días para el total del país.

Que la situación en las provincias ha adquirido características distintivas, sea por el origen de la infección, la evolución que se ha observado en cada brote, las dinámicas propias de cada área en relación con la demografía y la respuesta que ha podido dar el sistema de atención para hacer frente a la epidemia.

Que en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe ser evaluada a la luz de distintos parámetros y, necesariamente, debe adaptarse a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, que deben ser monitoreados de manera permanente.

Que el objetivo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ha sido y sigue siendo la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con fuerte monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación.

Que dada la dinámica de la transmisión del SARS-CoV-2 y su impacto en poblaciones vulnerables, las estrategias deben orientarse a la mayor protección de estas personas, al control de brotes en instituciones cerradas, contextos de encierro, personas que viven en situación de calle, barrios populares y pueblos originarios, extremando las medidas de prevención y cuidado en aquellos grupos con mayores dificultades para acceder a servicios básicos y/o donde se verifican condiciones de vida con mayor hacinamiento.

Que el Área Metropolitana de Buenos Aires, la zona de Córdoba y Gran Córdoba, y la zona de Resistencia y Gran Resistencia, con transmisión comunitaria sostenida, son los lugares donde se observa la mayor concentración de casos y muertes del país, por lo cual requieren de un especial abordaje para controlar el crecimiento en el número de casos, y allí deben dirigirse los mayores esfuerzos.

Que, en función de las medidas tempranas y oportunas que se tomaron a nivel nacional desde el inicio de la pandemia, que incluyen entre otras la suspensión de clases presenciales en los tres niveles, el cierre de fronteras, las restricciones al tránsito interurbano y la prohibición del turismo interno e internacional, los resultados que se obtuvieron son alentadores, pero no han logrado impedir que se haya incrementado la morbimortalidad en algunos territorios de gran densidad poblacional y, en consecuencia, aún persiste el riesgo de expansión, por lo que resulta de vital importancia continuar manteniendo un nivel reducido de circulación y de protección a las personas en riesgo, sobre todo en los lugares donde se verifica la mayor concentración de casos.

Que la presente medida resulta necesaria para continuar conteniendo el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, para facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina, en tanto



ello sea recomendable de conformidad con la situación epidemiológica de cada lugar. Para ello resulta aconsejable dar continuidad a las medidas implementadas en el último decreto de prórroga, que atienden las diversas situaciones que se han manifestado de manera diversa a lo largo del país.

Que en esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas.

Que, en cuanto a las características demográficas que se pueden observar en las distintas jurisdicciones y hacia el interior de cada una de ellas, se pueden caracterizar áreas donde la implementación de las recomendaciones para limitar la transmisión de COVID-19 es de difícil cumplimiento. En efecto, tal es el caso de las zonas densamente pobladas que, ante la aparición de nuevos casos, exhiben un muy alto riesgo de transmisión masiva y mayor dificultad para su control, que se incrementa cuanto más importante es la densidad poblacional.

Que es fundamental, para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de casos en territorios que hasta el momento no han constatado la presencia del virus SARS-CoV-2, extremar las medidas de precaución para no incrementar riesgos.

Que, por lo tanto, en función de lo expresado en los considerandos precedentes, el MINISTERIO DE SALUD de la Nación es quien determina las condiciones que deben ser exigidas como requisito previo a la habilitación de funcionamiento de determinadas actividades en cada Partido o Departamento de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se deberá seguir requiriendo la implementación de los protocolos para realizar actividades económicas que fueron aprobados por la autoridad sanitaria nacional mediante el Decreto N° 459/20 con el fin de habilitar nuevas actividades industriales, de servicios o comerciales. Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán utilizar el protocolo respectivo, si el correspondiente a la actividad que se quiere habilitar ya está autorizado y, en caso de que no esté incluido entre los protocolos previamente aprobados, la jurisdicción que habilite una excepción o peticione al Jefe de Gabinete de Ministros una autorización en tal sentido, deberá acompañar un protocolo para el funcionamiento de la actividad, que deberá ser aprobado previamente por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que la presente medida prorroga para los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días. También se requiere, como se ha dicho, la existencia de un protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, se mantiene el requerimiento epidemiológico exigido en la anterior prórroga, en cuanto a que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de quienes habitan en un Partido o Departamento. Por ese motivo, resulta necesario proceder a evaluar los resultados





de la evolución de casos de manera continua, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias si los indicadores así lo evidenciaren, ante signos de alerta epidemiológico y sanitario por propagación del COVID-19.

Que, siempre que el Departamento o Partido supere los QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, se deberán verificar previamente, y en forma positiva, los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido, que en estos casos requerirán que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a VEINTICINCO (25) días.

Si no hubiere protocolo autorizado, las autoridades provinciales deberán requerir al Jefe de Gabinete de Ministros que dicte la excepción requerida, acompañando un protocolo de funcionamiento de la actividad que, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, deberá ser aprobado por la autoridad sanitaria nacional.

Que, en todos los casos, en estos aglomerados solo se podrán disponer excepciones si el empleador o la empleadora garantiza el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros.

Que, asimismo, toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse que en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se dispongan nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, con intervención del MINISTERIO DE SALUD de la Nación y previo requerimiento del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para habilitar cualquier actividad en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se exige que las empleadoras o los empleadores garanticen el traslado de trabajadores y trabajadoras sin la utilización del transporte público de pasajeros. En todos los casos, la actividad se habilitará con protocolo de funcionamiento y se deberá utilizar el que se encuentre previamente autorizado por la autoridad sanitaria nacional y publicado. Si no hubiere protocolo previamente publicado de la actividad que se pretende autorizar, se deberá acompañar una propuesta de protocolo de funcionamiento que deberá ser aprobada, previamente, por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación.

Que, a partir de la observación del crecimiento de casos en los barrios populares, se está implementando una estrategia para la detección temprana y aislamiento adecuado de nuevos casos en áreas específicas, con el objeto de mejorar el acceso al diagnóstico en zonas determinadas donde por factores socioeconómicos se requiere de acciones proactivas para la búsqueda de nuevos casos y su cuidado.

Que resulta imprescindible en todo el país asegurar la atención correspondiente a las personas afectadas, sus familias y convivientes, especialmente en contextos de hacinamiento, como medida eficaz para lograr la contención de la situación, a lo que es necesario añadir la capacidad operativa adecuada para dar respuesta a la demanda potencial, en función de la situación epidemiológica.

Que el gobierno nacional entiende necesario acompañar activamente a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para colaborar en la búsqueda activa, control y cuidado de los afectados, como estrategia imprescindible para garantizar la equidad en todo el territorio nacional.



Que resulta prudente mantener fuera de las excepciones que podrán decidirse a las actividades y servicios que se establecieron en el artículo 10 del Decreto N° 459/20, por implicar necesariamente la concurrencia de personas y riesgos epidemiológicos que es necesario evitar. Solo el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" podrá disponer excepciones a lo previsto en ese artículo, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional y previo requerimiento de autoridad provincial o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con el fin de minimizar el riesgo de una mayor circulación interjurisdiccional del virus SARS-CoV-2, se mantiene la disposición que reserva el uso del servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional que esté autorizado a circular, para las personas que deban desplazarse para realizar determinadas actividades de carácter relevante exceptuadas específicamente en la normativa vigente.

Que es importante reiterar que cualquier excepción dispuesta en cualquier lugar del país podrá ser dejada sin efecto por el Jefe de Gabinete de Ministros, en atención a la evolución epidemiológica y a la situación sanitaria del lugar, para evitar la expansión de contagios.

Que también se mantienen vigentes las previsiones de protección para los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes. En todos estos casos habrá dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20.

Que, asimismo, la presente medida prorroga la prohibición de ingreso al territorio nacional, también hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, de personas extranjeras no residentes en el país, a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio. Este plazo ha sido prorrogado oportunamente por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20 y 459/20.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los Decretos de Necesidad y Urgencia, así como para elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.



Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1 y 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20. Asimismo, prorrógase hasta dicha fecha la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta el día de la fecha.

**ARTÍCULO 2º.-** Prorrógase hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 459/20 y de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del mismo, hasta el día de la fecha.

**ARTÍCULO 3º.-** Prorrógase, con los alcances establecidos en los artículos 2º y 3º del Decreto N° 331/20, hasta el día 7 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 274/20, prorrogado, a su vez, por los Decretos Nros. 331/20, 365/20, 409/20 y 459/20.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto es de orden público.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente medida entrará en vigencia el día 25 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO 6º.-** Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro - Felipe Carlos Solá - Agustín Oscar Rossi - Martín Guzmán - Matías Sebastián Kulfas - Luis Eugenio Basterra - Mario Andrés Meoni - Gabriel Nicolás Katopodis - Marcela Miriam Losardo - Sabina Andrea Frederic - Elizabeth Gómez Alcorta - Nicolás A. Trotta - Tristán Bauer - Roberto Carlos Salvarezza - Claudio Omar Moroni - Juan Cabandie - Matías Lammens - María Eugenia Bielsa - Ginés Mario González García - Daniel Fernando Arroyo

e. 25/05/2020 N° 20920/20 v. 25/05/2020



Fecha de publicación 25/05/2020



# Reporte diario



Argentina  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

10/04/2020

## REPORTE DIARIO VESPERTINO NRO 54 SITUACIÓN DE COVID-19 EN ARGENTINA

**Hoy fueron confirmados 81 nuevos casos de COVID-19.** Con estos registros, **suman 1.975 positivos en el país.**

Del total de esos casos, **789 (40%) son importados, 672 (34%) son contactos estrechos de casos confirmados, 290 (14,7%) son casos de circulación comunitaria** y el resto se encuentra en investigación epidemiológica.

Se registraron 3 nuevas muertes. Una mujer de 87 años residente en la Ciudad de Buenos Aires (CABA); y dos hombres, uno de 66 años residente en la provincia de Río Negro y otro de 67 años residente en la provincia de Buenos Aires. Al momento la cantidad de personas fallecidas es 82.

Detalle por provincia (Nº de confirmados | Nº de acumulados)\*:

- Buenos Aires 19 | 507
- Ciudad de Buenos Aires 11 | 532
- Catamarca 0 | 0
- Chaco 5 | 149
- Chubut 0 | 0
- Córdoba 13 | 169
- Corrientes 0 | 24
- Entre Ríos 0 | 22

- Formosa 0 | 0
- Jujuy 0 | 5
- La Pampa 1 | 5
- La Rioja 0 | 14
- Mendoza 9 | 49
- Misiones 0 | 3
- Neuquén 7 | 84
- Río Negro 7 | 42
- Salta 0 | 3
- San Juan 0 | 1
- San Luis 0 | 11
- Santa Cruz 6 | 37
- Santa Fe 1 | 197
- Santiago del Estero 0 | 9
- Tierra del Fuego 2 | 83
- Tucumán 0 | 29

\*Aquellos casos confirmados que no están notificados por residencia, fueron contabilizados por provincia de carga.

Aclaración: la notificación de los casos por jurisdicción se realiza teniendo en cuenta la residencia según el Registro Nacional de las Personas y en caso de no estar notificado la provincia de residencia, se asigna la provincia de carga. Pudiendo variar en función de la investigación de la jurisdicción

Las autoridades continúan con las medidas intensivas para reducir la circulación del virus al país y disminuir su transmisión. En este sentido es clave la estrategia de mitigación de la mortalidad destinada a personas mayores de 60 años y personas que integren los grupos de riesgo.

Para más información sobre la situación de COVID-19:

- <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>
- <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>

# Reporte diario



Argentina  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

25/04/2020

## REPORTE DIARIO VESPERTINO NRO 84 SITUACIÓN DE COVID-19 EN ARGENTINA

**Hoy fueron confirmados 173 nuevos casos de COVID-19.** Con estos registros, **suman 3.780 positivos en el país.**

Del total de esos casos, 888 (23,5%) son importados, 1.641 (43,4%) son contactos estrechos de casos confirmados, 797 (21,1%) son casos de circulación comunitaria y el resto se encuentra en investigación epidemiológica.

Se registraron 6 nuevas muertes. Son tres mujeres, dos de 67 y 80 años, ambas residentes en la Ciudad de Buenos Aires (CABA); y otra de 90 años, residente en la provincia de Córdoba. También fallecieron tres hombres, dos de 60 y 86 años, ambos residentes en la provincia de Buenos Aires; y otro de 85 años, residente en la provincia de Río Negro. Al momento la cantidad de personas fallecidas es 185.

### Detalle por provincia (Nº de confirmados | Nº de acumulados)\*:

- Buenos Aires 94 | 1275
- Ciudad de Buenos Aires 55 | 971
- Catamarca 0 | 0
- Chaco 7 | 294
- Chubut 0 | 2
- Córdoba 1 | 270
- Corrientes 1 | 40
- Entre Ríos 0 | 22

- Formosa 0 | 0
- Jujuy 0 | 5
- La Pampa 0 | 5
- La Rioja 3 | 50
- Mendoza 0 | 75
- Misiones 0 | 6
- Neuquén 0 | 104
- Río Negro 4 | 184
- Salta 0 | 3
- San Juan 0 | 2
- San Luis 0 | 11
- Santa Cruz 0 | 42
- Santa Fe 3 | 242
- Santiago del Estero 1 | 13
- Tierra del Fuego 4 | 130\*\*
- Tucumán 0 | 34

\*Aquellos casos confirmados que no están notificados por residencia, fueron contabilizados por provincia de carga.

\*\*Se incluyen 13 casos existentes en las Islas Malvinas según información de prensa (debido a la ocupación ilegal del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte no es posible contar con información propia sobre el impacto del COVID -19 en esa parte del territorio argentino).

Aclaración: la notificación de los casos por jurisdicción se realiza teniendo en cuenta la residencia según el Registro Nacional de las Personas y en caso de no estar notificado la provincia de residencia, se asigna la provincia de carga. Pudiendo variar en función de la investigación de la jurisdicción.

Las autoridades continúan con las medidas intensivas para reducir la circulación del virus en el país y disminuir su transmisión. En este sentido es clave la estrategia de mitigación de la mortalidad destinada a personas mayores de 60 años y personas que integren los grupos de riesgo.

Para más información sobre la situación de COVID-19:

- <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>
- <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019>



# Reporte diario



Argentina  
Presidencia

Ministerio  
de Salud

4/06/2020

## REPORTE DIARIO MATUTINO NRO 163

### SITUACIÓN DE COVID-19 EN ARGENTINA

**El total de casos confirmados en Argentina es de 19.268** de los cuales **588** fallecieron. Respecto a los confirmados, 977 (5,1%) son importados, 8.217 (42,6%) son contactos estrechos de casos confirmados, 6.941 (36%) son casos de circulación comunitaria y el resto se encuentra en investigación epidemiológica.

**Del total de casos (19.268), el 49,4% son mujeres y el 50,6% son hombres.**

Desde el último reporte emitido, se registraron cinco nuevas muertes. Tres mujeres, dos de 84 y 45 años, residentes en la Ciudad de Buenos Aires (CABA); una de 88 años, residente en la provincia de Buenos Aires; y dos hombres, uno de 57 años, residente en la provincia de Buenos Aires; y otro de 56 años, residente en la Ciudad de Buenos Aires (CABA). Al momento la cantidad de personas fallecidas es 588.

**A la fecha, el total de altas es de 5.993 personas.**

**Ayer fueron realizadas 5.501 nuevas muestras y desde el inicio del brote se realizaron 178.448 pruebas diagnósticas** para esta enfermedad, lo que **equivale a 3.932,6 muestras por millón de habitantes.**

**El número de casos descartados hasta ayer es de 128.933** (por laboratorio y por criterio clínico/ epidemiológico).

Las principales franjas etarias afectadas de los casos registrados corresponden a personas de entre 20 y 59 años, siendo la **edad promedio de 40 años**.

**Ayer fueron confirmados 949 nuevos casos.**

Detalle por provincia (Nº de confirmados | Nº de acumulados)\*:

- Buenos Aires 442 | 7074
- Ciudad de Buenos Aires 467 | 9318
- Catamarca 0 | 0
- Chaco 6 | 926
- Chubut 1 | 11
- Córdoba 1 | 460
- Corrientes 0 | 96
- Entre Ríos 2 | 35
- Formosa 0 | 0
- Jujuy 0 | 6
- La Pampa 0 | 5
- La Rioja 0 | 63
- Mendoza 0 | 100
- Misiones 1 | 29
- Neuquén 10 | 150
- Río Negro 16 | 426
- Salta 0 | 15
- San Juan 0 | 5
- San Luis 0 | 11
- Santa Cruz 0 | 51
- Santa Fe 3 | 268
- Santiago del Estero 0 | 22
- Tierra del Fuego\*\* 0 | 149
- Tucumán 0 | 48

\*Aquellos casos confirmados que no están notificados por residencia, fueron contabilizados por provincia de carga.

\*\*Se incluyen 13 casos existentes en las Islas Malvinas según información de prensa (debido a la ocupación ilegal del Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte no es posible contar con información propia sobre el impacto del COVID -19 en esa parte del territorio argentino).

Aclaración: la notificación de los casos por jurisdicción se realiza teniendo en cuenta la residencia según el Registro Nacional de las Personas y en caso de no estar notificado la provincia de residencia, se asigna la provincia de carga. Pudiendo variar en función de la investigación de la jurisdicción.

Zonas definidas por la Organización Mundial de la Salud como de transmisión local o comunitaria:

<https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/situation-reports>

---

Para más información sobre recomendaciones para la población y protocolos visitar el sitio del Ministerio de Salud de la Nación:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

**Coronavirus COVID-19** conocé información y recomendaciones del Ministerio de Salud.

(/salud/coronavirus-COVID-19)

Inicio (/) / Normativa (/normativa) / Resolución 101/2020 (/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-101-2020-335814)  
/ Texto completo

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR  
**2020-03-23**

---

## **MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

### **SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR**

#### **Resolución 101/2020**

#### **RESOL-2020-101-APN-SCI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 22/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-18008014- -APN-DGD#MPYT, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la Leyes Nros. 18.425, 24.240 y sus modificatorias y 27.541, los Decretos Nros 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, 274 de fecha 17 de abril de 2019, 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y 298 de fecha 19 de marzo de 2020 y las Resoluciones Nros. 86 de fecha 11 de marzo de 2020, 98 de fecha 18 de marzo de 2020 y 100 de fecha 19 de marzo de 2020 todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las Autoridades proveer a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales.

Que el Gobierno Nacional debe garantizar los derechos esenciales de la población y su goce efectivo, siendo un interés prioritario tener asegurado el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a asegurar la alimentación, la limpieza y el aseo personal.

Que por la Ley N° 18.425 se clasificó los diferentes tipos de organizaciones comerciales conforme el tipo de operaciones que realicen sean minoristas o mayoristas, superficie destinada a depósito y, cuyo fin sea la venta de productos básicos de alimentación, limpieza, aseo personal y productos de ferretería; como así también, los horarios de atención al público durante los días de semana, fines de semana y feriados.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se ha dictado la Emergencia Sanitaria Nacional, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias contempla la protección de la salud e integridad física de las y los

consumidores y usuarios, así como también establece mecanismos y sistemas para la protección de sus derechos.

Que, el Artículo 43 de la ley mencionada en el considerando inmediato anterior, establece que la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO en su carácter de Autoridad de Aplicación puede elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor o usuario a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes.

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se sustituyó el Artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Que, mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, se aprobó, entre otros aspectos, el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría estableciendo sus respectivas competencias, designando a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Que dada la particular y excepcional situación que nos encontramos atravesando en relación al virus (COVID-19), y de conformidad con las políticas adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, tendientes a minimizar el contacto entre las personas humanas a fin de evitar la propagación masiva del mismo, resulta imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y mitigar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene imprescindible establecer políticas tendientes a la defensa del consumidor que aseguren la protección de su salud y necesidades básicas de alimentación y limpieza.

Que, en consecuencia, se cree pertinente que los distintos establecimientos comerciales tomen medidas a efectos de preservar la protección tanto de las y los consumidores que concurren a los mismos, como a los/as trabajadores/as que allí prestan servicios.

Que, asimismo, deben arbitrarse medidas para asegurar una adecuada provisión de bienes de consumo general para la población, mediante la fijación de horarios amplios de atención al público a fin de evitar situaciones de excesiva concentración de consumidores en los locales de venta.

Que, a los efectos de regular los incumplimientos que se produzcan a la presente medida, se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

Que es menester destacar, que mediante el Decreto N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció suspender el curso de los plazos, dentro de los procedimientos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de dicho decreto y hasta el día 31 de marzo de 2020.

Que, no obstante lo decretado, se definió en el Artículo 2º del Decreto N° 298/20 se exceptúe "...de la suspensión dispuesta por el artículo 1º a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias".

Que, en virtud de ello, a los fines de propender a una correcta aplicación, fiscalización y control de las diversas normas de emergencia, en los términos del Decreto N° 260/20, dispuestas por esta SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se dispone exceptuar de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º del Decreto N° 298/20 a los procedimientos que en su carácter de Autoridad de Aplicación y, en el marco de la presente emergencia, de los regímenes creados por las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 24.240 y sus modificatorias y el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, así como sus normas reglamentarias, se inicien al respecto.

Que mediante el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 se aprobó la "Plataforma de trámites a

distancia” (TAD).

Que, en razón del Decreto N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”.

Que la medida precitada regirá desde el día 20 hasta el día 31 de marzo de 2020, inclusive, plazo en el que los ciudadanos deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Que, por ello, y teniendo en cuenta las normas dictadas a los fines de regular el comercio durante la emergencia en cuestión, se entiende necesario establecer que toda presentación que deba realizarse en carácter de descargo o respuesta en razón de requerimientos o imputaciones formulados por la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y/o alguna de sus dependencias, en virtud de las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 24.240 y sus modificatorias, el Decreto N° 274/19 y sus normas reglamentarias, incluyendo especialmente las Resoluciones Nros. 86 de fecha 11 de marzo de 2020 y 100 de fecha 19 de marzo de 2020, ambas de la mencionada Secretaría, deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme los procedimientos previstos en cada caso.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley N° 24.240 y sus modificatorias y el Decreto N° 50/19 y su modificatorio.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los establecimientos comerciales definidos en Artículo 1° de la Ley N° 18.425 deberán cumplir con las medidas que se detallan a continuación:

- a) Implementar un horario de atención al público de al menos TRECE (13) horas diarias en función de los flujos de la demanda y a fin de evitar las concentraciones de los clientes.
- b) Disponer de personal específicamente destinado a controlar el acceso y evitar aglomeraciones en los locales de venta en función de la superficie de los mismos, a fin de mantener una óptima relación entre espacio y asistentes.
- c) Señalizar los lugares de espera, de manera de mantener una distancia de UN METRO Y MEDIO (1,5 m.) entre cliente/a y cliente/a en lugares de espera sea tanto en línea de caja y/o donde los/as consumidores deban formar fila de espera para ser atendidos.
- d) Armar y disponer en todo el piso de venta de los establecimientos comerciales, de banners, audios y materiales de prevención para clientes.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase de lo dispuesto por el inciso a) del artículo anterior, a las organizaciones comerciales consignadas en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 1° de la Ley N° 18.425.

ARTÍCULO 3°.- Los incumplimientos a la presente norma serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.240 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que todos los procedimientos iniciados por esta SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO como Autoridad de Aplicación, de las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 24.240 y sus modificatorias, el Decreto N° 274 de fecha 17 de abril de 2019, junto con sus normas reglamentarias, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, se encuentran alcanzados por la excepción establecida en el Artículo 2º del Decreto N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que toda presentación que los comercios, empresas o personas físicas deban realizar como descargo o respuesta a inspecciones, imputaciones y/o requerimientos de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y/o alguna de sus dependencias, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional Declarada por el Decreto N° 260/20 y en virtud de las Leyes Nros. 19.511, 20.680, 24.240 y sus modificatorias, Decreto N° 274/19, y sus normas reglamentarias, deberán tramitarse a través de la Plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 6º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su emisión y por un período de TREINTA (30) días corridos, el cual podrá ser prorrogado en caso de necesidad.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Paula Irene Español

e. 23/03/2020 N° 15949/20 v. 23/03/2020

Volver